



The European Agricultural Fund for Rural Development:
Europe investing in rural areas



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

VERSIÓN INICIAL DEL

PROGRAMA NACIONAL

DE DESARROLLO RURAL 2014-2020

INFORMACIÓN PÚBLICA EAE

Julio 2014

Resumen de contenidos

1. TÍTULO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL	3
2. ESTADO MIEMBRO O REGIÓN ADMINISTRATIVA	3
3. EVALUACIÓN EX-ANTE	4
4. DAFO E IDENTIFICACIÓN DE NECESIDADES	23
5. DESCRIPCIÓN DE LA ESTRATEGIA.....	73
6. EVALUACIÓN DE LAS CONDICIONALIDADES EX-ANTE.....	89
7. DESCRIPCIÓN DEL MARCO DE RENDIMIENTO	107
8. DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS SELECCIONADAS.....	117
9. PLAN DE EVALUACIÓN	227
10. PLAN DE FINANCIACIÓN.....	240
11. PLAN DE INDICADORES.....	251
12. FINANCIACIÓN NACIONAL ADICIONAL	275
13. ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA EVALUACIÓN DE AYUDAS DE ESTADO.....	277
14. INFORMACIÓN SOBRE COMPLEMENTARIEDAD	279
15. DISPOSICIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA	283
16. LISTA DE ACCIONES PARA INVOLUCRAR A LOS AGENTES	299
17. RED RURAL NACIONAL.....	310
18. EVALUACIÓN EX-ANTE SOBRE LA VERIFICABILIDAD, CONTROLABILIDAD Y RIESGO DE ERROR.	316
19. DISPOSICIONES TRANSITORIAS.....	317
20. SUBPROGRAMAS TEMÁTICOS	318

1. TÍTULO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL

España - Programa Nacional de Desarrollo Rural

2. ESTADO MIEMBRO O REGIÓN ADMINISTRATIVA

2.1. Área geográfica ámbito del programa

Área Geográfica:

ES – National

3. EVALUACIÓN EX-ANTE

3.1. Descripción del proceso, incluyendo plazos de los principales eventos, informes intermedios, en relación con las fases clave del desarrollo de los PDR.

La evaluación ex ante (EExA) tiene por objeto mejorar la calidad de la concepción del PNDR. La EExA debe incorporar los requisitos de la evaluación ambiental estratégica (EAE) de acuerdo con la normativa de aplicación (Directiva 2011/42 y Ley 21/2013).

Proceso de EExA: se compone de tres fases:

1. Evaluación del Análisis DAFO y necesidades.

Los documentos (DAFO y necesidades) se sometieron a consulta pública a través de la Red Rural Nacional (RRN) y de un grupo de agentes de innovación del 12 al 19 de junio de 2014.

Se recibieron en plazo nueve escritos de entidades consultadas: AFFAMER, ASEMFO, COOP.Agroalimentarias, COVAP, FEAGRA-CCOO, FIAB, WWF/SEO, UPA, PTVVino.

El equipo evaluador remitió informe el 8 de julio de 2014. Se han valorado las recomendaciones, incorporando en el texto las aceptadas y justificando las no aceptadas. **Ver documento adjunto en apartado 3.2.2.**

2. Construcción de la lógica de intervención.

Los documentos (estrategia, marco de rendimiento, descripción de medidas, plan de indicadores, RRN, relación necesidades-prioridades) se sometieron a consulta pública a través de la RRN del 7 al 14 de julio de 2014.

Se recibieron en plazo cuatro escritos de entidades consultadas: ASEMFO, DGAgri, Generalitat Catalunya, UNAC. Se están valorando las observaciones, incluidas las de escritos recibidos fuera de plazo.

El equipo evaluador remitió informe el 16 de julio de 2014. Se están valorando las recomendaciones y modificando el texto.

3. Definición de los sistemas de gobernanza, gestión y ejecución.

Los documentos (plan de evaluación, disposiciones de aplicación del programa y actuaciones para involucrar a los socios) se sometieron a consulta pública a través de la RRN del 14 al 18 de julio de 2014.

Se está a la espera de que finalice el plazo para recibir comentarios y el informe del evaluador para valorar las recomendaciones.

Proceso de EAE: se compone de cuatro fases.

1. Inicio del procedimiento y consulta pública del borrador del PNDR junto con el Documento Inicial Estratégico (DIE).

La Dirección General de Desarrollo Rural y Política Forestal (DGDRyPF) del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (MAGRAMA) remite como órgano promotor (OP) la solicitud de inicio de la

EAE a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del MAGRAMA como órgano ambiental (OA).

El OP remite al OA el borrador de PNDR y el DIE el 15 de abril de 2014.

El OA lo somete a consulta pública 45 días, entre el 17 de abril y el 17 de junio de 2014.

El OA elabora el Documento de Alcance y lo remite al OP el 10 de julio. Se han valorado las recomendaciones, incorporando en el texto las aceptadas y justificando las no aceptadas. **Ver documentos adjuntos en apartado 3.2.2.**

2. Información pública de la versión inicial PNDR y del Estudio Ambiental Estratégico (EsAE). Pendiente.

El OP remite al OA la versión inicial del PNDR, junto con el EsAE.

El OA lo publica en el BOE, sometiéndolo a consulta e información pública durante 45 días.

3. Propuesta Final del PNDR. Pendiente.

El OP remite al OA la propuesta final del PNDR junto con el EsAE, el resultado de las consultas e información públicas y un documento resumen del procedimiento.

4. Declaración Ambiental Estratégica (DAE). Pendiente.

El OA realiza el análisis técnico del expediente.

El OA emite la DAE por ley en un plazo máximo de cuatro meses desde la remisión de la propuesta final del PNDR.

La DAE se publica en el BOE.

3.2. Tabla resumen con las recomendaciones de la evaluación ex ante y cómo se han abordado.

Título (o referencia) de la recomendación	Categoría de la recomendación	Fecha
EExA – Medidas (1)	Construcción de la lógica de intervención	16/07/2014
EAE- Documento de Alcance	Recomendaciones específicas de la EAE	10/07/2014
EExA – Medidas (10)	Construcción de la lógica de intervención	16/07/2014
EExA – Medidas (11)	Construcción de la lógica de intervención	16/07/2014
EExA – Medidas (12)	Construcción de la lógica de intervención	16/07/2014
EExA – Medidas (13)	Construcción de la lógica de intervención	16/07/2014
EExA – Medidas (14)	Construcción de la lógica de intervención	16/07/2014
EExA – Medidas (15)	Construcción de la lógica de intervención	16/07/2014
EExA – Medidas (16)	Construcción de la lógica de intervención	16/07/2014
EExA – Medidas (17)	Construcción de la lógica de intervención	16/07/2014
EExA – Medidas (18)	Construcción de la lógica de intervención	16/07/2014
EExA – Medidas (19)	Construcción de la lógica de intervención	16/07/2014
EExA – Medidas (2)	Construcción de la lógica de intervención	16/07/2014
EExA – Medidas (20)	Construcción de la lógica de intervención	16/07/2014
EExA – Medidas (21)	Construcción de la lógica de intervención	16/07/2014
EExA – Medidas (3)	Construcción de la lógica de intervención	16/07/2014
EExA – Medidas (4)	Construcción de la lógica de intervención	16/07/2014
EExA – Medidas (5)	Construcción de la lógica de intervención	16/07/2014
EExA – Medidas (6)	Construcción de la lógica de intervención	16/07/2014
EExA – Medidas (7)	Construcción de la lógica de intervención	16/07/2014
EExA – Medidas (8)	Construcción de la lógica de intervención	16/07/2014
EExA – Medidas (9)	Construcción de la lógica de intervención	16/07/2014
EExA – Participación	El análisis DAFO, evaluación de necesidades	08/07/2014
EExA – Plan de evaluación (1)	Disposiciones para la ejecución del programa	18/07/2014
EExA – Plan de evaluación (10)	Disposiciones para la ejecución del programa	18/07/2014
EExA – Plan de evaluación (11)	Disposiciones para la ejecución del programa	18/07/2014
EExA – Plan de evaluación (2)	Disposiciones para la ejecución del programa	18/07/2014

EExA – Plan de evaluación (3)	Disposiciones para la ejecución del programa	18/07/2014
EExA – Plan de evaluación (4)	Disposiciones para la ejecución del programa	18/07/2014
EExA – Plan de evaluación (5)	Disposiciones para la ejecución del programa	18/07/2014
EExA – Plan de evaluación (6)	Disposiciones para la ejecución del programa	18/07/2014
EExA – Plan de evaluación (7)	Disposiciones para la ejecución del programa	18/07/2014
EExA – Plan de evaluación (8)	Disposiciones para la ejecución del programa	18/07/2014
EExA – Plan de evaluación (9)	Disposiciones para la ejecución del programa	18/07/2014
EExA- Análisis DAFO	El análisis DAFO, evaluación de necesidades	08/07/2014
EExA- Análisis de contexto	El análisis DAFO, evaluación de necesidades	08/07/2014
EExA- Compatibilidad DAFO y necesidades-programas MEC	El análisis DAFO, evaluación de necesidades	08/07/2014
EExA- Compatibilidad necesidades-EAE	El análisis DAFO, evaluación de necesidades	08/07/2014
EExA- Estrategia (1)	Construcción de la lógica de intervención	16/07/2014
EExA- Estrategia (2)	Construcción de la lógica de intervención	16/07/2014
EExA- Estrategia (3)	Construcción de la lógica de intervención	16/07/2014
EExA- Estrategia (4)	Construcción de la lógica de intervención	16/07/2014
EExA- Estrategia (5)	Construcción de la lógica de intervención	16/07/2014
EExA- Identificación de necesidades	El análisis DAFO, evaluación de necesidades	08/07/2014
EExA- Incorporación de las lecciones aprendidas en intervenciones pasadas	El análisis DAFO, evaluación de necesidades	08/07/2014
EExA- Integración prioridades transversales Estrategia 2020	El análisis DAFO, evaluación de necesidades	08/07/2014
EExA- Relación DAFO-necesidades	El análisis DAFO, evaluación de necesidades	08/07/2014
EExA- Subprogramas temáticos	El análisis DAFO, evaluación de necesidades	08/07/2014

3.2.1. EExA – Medidas (1)

Categoría de la recomendación: Construcción de la lógica de intervención

Fecha: 16/07/2014

Tema: Cumplimentar los campos pendientes y homogeneización contenidos en las fichas de medidas

Descripción de la recomendación

Revisar, con carácter general los campos cumplimentados de las fichas de medidas para completar los campos pendientes y, en general, verificar que la información contenida en cada campo mantiene cierta homogeneidad de contenidos en las diferentes medidas.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no ha tenido en cuenta

En proceso de estudio

3.2.2. EAE- Documento de Alcance

Categoría de la recomendación: Recomendaciones específicas de la EAE

Fecha: 10/07/2014

Tema: Recomendaciones del Órgano Ambiental en el Documento de Alcance de la Evaluación Ambiental Estratégica sobre borrador del PNDR y Documento Inicial de Evaluación, sometidos a consulta pública.

Descripción de la recomendación

De acuerdo con la Ley 21/2013, el OA establece un conjunto de criterios ambientales que deben emplearse en el resto de fases de la evaluación.

El Documento incluye la amplitud, el nivel de detalle y el grado de especificación que el órgano promotor deberá utilizar en fases posteriores y que se plasmarán en el Estudio Ambiental Estratégico (EsAE)

El Documento recoge el detalle de contenidos de los capítulos del EsAE: 1) esbozo del Programa; 2) Diagnóstico ambiental; 3) Selección de alternativas y cumplimiento de objetivos ambientales; 4) Acciones para prevenir y reducir efectos significativos adversos de las medidas; 5) Programa de vigilancia ambiental para el seguimiento del cumplimiento y eficacia de las medidas adoptadas; y 6) Resumen no técnico del EsAE.

Para más detalles, ver documento adjunto en el capítulo 3.2.2.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no ha tenido en cuenta

Se están teniendo en cuenta los contenidos del Documento de Alcance en la elaboración del Estudio Ambiental Estratégico y se están valorando las observaciones referidas (anexo del Documento de Alcance) de los diferentes alegantes al proceso de consulta pública de la Evaluación Ambiental Estratégica para su posible consideración en el texto del Programa.

3.2.3. EExA – Medidas (10)

Categoría de la recomendación: Construcción de la lógica de intervención

Fecha: 16/07/2014

Tema: Contribución de la medida “Programa de caminos naturales” al OT11

Descripción de la recomendación

Reconsiderar o explicar la contribución de la medida al OT11.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no ha tenido en cuenta

Se está redactando texto alternativo de aclaración.

3.2.4. EExA – Medidas (11)

Categoría de la recomendación: Construcción de la lógica de intervención

Fecha: 16/07/2014

Tema: de indicadores incluida en la ficha de la medida “Programa de caminos naturales”

Descripción de la recomendación

Llevar la información del Plan de indicadores al epígrafe correspondiente o bien incluirla en este epígrafe en el resto de las fichas, de cara a dotar de homogeneidad al documento.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no ha tenido en cuenta

Los indicadores a que se refiere ya están incluidos en el capítulo del Plan de indicadores. Aparecen también en el epígrafe de información específica porque se tratan de indicadores específicos añadidos con respecto a los establecidos en la Programación FEADER.

3.2.5. EExA – Medidas (12)

Categoría de la recomendación: Construcción de la lógica de intervención

Fecha: 16/07/2014

Tema: Pertinencia de los indicadores de resultado y objetivos de la medida “Programa de caminos naturales”

Descripción de la recomendación

Verificar la pertinencia de los indicadores de resultados y objetivos de la medida y si se trata de indicadores SMART.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no ha tenido en cuenta

Ya se ha completado y modificado el Plan de Indicadores.

3.2.6. EExA – Medidas (13)

Categoría de la recomendación: Construcción de la lógica de intervención

Fecha: 16/07/2014

Tema: Especificación de costes elegibles en la submedida 8.3

Descripción de la recomendación

Especificar en los costes elegibles los trabajos ligados a la restauración de zonas afectadas por incendios, además de aquellos preventivos. Verificar el mismo con la información de otros campos de la ficha, en particular del punto 5 relativo a la metodología del cálculo de los importes de la ayuda.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no ha tenido en cuenta

En proceso de estudio

3.2.7. EExA – Medidas (14)

Categoría de la recomendación: Construcción de la lógica de intervención

Fecha: 16/07/2014

Tema: Inclusión de indicadores de realización específicos en la submedida 8.3

Descripción de la recomendación

Incluir los elementos del punto 5 de la ficha como indicadores de realización específicos, especialmente si van a constituir unidades de cálculo de las ayudas.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no ha tenido en cuenta

En proceso de estudio.

3.2.8. EExA – Medidas (15)

Categoría de la recomendación: Construcción de la lógica de intervención

Fecha: 16/07/2014

Tema: Inclusión de indicadores de realización específicos en la submedida 8.4

Descripción de la recomendación

Incluir los elementos del punto 5 de la ficha como indicadores de realización específicos, especialmente si van a constituir unidades de cálculo de las ayudas.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no ha tenido en cuenta

En proceso de estudio

3.2.9. EExA – Medidas (16)

Categoría de la recomendación: Construcción de la lógica de intervención

Fecha: 16/07/2014

Tema: Dotación presupuestaria. Submedida 8.4

Descripción de la recomendación

Eliminar del apartado de intensidad e importe de la ayuda la dotación presupuestaria de la medida

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no ha tenido en cuenta

Ya se ha modificado el documento en este sentido.

3.2.10. EExA – Medidas (17)

Categoría de la recomendación: Construcción de la lógica de intervención

Fecha: 16/07/2014

Tema: Dotación presupuestaria de la medida creación de agrupaciones y organizaciones de productores. Submedida 9.1

Descripción de la recomendación

Eliminar del apartado de Elementos que respaldan la metodología del cálculo de la prima la dotación presupuestaria de la medida.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no ha tenido en cuenta

Ya se ha modificado el documento en este sentido

3.2.11. EExA – Medidas (18)

Categoría de la recomendación: Construcción de la lógica de intervención

Fecha: 16/07/2014

Tema: Descripción de los costes elegibles y los criterios de elegibilidad de la medida creación de agrupaciones y organizaciones de productores. Submedida 9.1

Descripción de la recomendación

Mejorar la descripción de los costes elegibles y los criterios de elegibilidad.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no ha tenido en cuenta

En proceso de estudio

3.2.12. EExA – Medidas (19)

Categoría de la recomendación: Construcción de la lógica de intervención

Fecha: 16/07/2014

Tema: Cumplimentar puntos incompletos de la ficha de la submedida 15.2

Descripción de la recomendación

Completar los puntos de la ficha de la medida incompletos

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no ha tenido en cuenta

Ya se ha modificado el documento en este sentido.

3.2.13. EExA – Medidas (2)

Categoría de la recomendación: Construcción de la lógica de intervención

Fecha: 16/07/2014

Tema: Necesidades no cubiertas por las Medidas

Descripción de la recomendación

Verificar si las necesidades N9 y N17 no cubiertas por las medidas lo están realmente. En caso de no ser así justificar los motivos para ello o incluso eliminarlas si no son abordables por el programa. En este último caso revisar los elementos del diagnóstico y del DAFO que dieron lugar a la necesidad, así como las estrategias que se apoyan en la misma.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no ha tenido en cuenta

La necesidad N9 queda cubierta por la medida de cooperación. La N17 no tiene asociada directamente una medida si bien se contempla de forma transversal en otras medidas del Programa. Se está preparando texto para aclarar la estrategia en este sentido.

3.2.14. EExA – Medidas (20)

Categoría de la recomendación: Construcción de la lógica de intervención

Fecha: 16/07/2014

Tema: Dotación presupuestaria de la submedida 15.2

Descripción de la recomendación

Eliminar del apartado de intensidad e importe de la ayuda la dotación presupuestaria de la medida.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no ha tenido en cuenta

Ya se ha modificado el documento en este sentido

3.2.15. EExA – Medidas (21)

Categoría de la recomendación: Construcción de la lógica de intervención

Fecha: 16/07/2014

Tema: Mejorar la justificación de diversos apartados en medida 16, especialmente submedida 16.2

Descripción de la recomendación

Mejorar la justificación de los apartados, especialmente de los relacionados con la Criterios de Selección, Verificabilidad y controlabilidad, la Metodología para el cálculo de los importes de ayuda, la Información adicional y Otras observaciones importantes, indicando cuál es el papel del FEAGA..

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no ha tenido en cuenta

Ya se ha modificado el documento en este sentido

3.2.16. EExA – Medidas (3)

Categoría de la recomendación: Construcción de la lógica de intervención

Fecha: 16/07/2014

Tema: Cumplimentar apartados pendientes de las submedidas 1.1, 1,2, 2.1 y 4.2

Descripción de la recomendación

Completar en las fichas aquellos apartados pendientes de describir, en particular los relativos a Descripción general de la medida, Criterios de selección, la Intensidad e importe de las ayudas.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no ha tenido en cuenta

Se están completando los diferentes apartados en este sentido.

3.2.17. EExA – Medidas (4)

Categoría de la recomendación: Construcción de la lógica de intervención

Fecha: 16/07/2014

Tema: Diferenciación de porcentajes máximos de ayudas en submedida 4.2

Descripción de la recomendación

En la submedida 4.2 diferenciar los porcentajes máximos de las ayudas del Anexo II del Reglamento 1305/2014 según se trate de inversiones productivas o no productivas.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no ha tenido en cuenta

La submedida 4.2 no contempla inversiones no productivas en ningún caso. Este tipo de inversiones se corresponden con la submedida 4.4. que no está prevista en el Programa Nacional.

3.2.18. EExA – Medidas (5)

Categoría de la recomendación: Construcción de la lógica de intervención

Fecha: 16/07/2014

Tema: Verificación de elegibilidad en la submedida 4.2

Descripción de la recomendación

En la submedida 4.2 verificar la elegibilidad de los activos intangibles propuestos, en particular de la “profesionalización de las decisiones”, lo cual no resulta suficientemente indicativo de concepto que se pretende subvencionar.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no ha tenido en cuenta

Se está redactando texto alternativo de aclaración.

3.2.19. EExA – Medidas (6)

Categoría de la recomendación: Construcción de la lógica de intervención

Fecha: 16/07/2014

Tema: Porcentaje de ayuda máxima en maquinaria móvil o de inversiones intangibles en la submedida 4.2

Descripción de la recomendación

En la submedida 4.2 cuando se trate de maquinaria móvil o de inversiones intangibles (por tanto no instalado en un lugar físico concreto) de una cooperativa o entidad asociativa que opere en comunidades autónomas con distintos porcentajes de ayudas máximas debería indicarse qué porcentaje de ayuda máxima se concedería.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no ha tenido en cuenta

En proceso de estudio

3.2.20. EExA – Medidas (7)

Categoría de la recomendación: Construcción de la lógica de intervención

Fecha: 16/07/2014

Tema: Mejora de la justificación de los apartados en las submedidas 1.1, 1,2, 2.1 y 4.2

Descripción de la recomendación

Mejorar la justificación de los apartados, especialmente de los relacionados con la Verificabilidad y controlabilidad, la Metodología para el cálculo de los importes de ayuda, la Información adicional y Otras observaciones importantes, indicando cuál es el papel del FEGA.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no ha tenido en cuenta

Estos apartados ya han sido modificados.

3.2.21. EExA – Medidas (8)

Categoría de la recomendación: Construcción de la lógica de intervención

Fecha: 16/07/2014

Tema: Vínculos directos e indirectos de las actuaciones relacionadas con las cooperativas en las submedidas 1.1, 1,2, 2.1 y 4.2

Descripción de la recomendación

Justificar la ausencia de vínculos directos e indirectos de las actuaciones relacionadas con las

cooperativas con los objetivos transversales y en caso de no ser así corregir este epígrafe señalando, al menos, las relaciones indirectas.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no ha tenido en cuenta

En proceso de estudio

3.2.22. EExA – Medidas (9)

Categoría de la recomendación: Construcción de la lógica de intervención

Fecha: 16/07/2014

Tema: Mejora de la especificación de los criterios de selección de operaciones en la submedida 4.3

Descripción de la recomendación

Mejorar la especificación de los criterios de selección de operaciones indicando si se trata de valores absolutos o relativos y si existen, en cualquiera de los casos, unos umbrales mínimos de incremento de VAB o de ahorros.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no ha tenido en cuenta

En proceso de estudio

3.2.23. EExA – Participación

Categoría de la recomendación: El análisis DAFO, evaluación de necesidades

Fecha: 08/07/2014

Tema: Recomendaciones de la Evaluación Ex Ante sobre la participación de actores en la elaboración de la DAFO y las necesidades.

Descripción de la recomendación

La Evaluación Ex Ante confirma la participación de diversos actores en la elaboración de la DAFO y las necesidades.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no ha tenido en cuenta

Nada que añadir.

3.2.24. EExA – Plan de evaluación (1)

Categoría de la recomendación: Disposiciones para la ejecución del programa

Fecha: 18/07/2014

Tema: Inclusión de agentes a participar en el Comité de Seguimiento del PNDR dentro del apartado de Gobernanza en el Plan de evaluación.

Descripción de la recomendación

Indicar los agentes que van a participar en el Comité de Seguimiento o al menos su ámbito de procedencia y representación.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no ha tenido en cuenta

En proceso de estudio

3.2.25. EExA – Plan de evaluación (10)

Categoría de la recomendación: Disposiciones para la ejecución del programa

Fecha: 18/07/2014

Tema: Actividades con necesidad de personal externo de apoyo. Plan de Evaluación

Descripción de la recomendación

Concretar para qué actividades se considera que puede haber necesidad de personal externo de apoyo.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no ha tenido en cuenta

En proceso de estudio

3.2.26. EExA – Plan de evaluación (11)

Categoría de la recomendación: Disposiciones para la ejecución del programa

Fecha: 18/07/2014

Tema: Recursos en el Plan de Evaluación

Descripción de la recomendación

Realizar una estimación del presupuesto que pueden requerir las actividades del Plan de Evaluación, al margen de señalar la posibilidad de incluir las mismas en el capítulo de Asistencia Técnica al Programa.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no ha tenido en cuenta

En proceso de estudio

3.2.27. EExA – Plan de evaluación (2)

Categoría de la recomendación: Disposiciones para la ejecución del programa

Fecha: 18/07/2014

Tema: Recomendación en el Plan de Evaluación sobre acuerdos recopilación de datos Plan de evaluación.

Descripción de la recomendación

Alcanzar los acuerdos para la recopilación de datos con anterioridad a la puesta en marcha del programa.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no ha tenido en cuenta

En proceso de estudio

3.2.28. EExA – Plan de evaluación (3)

Categoría de la recomendación: Disposiciones para la ejecución del programa

Fecha: 18/07/2014

Tema: Recomendación en el Plan de Evaluación sobre indicadores en los acuerdos recopilación de datos.

Descripción de la recomendación

Asegurar en los acuerdos de recopilación de datos que se incluyen todos los indicadores comunes y específicos del programa.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no ha tenido en cuenta

En proceso de estudio

3.2.29. EExA – Plan de evaluación (4)

Categoría de la recomendación: Disposiciones para la ejecución del programa

Fecha: 18/07/2014

Tema: Recomendación en el Plan de Evaluación sobre la disponibilidad de datos e indicadores.

Descripción de la recomendación

Revisar las evaluaciones de anteriores periodos de programación para conocer los problemas de disponibilidad de datos e indicadores y adoptar de forma previa a la implantación del programa las medidas necesarias.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no ha tenido en cuenta

En proceso de estudio

3.2.30. EExA – Plan de evaluación (5)

Categoría de la recomendación: Disposiciones para la ejecución del programa

Fecha: 18/07/2014

Tema: Recomendación en el Plan de Evaluación sobre la aplicación informática de registros y disponibilidad de datos.

Descripción de la recomendación

Asegurar que la aplicación informativa de registro y almacenamiento de datos incluye toda la información necesaria para ofrecer directamente o estimar los indicadores comunes y específicos.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no ha tenido en cuenta

En proceso de estudio

3.2.31. EExA – Plan de evaluación (6)

Categoría de la recomendación: Disposiciones para la ejecución del programa

Fecha: 18/07/2014

Tema: Temas de evaluación específicos en el Plan de Evaluación

Descripción de la recomendación

Revisar los temas de evaluación específicos tomando en consideración que por “temas de evaluación” se entiende el resultado de una intervención que se pretende analizar, no una mera actividad.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no ha tenido en cuenta

En proceso de estudio

3.2.32. EExA – Plan de evaluación (7)

Categoría de la recomendación: Disposiciones para la ejecución del programa

Fecha: 18/07/2014

Tema: Actividades de Evaluación en el Plan de Evaluación

Descripción de la recomendación

Incluir las siguientes actividades en el Apartado Actividades de Evaluación

- Revisión de fuentes de datos que subsanen las indefiniciones que puedan existir en los indicadores de contexto.

- Dar respuesta a necesidades de seguimiento específicas

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no ha tenido en cuenta

En proceso de estudio

3.2.33. EExA – Plan de evaluación (8)

Categoría de la recomendación: Disposiciones para la ejecución del programa

Fecha: 18/07/2014

Tema: Previsión de metodologías para la obtención de información de los resultado se impactos en el Plan de Evaluación

Descripción de la recomendación

Prever metodologías de obtención de información de los resultados e impactos, en particular de aquellas medidas en las que éstos se producen sobre agentes que no son los beneficiarios directos de las medidas.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no ha tenido en cuenta

En proceso de estudio

3.2.34. EExA – Plan de evaluación (9)

Categoría de la recomendación: Disposiciones para la ejecución del programa

Fecha: 18/07/2014

Tema: Coordinación de las actividades del Plan de Evaluación

Descripción de la recomendación

Asignar a algún departamento concreto la responsabilidad de coordinar las actividades del Plan de Evaluación e indicar los recursos humanos que se asignarían al mismo y su perfil, incluida la posible experiencia pasada en actividades de seguimiento y evaluación.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no ha tenido en cuenta

En proceso de estudio

3.2.35. EExA- Análisis DAFO

Categoría de la recomendación: El análisis, DAFO, evaluación de necesidades

Fecha: 08/07/2014

Tema: Recomendaciones de la Evaluación Ex Ante sobre el análisis DAFO, sometido a consulta pública (primera fase de consultas)

Descripción de la recomendación

Se verifica la compatibilidad del diagnóstico y del DAFO con las prioridades de desarrollo rural, al cubrir las 6 prioridades de desarrollo rural, aunque formalmente no esté estructurado conforme a las mismas.

Se recomienda revisar la DAFO una vez corregido la descripción de la situación actual, reordenando además algunos contenidos ya existentes.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no ha tenido en cuenta

Se adjunta documento con detalle sobre cada una de las recomendaciones realizadas por el evaluador ex ante, señalando en cada caso su aceptación (en ese caso, se incorpora en el texto del PNDR) o su no aceptación, justificando el motivo.

3.2.36. EExA- Análisis de contexto

Categoría de la recomendación: El análisis, DAFO, evaluación de necesidades

Fecha: 08/07/2014

Tema: Recomendaciones de la Evaluación Ex Ante sobre el análisis de contexto

Descripción de la recomendación

El análisis se ha realizado en base a los Indicadores de Contexto (ICC) siguiendo su estructura por lo que incluye los contenidos mínimos y los datos empleados son adecuados.

Se recomienda: a) reelaborar la descripción de forma más ordenada y lógica, integrando indicadores con otros contenidos; b) ampliar ciertos ámbitos no cubiertos por los ICC para una mejor comprensión de la realidad y la problemática existente; c) valorar la incorporación de descripciones que no llevan aparejadas ICC pero que podrían dar lugar a indicadores de contexto específicos del programa; d) aportar explicación sobre las posibles causas de la evolución descrita o de las diferencias con los valores comunitarios; d) territorializar el análisis para poder considerar situaciones particulares susceptibles de respuestas diferenciadas.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no ha tenido en cuenta

Se adjunta documento con detalle sobre cada una de las recomendaciones realizadas por el evaluador ex ante, señalando en cada caso su aceptación (en ese caso, se incorpora en el texto del PNDR) o su no aceptación, justificando el motivo.

3.2.37. EExA- Compatibilidad DAFO y necesidades- programas MEC

Categoría de la recomendación: El análisis, DAFO, evaluación de necesidades

Fecha: 08/07/2014

Tema: Recomendaciones de la Evaluación Ex Ante sobre la lógica de la relación entre la DAFO y necesidades, sometidas a consulta pública (primera fase de consultas) con otros Programas del MEC.

Descripción de la recomendación

En el momento de la evaluación no se disponía del documento de EAE, por lo que no se ha realizado ninguna recomendación.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no ha tenido en cuenta

No procede.

3.2.38. EExA- Compatibilidad necesidades-EAE

Categoría de la recomendación: El análisis, DAFO, evaluación de necesidades

Fecha: 08/07/2014

Tema: Recomendaciones de la Evaluación Ex Ante sobre la compatibilidad entre las necesidades, sometidas a consulta pública (primera fase) y la Evaluación Ambiental Estratégica.

Descripción de la recomendación

En el momento de la evaluación no se disponía del documento de EAE, por lo que no se ha realizado ninguna recomendación.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no ha tenido en cuenta

No procede.

3.2.39. EExA- Estrategia (1)

Categoría de la recomendación: Construcción de la lógica de intervención

Fecha: 16/07/2014

Tema: Participación pública y proceso de priorización de las necesidades identificadas

Descripción de la recomendación

El texto carece de información acerca de las categorías de agentes (mujeres, jóvenes,...) que participaron en el proceso de valoración del DAFO y las necesidades identificadas. No se conoce el tipo de agentes (stakeholders) participantes en el proceso.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no ha tenido en cuenta

La descripción de los agentes participantes en todo el proceso se encuentra detallada en el capítulo correspondiente a la participación.

3.2.40. EExA- Estrategia (2)

Categoría de la recomendación: Construcción de la lógica de intervención

Fecha: 16/07/2014

Tema: Presentación de los objetivos

Descripción de la recomendación

La Línea estratégica horizontal de innovación carece de objetivos específicos.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no ha tenido en cuenta

Se han identificado y descrito dos objetivos específicos para la línea estratégica horizontal de innovación.

3.2.41. EExA- Estrategia (3)

Categoría de la recomendación: Construcción de la lógica de intervención

Fecha: 16/07/2014

Tema: Coordinación con otras actuaciones

Descripción de la recomendación

Si bien en el documento se hace referencia a la coexistencia del Programa con 17 programas regionales, el Marco Nacional no se menciona en la construcción de la estrategia. Esta carencia resulta destacable en la parte de definición de objetivos (líneas estratégicas y objetivos específicos).

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no ha tenido en cuenta

Se hace una referencia explícita al papel que ha jugado el Marco Nacional en la definición de la estrategia.

3.2.42. EExA- Estrategia (4)

Categoría de la recomendación: Construcción de la lógica de intervención

Fecha: 16/07/2014

Tema: Relación entre líneas estratégicas del Programa, prioridades y áreas focales.

Descripción de la recomendación

En el apartado 5.2. (Elección, combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural) debería haber referencias a las líneas estratégicas y objetivos específicos del Programa. Las medidas elegidas deberían relacionarse con las líneas y objetivos mencionados.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no ha tenido en cuenta

Se incorpora al apartado 5.1 un árbol de objetivos en forma de cuadro resumen con las relaciones entre líneas estratégicas, objetivos específicos, medidas, áreas focales y objetivos temáticos.

3.2.43. EExA- Estrategia (5)

Categoría de la recomendación: Construcción de la lógica de intervención

Fecha: 16/07/2014

Tema: Relación entre las medidas seleccionadas, las líneas estratégicas del Programa, prioridades y áreas focales

Descripción de la recomendación

En el apartado 5.2. (Elección, combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural) debería insertarse un diagrama de árbol que relacione las Medidas elegidas, objetivos específicos, líneas prioritarias del Programa, áreas focales y propiedades del desarrollo rural. En las fichas de medidas aparece su vinculación con necesidades, objetivos temáticos, prioridades y áreas focales, pero parece necesario realizar un análisis global en el capítulo de estrategia que permita ver si todos los elementos están cubiertos.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no ha tenido en cuenta

Se incorpora al apartado 5.1 un árbol de objetivos en forma de cuadro resumen con las relaciones entre líneas estratégicas, objetivos específicos, medidas, áreas focales y objetivos temáticos.

3.2.44. EExA- Identificación de necesidades

Categoría de la recomendación: El análisis, DAFO, evaluación de necesidades

Fecha: 08/07/2014

Tema: Recomendaciones de la Evaluación Ex Ante sobre la identificación de necesidades, sometidas a consulta pública (primera fase de consultas)

Descripción de la recomendación

La Evaluación ex ante considera que, no se aborda de forma sistemática diferenciación alguna por colectivos concretos, salvo en ocasiones para las mujeres y jóvenes en la actividad agraria. También considera que la DAFO debería territorializarse por temas para identificar necesidades diferenciadas.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no ha tenido en cuenta

Se han tenido en cuenta las recomendaciones

3.2.45. EExA- Incorporación de las lecciones aprendidas en intervenciones pasadas

Categoría de la recomendación: El análisis, DAFO, evaluación de necesidades

Fecha: 08/07/2014

Tema: Recomendaciones de la Evaluación Ex Ante sobre la Incorporación de las lecciones aprendidas en intervenciones pasadas

Descripción de la recomendación

La Evaluación ex ante considera que, salvo en casos puntuales, el diagnóstico y la DAFO no incorporan lecciones aprendidas de intervenciones pasadas.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no ha tenido en cuenta

Se han tenido en cuenta las recomendaciones

3.2.46. EExA- Integración prioridades transversales Estrategia 2020

Categoría de la recomendación: El análisis, DAFO, evaluación de necesidades

Fecha: 08/07/2014

Tema: Recomendaciones de la Evaluación Ex Ante sobre la integración de las prioridades transversales de la Estrategia UE 2020 (medioambiente, cambio climático e innovación) en la DAFO y necesidades, sometidas a consulta pública (primera fase).

Descripción de la recomendación

La evaluación ex ante considera que el tratamiento actual de las tres prioridades transversales de la Estrategia UE 2020 (aspectos medioambientales, la mitigación y adaptación al cambio climático e innovación) en la DAFO y necesidades del PNDR, sometidos a consulta (primera fase) son suficientes como para afirmar que las tres prioridades están integradas en los documentos.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no ha tenido en cuenta

Nada que añadir.

3.2.47. EExA- Relación DAFO-necesidades

Categoría de la recomendación: El análisis, DAFO, evaluación de necesidades

Fecha: 08/07/2014

Tema: Recomendaciones de la Evaluación Ex Ante sobre la lógica de la relación DAFO-necesidades, sometidas a consulta pública (primera fase de consultas)

Descripción de la recomendación

No se ha evaluado si existe relación lógica y justificada entre la DAFO y las necesidades identificadas a la espera de correcciones del análisis y la DAFO tras los comentarios anteriores.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no ha tenido en cuenta

No procede.

3.2.48. EExA- Subprogramas temáticos

Categoría de la recomendación: El análisis, DAFO, evaluación de necesidades

Fecha: 08/07/2014

Tema: Recomendaciones de la Evaluación Ex Ante sobre la justificación en el DAFO de subprogramas temáticos.

Descripción de la recomendación

La Evaluación Ex Ante recoge que se plantean realidades diferenciadas para determinados territorios, pero no incorpora específicamente la realización de subprogramas temáticos.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no ha tenido en cuenta.

Nada que añadir; en efecto, no se contempla la realización de subprogramas temáticos.

3.3. Informe de Evaluación Ex-ante

Ver documentos anexos

4. DAFO E IDENTIFICACIÓN DE NECESIDADES

4.1. DAFO

4.1.1. Descripción general completa de la situación actual del área de programación, basada en los indicadores de contexto común y específicos del programa y otra información cualitativa actualizada.

SE ADJUNTA DOCUMENTO CON TITULO: 4.1.1. Descripción de la situación actual del área de programación

1. Socioeconomía y situación rural

1.1 TERRITORIO:

España es el 2º país más extenso en territorio de la UE, con una superficie total de 505.991,2 km² (ICC3), el 11,5% del territorio europeo.

Es el 5º país con mayor proporción de territorio incluido en regiones predominantemente urbanas, 19,9% de la superficie, estando por encima del valor medio de las intermedias con el 50,7%, y es uno de los países con menor superficie en regiones predominantemente rurales, 29,4%, más de 20 pts inferior al valor UE-27.

El 84% del territorio son municipios con menos de 30.000 hab y una densidad inferior a 100 hab/km² (INE 2012) lo que se considera como medio rural según la Ley 45/2007.

Se adjuntan mapas de clima, altimetría, temperatura y precipitación.

Mapa 1. Regiones climáticas

Mapa 2. Altimetría

Mapa 3. Precipitación media anual

Mapa 4. Tª media anual

1.2. DEMOGRAFÍA:

Las medidas de desarrollo rural deben acercar los distintos servicios públicos al medio rural y mejorar sus infraestructuras, para hacerlo más atractivo, fijar su población y atraer inversiones.

La población, 46.196.276 hab (ICC1) en 2012, ha experimentado un continuo incremento, aunque este crecimiento ha sido débil en los últimos 3 años.

Gráfico 1: Evolución de la población

La población que vive en regiones predominantemente rurales (2012) representa el 7,3%, 15 pts por debajo de la europea.

Las regiones predominantemente urbanas son un 59,2% de la población, más de 16 pts por encima de la europea.

Gráfico 2: Estructura de la población

Entre 2008 y 2012 (Eurostat) se notó un proceso continuo de pérdida de peso de la población en territorios rurales e intermedios a favor de las regiones urbanas.

Gráfico 3: Evolución de la ruralidad

En la evolución de la densidad de población total se observa un incremento, pasando de 87,2 hab/km² en 2006 a 92 hab/km² en 2011 (Eurostat).

Gráfico 4: Evolución de la densidad de población

La densidad de población es baja, 92,0 hab/km², valor por debajo de la europea (116,9 hab/km²) y desigual en regiones urbanas o rurales. Los territorios rurales registran 23,0 hab/km², cuando la media europea es 52,3 hab/km². Esto sitúa a España como el 4º país con menor densidad en las zonas rurales de Europa (ICC4).

Teniendo en cuenta los municipios por debajo de 30.000 hab. y densidad inferior a 100 hab/km², la densidad de población en el medio rural es aún inferior, y se situaría en 18,9 hab/km² (INE 2012), sobre una superficie del 84% del territorio.

Existe un fuerte envejecimiento de la población (17,4% de personas >64 a) que se agrava en las regiones más rurales, 22,0% (ICC2) en 2012, siendo el 2º país europeo, con una mayor tasa de >64 a en zonas rurales, 3,4 ptos por encima del valor medio europeo.

Gráfico 5: Estructura de edad de las zonas rurales

Es el país con menor tasa de población menor de 15 a de Europa, 13,0%, 2,3 ptos por debajo de la media europea.

En los últimos años, los porcentajes se mantienen.

Mapa 5. Distribución de la densidad de población

Gráfico 6: Evolución de la edad de la población

Gráfico 7: Evolución de la edad de la población rural

1.3 EMPLEO:

La tasa de empleo (15-64 a) en 2012 era 55,4% (ICC5) disminuyendo en 9,4 ptos desde 2006. Con 8,8 ptos por debajo de la europea. Una de las más bajas de Europa. Desde 2008 a 2012 la disminución es mayor que en el caso del VAB, del 14,07%, y la pérdida de empleo absoluto es de 2.912.900 (Eurostat) lo que implica actividades intensivas de mano de obra.

Gráfico 8: Evolución de la tasa de empleo

La tasa de empleo es menor en los territorios rurales, 52,2%, 11,4 ptos por debajo de Europa.

La tasa de empleo por cuenta propia es de 16,8% (ICC6) en 2012, superior a la europea.

Gráfico 9: Evolución de la tasa de empleo por cuenta propia

La tasa de desempleo (15-74 a) es de las más altas. En 2012 era del 25,0% (ICC7), 14,5 ptos superior a la europea. Ha ido creciendo desde el principio de la crisis, 18 ptos entre 2006 y 2013.

Afecta a más de la mitad de los jóvenes españoles (15-24 a), con el 55,7% en paro en 2013, encabezando la estadística europea.

Gráfico 10: Evolución de la tasa de empleo

En el medio rural se dio en 2012 la tasa de desempleo más alta de Europa, 27,5%, 17,5 ptos por encima de la europea. El desempleo juvenil en zonas rurales fue 52,5% en 2012, superior en 30,4 ptos a la europea.

Gráfico 11: Evolución de la tasa de autoempleo

Gráfico 12: Evolución de la tasa de desempleo

1.4 ESTRUCTURA ECONÓMICA:

El PIB per cápita fue en 2012 de 22.300 €/hab, (25.700 €/hab en Europa), lo que supone un índice PPC de 95 sobre los 100 ptos de referencia europeos (ICC8).

El PPC pasó de superar la media europea en 4 ptos en 2008 a situarse 5 ptos por debajo en 2012.

Gráfico 13: Evolución del índice PPC

El VAB fue de 964.405,0 mill de € en 2012 (ICC10), representando el 8,4% del europeo y el 5º puesto.

Gráfico 14: Evolución del VAB

La estructura de la economía del VAB tiene una fuerte tendencia al sector servicios, 71,3% para 2012, con un aumento de su peso entre 2008 y 2012, de 4,3 ptos (Eurostat). Por debajo en 1,7 ptos del europeo.

Gráfico 15: Estructura de la economía por sectores

En 2012 había 17.776.700 personas empleadas en cuanto a la estructura del empleo (ICC11), 7,97% del empleo europeo, representando el 5º puesto.

La productividad laboral por sector económico en 2012 fue de 54.251,1€/pers (ICC12), 5% por encima del europeo.

Gráfico 16: Evolución de la productividad laboral

En 2010 la mayor productividad fue en el empleo urbano, con 51.938,3 €/pers. En el empleo rural fue 47.274,2 €/pers, por encima de Europa (ICC12).

En 2012 la mayor productividad laboral fue en el sector secundario, 73.944,8 €/pers (ICC12), sector donde se ha perdido más empleo, pero que mayor crecimiento ha obtenido desde 2008 (Eurostat), 29,3%, por encima de Europa, 57.775,3 €/pers.

El sector servicios es el de mayor productividad, 50.425,2 €/pers (ICC12), aunque está por debajo del europeo, 52.233,0 €/pers. Desde 2008 a 2012 en España se ha producido una mejora en la productividad laboral de 9,9%.

El sector primario tiene una productividad laboral de 34.655,0 €/pers (ICC12), la más baja de los tres sectores, aunque duplica la europea, 17.307,6 €/persona. Entre 2008 y 2012 la productividad del sector primario ha mejorado.

1.5 POBREZA Y EXCLUSIÓN SOCIAL

En 2012 la tasa de pobreza fue 28,2% (ICC9), 3,4 ptos por encima del europeo.

Ha incrementado desde 2008 a 2012 3,7 ptos, mientras que el aumento europeo es de 1,1 ptos.

Esta tasa es mayor en el medio rural, 33,3% en 2012, 6,1 ptos más que en Europa y 5,1 ptos más elevado que la nacional.

Gráfico 17: Evolución de la tasa de pobreza

1.6 PUESTA EN RED. RED RURAL NACIONAL

Existen antecedentes de puesta de la RRN, dirigidos a los GAL. Desde 1998 se han puesto en marcha estructuras como la Unidad Española del Observatorio Europeo LEADER (LEADER II) o la Célula/Unidad de Animación y Promoción del Desarrollo Rural (LEADER + y PRODER 2).

La RRN se define por primera vez en el artículo 68 del RG 1698/2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del FEADER en 2007-2013.

En el periodo de programación 2007-2013 la RRN cuenta con 82 miembros. Está compuesta por el MAGRAMA, Ministerio de Hacienda, IM, CCAA, FEMP y CE; y por un total de 47 organizaciones.

Todo ello ha creado importantes vínculos entre las partes interesadas, a través del Comité de Seguimiento, Subcomité LEADER y Evaluación o Grupos Temáticos de Trabajo.

En este mismo periodo de la RRN se han puesto en marcha un nº significativo de proyectos, tanto pilotos (94), como de cooperación (84).

Además se cuenta con 2 redes asociativas: la Red Española de Desarrollo Rural y la Red Estatal de Desarrollo Rural que representan a la gran parte de los GAL españoles. Coexisten con redes asociativas de desarrollo rural de ámbito regional.

La Evaluación Continua de la RRN (2013) ha evidenciado un desconocimiento de las políticas de desarrollo rural por parte de la población y de otros actores involucrados, y un insuficiente conocimiento de la RRN, de su existencia, funciones y potencialidades, en el público rural y urbano.

1.7 SISTEMA ESPAÑOL DE INNOVACIÓN EN EL ÁMBITO AGRARIO

Desde 2008 se ha registrado una caída en el gasto interno en I+D, en 13.392 mill de € en 2012, 1,30% del PIB.

Gráfico 18: Gasto interno en actividades de I+D

A nivel regional, persisten importantes disparidades en materia de esfuerzo e inversión en I+D+i.

Mapa 6. Intensidad de gasto en I+D por CCAA

En la innovación, en el ámbito agrario se presenta un gasto interno en actividades de I+D en 2012 de 727.778 mil de €, que continúa con la caída experimentada desde 2009 (0,07% del PIB).

Gráfico 19: Evolución del gasto interno en I+D en ámbito agrario

En los sectores de ejecución del ámbito agrario, se observa una caída en el gasto de I+D entre 2007-2012, del 7,2% en el sector de las administraciones públicas, un 6% en el de empresas agroalimentarias y un 3,3% en enseñanza superior.

Desde 2009 desciende la financiación de la actividad de I+D en el ámbito agrario, procedente de la administración pública y de las empresas, que constituyen las principales fuentes de financiación de la actividad de I+D.

Gráfico 20: Evolución de los fondos de financiación de I+D en ámbito agrario

En el sector empresarial, INE en 2009 y 2012, el nº de empresas innovadoras en el ámbito agrario se reduce.

Descenso generalizado tanto por ramas de actividad como por tamaño de las empresas. La caída más acusada en el caso de las Pymes, a excepción de la innovación no Tecnológica del sector de la madera y corcho.

Tabla 1. Nº y % de las empresas con innovación tecnológica y no tecnológica

En el sector empresarial agrario, el gasto en innovación, se divide entre el gasto interno en actividades de I+D, y el gasto en innovación adquirida como servicio externo.

Desde 2007, se registra una tendencia decreciente en el gasto interno en I+D en el sector primario, así como en las industrias alimentaria y maderera. El sector primario es el que presenta un peso más importante en el gasto de innovación adquirida, en comparación con la industria.

Gráfico 21: Evolución del gasto en I+D interno y contratado por actividad

Gráfico 22: Nº de empresas con innovación tecnológica o no tecnológica en cooperación con otras empresas o instituciones

El informe COTEC se resaltan como problemas fundamentales: la financiación, la escasa demanda nacional en innovación, la falta de cultura de colaboración, la insuficiente orientación de las investigaciones hacia las necesidades y el escaso aprovechamiento del potencial científico público por parte de la empresa.

Como una oportunidad para el desarrollo rural, que el 50% de los hogares en áreas escasamente pobladas tiene disponibilidad de conexión de banda ancha, superando el 60% en zonas intermedias y densamente pobladas, Eurostat 2011.

Tabla 2. Problemas valorados como muy importantes por más del 60% de los Expertos

El sistema público de investigación agraria comprende el sistema de investigación asociado al INIA, los centros del CSIC y otros centros nacionales y regionales. España es el 6º país con mayor nº de documentos publicados.

Gráfico 23: Países del mundo con mayor nº de documentos publicados en agricultura y ciencias biológicas

De la estrategia “Europa 2020” se deriva la “Unión por la Innovación”, con la que se pretende mejorar las condiciones generales y de acceso a la financiación destinada a la investigación e innovación.

La AEI recurre a los fondos destinados a los programas desarrollo rural (FEADER) y a los del Programa Marco de Investigación e Innovación de la UE “Horizonte 2020”. Con todo ello se trata de impulsar el esfuerzo inversor en I+D en el ámbito agrario, que redunde en una mayor competitividad agraria.

2 Análisis agricultura/sectorial:

La inadecuada gobernanza institucional limita la capacidad de adaptación y desarrollo de los sectores económicos.

2.1 SECTOR AGRARIO, FORESTAL E INDUSTRIA AGROALIMENTARIA

La población dedicada a la actividad agraria tiene un alto grado de envejecimiento comparada con la europea.

La falta de relevo generacional se debe a los altos costes de instalación en agricultura, los bajos niveles de renta en comparación con otros sectores o la falta de alicientes de la vida en el medio rural.

Otro problema es que el sector primario es muy dependiente de las subvenciones y está muy condicionado por la PAC.

También es problemático el desconocimiento del funcionamiento del sector forestal y del valor de los ecosistemas forestales.

En 2012, el empleo por actividad económica, en agricultura fue de 688.600 pers (4%), en silvicultura 24.200 (0,1%), en industria agroalimentaria 388.900 (2,3%) y en turismo 1.322.200 (7,7%) (ICC13).

En el caso europeo, los porcentajes son similares para agricultura, selvicultura e industria alimentaria (4,6%, 0,2% y 2%), salvo el turismo con un 4,5%.

En España la evolución del empleo de 2008 a 2012 es decreciente. En agricultura descendió en 50.800 pers, en selvicultura 7.500, en industria agroalimentaria 56.800 y 130.400 en turismo.

Gráfico 24: Evolución de la productividad laboral agraria

La mano de obra agrícola total en 2010 fue de 2.227.020 pers, o 720.860 UTAs (ICC22). La evolución de 2005 a 2010 fue creciente.

Gráfico 25: Evolución del empleo por actividad económica

La mano de obra agraria en 2010 supuso un 8,9% de la europea.

La productividad laboral en el sector agrario media entre 2010 y 2012 fue de 24.076,3€/UTA (23.014,84€/UTA en 2008), aumentó en 1.061,43€/UTA (ICC14).

Gráfico 26: Evolución de la mano de obra agraria

Gran parte del empleo del sector forestal no se ve reflejado en la productividad del sector selvícola, por ser actividades no productivas, no incorporadas al VAB.

La productividad laboral en la industria alimentaria fue de 57.512,9€/pers (ICC16) en 2011, más del doble de la del sector agrario (ICC14).

De las entidades asociativas agrarias, el sector cooperativo es el mayoritario, con casi 4.000 entidades, 1.200.000 socios y facturación de 17.405 millones de € en 2011, siendo un segmento capital del tejido asociativo agrario, al que debe sumarse un creciente nº de sociedades agrarias de transformación (SAT), organizaciones de productores y entidades mercantiles y civiles.

Según el OSCAE, en 2011 la actividad económica de las cooperativas fue un 46% del valor de la Producción Final Agraria y un 22% del valor de las ventas netas de la industria agroalimentaria, representando un 13% del total.

La distribución geográfica del cooperativismo se ve en la tabla 3.

Tabla 3. Nº y facturación de las cooperativas por CCAA

Tabla 4. Peso de los principales 15 sectores o actividades de las cooperativas

Las cooperativas agroalimentarias asocian a titulares de explotaciones agrarias, incluyendo a los de titularidad compartida, que realizan actividades encaminadas al mejor aprovechamiento de las explotaciones, de sus elementos o componentes de la cooperativa y a la mejora de la población agraria y del desarrollo del mundo rural, y atiendan a cualquier otro fin o servicio propio de la actividad agraria, o esté relacionado, y con su implantación o actuación en el medio rural.

Las entidades asociativas agrarias se caracterizan por su atomización, lo que provoca que sus esfuerzos e inversiones no se rentabilicen. Son necesarias medidas que fomenten la integración y la potenciación de grupos comercializadores de base cooperativa y asociativa, con implantación y ámbito de actuación superior al de una comunidad autónoma, que operen en toda la cadena agroalimentaria, en mercados nacionales e internacionales y que mejoren la renta de los agricultores para consolidar un tejido industrial agroalimentario en las zonas rurales.

La Ley 13/2013 pretende:

- Fomentar la agrupación de los primeros eslabones que conforman la cadena alimentaria.
- Mejorar la formación de los responsables en la gobernanza y gestión de dichas entidades.
- Contribuir a la mejora de la renta de los productores agrarios integrados en las entidades asociativas.
- Favorecer la integración de los productores en entidades asociativas.

Para lograrlo es preciso vencer los obstáculos que frenan la integración, derivados de la anterior PAC y de

la creciente volatilidad de los mercados internacionales, junto a la visión localista del sector asociativo, sin un desarrollo suficiente en materia de comercialización, además de una compleja gobernanza que provoca una lenta respuesta a los cambios de tendencias y retos del mercado. Todo ello limita el aprovechamiento eficiente de las economías de escala y alcance que todo proceso de integración lleva inmerso.

El asociacionismo agrario, permite alcanzar un modelo empresarial generador de valor, más rentable, competitivo y profesionalizado. El fortalecimiento de las estructuras asociativas facilita la innovación y la incorporación de nuevas tecnologías, aumentando su productividad, eficiencia y su capacidad de competir en los mercados internacionales.

Se considera una oportunidad para el desarrollo de las entidades asociativas agrarias la buena aceptación de las DOP e I GP, así como la utilización de canales cortos de comercialización que abaratan el producto y hacen participar al productor en el VAB.

Además la Ley 12/2013 evitará las prácticas abusivas que se han instalado en las relaciones comerciales en la cadena alimentaria y los operadores.

2.2 EXPLOTACIONES AGRARIAS

En 2010 había 989.800 explotaciones agrícolas (ICC17), en 2005 1.079.420 (Eurostat).

Existe el problema del elevado coste de instalación de una empresa agraria, especialmente si no existe vínculo familiar, con la problemática de la restricción al crédito.

El tamaño medio de las unidades de trabajo es de 2,2 pers/explotación (europeo 2,1). Igual que el tamaño medio de las unidades de trabajo, de 0,9 UTA/explotación (europeo 0,8).

Un 68% de las explotaciones son inferiores a 10 ha.

Gráfico 27: Evolución de la superficie agraria

Gráfico 28: Evolución del nº total de explotaciones

El tamaño medio ha aumentado de 23 a 24 SAU/explotación. En Europa, el tamaño medio en 2010 es menor al español (14,3).

Gráfico 29: Perfil de las explotaciones agrícolas según su tamaño

También se observa un aumento del tamaño medio económico de las explotaciones españolas.

Y una disminución del nº de explotaciones entre 2005 y 2010, salvo las mayores de 30 ha, que aumentan ligeramente.

Entre 2005 y 2010 disminuye el nº de explotaciones según su tamaño económico, excepto las de más de 100.000 € de SO.

Gráfico 30: Evolución del nº de explotaciones según su tamaño en ha

Gráfico 31: Evolución del tamaño medio de las explotaciones

Gráfico 32: Evolución del tamaño medio económico de las explotaciones

La SAU total es de 23.752.690 ha, el 47,4% arable, el 35,3% pastos permanentes y prados y el 17,2% cultivo permanente (ICC18). La SAU ha ido descendiendo, en 1.102.440 de 2005 a 2010 ha (Eurostat).

Gráfico 33: Evolución del nº de explotaciones según su tamaño económico

El empleo de las explotaciones agrarias tiene una serie de características que hace que sea poco estable.

Gráfico 34: Nº de explotaciones y UTA según tipo de trabajo

La superficie de regadío en 2010 era de 3.044.710 ha, lo que equivale al 12,8% de la SAU (ICC20). Este dato es la superficie de cultivos que ha sido regada durante los 12 meses previos al estudio, y no incluye ni los cultivos bajo plástico ni las huertas. La evolución de 2005 a 2010 ha sido decreciente, Eurostat.

La SAU supone el 13,84% de la europea, siendo el 2º país, con un elevado % de cultivo permanente (17,2%) respecto a Europa, por el cultivo del olivar.

El % es superior al europeo, de 5,8%. España es el 5º país con mayor % de SAU dedicada al regadío, pero es el país con más ha totales de regadío, un 30,5.

Gráfico 35: Evolución de la superficie de regadío

Se destinan 342.950 ha de superficie agrícola en el marco de la agricultura ecológica, más 182.970 ha en conversión, equivalentes a un 2,2% de la SAU (ICC19).

La evolución de este indicador ha sido positiva.

España ocupa el 4º lugar en superficie de Europa pero el % es inferior a la europea (3,65%). La demanda creciente ha provocado su reciente auge.

Gráfico 36: Evolución de la superficie dedicada a la agricultura ecológica

Las Unidades de Ganado Mayor totales de España son 14.830.940 (ICC21). La evolución ha sido positiva, entre 2005 y 2010.

Gráfico 37: Evolución de las Unidades de Ganado Mayor

España tiene una gran cabaña ganadera que representa el 11% de las UGMs totales de Europa, siendo el tercer país.

2.3 TITULARES DE EXPLOTACIÓN Y OTROS GESTORES DE LA TIERRA

El nº total de titulares, en cuanto a estructura de edades de los agricultores, era de 989.800 en 2010, un 5,3% menores de 35 años, lejos del 7,5% europeo (ICC23).

Entre 2005 y 2010 se produjo un descenso general, más acusado en los mayores de 35 años. El relevo generacional es más lento en España.

Gráfico 38: Evolución del % de titulares de explotación jóvenes

La Encuesta sobre la Estructura de las Explotaciones Agrícolas (INE, 2007) refleja que el 29% tienen como titular a una mujer, menos del 9% de ellas con una edad inferior a 40 años.

El papel de la mujer es importante en las PYME.

En 2010, el 15,3% de los titulares tienen formación agrícola básica y completa. De estos, el 33,6% son menores de 35 años (ICC24).

Muy inferior a Europa (29,4% en 2010). En el caso del porcentaje de edad inferior a 35 años se encuentran valores similares (33,6% en España, 31,5% en UE-27). Aunque el nivel de formación global es menor en España, el relevo generacional está provocando un cambio.

Gráfico 39: Evolución de la formación agraria de los titulares de explotación

2.4 MACROMAGNITUDES ECONÓMICAS

La renta agraria ha ido en aumento, actualmente 25.398 €/UTA.

En 2012 la renta agraria en fue 23.034 €/UTA (Europa 12.707 €/UTA).

Gráfico 40: Evolución de la renta agraria

En 2012 la renta empresarial agraria fue de 29.228 €/UTA y en Europa de 10.108 €/UTA.

Gráfico 41: Evolución de la renta empresarial agraria

Entre 2009 y 2011 la media para el índice de productividad total de los factores en la agricultura se sitúa en 112,9, registrándose un aumento (Europa 104,2) (ICC27).

Gráfico 42: Evolución del factor de productividad agraria

La formación bruta de capital fijo aumentó entre 2005 y 2009 en 2.012,12 mill de €, aunque ha sufrido una continua disminución entre 2009 y 2012 (Eurostat).

Gráfico 43: Evolución de la formación bruta de capital fijo agrario

2.5 SELVICULTURA

La superficie de bosques y otras superficies forestales era de 27.747.700 ha en 2010, el 55,3% de la superficie nacional (ICC29), que supone altos niveles de captación de CO₂.

España supera la media europea de 41,2%.

Gráfico 44: Evolución de la superficies de bosques y forestales

Según el Informe de SBSFE, el 66 % de la superficie forestal es de titularidad privada, unos 18 millones de ha.

En la que se distinguen montes vecinales en mano común, superficie forestal de propiedad industrial y propiedades particulares y de colectivos. En la superficie forestal pública se distinguen montes del Estado

o de las CC.AA. y montes de las entidades locales catalogados o de libre disposición.

Nos referiremos a estimaciones, por el incompleto conocimiento de la propiedad forestal española.

Actualmente el CUP (registro público de carácter administrativo) cuenta con más de 7 millones de ha catalogadas, lo que supone el 26% de la superficie forestal española actual.

Uno de los parámetros que permite conocer cuál es el grado de conservación y de protección de los ecosistemas forestales es la superficie forestal que está siendo gestionada a través de un plan o un proyecto de ordenación.

La Ley 43/2003, de Montes, introduce una importante novedad, la obligatoriedad de disponer de un proyecto de ordenación o instrumento de gestión equivalente, en determinados casos.

En 2006, se estimaba que el 12,7% de la superficie forestal española y un 18,9% de la superficie arbolada, se encontraba sujeto a proyecto de ordenación forestal o instrumento de gestión equivalente.

Estas cifras se alejan de los datos de Europa.

2.6 DIVERSIFICACIÓN ECONÓMICA: TURISMO

España es el 2º país en ingresos por turismo internacional y el 4º en turistas internacionales. La actividad turística es clave para la economía, supone más del 10,2% del PIB y aporta un 11,39% del empleo.

Según Eurostat, el nº de camas en establecimientos turísticos ascendió a 3.414.798 en 2012. De éstas, el 41,6% se ubicaban en territorios rurales, el 36,8% en zonas intermedias y el 21,5% en zonas urbanas (ICC30). Este indicador incluye hoteles, otros hospedajes de corta duración, áreas de campismo y aparcamientos de vehículos de recreo.

En 2011 había 3.390.704 camas, el 12,1% de Europa (28.016.130). España es el tercer país con mayor nº de camas.

Gráfico 45: Evolución del nº de camas en establecimientos turísticos

Según el INE, el nº de plazas estimadas en 2013 en alojamientos rurales (establecimientos o viviendas destinadas al alojamiento turístico rural) es de 139.828. Este dato no es comparable con el de ICC30. Las plazas están distribuidas por comunidades autónomas de la siguiente forma:

Gráfico 46: Nº de plazas en alojamientos rurales por CCAA

Gráfico 47: Nº de alojamientos rurales por CCAA

Gráfico 48: Nº de empleados en alojamientos rurales por CCAA

El estudio del Plan Nacional e Integral del Turismo estimó 35 mill de pernoctaciones anuales asociadas al turismo de naturaleza. Además, se calcula que más de 500.000 turistas internacionales se desplazan a España para realizar turismo de montaña.

Gráfico 49: Nº de viajeros y pernoctaciones en alojamientos rurales por CCAA

Gráfico 50: Estancia media en alojamientos rurales por CCAA

3 Medio ambiente/clima:

3.1 USOS DE SUELO:

La mitad de la cubierta terrestre (50,1%) está ocupada por zonas agrícolas, por encima del europeo, 46,8% (ICC31).

Le siguen los bosques, 18,04%, con un valor menor a Europa, 30,5% (ICC31). Según los datos del Mapa Forestal español, los ecosistemas forestales ocuparían alrededor del 55% de la superficie total (ICC29).

Las áreas naturales suponen un 14,70% de la superficie, el doble que en Europa, 7,5%.

La ocupación del suelo por superficie artificial (1,99%) se sitúa muy por debajo de Europa (4,4%). España es uno de los países con menor extensión de suelo artificial y con más áreas naturales, lo que es una oportunidad para el mantenimiento y desarrollo de la Biodiversidad.

Mapa 7: Usos del suelo

Tabla 5: Distribución autonómica de usos del suelo

Mapa 8: Usos forestales

Gráfico 51: Ocupación del suelo

Las zonas desfavorecidas suponen un 81,7% (ICC32) de la SAU, valor muy elevado y superior al europeo (54,4%).

El 33,7% son zonas de montaña (en UE 16,2%), y el 44,8% otras zonas desfavorecidas donde existe el riesgo de que se abandone el uso productivo de la tierra y en donde es necesaria la conservación del campo.

Gráfico 52: Zonas con limitaciones naturales

La mayoría de las zonas agrícolas se encuentran en régimen extensivo: el 65,6% de la SAU presenta una intensificación agraria baja (en UE 40,9%).

Gráfico 53: Evolución de la intensificación agraria de las explotaciones (2004-2007)

Este indicador también puede asociarse a la biodiversidad, especialmente en pastos y cultivos permanentes de secano.

La distribución de superficie de cultivos intensivos en España es:

Tabla 6: Distribución autonómica de cultivos intensivos

3.2 ESPACIOS PROTEGIDOS

En España se encuentra una altísima riqueza en biodiversidad.

Las ZEPAS ocupan el 20% del territorio y los LIC el 23%, muchas zonas protegidas por ambas figuras. La Red Natura 2000 contempla el 27,2% del territorio con una extensión de 147.591 km², en UE casi el 18% (ICC34).

El 42,6% de la superficie forestal nacional y el 15,6% de la SAU unida a pastos naturales están incluidas dentro de espacios Natura 2000, valores superiores a Europa que se sitúan en 22,9% y 10,6% respectivamente.

Gráfico 54: Tipo de superficie incluida en la Red Natura 2000

Para la conservación de hábitats y especies se establecen numerosas acciones prioritarias, muchas relacionadas con la agricultura y las zonas forestales. Se señala como un problema importante la falta de coordinación entre las entidades administrativas responsables de la gestión del FEADER y de la Red Natura 2000.

Un 18,5% de la superficie FOWL se encuentra protegida por la biodiversidad (equivalente al total de la clase 1), de la que en el 1,3% se realiza una intervención mínima (clase 1.2) y en el 17,2% una intervención activa para su conservación (clase 1.3). La media europea para el total de la clase 1 es 11,3% (ICC38), el porcentaje español de la clase 1.3 es superior al europeo, pero inferiores los porcentajes españoles para las otras clases.

Según esto, ningún bosque español se encontraría protegido como clase 2, igual que los bosques europeos que también tendrían un 0%.

La clase 3 incluye todos los bosques con funciones de protección del suelo, agua y otros ecosistemas forestales, representando un 24% de la superficie forestal española.

Éstas clases han sido definidas por las directrices de evaluación de la Conferencia Ministerial de Protección de Bosques en Europa, 1990-2010. Sin embargo, y aunque los datos aportados por España para el indicador ICC38 se refieren solo a zonas forestales arboladas, existen otras figuras y formas de protección de la biodiversidad y los bosques, que arrojan para España valores mucho mayores de superficie forestal protegida. Es el caso del porcentaje de superficie forestal española incluida en la Red Natura 2000, que es del 42,6% (ICC34).

3.3 BIODIVERSIDAD

España tiene gran relevancia en cuanto a presencia de hábitats y especies. Pero algunos espacios naturales de gran valor patrimonial se encuentran amenazados por actividades agrarias.

El índice de aves ligadas a medios agrícolas ha sufrido un descenso desde 2000, como muestra el valor del indicador ICC35, que se sitúa en 84,2 en 2008 (tomando como base el año 2000=100).

Gráfico 55: Evolución del índice de aves agrarias

La tendencia es decreciente entre 1998 y 2013.

Gráfico 56: Evolución del índice de aves agrarias

Los valores del indicador ICC36 sobre el estado de conservación de los hábitats agrícolas (pastos), entre 2001 y 2006, se caracterizan por una ausencia de información. El 91% de los hábitats evaluados tienen estado de conservación desconocido y el 9% se encontraron en un estado desfavorable.

El informe “*Composite Report on the Conservation Status of Habitat Types and Species as required under Article 17 of the Habitats Directive (2009)*” sostiene que sólo una pequeña proporción de hábitats y especies comunitarios están en condiciones favorables, siendo los pastos, humedales y costeros los más sometidos a presiones. Los pastos señala que están asociados con patrones agrarios tradicionales que están desapareciendo en la UE, de ahí la importancia de su mantenimiento.

En cuanto a los recursos genéticos forestales, según la ERGF, entre las causas que dan origen a sus amenazas más importantes destacan:

- Fragmentación del territorio y destrucción de los hábitats.
- Cambio climático y contaminación ambiental.
- Incendios forestales.
- Cambios en la intensidad de los usos del suelo.
- Sobreexplotación de recursos.
- Introducción de especies y variedades exóticas.

Dentro de la ERGF se plantea una Red de seguimiento de los recursos genéticos forestales.

Los programas de mejora genética y los planes de conservación son actividades que se vienen desarrollando en España. Estos instrumentos están desigualmente desarrollados. Debe buscarse la manera de utilizarlos para aumentar la eficacia.

El Servicio de Material Genético del MAGRAMA tiene como responsabilidad la elaboración y desarrollo de programas de ámbito nacional que promuevan la mejora genética y la conservación de los RGF (Ley 43/2003 de Montes). Establece las normas básicas de producción, utilización y comercialización de los materiales forestales de reproducción.

Determina las regiones de procedencia de especies forestales y el Registro y Catálogo Nacional de Materiales de Base.

Las actuaciones que promueven la conservación y el uso sostenible de los RGF se establecen en coordinación con las CCAA, mediante el Comité Nacional de Mejora y Conservación de RGF. Se ha elaborado la ERGF que se desarrolla mediante los 4 Planes Nacionales.

Además el INIA posee el CRF que tiene un Banco de germoplasma, y desarrolla el Inventario Nacional de Recursos Fitogenéticos. Realiza actividades de prospección, recolección, conservación en campo, caracterización, evaluación y documentación de recursos.

En Europa, el Programa Europeo de RGF (EUFORGEN), tiene como objetivo asegurar la conservación y el uso sostenible de los RGF en Europa. En España, el Coordinador del Programa es el INIA y existe un grupo consultivo.

3.4 AGUA

Aunque el valor medio equivale a 220 mm, la distribución espacial de la escorrentía es muy contrastada,

existiendo áreas donde no alcanza 50 mm/año frente a otras donde supera los 800 mm/año.

Mapa 9: Escorrentía total media anual

Existen más de 1200 grandes embalses., cuya capacidad total supera los 50.000 hm³.

Mapa 10: Grandes embalses

La demanda total de agua también presenta importantes diferencias regionales.

Mapa 11: Demanda total de agua

En 2009, se extrajeron 16.658,5 hm³ de agua para la agricultura, un 41,8% del total europeo. En 2010 fueron 39.834,4 hm³ (ICC39).

El INE, aunque muestra una discordancia con los datos de Eurostat, en la encuesta sobre uso del agua en el sector agrario, cifra este consumo en 16.344 hm³ en 2011, lo que supone un incremento del 1,4% respecto al año anterior.

Gráfico 57: Evolución del uso del agua en el sector agrario

Según la ESYRCE, la superficie de regadío (ESYRCE entiende por cultivo de regadío cuando a lo largo de su siembra o desarrollo ha sido efectivamente regado, al menos una vez. Se incluye en este dato las superficies cubiertas por invernaderos y huertos) en España en 2013 asciende a 3.540.560 ha, lo que supone un leve aumento del 0,51 % con respecto al año anterior. Este dato no es comparable con el del ICC20.

Este incremento va acompañado de un cambio en la evolución de los distintos tipos de riego. Así, el sistema que más aumenta en 2013 es el riego localizado, con una subida del 2,69 %. Este sistema se ha implantado en 510.112 nuevas hectáreas desde 2004 y cuenta con un total de 1.707.576 ha (48,23% de la superficie de regadío en España). No obstante, el riego por gravedad, que suele ser el menos eficiente, todavía ocupa casi un 30% de la superficie total de regadío.

Gráfico 58: Evolución de la superficie de regadío

Los cultivos herbáceos representaron el 56,9% del volumen total del agua de riego en 2011 y aumentaron el consumo un 17,7%. Por contra, el olivar y el viñedo experimentaron los mayores descensos, un 38,5% menos, representando el 10,8% en 2011, según el INE.

Según el MAGRAMA, en 2010 un cultivo en regadío al aire libre produce 5 veces más que un cultivo de secano (3.894 €/ha frente a 739 €/ha). Este valor se eleva mucho más en el regadío protegido.

Es por ello que en España el regadío tiene mucha importancia.

Pero el agua es también demandada por otros sectores.

De ahí la importancia de una adecuada política de regadíos orientada a la modernización y la finalización de los planes de riego ya iniciados.

Previamente será necesario aprobar los Planes Hidrológicos de Cuenca pendientes que condicionan tanto la aplicación de fondos comunitarios, como cumplir el objetivo de buen estado de las masas de agua, de

los ecosistemas vinculados, y la provisión de los servicios públicos asociados.

Respecto a los objetivos de eficiencia y ahorro en el uso del agua existe en la actualidad una clara tendencia a disminuir el volumen total de agua dulce dedicado al regadío, y aumentar la eficiencia de las infraestructuras y equipos, resultantes de los numerosos proyectos de modernización de regadíos e infraestructuras realizados en los periodos 2000-2006 y 2007-2013, en su mayoría dentro del marco del Plan Nacional de Regadíos / Plan de Choque, y en parte financiados con fondos comunitarios FEDER y FEADER/FEOGA-O.

A pesar de las mejoras logradas, existe mucho margen de mejora de la eficiencia en el uso del agua, tanto en infraestructuras de transporte y de distribución, como en los sistemas de aplicación del riego.

Muchas de las mejoras existentes, contemplan mejoras ergonómicas. Automatizar y telegestionar el sistema de riego supone un importante ahorro de trabajo y una mejora del bienestar, impulsando a incorporar TICs.

Los valores previsibles de disminución de las aportaciones utilizados en la elaboración de los nuevos Planes Hidrológicos de Demarcación (horizonte 2027), y las modelizaciones efectuadas por el CEDEX para 2040, llevan a la conclusión de que la disminución media de recursos hídricos, rondará el 8% de media, pero con una apreciable variabilidad territorial.

Con la gran variabilidad interanual en las precipitaciones, es probable que hasta 2040 se produzcan fallos de garantía en el suministro. De ahí la importancia de contemplar actuaciones en regadíos que permitan reducir el consumo, aprovechar fuentes alternativas para reducir la demanda de las masas de aguas, y adaptar los cultivos a los escenarios climáticos previstos.

El valor medio del excedente de nitrógeno en tierras agrícolas entre 2006 y 2009 fue de 34,0 kg N/ha/año (ICC40), bastante inferior al europeo, que alcanzó los 50,8 kg N/ha/año.

No obstante, el uso sostenible de los fertilizantes nitrogenados es una herramienta para reducir la contaminación del agua, así como las emisiones de GEI y NH₃.

En el caso del excedente de fósforo, el valor para esos mismos años fue de 1,3 kg N/ha/año, también inferior a la media europea (1,8).

En cuanto a la evolución de ambos valores, se encuentra una tendencia decreciente entre 2004 y 2009, según Eurostat.

Gráfico 59: Evolución de la calidad del agua en tierras agrícolas

Otros valores de la calidad de las aguas que forman parte del ICC40 son los porcentajes de estaciones de control de aguas superficiales y subterráneas en que se encontraron diferentes concentraciones de nitratos en 2011 (NO₃-mg/L) en aguas subterráneas y mg/L de nitrógeno (N-mg/L) para ríos, agrupadas en 3 clases:

Es infrecuente encontrar concentraciones superiores a 25 mg/L de forma natural en las aguas subterráneas, lo que indica alteración en el agua.

Gráfico 60: Calidad del agua: Nitratos en agua dulce- aguas superficiales

Gráfico 61: Calidad del agua: Nitratos en agua dulce-aguas subterráneas

Las zonas vulnerables a nitratos en España son, en gran medida, generadas por la fertilización nitrogenada mineral y por aportaciones de estiércoles y purines al suelo.

Otro factor que afecta a la calidad del agua es la llegada de fitosanitarios, etc. Las ventas de fitosanitarios en 2010, según datos de AEPLA, se concentran en las provincias de Levante y Sur y zonas de producción agrícola intensiva del interior.

La salinización de las masas de agua puede ser debido a la influencia de los materiales geológicos, a la recirculación de aguas de riego, o a la intrusión marina en los acuíferos costeros por bombeos excesivos.

3.5 CALIDAD DEL SUELO

Se estima que la cantidad total de carbono orgánico en tierras de cultivo es de 158,7 Mt, valor medio de 9,6 g/kg, siendo el valor más bajo de Europa (ICC41).

En el estudio *Metales pesados, materia orgánica y otros parámetros de los suelos agrícolas y pastos de España*, INIA2009, sobre 4.005 muestras, se obtuvo una media de 2,44% de materia orgánica (MO) que equivale a 14,6 g/kg de COS (carbono orgánico del suelo) aproximadamente.

Varios autores (Romanyà *et al.*, 2007) han marcado el umbral de 20 g/kg de COS (3,35% de MO) como un valor por debajo del cual pueden originarse pérdidas importantes de calidad del suelo.

En términos de fertilidad, se establece un umbral de 10 g/kg de COS (1,67% de MO), por debajo del cual el funcionamiento del sistema podría quedar comprometido. El 50% de los suelos analizados estaban por debajo de este valor.

La tasa de pérdida de suelo por erosión por la acción del agua en 2006 se estimó en 3,5 t por ha y año, cantidad superior a la europea 2,8 t/ha/año (ICC42). Más de 2 mill de ha se ven afectadas por una erosión hídrica moderada o severa (superior a 11 t/ha/año), lo que equivale a un 7,4% de la superficie agraria nacional.

Los datos aportados por el INES entre 2002-2012 reflejan grandes diferencias a nivel regional, con provincias donde se detectan pérdidas mayores de 25 t/ha/año.

El desarrollo de la mecanización de la agricultura ha contribuido a agravar los procesos erosivos.

Europa vería afectada un 6% de la superficie agraria, % inferior al español.

3.6 GESTIÓN DE LA ENERGÍA

En 2010 se produjeron 14.503 kToe de energías renovables, de las que 1.120,9 kToe (ICC43) procedieron de la agricultura, (7,7%). En la UE fue en torno al 10,6%.

En el caso de la energía renovable procedente de la silvicultura, en 2010 se produjeron en España 4534 kToe, (31,3%). En la UE fue en torno al 48,3%,

En España la producción de energía renovable procedente de la agricultura y la silvicultura ha ido aumentando con los años.

Gráfico 62: Evolución de la producción de energía renovable desde la silvicultura

El PANER analiza en qué medida puede elevarse la aportación de la biomasa forestal a la producción de renovables de una forma ordenada y sostenible, dentro de las limitaciones climáticas y las características de las zonas forestales españolas.

Según el Informe SBSFE crecen todos los años más de 18 mill de ton de biomasa forestal disponible que no entra en competencia con otros usos, como el maderero. La extracción de madera es muy inferior a su capacidad productiva y se encuentra muy alejada del 69% de media europea.

Las últimas medidas sobre la regulación de la energía eléctrica generada con fuentes renovables, sitúan al sector de la biomasa eléctrica en un escenario en el que es inviable su evolución, e incluso está gravemente comprometida su supervivencia.

La generación de energía térmica con biomasa es competitiva respecto a la generada con los combustibles fósiles en muchas instalaciones. El criterio lógico debería ser favorecer su desarrollo.

Según el PANER, la infrutilización de biomasa forestal es debida a que los usos energéticos han descendido mucho. El uso de leñas que se aprovechaban tradicionalmente ha decaído por los combustibles fósiles.

Las repoblaciones llevadas a cabo en los años 50/60, están precisadas de tratamientos, no encontrando mercado para sus productos.

Esta falta de extracción de los recursos del monte, de limpieza del sotobosque, así como el abandono de restos procedentes de los tratamientos selvícolas sobre la masa arbolada, contribuye a la acumulación de combustible en el monte incrementando la virulencia de los incendios.

Actualmente, los montes sirven como fuente de suministro a 3 sectores: papel, tablero y sierra, cuya demanda de productos forestales no alcanza a cubrir la oferta disponible.

Esta situación es compatible con fuertes importaciones de madera porque la industria demanda productos que no puede conseguir en el mercado interior o por la fuerte competencia en precio de productos exteriores.

Existen varios sectores industriales que están directamente ligados con la producción de biomasa: pasta y papel, la madera, producción de aceite de oliva y el de producción de vinos y alcoholes.

Dentro de la biomasa agraria para fines energéticos habría que considerar: Residuos de industrias: huesos de frutas o aceitunas, cáscaras de frutos secos; paja de cereal o cañote de zonas sin ganadería, etc. Además existen otros derivados de la transformación de productos agrarios de importancia tanto como biomasa como contribuyendo a la producción de biogás junto a estiércoles y purines.

Respecto a las posibilidades de la utilización de estiércoles, la obtención de biogás desde la digestión anaerobia industrial de estiércoles posibilita la reducción de emisiones GEI por la sustitución de energías fósiles en la producción de calor y energía, además de mejorar el balance de emisiones de metano en las explotaciones ganaderas.

El consumo de energía en la agricultura y la silvicultura fue de 2063 kToe (ICC44) en 2011. Muy similar fue el uso de energía en la industria alimentaria (2098 kToe, ICC44). El uso de energía en el conjunto de la agricultura, la silvicultura y la industria alimentaria supone un 4,8% total de la energía consumida nacional.

Ambos valores de consumo energético han disminuido entre 2005 y 2011.

Gráfico 63: Evolución del uso de energía en agricultura y selvicultura y en el sector alimentario

En el caso concreto del uso de energía en la agricultura y la selvicultura, en 2011 hubo un consumo medio de 39,7 kg de combustible equivalente por ha de SAU, bastante inferior al europeo (66,8).

Gráfico 64: Evolución del uso de energía en agricultura y selvicultura

El IDEA ofrece una estimación diferente. En 2010 un consumo de 2.786 kToe en agricultura y realiza una estimación de crecimiento a 4.039 ktep para 2020 si no se toman medidas de ahorro.

La maquinaria agrícola y los sistemas de bombeo de los regadíos son según IDAE las actividades con mayor consumo, abarcando entre ambas un 70% de los consumos energéticos agrarios.

3.7 CAMBIO CLIMÁTICO Y RIESGOS AMBIENTALES

Los bosques se encuentran sujetos al riesgo de sufrir varias alteraciones que están fuertemente influidas por el clima y la meteorología (incendios, fenómenos meteorológicos, etc.) que influyen en la composición, estructura y funciones de los bosques.

El Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático, del MAGRAMA es un marco de referencia para la coordinación entre las Administraciones Públicas en las actividades de evaluación de impactos, vulnerabilidad y adaptación al cambio climático.

Las emisiones de GEI desde la agricultura en 2010 ascendieron a 35.659.400 t de CO₂ equivalente (ICC45), lo que supone el 10,9% de las emisiones netas nacionales totales. Dichas emisiones descendieron notablemente entre 2005 y 2008 aunque en los siguientes 2 años se volvieron a incrementar.

En relación a Europa donde el total de las emisiones fueron de 510.324.000 t de CO₂ equivalente en 2010, las emisiones españolas supusieron un 7% de esta cifra global. Cabe señalar que la SAU española supone un 14% de la SAU total de Europa (ICC18), el doble de la contribución de emisiones procedentes de la agricultura.

Gráfico 65: Evolución de las emisiones de GEI desde la agricultura (CH₄ y N₂O, y emisiones del suelo/absorciones)

El último inventario de emisiones de la Oficina Española de Cambio Climático, para 2011 ofrece el dato de 37.279 miles de t de CO₂ equivalentes, un 10,6% de las emisiones totales de CO₂ equivalente, que equivale a unas emisiones netas de 32.818 miles de t de CO₂ equivalente.

Según el Inventario, la principal fuente de emisión serían los suelos agrícolas, 47,6%, la fermentación entérica supondría un 28,2% y la gestión de estiércoles, 22,2%.

Las emisiones de óxido nitroso globales de los suelos agrícolas, han experimentado entre 1990 y 2011 una disminución del 5,7%, pasando de 18.807 a 17.728 Gg de CO₂-eq, pero hay un importante incremento de factores como los derivados de los lodos de depuradora por la notoria expansión del volumen de aguas depuradas.

Durante el periodo 1990-2011 algunas cabañas ganaderas experimentaron un gran incremento en el números de sus efectivos (vacuno no lechero y porcino, con aumentos del 48,9% y 56,0%

respectivamente).

Las emisiones de metano procedentes de la gestión de estiércoles, aumentaron entre 1990 y 2011 un 27,8%. Están dominadas por las del ganado porcino, alcanzando en 1990 y 2011 respectivamente el 63,1% y el 74,4%, aunque a partir de 2004 esta tendencia al crecimiento se ha moderado y se mantienen estables. De las restantes especies animales cabe destacar el vacuno con el 33,2% en el 1990 y el 23,9% en el 2011.

En lo que respecta a las emisiones de óxido nitroso procedentes de la gestión de estiércoles, éstas han experimentado entre 1990 y 2011 un aumento del 23,0%.

Por su parte, las emisiones de amoníaco desde la agricultura en España en 2011 supusieron 350,6 miles de t de NH₃.

Las emisiones de amoníaco desde la agricultura supusieron un 10,3% del total de la UE, donde el conjunto de la agricultura generó unas emisiones de 3.394 miles de t de NH₃.

Gráfico 66: Evolución de las emisiones de amoníaco procedentes de la agricultura

En cuanto a los riesgos ambientales, la Ley de Montes 43/2003, otorga al MAGRAMA la coordinación de la elaboración de la estadística forestal española, junto con los demás órganos competentes del Estado y las CC.AA. Se incluyen los incendios forestales, de los que existe desde 1968 una base de datos nacional.

En 2012 se produce un incremento de la incidencia de los incendios forestales debido al aumento de los grandes incendios ($S \geq 500$ ha forestales). En 2012 se vieron afectadas 209.855 ha de superficie forestal frente a las 114.716 ha de media del decenio precedente. La superficie arbolada afectada es el valor más alto desde 1994.

Sin embargo, en 2012, tanto el nº de conatos (2,9% inferior a la media) como el nº de incendios (9,9 % inferior) se hallan ligeramente por debajo de la media del decenio anterior (2002-2011).

El nº total de siniestros de 2012 ha sido un 5,4% inferior al decenio precedente; pero con una incidencia mucho mayor, de 117,3% y 82,9%, en superficies arbolada y total forestal afectadas, respectivamente.

Tabla 7. Nº de incendios forestales

En 2012 se registraron 39 grandes incendios forestales, un 0,24% del total de siniestros ocurridos en ese año y que afectaron a un 64% de la superficie total quemada.

Gráfico 67: Evolución de la superficie afectada por incendios forestales

En cuanto a las causas, según la estadística del decenio 2001-2010, los intencionados son los más numerosos, representan más de la mitad del total y el 60 % de la superficie afectada.

Dentro de las negligencias y accidentes, responsables del 23 % de los siniestros y del 23 % de la superficie afectada, las quemas agrícolas junto con las de regeneración de pastos son las que mayor porcentaje suponen tanto en nº de siniestros (8%) como en superficie afectada (5%).

Para la extinción de incendios forestales, el MAGRAMA dispone de aeronaves de gran capacidad durante todo el año para cubrir las solicitudes de apoyo de las CC.AA.

Durante los meses con mayor riesgo de incendios forestales, el dispositivo se refuerza con la contratación

de otras aeronaves y BRIF, además de UMMT y ACO, que se distribuyen por todo el territorio nacional.

El Plan Estatal de Protección Civil para emergencias por incendios forestales contempla acciones de coordinación y planificación a nivel estatal; sin embargo, hay falta de homogeneidad nacional en la capacitación requerida para la defensa contra incendios forestales.

La elaboración y desarrollo del PAND constituye la principal obligación contraída como firmante de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación.

Su objetivo fundamental es contribuir al logro del desarrollo sostenible de las zonas afectadas por la desertificación, determinando que factores contribuyen a la desertificación y las medidas prácticas necesarias para luchar contra ella, así como mitigar los efectos de la sequía.

El PAND se configura como un instrumento de planificación nacional, impulsado por el MAGRAMA.

Las principales actuaciones de restauración hidrológico-forestal consisten en la ejecución de repoblaciones forestales, obras de corrección o hidrotecnias y tratamientos selvícolas de mejora. Estas actuaciones están apoyadas por una creciente concienciación de la importancia en prevención y restauración de daños por incendios forestales.

3.8 PATRIMONIO NATURAL Y CULTURAL

España se encuentra en una posición privilegiada para el turismo de naturaleza y el turismo rural.

La Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad recoge como principios inspiradores la promoción de la utilización ordenada de los recursos.

El PEPNB 2011- 2017 profundiza y consolida el concepto de la integración sectorial como vía para avanzar en su conservación y uso sostenible.

Impulsar los proyectos que pueden crear empleo y generar nueva actividad económica sostenible son importantes objetivos a desarrollar.

Recientemente se ha aprobado el Plan Sectorial de Turismo de Naturaleza y Biodiversidad, que busca poner en valor la riqueza natural española en lugares con valores naturales destacables, integrando los objetivos de conservación y uso sostenible de la biodiversidad.

Los caminos naturales funcionan como ejes o elementos vertebradores del desarrollo sostenible de las zonas rurales.

Existen en España numerosas infraestructuras susceptibles de ser reconvertidas en caminos naturales y vías verdes que permitiría una diversificación de la actividad económica de las zonas rurales.

Existen numerosas vías verdes y caminos naturales ya consolidados que pueden favorecer la creación de nuevos itinerarios de conexión permitiendo la formación de la Red de Caminos Naturales.

Sin embargo, existen importantes carencias en la planificación y coordinación de los caminos naturales a escala.

Se está elaborando el Plan Director del Programa de Caminos Naturales, que marcará las líneas maestras y las directrices que se debe seguir para crear una Red coherente de Grandes Itinerarios.

4.1.2. Fortalezas identificadas en el área de programación

SOCIOECONÓMICO

F.001: Incremento de la tasa de autoempleo en España

F.002: Incremento del atractivo de las formas de vida del medio rural en ciertos segmentos de la población

F.003: La transformación en regadío supone en relación con el secano un importante incremento del VAB, que se materializa en un aumento del empleo en estas zonas. Esta fortaleza es variable en función de las características agroclimáticas de la zona y de la orientación y sistema de cultivo.

F.004: Incremento del peso relativo del sector primario en el VAB nacional lo que demuestra que este sector está menos expuesto a las consecuencias de la crisis económica

F.005: Existencia de numerosos recursos del medio rural susceptibles de su uso y aprovechamiento

F.006: Conexión de banda ancha disponible por encima del 60% de los hogares en áreas densamente pobladas e intermedias, y del 50% en áreas escasamente pobladas.

F.007: La existencia de grupos de acción local y sus redes facilitan la implicación y la participación de la población rural en el desarrollo de sus territorios

F.008: La capacidad de alojamiento de los servicios turísticos rurales tiene un peso significativo dentro de la contribución del turismo en la economía española

F.009: Las Comunidades de Regantes poseen en España gran tradición y experiencia y pueden constituir un elemento esencial para el éxito del sistema de gobernanza en la gestión del agua, si se adaptan a los nuevos retos.

F.010: Las infraestructuras del tipo de los caminos naturales crean un entramado económico favoreciendo la instalación de empresas en las zonas rurales

F.011: Representatividad y estructura consolidada de la RRN, con un marco de relaciones estable y permanente entre todos los actores del medio rural

F.012: Experiencia consolidada de la RRN en iniciativas innovadoras, proyectos pilotos y cooperación entre grupos en el medio rural

F.013: Nuevos recursos y herramientas en la RRN para impulsar la comunicación, participación e interlocución entre los agentes del territorio, difundir buenas prácticas y promover el conocimiento y la innovación en el territorio

SECTORIAL

F.101: Relativo buen comportamiento de las industrias agrarias en el empleo y alta aportación al VAB total, con alto nivel de facturación.

F.102: Incremento paulatino del tamaño económico de las explotaciones agrarias.

- F.103: Incremento del interés por la utilización de los canales cortos de comercialización.
- F.104: Buena valoración de consumidores y mercados de los productos locales y de calidad diferenciada (DOP e IGP)
- F.105: Amplia diversidad de productos agrícolas y ganaderos y Denominaciones de Origen Protegidas (D.O.P) e Indicaciones Geográficas Protegidas (I.G.P) consolidadas, con alta relación calidad precio
- F.106: La gran variedad de productos agroalimentarios favorece el desarrollo de líneas de investigación
- F.107: Las cooperativas agroalimentarias y en general las entidades asociativas agroalimentarias, por su propia naturaleza, forman parte de varios escalones de la cadena alimentaria
- F.108: Las cooperativas agroalimentarias y en general las entidades asociativas agroalimentarias, por su propia naturaleza son un ejemplo de economía social y de servicio para los socios cooperativistas
- F.109: La automatización y telegestión del riego suponen una reducción de la necesidad de mano de obra y una mejora en las condiciones de trabajo
- F.110: Existencia de una fuerte tradición de investigación agraria, forestal y agroalimentaria en España
- F.111: Interés por la iniciativa emprendedora en el medio rural, reforzado con la incorporación de profesionales más capacitados.
- F.112: Existencia de servicios de asesoramiento en la transferencia de conocimiento en el sector agrario
- F.113: En materia de regadíos, la existencia tanto del Servicio de Información y Asesoramiento al Regante, como del Centro Nacional de Tecnología de Regadíos, facilitan la aplicación de estrategias de uso inteligente del agua, en respuesta a los nuevos retos, y beneficio tanto de la explotación agrícola como del medio ambiente.

MEDIOAMBIENTAL

- F.201: Importante superficie para la agricultura y ganadería extensiva, incluidas las zonas de montaña
- F.202: Elevada superficie agrícola y forestal asociada a espacios protegidos, Red Natura 2000 y formas de aprovechamiento de alto valor natural
- F.203: Elevada superficie forestal en España, destacando su papel en la captación de CO2
- F.204: El porcentaje de superficie de bosque y otras zonas forestales protegidas para conservar la biodiversidad, paisaje y elementos naturales específicos es superior a la media europea, globalmente y en la clase de conservación con intervención activa.
- F.205: Existencia de amplia información procedente de estadísticas, instrumentos (CLIF) y planes específicos que garantizan la adecuada coordinación entre administraciones para la extinción de incendios
- F.206: Existencia de un Plan Estatal de Protección Civil para emergencias por incendios forestales, donde se realizan acciones de coordinación y planificación dentro de la AGE.
- F.207: Amplia cantidad de información sobre incendios forestales recogida desde 1968 (la más antigua del

mundo), mediante formularios consensuados a nivel nacional.

F.208: Buena coordinación entre administraciones en materia de restauración hidrológico - forestal y de prevención y restauración de daños por incendios forestales.

F.209: Diversidad del patrimonio natural y cultural asociado a las zonas rurales

F.210: Importante función de los caminos naturales y vías verdes como corredores estratégicos de desarrollo rural, en el fomento del uso de medios de transporte de baja emisión de CO2 y en la defensa del dominio público

F.211: Existencia de una Red consolidada de Caminos Naturales

F.212: Gran variabilidad genética forestal y conocimiento de sus especies

F.213: Gran conocimiento previo de las especies forestales a nivel intra e interespecífico.

F.214: Existencia de herramientas e instrumentos de planificación y coordinación relacionados con la conservación de los recursos genéticos forestales

F.215: Existencia de guías de restauración de zonas incendiadas que contemplan las posibles actuaciones a realizar

4.1.3. Debilidades identificadas en el área de programación

SOCIOECONÓMICO:

D.001: Densidad de población desigual en distintas zonas, extensas zonas rurales muy poco pobladas, otras con mayor densidad

D.002: Problemática de paro y exclusión social en zonas rurales

D.003: Abandono progresivo de ciertas actividades agrarias tradicionales por la incorporación de nuevas prácticas o por la globalización de los mercados

D.004: Envejecimiento de la población en España, particularmente de la población rural, y sobre todo de mujeres

D.005: Elevado nivel de paro, especialmente el juvenil, que también afecta a zonas rurales

D.006: Temporalidad de parte de la población activa agraria

D.007: Incremento de la agricultura a tiempo parcial y falta de relevo generacional

D.008: Baja percepción de la participación de las mujeres en la actividad de las zonas rurales. Poca presencia de mujeres que realizan la actividad agraria y otras actividades económicas. Baja participación en órganos de gobierno de cooperativas y empresas.

D.009: Lagunas en la formación en algunas zonas rurales, lo que frena su dinamización, el desarrollo de la innovación y la diversificación económica.

- D.010: Dificultades en las zonas rurales para el asociacionismo y la cultura emprendedora
- D.011: Dificultades de acceso al crédito
- D.012: Deficiente dotación en infraestructuras de telecomunicaciones en algunas zonas rurales.
- D.013: Fuertes disparidades territoriales y empresariales en materia de I+D+i.
- D.014: Reducción del gasto desde 2008 en I+D en el sector empresarial agrícola, forestal y agroalimentario
- D.015: Número decreciente de empresas innovadoras del sector agrícola, forestal y agroalimentario
- D.016: Dificultad de colaboración entre actores de distintas CCAA
- D.017: Dificultad de las empresas para colaborar en proyectos colectivos que den respuesta a problemas comunes o similares de todas ellas
- D.018: Desconocimiento de las políticas de desarrollo rural por parte de la población rural y de otros actores involucrados.
- D.019: Insuficiente conocimiento de la RRN, de su existencia, funciones y potencialidades, tanto por gestores, grupos de desarrollo rural y público rural y urbano
- D.020: Escasa difusión y puesta en valor de los recursos de la RRN
- D.021: Complejidad en las relaciones institucionales necesarias para el diseño y la aplicación de medidas de desarrollo rural, derivada de la distribución de competencias

SECTORIAL

- D.101: Elevado coste de instalación de una empresa agraria, especialmente si no existe vínculo familiar.
- D.102: Peso de las inversiones respecto al VAB agrario en retroceso
- D.103: Agricultura y ganadería muy condicionado por la PAC y fuertemente dependiente de pagos directos y de medidas segundo pilar.
- D.104: Explotaciones e industrias atomizadas con débil capacidad negociadora y comercial y falta de conocimiento y perspectiva de los mercados.
- D.105: Bajo nivel de asociacionismo y cooperación en las pymes y entidades de la industria agroalimentaria para acometer proyectos conjuntos.
- D.106: Compleja gobernanza de las cooperativas y otras entidades asociativas agroalimentarias que provoca una lenta respuesta a los cambios de tendencias y retos del mercado
- D.107: Ciertas debilidades de las cooperativas y otras entidades asociativas agroalimentarias en la adaptación a las TIC
- D.108: Falta de información y de conocimientos para el acceso a mercados potenciales de las

cooperativas y otras entidades asociativas

D.109: Importante porcentaje de productores no integrados en estructuras de comercialización conjunta, mermando su capacidad negociadora y competitividad.

D.110: Insuficiente transferencia tecnológica en sector agrícola, forestal, ganadero y agroalimentario

D.111: Escasa participación del sector privado en la investigación

D.112: Poca capacidad financiera del sector agrario (explotaciones agrícolas y selvícolas) para acometer proyectos de I+D+i.

D.113: Falta de espíritu innovador y cultura estratégica

D.114: Gran parte del empleo del sector forestal no se ve reflejado en la productividad del sector selvícola, al tratarse de actividades no productivas que no están incorporadas al VAB del sector.

D.115: Desconocimiento del funcionamiento del sector forestal y del valor de los ecosistemas forestales

D.116: Existen en España del orden de 800.000 ha de regadío pendientes de modernizar.

D.117: Una parte de las infraestructuras está compartida entre dos o más comunidades autónomas, lo que supone de hecho una dificultad para su modernización

D.118: Entre la superficie cuya transformación a regadío ha sido declarada de interés nacional que todavía no se ha transformado, hay una parte que ya cuenta con Plan Coordinado de Obras aprobado, y los elementos infraestructurales básicos ya construidos. Al no abastecer a toda la superficie de riego para la que fueron diseñados, estos elementos están infrutilizados.

D.119: El anterior Plan Nacional de Regadíos no llegó a incorporar un sistema completo de seguimiento que permitiera evaluar sus efectos a largo plazo sobre los aspectos económicos, sociales y ambientales de las zonas de riego afectadas por las inversiones, y en particular sobre el ahorro de agua logrado y su destino, en la variación experimentada en los costes, y en la rentabilidad de las explotaciones.

D.120: Dependencia de un 65% de la producción final agrícola de la disponibilidad de agua para riego, recurso frecuentemente escaso, un contexto de reducción de disponibilidad por el cambio climático

MEDIOAMBIENTAL

D.201: Siendo España el Estado Miembro de la UE con mayor superficie RN 2000, no existe una adecuada planificación, gestión y financiación de los espacios y especies incluidos en la Red

D.202: Riesgo de pérdida de biodiversidad motivado, entre otras causas, por cambio en los sistemas agrarios hacia modelos más intensivos

D.203: Los límites administrativos y un insuficiente desarrollo de normativa específica hacen compleja la gestión y conservación de los recursos genéticos forestales

D.204: Factores como la aridez, escasez de precipitaciones, la irregularidad de las lluvias, a veces torrenciales, o la pérdida de suelo por erosión hídrica generan riesgos de desertificación altos o muy altos

en ciertas zonas

D.205: Reducción de los recursos hídricos debido a la tendencia del cambio climático

D.206: Dificultad para mantener en buen estado las masas de agua y los caudales necesarios para el buen estado de las especies y hábitats asociados, debido a la presión por extracciones de agua y por contaminación difusa, lo que también supone una reducción en la capacidad de prestar los servicios ecosistémicos asociados al buen estado.

D.207: Riesgo de salinización de los suelos agrícolas de regadío.

D.208: Según EUROSTAT, en España en 2010 las extracciones de agua para riego supusieron el 78,2% de las extracciones para usos consuntivos, y el 63,5% de las extracciones considerados todos los usos. Por ello, el uso del agua para la agricultura es una causa frecuente de presión sobre las masas de agua.

D.209: Donde el regadío es más productivo es donde hay menos disponibilidad de agua para regar

D.210: Los criterios por los que en el pasado se declaró el interés nacional en transformar zonas en regadío pueden no coincidir con los condicionantes y criterios actuales, haciéndose recomendable una revisión.

D.211: Concentración de la producción agraria en zonas de altos rendimientos e intensificación, generando a veces problemas de contaminación difusa.

D.212: Apreciable extensión de masas de agua superficiales y subterráneas que no alcanzan el buen estado por presión por extracciones, intrusión salina o contaminación difusa, relacionadas con la agricultura, entre otros usos

D.213: Bajo contenido orgánico de los suelos.

D.214: Contribución de la agricultura a casi un 11% de las emisiones de GEI netas, con una alta contribución de los suelos o la gestión de estiércoles.

D.215: En el ámbito agrario, los elementos que en mayor medida suponen consumo de energía están relacionados con el empleo de la maquinaria y el funcionamiento de las instalaciones de riego

D.216: Poca utilización en explotaciones de energías renovables (con la excepción de la solar térmica), debido al escaso desarrollo y empleo de fuentes de energías renovables, en particular de la biomasa forestal y agrícola, por parte de explotaciones, industrias o pequeñas comunidades locales"

D.217: Tendencia al incremento del riesgo de incendios unido al insuficiente mantenimiento, gestión y conservación de la superficie forestal por parte de sus titulares y el apoyo de las administraciones competentes

D.218: Falta de homogeneidad según territorios en la capacitación requerida para la defensa contra incendios forestales.

D.219: Dificultad de obtener datos sobre incendios forestales agregados a nivel nacional por la compleja labor de coordinación necesaria entre las 17 CCAA, competentes en la materia

D.220: Amplia cantidad de información sobre incendios forestales recogida desde 1968 (la más antigua del mundo), mediante formularios consensuados a nivel nacional que sirve de base para identificar las zonas

de mayor riesgo

D.221: Las actuaciones de restauración de áreas incendiadas no siempre siguen los instrumentos de planificación o protocolos de actuación establecidos al efecto

D.222: Insuficiente planificación y programación de actuaciones en caminos naturales.

D.223: Escasa difusión y promoción del Programa de Caminos Naturales

D.224: Falta del cumplimiento de los compromisos de los promotores para el mantenimiento de los caminos naturales

D.225: Todavía está pendiente la aprobación de varios planes hidrológicos, lo que impide en sus ámbitos tanto la aplicación de fondos comunitarios a actuaciones relacionadas con el agua, como cumplir el objetivo de buen estado de las masas de agua y de los ecosistemas asociados.

D.226: Algunos espacios naturales de destacado valor patrimonial se encuentran singularmente amenazados por determinadas actividades agrarias

4.1.4. Oportunidades identificadas en el área de programación

SOCIOECONÓMICO

O.001: Posibilidades de desarrollo de los servicios ambientales y asistenciales en las zonas rurales

O.002: Oportunidad de diversificación económica en las zonas rurales

O.003: Incremento de los recursos destinados a las actividades de I+D+i en la UE (programa Horizonte 2020)

O.004: Puesta en marcha de las Asociaciones Europeas para la Innovación (AEI), especialmente la AEI de agricultura productiva y sostenible

O.005: El turismo rural como catalizador del interés del patrimonio natural y cultural del medio rural

O.006: Las infraestructuras del tipo de los caminos naturales crean un entramado económico favoreciendo la instalación de empresas en las zonas rurales

SECTORIAL

O.101: La progresiva liberalización y apertura de los mercados facilita la interacción comercial y la posibilidad de encontrar nuevas oportunidades de negocio en nuevos destinos

O.102: Futuro desarrollo y aplicación de la Ley 12/2013, de 2 de agosto, de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria

O.103: Futuro desarrollo y aplicación de la Ley 13/2013, de 2 de agosto, de fomento de la integración de cooperativas y de otras entidades asociativas de carácter agroalimentario

O.104: Ampliación de las posibilidades de asociación de la producción primaria a través de la creación de OPs, cuyo reconocimiento se ha ampliado a todos los sectores, en el marco del Reglamento UE

1308/2013

O.105: Posibles nuevos nichos de mercado para los productos agroalimentarios y otros de las zonas rurales derivados del uso de TIC y de nuevas demandas de consumo (productos ecológicos, cadenas cortas, bienestar animal, calidad,...)

O.106: La innovación es un factor importante para competir en un mercado globalizado.

O.107: Incremento del interés por el turismo rural desestacionalizado

O.108: Se encuentra en elaboración una nueva Estrategia Nacional de Regadíos que establezca criterios de priorización de las actuaciones

O.109: Potencial de generación de energías renovables, fundamentalmente para uso térmico

O.110: Potencial para explorar formas de producción de biogás desde la ganadería más baratas que las existentes

MEDIOAMBIENTAL

O.201: Demanda social creciente en mejoras ambientales y tecnologías sostenibles

O.202: Existencia del Plan Nacional de Adaptación al cambio climático y sus sucesivos programas de trabajo

O.203: Potencial del uso sostenible de los fertilizantes nitrogenados como herramienta para reducir las emisiones de GEI y NH₃, y la contaminación de las aguas

O.204: Las inversiones dirigidas a la eficiencia energética pueden contribuir a la reducción de GEI como a reducir los gastos de las explotaciones e industrias agroalimentarias

O.205: La generación de energías renovables en pequeñas instalaciones en el sector agrícola, ganadero y forestal puede disminuir los costes del consumo de explotaciones o pequeñas comunidades locales

O.206: Posibilidad de disminuir los problemas ambientales derivados de la acumulación de subproductos de la actividad ganadera intensiva mediante su adecuada gestión

O.207: Posibilidad de disminución de la presión sobre los recursos naturales al sustituirlos por el uso de residuos y subproductos para la fertilización, alimentación animal y otros usos.

O.208: En algunas zonas de riego, con pequeñas inversiones y el seguimiento de modelos específicos de buenas prácticas agrícolas, es posible generar externalidades positivas que refuercen los objetivos en materia de mejora de la biodiversidad en los hábitats agrarios u otros asociados.

O.209: Las importantes reducciones de consumo que se puedan derivar de la adaptación de los regadíos actualmente existentes al cambio climático, se pueden emplear en mejorar las posibilidades de adaptación de la cuenca/sistema de explotación al cambio climático, incrementar los caudales fluyentes por las masas de agua afectadas para contribuir a mejorar su estado y mejorar la garantía de abastecimiento de otros usos de mayor prioridad o valor añadido

O.210: La nueva planificación hidrológica otorga un marco de sostenibilidad y de estabilidad en el

suministro hídrico a las actuaciones de regadío en equilibrio con otros usos.

O.211: Existencia del PAND y otros instrumentos relacionados con la lucha contra la desertificación y de la restauración hidrológico forestal

O.212: Protección, restauración del suelo y lucha contra la desertificación mediante la adopción de medidas teniendo en cuenta la Convención de las NNUU de lucha contra la Desertificación y las actuaciones prioritarias de restauración hidrológico forestal a nivel nacional.

O.213: Existen numerosas infraestructuras viarias y ferroviarias abandonadas que pueden formar parte del Programa de caminos naturales

O.214: Puesta en marcha del Plan Director de Caminos Naturales como estrategia de actuación. Oportunidad de conexión con otras Redes europeas

O.215: Puesta en marcha de diversas actuaciones e instrumentos derivados de la ley básica de montes

O.216: Valor económico y ambiental de la biomasa de distintos orígenes e incremento de su demanda para energía térmica

O.217: Uso de las estadísticas forestales como herramientas para optimización de la gestión forestal

O.218: La gestión forestal como herramienta para mejorar la captación de CO2 por los sistemas forestales

O.219: La gestión forestal como motor del desarrollo económico, social y ambiental de las zonas rurales

O.220: Creciente concienciación de la importancia de la prevención y restauración de daños por incendios forestales

O.221: Creciente concienciación de la importancia de conservar la diversidad biológica a todos los niveles

O.222: Creciente concienciación de la importancia del cambio climático y sus efectos

O.223: Puesta en marcha de los compromisos adquiridos en Acuerdos internacionales en materia de recursos genéticos forestales a través de herramientas e instrumentos estratégicos nacionales

O.224: Establecimiento de un plan, guía o protocolo común de actuación de todas las administraciones en la restauración de daños causados por incendios forestales

4.1.5. Amenazas identificadas en el área de programación

SOCIOECONÓMICO

A.001: Incremento del despoblamiento de algunas zonas rurales al reducirse las causas de flujo demográfico positivo

A.002: Mantenimiento aún de la brecha digital en algunas zonas rurales

A.003: Recortes presupuestarios a todos los niveles con consecuencias evidentes en todos los sectores, entre otras, la I+D+i

A.004: Bajo nivel de explotación de resultados de investigación

A.005: Dificultad para atraer inversiones a los municipios rurales, en comparación con otras zonas urbanas con mayor potencial empresarial.

SECTORIAL

A.101: Entrada en el mercado agroalimentario de competidores especializados y competitivos, alguno de países emergentes.

A.102: Las exigencias normativas y otras variables del consumo y la distribución comercial condicionan la competitividad del sector agroalimentario

A.103: Incremento del precio de la energía que afecta a la rentabilidad de sector agrícola, forestal y agroalimentario

MEDIOAMBIENTAL

A.201: Previsión de impactos ambientales y fenómenos naturales adversos asociados al cambio climático, con distinto grado de intensidad según la vulnerabilidad de las zonas del territorio

A.202: Problemáticas ambientales asociados a las diferentes actividades que se realizan en las zonas rurales

A.203: Posible pérdida de los bienes y servicios que proporcionan las zonas rurales, y en particular, los bosques, en un contexto de cambio climático

A.204: Dificultad para mantener en buen estado las masas de agua y los caudales necesarios para el buen estado de las especies y hábitats asociados, debido a la tendencia de la presión por extracciones de agua y por contaminación difusa con fertilizantes y fitosanitarios, lo que también supone una reducción en la capacidad de prestar los servicios ecosistémicos asociados al buen estado.

A.205: Reducción de los recursos hídricos debido a la baja pluviometría del país y la tendencia del cambio climático

A.206: Riesgo de alteración y reducción de hábitats agrícolas y forestales de valor ecológico como consecuencia, entre otros, de los cambios y la intensidad de usos del suelo, de incendios forestales, de la transformación de regadíos, y de fragmentación de terrenos por infraestructuras y artificialización del suelo

A.207: Competencia de las especies forestales autóctonas con especies y variedades introducidas.

A.208: Mayor riesgo de ocurrencia de incendios forestales como consecuencia del cambio climático o por la insuficiente gestión de los terrenos agrícolas y forestales

A.209: El incremento de la demanda de agua asociada a las nuevas transformaciones a regadío puede causar presiones sobre las masas de agua afectadas

4.1.6. Indicadores Comunes de Contexto

I Situación socioeconómica y rural			
1 Población			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
total	46,196,276	Habitantes	2012 p
rural	7.3	% del total	2012
intermedia	33.4	% del total	2012
urbana	59.2	% del total	2012
2 Estructura de edades			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
total < 15 años	15.2	% de la población total	2012 p
total 15 - 64 años	67.4	% de la población total	2012 p
total > 64 años	17.4	% de la población total	2012 p
rural <15 años	13	% de la población total	2012 p
rural 15 - 64 años	65	% de la población total	2012 p
rural > 64 años	22	% de la población total	2012 p
3 Territorio			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
total	505,991	Km2	2012
rural	29.4	% de la superficie total	2012
intermedia	50.7	% de la superficie total	2012
urbana	19.9	% de la superficie total	2012
4 Densidad de población			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
total	92	hab / km2	2011
rural	23	hab / km2	2011
5 Tasa de empleo			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
total (15-64 años)	55.4	%	2012
hombres (15-64 años)	60.2	%	2012
mujeres (15-64 años)	50.6	%	2012
* rural (escasamente poblados) (15-64 años)	52.2	%	2012
total (20-64 años)	59.3	%	2012
hombres (20-64 años)	64.5	%	2012
mujeres (20-64 años)	54	%	2012
6 Tasa de empleo autónomo			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
total (15-64 años)	16.5	%	2012
7 Tasa de paro			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
total (15-74 años)	25	%	2012
jóvenes (15-24 años)	53.2	%	2012
rural (escasamente poblados) (15-74 años)	27.5	%	2012
jóvenes (15-24 años)	52.5	%	2012

8 PIB per cápita			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
total	97	Índice PPS (EU-27 = 100)	2012
* rural	88.1	Índice PPS (EU-27 = 100)	2010
9 Tasa de pobreza			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
total	27	% de la población total	2011
* rural (escasamente poblados)	33.5	% de la población total	2011
10 Estructura de la economía (VAB)			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
total	964,405	millones de €	2012
primario	2.7	% del total	2012
secundario	26	% del total	2012
terciario	71.3	% del total	2012
rural	6.5	% del total	2010
intermedio	30.9	% del total	2010
urbano	62.4	% del total	2010
11 Estructura del empleo			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
total	17,776.7	1000 personas	2012
primario	4.2	% del total	2012
secundario	19.1	% del total	2012
terciario	76.7	% del total	2012
rural	7	% del total	2010
intermedio	31.9	% del total	2010
urbano	61.1	% del total	2010
12 Productividad del trabajo por sector económico			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
total	54,251.1	EUR/persona	2012
primario	34,655	EUR/persona	2012
secundario	73,944.8	EUR/persona	2012
terciario	50,425.2	EUR/persona	2012
rural	47,274.2	EUR/persona	2010
intermedio	49,347.2	EUR/persona	2010
urbano	51,938.3	EUR/persona	2010

II Agricultura/Análisis sectorial			
13 Empleo por actividad económica			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
total	17,282	1000 personas	2012
agricultura	688.6	1000 personas	2012
agricultura	4	% del total	2012
selvicultura	24.2	1000 personas	2012
selvicultura	0.1	% del total	2012
industria alimentaria	388.9	1000 personas	2012
industria alimentaria	2.3	% del total	2012
turismo	1,322.2	1000 personas	2012
turismo	7.7	% del total	2012
14 Productividad del empleo en agricultura			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
total	24,326.4	EUR/UTA	2010 - 2012
15 Productividad laboral del sector forestal			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
total	NA	EUR/UTA	
16 Productividad del empleo en la industria alimentaria			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
total	48,175.8	EUR/persona	2010
17 Explotaciones agrícolas			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
total	989,800	No	2009
dimension de la explotación <2 Ha	292,780	No	2009
dimension de la explotación 2-4.9 Ha	232,800	No	2009
dimension de la explotación 5-9.9 Ha	141,850	No	2009
dimension de la explotación 10-19.9 Ha	110,960	No	2009
dimension de la explotación 20-29.9 Ha	53,010	No	2009
dimension de la explotación 30-49.9 Ha	54,730	No	2009
dimension de la explotación 50-99.9 Ha	52,470	No	2009
dimension de la explotación >100 Ha	51,190	No	2009
dimension económica de la explotación <2000 (standard output SO)	228,630	No	2009
dimension económica de la explotación 2.000 - 3.999 (SO)	163,210	No	2009
dimension económica de la explotación 4.000 - 7.999 (SO)	163,070	No	2009
dimension económica de la explotación 8.000 - 14.999 (SO)	125,130	No	2009
dimension económica de la explotación 15.000 - 24.999 (SO)	82,430	No	2009
dimension económica de la explotación 25.000 - 49.999 (SO)	93,750	No	2009
dimension económica de la explotación 50.000 - 99.999 (SO)	68,070	No	2009
dimension económica de la explotación 100.000 - 249.999 (SO)	43,160	No	2009
dimension económica de la explotación 250.000 - 499.999 (SO)	13,850	No	2009
dimension económica de la explotación > 500.000 (SO)	8,510	No	2009
dimension media de la explotación	24	ha SAU/explotación	2009
dimension económica media de la explotación	34,525.23	EUR of SO/explotación	2009

Dimensión media en unidades de trabajo (personas)	2.2	Personas/ explotación	2009
Dimensión media en unidades de trabajo (UTA)	0.9	UTA/ explotación	2009
18 Superficie agraria			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
SAU total	23,752,690	ha	2009
tierras de cultivo	47.5	% de la SAU total	2009
pastizales y prados naturales	35.3	% de la SAU total	2009
cultivos permanentes	17.2	% de la SAU total	2009
19 Superficie agraria bajo producción ecológica			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
certificada	342,950	ha SAU	2009
en conversión	182,970	ha SAU	2009
porcentaje de SAU (certificada y en conversión)	2.2	% de la SAU total	2009
20 Superficie de regadío			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
total	3,044,710	ha	2009
porcentaje de SAU	12.8	% de la SAU total	2009
21 Carga Ganadera			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
total	14,830,940	UGM	2009
22 Empleo en las explotaciones agrarias			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
Número total de personas que trabajan en las explotaciones	2,227,020	Persons	2009
Número total de UTA que trabajan en las explotaciones	720,860	UTA	2009
23 Distribución por edad de los titulares de las explotaciones			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
Número total de titulares de explotaciones	989,800	No	2009
tasa < 35 años	5.3	% del total de titulares	2009
ratio <35 / >= 55 años	9.6	Número de titulares jóvenes por cada 100 gestores de más de 55 años	2009
24 Formación agraria de los titulares de las explotaciones			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
Porcentaje del total de titulares con formación agraria básica y completa	15.3	% del total	2009
Porcentaje de los titulares <35 y con formación agraria básica y completa	33.6	% del total	2009
25 Renta de referencia			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
total	23,034.2	EUR/UTA	2012
total (índice)	101.5	Índice 2005 = 100	2012
26 Renta Empresarial Agraria			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
Nivel de vida de los agricultores	29,228	EUR/UTA	2012
Nivel de vida de los agricultores como tasa del nivel de vida de las personas empleadas en otros sectores	118	%	2011
27 Productividad agraria total			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
total (índice)	112.9	Index 2005 = 100	2009 - 2011

28 Formación bruta de capital fijo			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
formación bruta de capital fijo	3,972.44	millones de €	2011
tasa de formación bruta de capital fijo en agricultura	16.3	% de VAB en agricultura	2011
29 Superficie forestal			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
total	27,747.7	1000 ha	2010
porcentaje de la superficie total	55.3	% de la superficie total	2010
30 Infraestructuras turísticas			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
Número de plazas por establecimiento	3,390,704	Número de plazas	2011
rural	8	% del total	2011
Intermedio	54.6	% del total	2011
urbano	37.4	% del total	2011

III Medioambiente/clima			
31 Usos del suelo			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
superficie agrícola	50.1	% de la superficie total	2006
pastizales	5.2	% de la superficie total	2006
superficie forestal	18	% de la superficie total	2006
Proporción de bosque de ematerral en transición	9.2	% de la superficie total	2006
Proporción de suelos naturales	14.7	% de la superficie total	2006
Proporción de suelos artificiales	2	% de la superficie total	2006
otras superficies	0.7	% de la superficie total	2006
32 Zonas con limitaciones naturales			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
total	81.7	% de la SAU total	2005
montaña	33.7	% de la SAU total	2005
otros	44.8	% de la SAU total	2005
específica	3.3	% de la SAU total	2005
33 Intensificación de la agricultura			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
extensivo	65.6	% de la SAU total	2007
semi-intensivo	20.7	% de la SAU total	2007
intensivo	13.7	% de la SAU total	2007
pastos	35.3	% de la SAU total	2010
34 Zonas Natura 2000			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
porcentaje del territorio	27.2	% del territorio	2011
porcentaje de la SAU (incl. pastizales)	15.8	% de la SAU	2011
porcentaje de la superficie forestal	42.6	% de la superficie forestal	2011
35 Índice de Aves Agrícolas (FBI)			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
total (index)	84.2	Index 2000 = 100	2008
36 Estado de conservación de los habitats agrícolas (pastizales)			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
favorable	0	% de los habitats evaluados	2001 - 2006
no favorable – poco adecuado	3	% de los habitats evaluados	2001 - 2006
no favorable - malo	6	% de los habitats evaluados	2001 - 2006
desconocido	91	% de los habitats evaluados	2001 - 2006
37 Zonas de Agricultura de Alto Valor natural			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
total	NA	% de la SAU total	
38 Bosques protegidos			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
clase 1.1	0	% de superficie arbolada disponible para suministro de madera	2011
clase 1.2	1.3	% de superficie arbolada disponible para suministro de	2011

		madera	
clase 1.3	17.2	% de superficie arbolada disponible para suministro de madera	2011
clase 2	24	% de superficie arbolada disponible para suministro de madera	2011
39 Utilización del agua en la agricultura			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
total	16,658,537.5	1000 m3	2009
40 Calidad del agua			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
Excedente potencial de nitrógeno en los suelos agrícolas	34	kg N/ha/año	2006 - 2009
Excedente potencial de fósforo en los suelos agrícolas	1.3	kg P/ha/año	2006 - 2009
Nitratos en el agua - Agua superficial: Alta calidad	61.7	% de los puntos de control	2010
Nitratos en el agua - Agua superficial: Calidad media	29.2	% de los puntos de control	2010
Nitratos en el agua - Agua superficial: Poca calidad	9.1	% de los puntos de control	2010
Nitratos en el agua - Agua subterránea: Alta calidad	58.3	% de los puntos de control	2010
Nitratos en el agua - Agua subterránea: Calidad media	20.7	% de los puntos de control	2010
Nitratos en el agua - Agua subterránea: Poca calidad	21	% de los puntos de control	2010
41 Materia orgánica en suelos agrícolas			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
Estimación total del contenido de carbono de origen orgánico	158.7	mega toneladas	2009
Media del contenido de carbono de origen orgánico	9.6	g kg-1	2009
42 Escorrentía			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
Tasa de pérdida de suelo debida a la escorrentía	3.5	tonnes/ha/year	2006
Superficie agrícola afectada	2,071.2	1000 ha	2006 - 2007
Superficie agrícola afectada	7.4	% de la superficie agrícola	2006 - 2007
43 Producción de energía renovable en la agricultura y la selvicultura			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
agricultura	1,120.9	ktep	2010
selvicultura	4,534	ktep	2010
44 Energía utilizada en la agricultura, la selvicultura y la industria alimentaria			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
agricultura y selvicultura	2,063	ktep	2009
uso por ha (agricultura y selvicultura)	39.7	Kg de petróleo equivalente por SAU	2009
industria alimentaria	2,098	kToe	2011
45 Emisiones de GEI desde la agricultura			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
agricultura (CH4 y N2O y absorciones/emisiones del suelo)	35,659.4	1000 t deCO2 equivalente	2010
Porcentaje del total de emisiones de GEI	10.9	% del total de emisiones	2010

4.2. Evaluación de necesidades

Título (o referencia) de la necesidad	P1			P2		P3		P4			P5					P6			Objetivos transversales		
	1A	1B	1C	2A	2B	3A	3B	4A	4B	4C	5A	5B	5C	5D	5E	6A	6B	6C	MedioAmbiente	Mitigación y adaptación al cambio climático	Innovación
N1 Potenciar colaboración supraautonómica entre investigación, sector agrario y forestal, e industrias para proyectos innovadores				X		X			X		X		X								X
N10 Apoyar la actividad económica y empleo mediante ampliaciones de regadío, en transformaciones declaradas de interés general				X																	
N11 Impulsar la modernización de infraestructuras de regadío que abastezcan zonas de riego supra-autonómicas.											X										
N12 Promover la conservación de recursos genéticos forestales para una mejor adaptación al cambio climático.								X											X	X	
N13 Apoyar acciones de prevención de incendios forestales y de restauración zonas afectadas por catástrofes naturales y RHF								X		X									X	X	
N14 Promover la puesta en valor del patrimonio natural y cultural como factor del desarrollo sostenible del medio rural.																	X		X	X	
N15 Seguimiento de la erosión y mejora del conocimiento de prácticas para luchar contra el cambio climático y la desertificación		X								X									X	X	
N16 Mantener y crear empleo estable en el medio rural mediante el fomento de actividades de diversificación económica.																X					

N17 Mejorar gobernanza institucional para adecuada aplicación y seguimiento de las medidas, con un enfoque más multisectorial	X																			
N2 Facilitar la innovación y transferencia de resultados a las explotaciones, industrias y agentes del sector agrario y forestal				X		X			X		X		X							X
N3 Fomentar asesoramiento a productores desde cooperativas y otras entidades asociativas, y desde organismos de investigación			X	X																
N4 Dotar a técnicos de las cooperativas y OTAs, de conocimientos para diseñar estrategias y modelos de negocio competitivos			X			X														
N5 Favorecer las inversiones en transformación/comercialización de productos agrarios a través de cooperativas y OTAs						X														X
N6 Favorecer el aumento de la dimensión económica y la capacidad exportadora de las empresas agroalimentarias				X		X														
N7 Mejorar la capacidad negociadora de cooperativas y OTAs para incrementar el volumen comercializado por las mismas				X		X														
N8 Impulsar en el sector agroalimentario el establecimiento de alianzas empresariales para ampliar sus mercados.						X														
N9 Mejorar la eficiencia energética en las industrias y propiciar el uso de biomasa de distintos orígenes con fines energéticos.											X	X					X		X	

4.2.1. N1 Potenciar colaboración supraautonómica entre investigación, sector agrario y forestal, e industrias para proyectos innovadores

Prioridades/Áreas Focales

- 2A) Mejorar los resultados económicos de todas las explotaciones y facilitar la reestructuración y modernización de las mismas, en particular con objeto de incrementar su participación y orientación hacia el mercado, así como la diversificación agrícola.
- 3A) Mejorar la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de regímenes de calidad, añadir valor a los productos agrícolas, promoción en mercados locales y en circuitos de distribución cortos, agrupaciones y organizaciones de productores y organizaciones interprofesionales
- 4B) Mejorar la gestión del agua, incluyendo la gestión de los fertilizantes y de los plaguicidas
- 5A) Lograr un uso más eficiente del agua en la agricultura
- 5C) Facilitar el suministro y el uso de fuentes renovables de energía, subproductos, desechos y residuos y demás materia prima no alimentaria para impulsar el desarrollo de la bioeconomía

Objetivos transversales

- Innovación

Descripción

Potenciar colaboración supraautonómica entre investigación, sector agrario y forestal, e industrias para proyectos innovadores.

Se establece frente a la disparidad territorial y para compensar la reducción de presupuestos en I+D+i, partiendo de la escasa capacidad financiera en las explotaciones agrarias y la falta de espíritu innovador en el sector. Se deduce la necesidad de atender el déficit de innovación desde una perspectiva multiterritorial y multisectorial, apoyándose en la fuerte tradición de investigación y que, mediante la colaboración, obtuviera economías de escala y con la generación de proyectos innovadores se haga frente a la amenaza conjunta del continuo recorte de gasto público y privado en agricultura, selvicultura, ganadería y agroindustria y la disminución de las empresas que abordan actividades de innovación.

Se tiene como meta cumplir con lo establecido en el Horizonte 2020, considerando por tanto la multiplicidad de líneas de investigación que la diversidad productiva origina y demanda, incluida la de productos de calidad diferenciada, y el déficit de innovación en la aplicación de energías renovables y de una mayor eficiencia energética

4.2.2. N10 Apoyar la actividad económica y empleo mediante ampliaciones de regadío, en transformaciones declaradas de interés general

Prioridades/Áreas Focales

- 2A) Mejorar los resultados económicos de todas las explotaciones y facilitar la reestructuración y modernización de las mismas, en particular con objeto de incrementar su participación y orientación hacia el mercado, así como la diversificación agrícola.

Descripción

Apoyar la actividad económica y empleo mediante ampliaciones de regadío, en zonas cuya transformación a regadío se ha declarado de interés general.

Teniendo en cuenta que la transformación en regadío supone en relación con el secano un incremento apreciable en la producción agrícola y su valor añadido bruto, que frecuentemente llevan aparejado incremento del empleo agrario, contribuyendo a fijar la población al medio rural, se impulsarán estas actuaciones en las zonas que en su momento se declararon de interés general, pero que por razones diversas aún no están transformadas.

Las operaciones se centrarán en transformaciones que no afecten a masas de agua que no alcancen el buen estado, ni a espacios de la Red Natura 2000, ni originen ningún impacto ambiental significativo, procurando complementarlas con elementos que generen alguna externalidad ambiental positiva

4.2.3. N11 Impulsar la modernización de infraestructuras de regadío que abastezcan zonas de riego supra-autonómicas.

Prioridades/Áreas Focales

- 5A) Lograr un uso más eficiente del agua en la agricultura

Descripción

Impulsar la modernización de infraestructuras de regadío que abastezcan zonas de riego supra-autonómicas.

Es necesario incluir en el Programa la modernización de infraestructuras de regadío que se extienden por dos o más comunidades autónomas, con el objeto cubrir los objetivos de reducción del uso y mejora de la eficiencia en el uso del agua, evitando los problemas derivados de su inter-territorialidad.

Las actuaciones se atenderán a los requerimientos de ahorro de agua del Reglamento FEADER, en función del cumplimiento de los objetivos de calidad de las masas de agua afectadas, y a las disposiciones de los Planes Hidrológicos de Cuenca.

4.2.4. N12 Promover la conservación de recursos genéticos forestales para una mejor adaptación al cambio climático.

Prioridades/Áreas Focales

- 4A) Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluido en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos.

Objetivos transversales

- Medioambiente
- Mitigación y adaptación al cambio climático

Descripción

Promover la conservación de recursos genéticos forestales para una mejor adaptación al cambio

climático.

Es necesario apoyar la conservación de recursos genéticos forestales como garantía de una mejor adaptación al cambio climático de las especies forestales, mejorando su red de evaluación y seguimiento. Se necesita una alta diversidad intra e inter específica con el fin de asegurar la permanencia de los bosques y que éstos contribuyan plenamente al conjunto de los objetivos ambientales, climáticos, económicos y sociales. Sin esa diversidad, los bosques disminuyen su resiliencia y se vuelven más vulnerables a las plagas y enfermedades y a los efectos del cambio climático, por lo que se reduce su capacidad de proporcionar el nivel que se espera de los bienes y servicios que proporcionan.

La conservación de los RRGFF se ampara en varios instrumentos, acuerdos y procesos tanto nacionales como internacionales. A nivel internacional, destacan el Convenio de la Diversidad Biológica, el Proceso paneuropeo de Protección de Bosques y la Estrategia Forestal Europea. A nivel nacional, existe una Estrategia Española para la Conservación y el Uso Sostenible de los Recursos Genéticos Forestales, aprobada en Conferencia Sectorial de Medio Ambiente. En dicha Estrategia se definen una serie de herramientas, medidas y planes de actuación (en particular los Planes Nacionales específicos de Conservación de Recursos Genéticos Forestales y de Poblaciones amenazadas) que deben ponerse en marcha, gran parte de éstos a nivel nacional, por lo que necesariamente estas actuaciones deben ser establecidos por la Administración General del Estado en coordinación con las Comunidades Autónomas.

4.2.5. N13 Apoyar acciones de prevención de incendios forestales y de restauración zonas afectadas por catástrofes naturales y RHF

Prioridades/Áreas Focales

- 4A) Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluido en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos.
- 4C) Prevenir la erosión de los suelos y mejorar la gestión de los mismos

Objetivos transversales

- Medioambiente
- Mitigación y adaptación al cambio climático

Descripción

Apoyar acciones de restauración hidrológico-forestal y de zonas afectadas por catástrofes naturales, y de prevención de incendios forestales.

Se promoverá la inversión en actuaciones preventivas y de restauración en zonas rurales afectadas por catástrofes naturales.

Por un lado, se apoyarán las actuaciones de prevención y de restauración en zonas afectadas por grandes catástrofes naturales, y en particular, afectadas por grandes incendios. Se priorizarán así las acciones en las superficies con riesgo de desertificación según el Programa de Acción Nacional contra la Desertificación (PAND), así como las que presenten niveles altos de erosión potencial según el Inventario Nacional de Erosión de Suelos (INES). Igualmente, se pondrán en marcha los mecanismos e instrumentos derivados de la aplicación de la Ley básica de Montes, apoyándose en la mejoras de la gestión forestal y sus efectos positivos en el cambio climático, el aprovechamiento de la biomasa y el empleo, y en la concienciación de la importancia de la prevención y restauración de daños por incendios forestales y la

posibilidad de establecer un plan, guía o protocolo común de actuación de todas las administraciones en la restauración de daños causados.

Todo ello considerando la necesidad de que las actuaciones de restauración sigan los instrumentos de planificación o protocolos de actuación establecidos.

Se parte de elementos positivos de coordinación, planificación e información de incendios forestales y restauración hidrológico forestal como son: la existencia de amplia información procedente de estadísticas y planes específicos en la extinción: la existencia de un Plan Estatal de Protección Civil para emergencias específico, con acciones de coordinación dentro de la AGE; y la existencia de guías de restauración de zonas incendiadas.

4.2.6. N14 Promover la puesta en valor del patrimonio natural y cultural como factor del desarrollo sostenible del medio rural.

Prioridades/Áreas Focales

- 6B) Promover el desarrollo local en las zonas rurales

Objetivos transversales

- Medioambiente
- Mitigación y adaptación al cambio climático

Descripción

Promover la puesta en valor del patrimonio natural y cultural como factor del desarrollo sostenible del medio rural.

Ampliar la importante función de los caminos naturales, incluyendo las vías verdes, como corredores estratégicos de desarrollo rural, que fomentan el uso de medios de transporte de baja emisión de CO2 y garantizan la defensa y recuperación del dominio público, permitiendo atender la demanda de servicios ambientales y promover la puesta en valor del diverso patrimonio cultural, rural y natural. Estos fines favorecen la creación de un entramado económico de diversificación, al facilitar la instalación de empresas en las zonas rurales y la ampliación de infraestructuras turísticas rurales, contribuyendo a salvar las dificultades de emprendimiento y de inversión e impulsando la creación de empleo o autoempleo.

La existencia de un Plan Director del Programa de Caminos Naturales, como estrategia de actuación de la Administración General del Estado, garantiza la realización de una serie de acciones de una manera eficaz y coherente, permitiendo la implicación, compromiso y coordinación con otras administraciones y la conexión con diversas redes nacionales e internacionales.

4.2.7. N15 Seguimiento de la erosión y mejora del conocimiento de prácticas para luchar contra el cambio climático y la desertificación

Prioridades/Áreas Focales

- 1B) Reforzar los lazos entre la agricultura, la producción de alimentos y la silvicultura, por una parte, y la investigación y la innovación, por otra, para, entre otros fines, conseguir una mejor gestión y mejores resultados medioambientales.
- 4C) Prevenir la erosión de los suelos y mejorar la gestión de los mismos

Objetivos transversales

- Medioambiente
- Mitigación y adaptación al cambio climático

Descripción

Garantizar el seguimiento de la erosión del suelo a nivel nacional y mejorar el conocimiento de prácticas agrarias y forestales para luchar contra el cambio climático y la desertificación.

Es prioritario mejorar el conocimiento de prácticas agrarias y forestales que favorezcan los sumideros de carbono, que eviten las emisiones desde estos sectores, y que permitan afrontar las deficiencias y amenazas como la aridez, escasez de precipitaciones la irregularidad de las lluvias, a veces torrenciales, o la pérdida de suelo por erosión hídrica que generan riesgos de desertificación altos o muy altos en ciertas zonas.

4.2.8. N16 Mantener y crear empleo estable en el medio rural mediante el fomento de actividades de diversificación económica.

Prioridades/Áreas Focales

- 6A) Facilitar la diversificación, la creación y el desarrollo de pequeñas empresas y la creación de empleo

Descripción

Mantener y crear empleo estable en el medio rural mediante el fomento de actividades de diversificación económica.

Se hace necesario aprovechar y potenciar todas las oportunidades de diversificación económica en las zonas rurales para mantener y crear empleo estable en actividades del ámbito agrario y no agrario. Se incluye así el inducido por las nuevas zonas de regadío; el de las empresas que surjan en torno a una red ampliada de caminos naturales completando la oferta de turismo rural desestacionalizado; las iniciativas y servicios que pueden surgir en torno a las energías renovables, eficiencia energética y la gestión de y nuevos usos de residuos y valorización de la biomasa, los servicios asistenciales, etc. . En general es necesario fomentar los yacimientos de empleo que genere la explotación sostenible de todos los recursos disponibles en el medio rural susceptibles de uso y aprovechamiento y demandados por el conjunto de la sociedad, como la diversidad del patrimonio natural y cultural asociado a las zonas rurales, la capacidad de las infraestructuras de turismo rural existentes, incitando el interés de la iniciativa emprendedora rural, apoyándose en estructuras de gobernanza y ayuda a promotores como los grupos de acción local, o cooperativas e industrias.

Para cubrir esta necesidad se deberán tener en cuenta las posibilidades de autoempleo, la dificultad para atraer inversiones a los municipios rurales frente a los urbanos, los obstáculos en el medio rural a la cultura emprendedora, la posible dificultad de acceso al crédito, considerando así mismo las problemáticas ambientales asociadas a las diferentes actividades que se generen en un medio sensible, las necesidades de formación para el desempeño en las nuevas actividades, y particularmente, la baja participación de las mujeres rurales en nuevas actividades en relación a su potencial para el desarrollo rural diversificado.

Todo ello ha de contribuir a paliar el elevado nivel de paro rural, especialmente juvenil, en muchas áreas rurales para frenar el proceso de despoblamiento rural , compatibilizándolo con las fórmulas muy extendidas de multiempleo y subempleo en actividades agrarias, temporalidad y agricultura a tiempo

parcial, y compensando el abandono de actividades agrarias.

4.2.9. N17 Mejorar gobernanza institucional para adecuada aplicación y seguimiento de las medidas, con un enfoque más multisectorial

Prioridades/Áreas Focales

- 1A) Fomentar la innovación, la cooperación y el desarrollo de la base de conocimientos en las zonas rurales

Descripción

Mejorar gobernanza institucional para adecuada aplicación y seguimiento de las medidas, con un enfoque más multisectorial

Es evidente que la puesta en marcha de una serie de acciones con efectos positivos sobre el medio rural solo es posible si se garantiza la colaboración y participación de las diferentes administraciones y de la sociedad civil. Dado que el desarrollo rural tiene que orientarse a cubrir las diferentes necesidades del medio rural, el modelo de acción que cubre esta Estrategia debe de ser de acción multisectorial y que permita la sinergia entre ellas.

4.2.10. N2 Facilitar la innovación y transferencia de resultados a las explotaciones, industrias y agentes del sector agrario y forestal

Prioridades/Áreas Focales

- 2A) Mejorar los resultados económicos de todas las explotaciones y facilitar la reestructuración y modernización de las mismas, en particular con objeto de incrementar su participación y orientación hacia el mercado, así como la diversificación agrícola.
- 3A) Mejorar la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de regímenes de calidad, añadir valor a los productos agrícolas, promoción en mercados locales y en circuitos de distribución cortos, agrupaciones y organizaciones de productores y organizaciones interprofesionales
- 4B) mejorar la gestión del agua, incluyendo la gestión de los fertilizantes y de los plaguicidas
- 5A) Lograr un uso más eficiente del agua en la agricultura
- 5C) Facilitar el suministro y el uso de fuentes renovables de energía, subproductos, desechos y residuos y demás materia prima no alimentaria para impulsar el desarrollo de la bioeconomía

Objetivos transversales

- Innovación

Descripción

Facilitar la innovación y transferencia de resultados a las explotaciones, industrias y agentes del sector agrario y forestal

La puesta en marcha de las AEI debe servir para atender al déficit de innovación en determinadas áreas temáticas y rurales, y favorecer su dinamismo e innovación como factor de competitividad y sostenibilidad. Se compensará así el déficit de espíritu innovador en el sector agrario y de transferencia tecnológica al

sector agrario (agrícola, forestal, ganadero) y agroalimentario, lo que permitirá sostener su papel social y económico.

En todo caso será necesario apoyarse en la RRN como marco de relaciones estable y con experiencia consolidada en acciones innovadoras.

4.2.11. N3 Fomentar asesoramiento a productores desde cooperativas y otras entidades asociativas, y desde organismos de investigación

Prioridades/Áreas Focales

- 1C) Fomentar el aprendizaje permanente y la formación profesional en el sector agrario y el sector forestal
- 2A) Mejorar los resultados económicos de todas las explotaciones y facilitar la reestructuración y modernización de las mismas, en particular con objeto de incrementar su participación y orientación hacia el mercado, así como la diversificación agrícola.

Descripción

Facilitar la innovación y transferencia de resultados a las explotaciones, industrias y agentes del sector agrario.

Teniendo en cuenta el déficit de formación en determinadas áreas temáticas y rurales, se establecerán las acciones necesarias para garantizar el asesoramiento a productores del primer eslabón de la cadena, utilizando la experiencia de las cooperativas, las entidades asociativas agroalimentarias y los organismos de investigación.

4.2.12. N4 Dotar a técnicos de las cooperativas y OTAs, de conocimientos para diseñar estrategias y modelos de negocio competitivos

Prioridades/Áreas Focales

- 1C) Fomentar el aprendizaje permanente y la formación profesional en el sector agrario y el sector forestal
- 3A) Mejorar la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de regímenes de calidad, añadir valor a los productos agrícolas, promoción en mercados locales y en circuitos de distribución cortos, agrupaciones y organizaciones de productores y organizaciones interprofesionales

Descripción

Dotar a los técnicos de las cooperativas y otras entidades asociativas, de conocimientos para diseñar estrategias y modelos de negocio competitivos.

La formación y el asesoramiento otorgarán a los profesionales del sector agrario y agroalimentario los conocimientos necesarios para permitirles diseñar estrategias y modelos de negocio competitivos. Es este sentido es primordial mejorar la compleja gobernanza de las cooperativas y otras entidades asociativas agroalimentarias para anticipar y abreviar las respuesta ante los cambios de tendencias y retos del mercado, mediante formación a sus técnicos y directivos, incluyendo TICs, estrategias y modelos de negocio, mejorando de este modo su atractivo para ampliar el asociacionismo y la comercialización conjunta, en aras de la capacidad de negociación y competitividad, ampliando sus mercados.

4.2.13. N5 Favorecer las inversiones en transformación/comercialización de productos agrarios a través de cooperativas y OTAs

Prioridades/Áreas Focales

- 3A) Mejorar la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de regímenes de calidad, añadir valor a los productos agrícolas, promoción en mercados locales y en circuitos de distribución cortos, agrupaciones y organizaciones de productores y organizaciones interprofesionales

Objetivos transversales

- Innovación

Descripción

Fomentar inversiones en transformación/comercialización de productos agrarios a través de cooperativas y otras entidades asociativas

Incrementar el peso y el papel de las inversiones, especialmente en los municipios rurales, en las fases de transformación y comercialización a través de cooperativas y otras entidades asociativas de base rural, tratando de compensar la atomización comercial y la falta de asociacionismo y cooperación en la industria agroalimentaria para acometer proyectos conjuntos. Aprovechar así mismo la oportunidad que se presenta con el marco normativo de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria y de fomento de la integración de cooperativas y de otras entidades asociativas de carácter agroalimentario

4.2.14. N6 Favorecer el aumento de la dimensión económica y la capacidad exportadora de las empresas agroalimentarias

Prioridades/Áreas Focales

- 2A) Mejorar los resultados económicos de todas las explotaciones y facilitar la reestructuración y modernización de las mismas, en particular con objeto de incrementar su participación y orientación hacia el mercado, así como la diversificación agrícola.
- 3A) Mejorar la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de regímenes de calidad, añadir valor a los productos agrícolas, promoción en mercados locales y en circuitos de distribución cortos, agrupaciones y organizaciones de productores y organizaciones interprofesionales

Descripción

Favorecer el aumento de la dimensión económica y la capacidad exportadora de las empresas agroalimentarias.

Poner en marcha la interacción comercial y la posibilidad de encontrar otras oportunidades de negocio en nuevos destinos y mercados potenciales, que derivan de la liberalización, pero atendiendo a la atomización de la producción primaria y la dispersión de las PYMES agroalimentarias, que lastran su competitividad por falta de dimensión adecuada

4.2.15. N7 Mejorar la capacidad negociadora de cooperativas y OTAs para incrementar el volumen comercializado por las mismas

Prioridades/Áreas Focales

- 2A) Mejorar los resultados económicos de todas las explotaciones y facilitar la reestructuración y modernización de las mismas, en particular con objeto de incrementar su participación y orientación hacia el mercado, así como la diversificación agrícola.
- 3A) Mejorar la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de regímenes de calidad, añadir valor a los productos agrícolas, promoción en mercados locales y en circuitos de distribución cortos, agrupaciones y organizaciones de productores y organizaciones interprofesionales

Descripción

Mejorar la capacidad de negociación de cooperativas y otras entidades asociativas para incrementar el volumen de productos a comercializar.

Reforzar el papel y la capacidad de negociación de las cooperativas y entidades asociativas como puente entre el sector primario y el consumo, para compensar la atomización y la debilidad comercial de la oferta de los productores no integrados en estructuras comunes. En este sentido, la puesta en marcha de la ley de fomento de la integración de cooperativas facilitará esta situación, así como la ampliación de sectores reconocidos por el Reglamento UE 1308/2013 para la asociación de la producción primaria a través de la creación de Organizaciones de productores

4.2.16. N8 Impulsar en el sector agroalimentario el establecimiento de alianzas empresariales para ampliar sus mercados.

Prioridades/Áreas Focales

- 3A) Mejorar la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de regímenes de calidad, añadir valor a los productos agrícolas, promoción en mercados locales y en circuitos de distribución cortos, agrupaciones y organizaciones de productores y organizaciones interprofesionales

Descripción

Impulsar en el sector agroalimentario el establecimiento de alianzas empresariales para ampliar sus mercados.

Reforzar la puesta en marcha de proyectos conjuntos mediante alianzas empresariales entre las cooperativas y otras entidades asociativas del sector agrario y agroalimentario. Se pretende así explotar la posibilidad que desarrolla la ley de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria para explorar el mercado global, nuevos mercados y nuevos productos demandados y nichos de mercado, apoyándose en su caso en la positiva valoración que manifiestan consumidores y mercados de los productos locales y de calidad.

4.2.17. N9 Mejorar la eficiencia energética en las industrias y propiciar el uso de biomasa de distintos orígenes con fines energéticos.

Prioridades/Áreas Focales

- 5B) Lograr un uso más eficiente de la energía en la agricultura y en la transformación de alimentos
- 5C) Facilitar el suministro y el uso de fuentes renovables de energía, subproductos, desechos y residuos y demás materia prima no alimentaria para impulsar el desarrollo de la bioeconomía

Objetivos transversales

- Medioambiente
- Mitigación y adaptación al cambio climático

Descripción

Mejorar la eficiencia energética en las industrias y propiciar el uso de biomasa de diferentes orígenes con fines energéticos.

Hacer frente a la amenaza a la rentabilidad que supone la tendencia al incremento de los costes energéticos en las industrias agroalimentarias, destinando inversiones a la mejora de la eficiencia energética de las mismas que pueden contribuir a la reducción de sus gastos y de la emisión de GEI.

Ampliar además el desarrollo y empleo de fuentes de energías renovables, en particular de la biomasa forestal y agrícola, por parte de las explotaciones (que usan muy escasamente estas energías), industrias o pequeñas comunidades locales, poniendo en valor al gran potencial existente, especialmente en su uso térmico.

5. DESCRIPCIÓN DE LA ESTRATEGIA

5.1. Justificación de las necesidades seleccionadas para ser abordadas por el PDR y elección de los objetivos, las prioridades, las áreas focales y la fijación de objetivos basados en evidencias de la DAFO y la evaluación de necesidades. En su caso, justificación de subprogramas temáticos incluidos en el programa. La justificación deberá demostrar, en particular, los requisitos mencionados en el Artículo 8(1)(c)(i) y (iv), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013.

Se adjunta documento Anexo 1 de la estrategia de necesidades

La estrategia se estructura en torno a dos premisas: por un lado, coexistencia del PNDR con 17 programas regionales; por otro su ámbito de aplicación abarca todo el territorio nacional, respetando competencias y distribución de funciones entre la AGE y autonomías.

El Marco Nacional 2014-2020 es el instrumento que da coherencia entre las estrategias de los programas de desarrollo rural, y que se ha tenido en cuenta a la hora de elaborar el PNDR, en particular para cada una de las medidas para las que se establecen elementos comunes.

La DAFO constituye la base para identificar necesidades, seleccionadas en este PNDR teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Necesidades de ámbito supraautonómico.
- Necesidades a las que puede atender competencialmente la AGE.
- Identifiquen nichos de actuación no cubiertos por los programas de desarrollo rural regionales.
- Prioridades nacionales de desarrollo rural

Además de estos condicionantes, que sirven para establecer el ámbito de alcance en el que se centra esta estrategia, la selección y priorización de necesidades se fundamenta en el criterio del aprovechamiento más eficiente de las economías de escala, de modo que la atención a una necesidad produzca sinergias no sólo con el resto del alcance del PNDR, sino también con el resto de programas de desarrollo rural.

La DAFO y las necesidades identificadas se sometieron a un proceso de valoración por los miembros de la RRN, como agentes representantes del medio rural, así como una amplia representación de agentes de innovación relacionados con el ámbito PNDR. El resultado de esta valoración permitió abordar la priorización de las necesidades.

Estas necesidades se han relacionado con las prioridades y áreas focales de desarrollo rural (ver cuadro anexo). La innovación en el sector agrario, así como la transferencia de conocimientos en el medio rural destacan como necesidades prevalentes, a lo que es coherente con el carácter horizontal de la prioridad 1 de desarrollo rural.

Las prioridades 2 y 3, son las que reúnen el mayor número de necesidades. La primera en lo que se refiere al aumento de la competitividad en el ámbito agrario y su orientación hacia el mercado, y la segunda en el marco de la organización de la cadena agroalimentaria y la mejora de su competitividad a través del aumento de valor de los productos agrícolas y la agrupación de productores y organizaciones interprofesionales.

Se han detectado necesidades distribuidas entre las prioridades 4 y 5, fundamentalmente en lo referido a

la conservación y mejora de la biodiversidad, y la gestión eficiente del agua y la energía.

Considerando los cuatro retos que señaló la Comisión en el documento Position Paper para España, es urgente tanto la creación como el mantenimiento del empleo estable en el medio rural, con atención especial a los jóvenes y mujeres, a través de actividades de diversificación económica y fomento y desarrollo de pequeñas y medianas empresas. Esta necesidad encaja perfectamente con la filosofía de la prioridad 6.

Por último, se ha identificado una necesidad de carácter transversal relacionada con la gobernanza institucional, que se relaciona con el propio funcionamiento del PNDR.

Una vez identificadas y priorizadas esas necesidades, se definen las líneas estratégicas que se van a adoptar. Para ello debe comenzarse con plantear el marco en el que se encuadra este PNDR.

Hay que tener en cuenta las metas principales que marca la Estrategia Europea 2020: empleo, investigación, desarrollo e innovación, energía y cambio climático, educación y pobreza y exclusión social. Considerando los tres objetivos definidos en el ámbito del desarrollo rural el PNDR debe actuar en consonancia para conseguir que el alcance de dichos objetivos permitan contribuir al cumplimiento de las metas para 2020.

Y el PNDR se integra de forma coherente con el resto de fondos estructurales y de inversión (Fondos EIE), cuya estrategia conjunta viene recogida en el Acuerdo de Asociación. Para ello, la planificación de la intervención ha tenido en cuenta los objetivos temáticos que plantea el MEC, en concreto aquellos que afectan a FEADER.

Así, se ha estructurado la estrategia del PNDR en torno a tres líneas estratégicas con objetivos específicos:

Línea 1: Aumentar dimensión e integración de los agentes de las cooperativas y otras entidades asociativas

Objetivo específico 1.1: Fomentar integración asociativa agroalimentaria.

Objetivo específico 1.2: Fomentar creación de agrupaciones y organizaciones de productores.

Objetivo específico 1.3: Favorecer dinamización industrial del sector agroalimentario a través de la cooperación.

Línea 2: Conservación y eficiencia en el uso de los recursos naturales, lucha contra el cambio climático y fomento del patrimonio rural.

Objetivo específico 2.1: Mejorar eficiencia de los regadíos y favorecer su transformación en zonas prioritarias.

Objetivo específico 2.2: Mejorar prevención de incendios forestales y facilitar restauración de daños producidos por grandes incendios.

Objetivo específico 2.3: Promover conservación de la biodiversidad a través de recursos genéticos forestales.

Objetivo específico 2.4: Promover puesta en valor del patrimonio natural y cultural a través de consolidar

una red de itinerarios naturales para uso no motorizado.

Línea horizontal de innovación

Objetivo específico H.1: Fomentar innovación organizativa

Objetivo específico H.2: Promover innovación a través de nuevos productos, procesos y prácticas

El cuadro siguiente muestra de forma esquemática cómo se relacionan las necesidades con los objetivos específicos:

Cuadro imagen 1

		N1	N2	N3	N4	N5	N6	N7	N8	N9	N10	N11	N12	N13	N14	N15	N16	N17
Línea estratégica 1: Aumentar dimensión e integración de los agentes de las cooperativas y otras entidades asociativas	Objetivo específico 1.1: Fomentar integración socioeconómica agroalimentaria.			*	*	*		*	*	*								*
	Objetivo específico 1.2: Fomentar creación de agrupaciones y organizaciones de productores.					*	*	*	*									*
	Objetivo específico 1.3: Favorecer dinamización industrial del sector agroalimentario a través de la cooperación								*									*
Línea estratégica 2: Conservar los recursos naturales e luchar contra el cambio climático y fomento del patrimonio rural.	Objetivo específico 2.1: Mejorar eficiencia energética										*	*						*
	Objetivo específico 2.2: Mejorar prevención de incendios forestales y facilitar restauración de daños producidos												*			*		*
	Objetivo específico 2.3: Promover conservación de biodiversidad a través de recursos genéticos forestales.											*						
	Objetivo específico 2.4: Promover puesta en valor del patrimonio natural y cultural a través de consolidar red de itinerarios naturales para uso no motorizado.														*			*
Innovación	*	*																

cuadro imagen 1

Línea estratégica 1: Aumentar dimensión e integración de los agentes de las cooperativas y otras entidades asociativas

En las condiciones actuales de los mercados, con una creciente integración de las empresas de la distribución y con una evidente necesidad de potenciar el acceso a los mercados internacionales, la

sostenibilidad de la agricultura y la alimentación españolas requiere disponer de iniciativas que van más allá del ámbito territorial de una comunidad autónoma.

A través del análisis DAFO, se detecta que la principal debilidad del sector agroalimentario español deriva fundamentalmente en la escasa dimensión y atomización de sus entidades. Este tipo de estructura extremadamente atomizada, además con una dimensión muy reducida, limita la competitividad de las industrias y entidades asociativas agroalimentarias y dificulta sus procesos de creación de valor y mejora de eficiencia.

La Comisión señaló que es necesaria una adaptación del sistema productivo a actividades de mayor valor añadido. Con esta visión se ha definido esta línea estratégica, con tres objetivos específicos:

- Fomentar integración de productores en sociedades cooperativas agroalimentarias, en organizaciones de productores, en sociedades agrarias de transformación u otras entidades en ámbito agroalimentario.
- Favorecer agrupación de los primeros eslabones que conforman la cadena alimentaria, mediante integración de entidades asociativas, o su ampliación para favorecer su redimensionamiento, mejorar su competitividad y contribuir a la puesta en valor de sus producciones.
- Fomentar dinamización industrial a través del alcance de una masa crítica suficiente que permita alcanzar una mejor posición competitiva. La vía esencial es el recurso a fórmulas colaborativas de todo tipo (alianzas estratégicas, inversiones conjuntas, acuerdos de cooperación, etc), así como las fusiones y adquisiciones.

El fomento de la integración de productores y entidades para la constitución, fusión o ampliación de entidades asociativas de carácter agroalimentario de ámbito supraautonómico, con el fin de que adquieran suficiente capacidad y dimensión, permitirá desarrollar su estructura empresarial y contribuir al incremento de su eficiencia, competitividad y rentabilidad. Esta actuación constituye un instrumento fundamental en la mejora de la estructuración de la oferta, el equilibrio de la cadena alimentaria y en la sostenibilidad de nuestras explotaciones.

Todas aquellas medidas que puedan promoverse para facilitar un aumento en la estabilidad, dimensión y en la competitividad de entidades asociativas junto con el resto de empresas que integran el sector agroalimentario, contribuirán a la mejora del medio rural, en sus aspectos sociales, económicos y ambientales en línea con lo que se establece en la Estrategia 2020, en relación con un crecimiento integrador, sostenible e inteligente, que disfrute de altos niveles de empleo, de productividad y de cohesión económica, social y territorial.

Línea estratégica 2: Conservación y eficiencia en el uso de los recursos naturales, lucha contra el cambio climático y fomento del patrimonio rural.

Se ha tenido en cuenta especialmente uno de los retos que la Comisión señalaba para España, relacionado con uso más eficiente de recursos naturales, lo que trae consigo que se garantice un modelo más sostenible a medio y largo plazo.

Dentro del marco de competencias al que puede acceder el PNDR, esta línea estratégica se ha dividido en cuatro objetivos específicos.

- Para alcanzar efectos favorables en el empleo rural, y generar riqueza que fije población en

zonas rurales, se prevé mejorar la eficiencia de regadíos.

- Para conservar recursos naturales y minimizar riesgos ambientales, se fija como objetivo la mejora de la prevención de incendios forestales y facilitar la restauración de daños producidos..
- La conservación de la diversidad forestal se va a promover a través de conservar los recursos genéticos forestales, garantizando una mejor adaptación al cambio climático.
- Con un fin directo de fomento del patrimonio rural, consolidar una red de itinerarios naturales para uso no motorizado, mediante caminos naturales cuyo trazado discorra por varias CCAA.

Línea estratégica horizontal de innovación

Tal y como se establece en la estrategia Europa 2020, el futuro de la Unión Europea se basa en el impulso del crecimiento inteligente, sostenible e integrador. Se define particularmente relevante el fomento de la investigación e innovación, al objeto de crear nuevos productos y servicios que generen crecimiento y empleo y ayuden a afrontar los desafíos sociales. Específicamente, la Comisión detectó entre los retos que debía abordar España el fomento de un entorno empresarial favorable a la innovación y el refuerzo del sistema de investigación, desarrollo e innovación.

Las principales debilidades relacionadas con la innovación en el sector agrario, forestal y agroalimentario derivan de las disparidades territoriales existentes en la integración de la I+D+i. Este desequilibrio está condicionado por la escasa capacidad financiera en explotaciones agrarias y falta de espíritu innovador y cultura estratégica, notable en el sector industrial, más relevante aún en el sector primario.

De estas cuestiones emana la necesidad de facilitar e impulsar la colaboración entre agentes y organismos de innovación e investigación y distintos agentes del sector agrario, forestal e industrial en el ámbito nacional, para que sus demandas se trasladen a los depositarios del conocimiento científico y se traduzcan en la puesta en marcha de proyectos innovadores. Estos proyectos, basados en la premisa de la economía de escala, deben dar soluciones útiles para todo un sector, o bien ser de aplicación a diversos territorios dentro del ámbito nacional. Se trata de aprovechar la fuerte tradición de investigación agraria, forestal y agroalimentaria existente en España, y hacer frente en conjunto a la competencia internacional creciente en el ámbito agrario y alimentario.

Para afrontar estos retos y dar respuesta a las necesidades detectadas en relación con la innovación, se plantea crear valor añadido a través de una relación más estrecha entre investigación y prácticas agrícolas y forestales, fomentando un mayor uso de soluciones de innovación disponibles; promover una aplicación práctica más rápida e implantada de soluciones innovadoras; y acortar la distancia entre oferta científica investigadora y necesidades de sectores agrario, alimentario y forestal.

Además de la innovación tecnológica, las últimas directrices para la programación del nuevo marco normativo comunitario de apoyo a la Innovación e Investigación, destacan la innovación no tecnológica, organizativa o social, como un modo de aprovechar el intercambio de conocimientos. Ambas vertientes, la tecnológica y la organizativa, se han traducido en dos objetivos específicos, muy ligados entre ellos, para esta línea estratégica.

Estos objetivos serán afrontados mediante la AEI y grupos operativos vinculados para incrementar la participación del sector privado en iniciativas de innovación agraria, forestal y alimentaria, contribuyendo a frenar la tendencia decreciente del número de empresas innovadoras de esos sectores.

El cuadro siguiente relaciona objetivos específicos descritos y áreas focales, objetivos temáticos y

medidas de la estrategia del PNDR.

Cuadro imagen 2

Lineas estratégicas	Objetivos específicos	Áreas focales	Objetivo temático (OT) del MEC	Artículos	Medidas o submedidas
Linea estratégica 1: Aumento de la dimensión e integración de los agentes de las cooperativas y otras entidades asociativas	Objetivo específico 1.1: Fomentar la integración asociativa agroalimentaria.	1C / 3A / 5B	OT3 / OT4 / OT10	14 / 15 / 17 / 35	1.1 / 1.2 / 2 / 4.2 / 16.2 / 16.5 / 16.6
	Objetivo específico 1.2: Fomentar la creación de agrupaciones y organizaciones de productores.	3A	OT3	27	9
	Objetivo específico 1.3: Favorecer la dinamización industrial del sector agroalimentario a través de la cooperación.	3A / 5B	OT3 / OT4	35	16.2 / 16.5 / 16.6
Linea estratégica 2: Conservación y eficiencia en el uso de los recursos naturales, lucha contra el cambio climático y fomento del patrimonio rural.	Objetivo específico 2.1: Mejorar la eficiencia de los regadíos y favorecer su transformación en zonas prioritarias.	2A / 5A	OT3 / OT6	17	4.3
	Objetivo específico 2.2: Mejorar la prevención de los incendios forestales y facilitar la restauración de los daños producidos por grandes incendios.	4A / 4C	OT5 / OT6	24	8.3 / 8.4
	Objetivo específico 2.3: Promover la conservación de la biodiversidad a través de los recursos genéticos forestales.	4A	OT6	34.4	15.2
	Objetivo específico 2.4: Promover la puesta en valor del patrimonio natural y cultural a través de la creación y consolidación de una red de itinerarios naturales para su uso no motorizado	6B	OT9	20	7.6
Linea estratégica horizontal de innovación	Objetivo específico H.1: Fomentar la innovación organizativa	1A / 1B / 2A / 3A / 4B / 5A / 5C	OT1 / OT3 / OT4 / OT5 / OT6	35	16.1 / 16.2
	Objetivo específico H.2: Promover la innovación a través de nuevos productos, procesos y prácticas	1A / 1B / 2A / 3A / 4B / 5A / 5C	OT1 / OT3 / OT4 / OT5 / OT6	35	16.1 / 16.2

cuadro imagen 2

5.2. Combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural para cada área focal, incluyendo la justificación de las asignaciones financieras a las medidas y la adecuación de los recursos financieros a los objetivos establecidos como refiere el artículo 8(1)(c)(ii) y (iii). La combinación de medidas incluidas en la lógica de intervención se basa en la evidencia del análisis DAFO y la justificación y la priorización de las necesidades en el punto 5.1.

5.2.1. P1: Fomentar la transferencia de conocimientos e innovación en los sectores agrario y forestal y en las zonas rurales

5.2.1.1. 1A) Fomentar la innovación, la cooperación y el desarrollo de la base de conocimientos en las zonas rurales

5.2.1.1.1. Selección de medidas de desarrollo rural

- M01 – Transferencia de conocimientos y actividades de información (art 14)
- M02 – Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución de explotaciones agrarias (art 15)
- M16 - Cooperación (art 35)

5.2.1.2. 1B) Reforzar los lazos entre la agricultura, la producción de alimentos y la silvicultura, por una parte, y la investigación y la innovación, por otra, para, entre otros fines, conseguir una mejor gestión y mejores resultados medioambientales

5.2.1.2.1. Selección de medidas de desarrollo rural

- M16 - Cooperación (art 35)

5.2.1.3. 1C) Fomentar el aprendizaje permanente y la formación profesional en el sector agrario y el sector forestal

5.2.1.3.1. Selección de medidas de desarrollo rural

- M01 – Transferencia de conocimientos y actividades de información (art 14)

5.2.2. P2: Mejorar la viabilidad de las explotaciones agrarias y la competitividad de todos los tipos de agricultura en todas las regiones, y promover las tecnologías agrícolas innovadoras y la gestión forestal sostenible

5.2.2.1. 2A) Mejorar los resultados económicos de todas las explotaciones y facilitar la reestructuración y modernización de las mismas, en particular con objeto de incrementar su participación y orientación hacia el mercado, así como la diversificación agrícola.

5.2.2.1.1. Selección de medidas de desarrollo rural

- M04 – Inversiones en activos físicos (art 17)
- M16 - Cooperación (art 35)

5.2.2.2. 2B) Facilitar la entrada en el sector agrario de agricultores adecuadamente formados, y en particular el relevo generacional

No se han seleccionado medidas en este area focal

5.2.3. P3: Fomentar la organización de la cadena alimentaria, incluyendo la transformación y comercialización de los productos agrarios, el bienestar animal y la gestión de riesgos en el sector agrario

5.2.3.1. 3A) Mejorar la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de regímenes de calidad, añadir valor a los productos agrícolas, promoción en mercados locales y en circuitos de distribución cortos, agrupaciones y organizaciones de productores y organizaciones interprofesionales

5.2.3.1.1. Selección de medidas de desarrollo rural

- M01 – Transferencia de conocimientos y actividades de información (art 14)
- M02 – Servicios de asesoramiento, gesti3 y sustituci3n de explotaciones agrarias (art 15)
- M04 – Inversiones en activos f3sicos (art 17)
- M09 – Creaci3n de agrupaciones y organizaciones de productores (art 27)
- M16 - Cooperaci3n (art 35)

5.2.3.2. 3B) Apoyar la prevenci3n y la gesti3n de riesgos en las explotaciones

No se han seleccionado medidas en este area focal

5.2.4. P4: Restaurar, preservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura

5.2.4.1. 4A) Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluido en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones espec3ficas), los sistemas agrarios de alto valor natural, as3 como el estado de los paisajes europeos.

5.2.4.1.1. Medidas para superficies agr3colas

- M16 - Cooperaci3n (art 35)

5.2.4.1.2. Medidas para superficies forestales

- M08 – Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art 21-26)
- M15 – Servicios silvoambientales y climáticos y conservaci3n de los bosques (art 34)
- M16 - Cooperaci3n (art 35)

5.2.4.2. 4B) *Mejorar la gestión del agua, incluyendo la gestión de los fertilizantes y de los plaguicidas*

5.2.4.2.1. Medidas para superficies agrícolas

- M16 - Cooperación (art 35)

5.2.4.2.2. Medidas para superficies forestales

- M08 – Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art 21-26)
- M15 – Servicios silvoambientales y climáticos y conservación de los bosques (art 34)
- M16 - Cooperación (art 35)

5.2.4.3. 4C) *Prevenir la erosión de los suelos y mejorar la gestión de los mismos*

5.2.4.3.1. Medidas para superficies agrícolas

- M16 - Cooperación (art 35)

5.2.4.3.2. Medidas para superficies forestales

- M08 – Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art 21-26)
- M15 – Servicios silvoambientales y climáticos y conservación de los bosques (art 34)
- M16 - Cooperación (art 35)

5.2.5. P5: Promover la eficiencia de los recursos y fomentar el paso a una economía baja en carbono y capaz de adaptarse al cambio climático en los sectores agrario, alimentario y forestal

5.2.5.1. 5A) *Lograr un uso más eficiente del agua en la agricultura*

5.2.5.1.1. Selección de medidas de desarrollo rural

- M04 – Inversiones en activos físicos (art 17)
- M16 - Cooperación (art 35)

5.2.5.2. 5B) *Lograr un uso más eficiente de la energía en la agricultura y en la transformación de alimentos*

5.2.5.2.1. Selección de medidas de desarrollo rural

- M16 - Cooperación (art 35)

5.2.5.3. 5C) Facilitar el suministro y el uso de fuentes renovables de energía, subproductos, desechos y residuos y demás materia prima no alimentaria para impulsar el desarrollo de la bioeconomía

5.2.5.3.1. Selección de medidas de desarrollo rural

- M16 - Cooperación (art 35)

5.2.5.4. 5D) Reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y de amoníaco procedentes de la agricultura

No se han seleccionado medidas en este area focal

5.2.5.5. 5E) Fomentar la conservación y captura de carbono en los sectores agrícola y forestal

No se han seleccionado medidas en este area focal

5.2.6. P6: Fomentar la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales

5.2.6.1. 6A) Facilitar la diversificación, la creación y el desarrollo de pequeñas empresas y la creación de empleo

No se han seleccionado medidas en este area focal

5.2.6.2. 6B) Promover el desarrollo local en las zonas rurales

5.2.6.2.1. Selección de medidas de desarrollo rural

- M07 – Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art 20)

5.2.6.3. 6C) Mejorar la accesibilidad a las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) así como el uso y la calidad de ellas en las zonas rurales

No se han seleccionado medidas en este area focal

5.3. Descripción de cómo se abordarán los objetivos transversales, incluidos los requisitos específicos establecidos en el artículo 8(1)(c)(v), del Reglamento (UE) nº 1305/2013.

La estrategia propuesta para la intervención del PNDR permite que las actuaciones planteadas en las distintas prioridades y áreas focales contribuyan a la consecución de los objetivos transversales de innovación, medio ambiente y mitigación del cambio climático y adaptación al mismo establecidos en la estrategia europea de desarrollo rural. Al sumarse sinergias entre las diversas intervenciones y medidas específicas se aumenta su eficiencia práctica, existiendo una relación multidireccional entre los objetivos transversales y las necesidades identificadas.

Innovación:

La innovación constituye una herramienta clave para mejorar la competitividad de la economía rural por la mejora de los procesos, la investigación y el conocimiento. De esta forma se convierte en motor económico del entorno rural, al tiempo que contribuye a mejorar la calidad de vida de los habitantes y favorece la creación y el mantenimiento del empleo.

La estrategia del Programa Nacional de Desarrollo Rural contribuye a la innovación por varias vías, atendiendo fundamentalmente a las necesidades detectadas a nivel nacional asociadas de forma directa a este objetivo transversal, como son la necesidad de potenciar la colaboración supraautonómica entre investigación, sector agrario, forestal e industrias para proyectos innovadores y facilitar la innovación y transferencia de resultados a las explotaciones, industrias y agentes del sector agrario y forestal. Pero además, otras de las necesidades detectadas se relacionan de forma indirecta con este tema transversal, contribuyendo a introducir la innovación en los objetivos específicos puestos en marcha.

Medio ambiente:

La conservación y preservación del medio ambiente constituye un objetivo prioritario de la política de desarrollo rural. En la intervención se plantea una línea estratégica específica directamente orientada a su conservación y mejora, tratando de asegurar el desarrollo sostenible de las zonas rurales y de proporcionar una respuesta a la demanda de servicios medioambientales. Además, se establecen condiciones para asegurar su protección aun cuando este no sea el objetivo directo de las medidas puestas en marcha.

Mitigación del cambio climático y adaptación al mismo:

El cambio climático es una de las principales amenazas para el desarrollo sostenible de las zonas rurales. Facilitar la captura de carbono mediante la conservación y adaptación de los ecosistemas, fomentar un uso más eficiente de la energía e impulsar la utilización de energías renovables son algunas de las cuestiones clave de cara a la mitigación y adaptación al cambio climático. En la estrategia planteada este tema transversal queda directamente relacionado con los objetivos específicos que responden a la necesidad de conservación de los sistemas forestales, por su alta implicación en la captura de carbono y el mantenimiento de los sistemas naturales con una mayor resiliencia ante los cambios, pero también se introduce en otras líneas estratégicas a través de la innovación para la eficiencia en el uso de la energía.

5.4. Tabla resumen de la lógica de intervención que muestra las prioridades y áreas focales seleccionadas para el PDR, los objetivos cuantificados, y la combinación de las medidas que se utilizarán para su consecución, incluyendo los gastos previstos (tabla generada automáticamente a partir de la información suministrada en las secciones 5 (2) y 11).

Prioridad 1				
Area Focal	Nombre del indicador objetivo	Valor objetivo 2023	Gasto previsto	Combinación de medidas
1A	T1: porcentaje de Gasto público total en aplicación de los artículos 14, 15 y 35 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 en relación con el gasto total del PDR (area focal 1A)	100.00%		M01, M02, M16
1B	T2: Número de operaciones de cooperación subvencionadas en el marco de la medida de cooperación (Artículo 35 del Reglamento (UE) No 1305/2013) (grupos, redes/clusters, proyectos piloto...) (area focal 1B)	150.00		M16
1C	T3: Número total de participantes formados en el marco del artículo 14 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 (area focal 1C)	800.00		M01
Prioridad 2				
Area Focal	Nombre del indicador objetivo	Valor objetivo 2023	Gasto previsto	Combinación de medidas
2A			32,294,057.61	M04, M16
Prioridad 3				
Area Focal	Nombre del indicador objetivo	Valor objetivo 2023	Gasto previsto	Combinación de medidas
3A	T6: porcentaje de Explotaciones agrícolas subvencionadas por participar en regímenes de calidad, mercados locales y circuitos de distribución cortos, y agrupaciones/organizaciones de productores (area focal 3A)	5.44%	301,050,755.46	M01, M02, M04, M09, M16
Prioridad 4				
Area Focal	Nombre del indicador objetivo	Valor objetivo 2023	Gasto previsto	Combinación de medidas
4A (agri)			2,556,730.00	M16
4B (agri)				
4C (agri)				
4A (forestry)			29,000,283.00	M08, M15, M16
4B (forestry)				
4C (forestry)				
Prioridad 5				
Area Focal	Nombre del indicador objetivo	Valor objetivo 2023	Gasto previsto	Combinación de medidas
5A	T14: porcentaje de tierra de regadío que pasa a un sistema de riego más eficiente (area focal 5A)	0.07%	21,045,605.99	M04, M16
5B			2,384,198.60	M16
5C			3,908,507.80	M16
Prioridad 6				
Area Focal	Nombre del indicador objetivo	Valor objetivo 2023	Gasto previsto	Combinación de medidas
6B			18,743,704.00	M07

5.5. Descripción de la capacidad de asesoramiento para garantizar el asesoramiento y apoyo adecuados a los requisitos reglamentarios y las acciones relacionadas con la innovación para demostrar las medidas adoptadas como se requiere en el Artículo 8(1)(c)(vi), del Reglamento (UE) 8 No 1305/2013.

A continuación se describen las acciones que se prevén desde este PNDR para garantizar la disponibilidad y la capacidad de asesoramiento suficiente en relación a los requisitos reglamentarios por un lado, y a la innovación por otro:

1) Requisitos Reglamentarios

Experiencias del período anterior

Durante el periodo de programación 2007-2013, el MAGRAMA ha sido el responsable de la elaboración y ejecución del Plan Estratégico Nacional (Reglamento (CE) 1698/2005), en el que se establecía, en coherencia con las Directrices Estratégicas Comunitarias, los objetivos y prioridades de la política de Desarrollo Rural en dicho periodo.

Asimismo el MAGRAMA, consultadas las comunidades autónomas y los agentes económicos y sociales, elaboró el Marco Nacional (Reglamento (CE) 1698/2005), cuya finalidad era definir las medidas horizontales y los elementos comunes para todos los programas regionales, garantizando así la coherencia de la estrategia española de desarrollo rural en todo el territorio.

Además el MAGRAMA ha sido, conforme al Reglamento (CE) 1698/2005, la Autoridad de Gestión (A.G.) del Programa de la Red Rural Nacional (PRRN), y por tanto responsable de su elaboración, de su gestión y su aplicación.

Dentro de la programación 2007-2013 el MAGRAMA ha coordinado el Comité de Seguimiento Nacional, organismo colegiado encargado del seguimiento del conjunto de la programación de desarrollo rural 2007-2013 en España; también ha dirigido las reuniones de coordinación de las Autoridades de Gestión de los PDRs que se mantiene con periodicidad mensual y en la que participan los Directores Generales de Desarrollo Rural de las diferentes comunidades autónomas, en cuyo marco se han venido tratando temas relacionados con la aplicación de la programación de desarrollo rural 2007-2013 en España; por último, ha presidido las reuniones del Comité de Seguimiento del PRRN, como Autoridad de Gestión.

Asignación de recursos y capacidad organizativa:

Para definir la organización que se pondrá en marcha en este período 2014-2020, se ha partido de la experiencia anterior para establecer los principales órganos implicados en el programa:

La **Autoridad de Gestión**, que corresponde a la Dirección General de Desarrollo Rural y Política Forestal del MAGRAMA, de la que dependen cinco Subdirecciones Generales, será responsable de la gestión y aplicación eficiente, eficaz y correcta del programa. Sus tareas están recogidas en el artículo 66 del Reglamento 1305/2013.

Se creará un **Comité de Seguimiento del Programa**. Este Comité será el encargado de hacer el seguimiento de la ejecución del Programa Nacional, de acuerdo con la Autoridad de Gestión. Las funciones de dicho comité se establecen en el artículo 74 del Reglamento 1305/2013.

Se establecerá también un **Comité Ejecutivo de la Red Rural Nacional** con representación de todos

los actores del medio rural para cumplir con los objetivos que establece el Reglamento (UE) 1305/2013 en su artículo 54.2. Además, la unidad gestora de la Red Rural Nacional, formará parte del Comité de Coordinación del Programa Nacional, para que quede asegurado un regular intercambio de información entre ambos.

Por último, el **Organismo Pagador** para el Programa Nacional de Desarrollo Rural será el Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA). Es un organismo autónomo, adscrito al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, a través de la Secretaría General de Agricultura y Alimentación, que tiene como misión principal hacer que las ayudas de la Política Agrícola Común (PAC) se apliquen estrictamente a lograr los objetivos de esta política, llegando de manera eficaz a los beneficiarios que cumplen con los requisitos establecidos para su concesión, dentro de los plazos previstos en la normativa reguladora, fomentando una aplicación homogénea de las ayudas de la PAC en todo el territorio del Estado.

El FEGA funciona pues como autoridad coordinadora de los organismos pagadores regionales, pero también como organismo pagador específico de ámbito nacional, le corresponde por ello la realización de los pagos y controles, por lo que es muy importante que trabaje en colaboración con la Autoridad de Gestión en materia de seguimiento y evaluación.

Los recursos humanos previstos para la aplicación del programa serán personal de la Dirección General de Desarrollo Rural y Política Forestal, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrarios y de la Dirección General de la Industria Alimentaria, ambas del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y los correspondientes al FEGA. No obstante puede que se requiera en algún momento la colaboración de personal externo de apoyo.

Durante el periodo de programación 2007-2013 se ha desarrollado SIDER, que es una aplicación informática que permite la coordinación de la información de la ejecución de los programas de desarrollo rural y facilita el envío de la información a SFC2007.

Por otro lado el FEGA como Organismo Pagador dispone de aplicaciones informáticas para la gestión de los fondos comunitarios en coordinación con las Comunidades Autónomas.

Para la RRN se ha desarrollado una aplicación informática que permite la gestión y seguimiento de los expedientes gestionados por la misma y un portal Web para impulsar la divulgación y la cooperación en el ámbito de FEADER y las acciones de la RRN.

Partiendo del sistema ya utilizado para la gestión y seguimiento del período anterior se va a poner en marcha un sistema informático adaptado al sistema SFC2014 que la Comisión Europea ha desarrollado para el período actual.

Por otro lado el FEGA como Organismo Pagador dispone de aplicaciones informáticas para la gestión de los fondos comunitarios en coordinación con las comunidades autónomas.

Acciones de comunicación a los potenciales beneficiarios de las políticas

La Autoridad de Gestión es la responsable de informar a los beneficiarios sobre las oportunidades de financiación que ofrece el Programa.

En el PNDR se prevé un mecanismo de comunicación a través de la RRN, en la que se establece un "Plan de comunicación con publicidad e información sobre el programa de desarrollo rural y actividades de información y comunicación dirigidas a un público amplio".

Además, dentro de la evaluación del Programa, la comunicación de los resultados es uno de los puntos más relevantes del plan correspondiente. Uno de los objetivos principales es la difusión de los resultados de las evaluaciones para que los actores implicados puedan participar en la toma de decisiones para la mejora de la aplicación del programa.

La Autoridad de Gestión será la responsable de realizar esta difusión. Concretamente dentro de la RRN se establecerá una actividad en el Plan de Acción dirigida a las Actividades relativas a compartir y divulgar las conclusiones del seguimiento y la evaluación dentro del Objetivo Específico “Mejorar la calidad de la aplicación de los programas de desarrollo rural”

Por otro lado se establecen un conjunto de herramientas para informar a los potenciales beneficiarios. La Red Rural Nacional tiene como objetivo específico de informar al público en general y a los beneficiarios potenciales sobre la política de desarrollo rural y las posibilidades de financiación, en el que se establecen actividades de recopilación de ejemplos que abarquen las prioridades de los PDR, facilitar y el intercambio y la divulgación de resultados o publicidad e información de los PDR. Para ello se elaborarán publicaciones, puesta en marcha de una web, junto a la realización de eventos (jornadas, talleres, premios, exposiciones) y actividades formativas,

Dentro de la RRN se implementará una plataforma web con aplicaciones ágiles y flexibles que permitan intercambiar información, prácticas y experiencias entre los participantes en el desarrollo rural y el público en general.

Además, el Boletín Oficial del Estado será una de las herramientas de comunicación a los potenciales beneficiarios de las políticas, mediante la publicación de todas las convocatorias de subvenciones a cargo a los fondos comunitarios europeos del FEADER procedentes del PNDR.

Sistema de seguimiento y evaluación para garantizar la recogida y tratamiento adecuado de la información

En la programación 2014-2020 debe incluirse un sistema de evaluación y seguimiento, denominado Plan de Evaluación. Este Plan se basa en lo establecido en los artículos 54 y 56 del Reglamento 1303/2013 y 67 del Reglamento 1305/2013. En el mismo, la Autoridad de Gestión especifica qué medidas se adoptarán para llevar a cabo las actividades de seguimiento y evaluación en el período 2014-2020.

Durante la ejecución del programa, el plan de evaluación será el documento de referencia para la gestión de las actividades de evaluación, así como para la elaboración de los informes anuales y final.

2) Innovación

La RRN contiene el objetivo específico de potenciar la colaboración para la realización de proyectos innovadores y facilitar la transferencia de los resultados de los mismos en el marco de la AEI en el que contempla la actividad dirigida a facilitar una red de contactos de asesores y servicios de apoyo a la innovación.

Los Objetivos Específicos del Plan de Acción de la RRN dirigidos a potenciar la innovación en el sector agrícola, la producción alimentaria, la silvicultura y las zonas rurales y potenciar la colaboración para la realización de proyectos innovadores y facilitar la transferencia de los resultados de los mismos en el marco de la AEI, incluyen un conjunto de actividades para el impulso de la innovación.

Ambos objetivos específicos contemplan:

- Facilitar intercambios temáticos y analíticos entre los interesados en el desarrollo rural e intercambio y divulgación de los resultados.
- Plan de comunicación con publicidad e información sobre el programa de desarrollo rural y actividades de información y comunicación dirigidas a un público amplio.

Además se realizarán actividades relacionadas con la participación en las actividades de la red europea y contribuir a las mismas y se facilitará una red de contactos de asesores y servicios de apoyo a la innovación. Con este último objetivo se implementará una plataforma web con aplicaciones ágiles y flexibles que faciliten el contacto entre los asesores de innovación. Esta plataforma permitirá también intercambiar información, prácticas y experiencias entre los participantes en la innovación.

6. EVALUACIÓN DE LAS CONDICIONALIDADES EX-ANTE

6.1. Condicionalidades Ex-ante

Condiciones ex-ante aplicables a nivel nacional	Cumplimiento condiciones ex-ante aplicables: Sí/No/Parcialmente	Evaluación del cumplimiento	Prioridades/Áreas Focales	Medidas
G1) Lucha contra la discriminación: Existencia de capacidad administrativa para la ejecución y aplicación de la legislación y la política de la Unión contra la discriminación en el ámbito de los Fondos EIE.	Sí	Acuerdo de Asociación de España: 2014-2020: 1.1.5.9 Objetivo Temático 9 1.5.2 Principio Horizontal de igualdad entre hombres y mujeres y no discriminación	6B	M07, M01, M16, M02
G2) Igualdad de género: Existencia de capacidad administrativa para la ejecución y aplicación de la legislación y la política de la Unión sobre igualdad de género en el ámbito de los Fondos EIE.	Sí	Acuerdo de Asociación de España: 2014-2020: 1.1.5.9 Objetivo Temático 9. 1.5.2 Principio Horizontal de igualdad entre hombres y mujeres y no discriminación.	6B	M02, M01, M07, M16
G3) Discapacidad: Existencia de capacidad administrativa para la ejecución y aplicación de la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad en el ámbito de los Fondos EIE de conformidad con la Decisión 2010/48/CE del Consejo.	Sí	Acuerdo de Asociación de España: 2014-2020: 1.1.5.9 Objetivo Temático 9. 1.1.5.10 Objetivo Temático 10. 1.5.2 Principio Horizontal de igualdad entre hombres y mujeres y no discriminación.	6B	M16, M07
G4) Contratación Pública: Existencia de disposiciones para la aplicación efectiva de la legislación de la Unión en materia de contratación pública en el ámbito de los Fondos EIE..	Sí	Acuerdo de Asociación de España: 2014-2020: Todas las normas UE que rigen en la actualidad la contratación pública han sido transpuestas correctamente en España y se aplican por todas las AA.PP. Referencia al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Real Decreto 1336/2011, de 3 de octubre, por el que se regula el contrato territorial como instrumento para promover el desarrollo sostenible del medio rural.	P4, 5B, 5A, 5C, 6B, 2A	M04, M16, M02, M08, M15, M01, M07
G5) Ayudas estatales: Existencia de disposiciones para la aplicación efectiva de la legislación de la Unión sobre ayudas de Estado en el ámbito de los Fondos EIE	Sí	Acuerdo de Asociación de España: 2014-2020: 1.1.3.9 Utilización de Instrumentos Financieros. 1.1.3.10 Análisis del potencial de crecimiento de la "economía azul" en España. 1.1.5.1 O.T. 1: Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación. 1.1.5.8. O.T. 8: Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral. 1.1.5.10 O.T. 10. Invertir en educación, formación y formación profesional para la adquisición de capacidades y un aprendizaje permanente.	P4, 5A, 2A, 5C, 5B, 3A, 1A, 1C, 1B	M01, M09, M02, M16
G6) Legislación sobre medio ambiente relacionada con la evaluación de impacto ambiental (EIA) y la	Sí	Acuerdo de Asociación de España: 2014-2020:	P4, 3A, 5C, 5B, 2A, 5A	M07, M08, M04,

<p>evaluación estratégica medioambiental (EEM): Existencia de disposiciones para la aplicación efectiva de la legislación de la Unión sobre medio ambiente relacionada con la EIA y la EEM..</p>		<p>1.1.5.4 O.T. 4: Favorecer la transición a una economía baja en carbono en todos los sectores.</p> <p>1.1.5.5. O.T. 5: Promover la adaptación al cambio climático y la prevención y gestión de riesgos.</p> <p>1.1.5.6. O.T.6: Conservar y proteger el medio ambiente y promover la eficiencia de los recursos.</p> <p>1.5.3 Principio Horizontal de desarrollo sostenible.</p>		<p>M15, M16</p>
<p>G7) Sistemas estadísticos e indicadores de resultados: Existencia de una base estadística que permita evaluar la eficacia y el impacto de los programas. Existencia de un sistema de indicadores de resultados que permita seleccionar las medidas que contribuyan más eficazmente a obtener los resultados esperados, hacer un seguimiento de los avances y realizar la evaluación de impacto.</p>	<p>Sí</p>	<p>Acuerdo de Asociación de España: 2014-2020: Marco Común de Seguimiento y Evaluación (MCSE). 1.2 Resumen de la Evaluación ex ante del Acuerdo de Asociación. 4. Medidas para asegurar una implementación eficaz de los Fondos EIE. 1.5.1 Medidas para la implementación del Principio de Partenariado. Resto de Principios y Objetivos.</p>	<p>P4, 1A, 2A, 5B, 1B, 1C, 3A, 6B, 5A, 5C</p>	<p>M02, M01, M04, M09, M07, M15, M16, M08</p>
<p>P3.1) Prevención de riesgos y gestión de riesgos: existencia de evaluaciones de riesgos nacionales o regionales para la gestión de las catástrofes, teniendo en cuenta la adaptación al cambio climático.</p>	<p>Sí</p>	<p>"Acuerdo de Asociación de España: 2014-2020: El apartado 1.1.5.5 O.T. 5: Promover la adaptación al cambio climático y la prevención y gestión de riesgos. El apartado 2.3.1 relativo a las condiciones ex ante temáticas para FEDER y FSE dispone en su punto 5.1 "la prevención de riesgos y gestión de riesgos (punto 3.1 de FEADER)". Real Decreto Ley 11/2005, de 22 de julio, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de incendios forestales. Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes: -Artículo 48. Zonas de alto riesgo de incendio: 2. Corresponde a las comunidades autónomas la declaración de zonas de alto riesgo y la aprobación de sus planes de defensa. 3. Para cada una de estas zonas se formulará un Plan de Defensa que, además de todo aquello que establezca el correspondiente Plan autonómico de emergencias, deberá considerar, como mínimo."</p>	<p>P4</p>	<p>M08</p>
<p>P5.1) Eficiencia energética: se han llevado a cabo acciones para fomentar mejoras rentables de la eficiencia del uso final de la energía y la inversión rentable en eficiencia energética en la construcción y renovación de inmuebles.</p>	<p>Sí</p>	<p>Acuerdo de Asociación de España: 2014-2020: El apartado 2.3.2 establece las "condiciones ex ante" para la fomentar las mejoras rentables del uso final de la energía y la inversión rentable en eficiencia energética en la construcción y renovación de inmuebles 5.1 FEADER. Normas que transponen la Directiva 210/31/UE.</p>	<p>5A, 5B, 6B, 3A, 2A</p>	<p>M16, M04, M07</p>
<p>P5.2) Sector del agua: Existencia de: a) una política de tarificación del agua que ofrezca incentivos adecuados para que los usuarios hagan un uso eficiente de los recursos hídricos, y b) una contribución adecuada de los diversos usos del agua a la recuperación de los costes de los servicios</p>	<p>Sí</p>	<p>Acuerdo de Asociación de España: 2014-2020: 1.1.5.6. O.T. 6: Conservar y proteger el medio ambiente y</p>	<p>5A</p>	<p>M04, M16</p>

relacionados con el agua, en un nivel determinado en el plan hidrológico de demarcación aprobado para la inversión apoyada por los programas.		promover la eficiencia de los recursos.		
P5.3) Energía renovable: Se han llevado a cabo acciones destinadas a fomentar la producción y distribución de fuentes de energía renovables	Sí	Acuerdo de Asociación de España: 2014-2020: 1.5.6. Objetivo Transversal: Mitigación y adaptación al cambio climático.	5C	M07, M04, M16
P6.1) Infraestructura de red de próxima generación (RPG): existencia de planes nacionales o regionales en materia de RPG en los que se tengan en cuenta las acciones regionales para alcanzar los objetivos de la Unión de acceso a internet de alta velocidad, centrandose en ámbitos en los que el mercado no ofrece una infraestructura abierta a un coste asequible y una calidad acorde con las normas de la Unión sobre competencia y ayudas públicas, y que ofrezcan servicios accesibles a los grupos vulnerables.	Sí	"Acuerdo de Asociación de España 2014-2020: 1.1.5.2. O.T. 2: Mejorar el uso y la calidad de las tecnologías de la información y de las comunicaciones y el acceso a las mismas. 1.5.1. Medidas para la implementación del Principio de Partenariado. El apartado 2.3.2 establece las ""condiciones ex ante"" para la fomentar la Infraestructura de Red de Próxima Generación (APG) 6 FEADER.	6B	M07, M16

Condiciones ex-ante aplicables a nivel nacional	Criterios	Cumplimiento de criterios (Sí/No)	Referencia (si se cumple) [referencia a estrategias, normas u otros documentos relevantes]	Evaluación del cumplimiento
G1) Lucha contra la discriminación: Existencia de capacidad administrativa para la ejecución y aplicación de la legislación y la política de la Unión contra la discriminación en el ámbito de los Fondos EIE	G1.a) Disposiciones acordes con el marco institucional y jurídico de los Estados miembros para la participación de los organismos responsables de la promoción de la igualdad de trato de todas las personas durante la elaboración y aplicación de los programas, incluida la prestación de asesoramiento sobre la igualdad en las actividades relacionadas con los Fondos EIE.	Sí	<p>Acuerdo de Asociación de España: 2014-2020:</p> <p>El apartado 1.1.5.9 que define y desarrolla el OT 9 (Objetivo Temático) Promover la inclusión social, y luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación.</p> <p>El apartado 1.5.2 define como Principio horizontal la igualdad entre mujeres y hombres y no discriminación.</p> <p>Los apartados 2.3.2 y 2.3.1 establecen las "condiciones ex ante" tanto generales como temáticas para FEADER, en concreto para la "lucha contra la discriminación" (Punto 1. Generales).</p>	Se han establecido las disposiciones necesarias para que los organismos responsables u organizaciones representativas de estos colectivos en estos ámbitos estén implicados en la elaboración y aplicación de los programas, e incluidos en el comité de seguimiento del programa de desarrollo rural para el próximo periodo de programación 2014-2020, de conformidad con artículo 5 del Reglamento (UE) nº 1303/2013.
	G1.b) Disposiciones para la formación del personal de las autoridades que participa en la gestión y control de los Fondos EIE en los ámbitos de la legislación y la política de la Unión contra la discriminación.	Sí	<p>Acuerdo de Asociación de España: 2014-2020:</p> <p>1.1.5.9 Objetivo Temático 9</p> <p>1.5.2 Principio Horizontal de igualdad entre hombres y mujeres y no discriminación</p>	Se han establecido las disposiciones necesarias para que los organismos responsables u organizaciones representativas de estos colectivos en estos ámbitos estén implicados en la elaboración y aplicación de los programas, e incluidos en el comité de seguimiento del programa de desarrollo rural para el próximo periodo de programación 2014-2020, de conformidad con artículo 5 del Reglamento (UE) nº 1303/2013.
G2) Igualdad de género: Existencia de capacidad administrativa para la ejecución y aplicación de la legislación y la política de la Unión sobre igualdad de género en el ámbito de los Fondos EIE.	G2.a) Disposiciones acordes con el marco institucional y jurídico de los Estados miembros para la participación de los organismos responsables de la igualdad de género durante la elaboración y aplicación de los programas, incluida la prestación de asesoramiento sobre la igualdad de género en las actividades relacionadas con los Fondos EIE..	Sí	<p>Acuerdo de Asociación de España: 2014-2020:</p> <p>El apartado 1.1.5.9 que define y desarrolla el OT 9 (Objetivo Temático) Promover la inclusión social, y luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación;</p> <p>El apartado 1.5.2 define como Principio horizontal la igualdad entre mujeres y hombres y no discriminación.</p> <p>Los apartados 2.3.2 y 2.3.1 establecen las "condiciones ex ante" tanto generales como temáticas para FEADER, en concreto para la "igualdad de género" (Punto 2. Generales).</p>	Se han establecido las disposiciones necesarias para que los organismos responsables u organizaciones representativas de estos colectivos en estos ámbitos estén implicados en la elaboración y aplicación de los programas, e incluidos en el comité de seguimiento del programa de desarrollo rural para el próximo periodo de programación 2014-2020, de conformidad con artículo 5 del Reglamento (UE) nº 1303/2013.
	G2.b) Disposiciones para la formación del personal de las autoridades que participa en la gestión y control de los Fondos EIE en los ámbitos de la legislación y la política de la Unión en materia de igualdad de género, así como sobre integración de la perspectiva de género.	Sí	<p>Acuerdo de Asociación de España: 2014-2020:</p> <p>El apartado 1.1.5.9 que define y desarrolla el OT 9 (Objetivo Temático) Promover la inclusión social, y luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación;</p> <p>El apartado 1.5.2 define como Principio horizontal la igualdad entre mujeres y hombres y</p>	Se han establecido las disposiciones necesarias para que los organismos responsables u organizaciones representativas de estos colectivos en estos ámbitos estén implicados en la elaboración y aplicación de los programas, e incluidos en el comité de seguimiento del programa de desarrollo rural para el próximo periodo de programación 2014-2020, de conformidad con artículo 5 del Reglamento (UE) nº 1303/2013.

			no discriminación.	
			Los apartados 2.3.2 y 2.3.1 establecen las "condiciones ex ante" tanto generales como temáticas para FEADER, en concreto para la "igualdad de género" (Punto 2. Generales).	
G3) Discapacidad: Existencia de capacidad administrativa para la ejecución y aplicación de la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad en el ámbito de los Fondos EIE de conformidad con la Decisión 2010/48/CE del Consejo.	G3.a) Disposiciones acordes con el marco institucional y jurídico de los Estados miembros para la consulta y participación de los organismos responsables de la protección de los derechos de las personas con discapacidad, o de las organizaciones de representación de las personas con discapacidad u otras partes interesadas pertinentes, durante la elaboración y aplicación de los programas.	Si	<p>Acuerdo de Asociación de España: 2014-2020:</p> <p>El <u>apartado 1.1.5.9</u> que define y desarrolla el <u>OT 9</u> (Objetivo Temático) Promover la inclusión social, y luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación.</p> <p>El <u>apartado 1.1.5.10</u> que define y desarrolla el <u>OT 10</u> Invertir en la educación, el desarrollo de las capacidades (...)</p> <p>El <u>apartado 1.5.2</u> define como Principio horizontal la igualdad entre mujeres y hombres y no discriminación.</p> <p>El <u>apartado 1.5.4</u> define como objetivo horizontal la Accesibilidad.</p> <p>Los <u>apartados 2.3.2 y 2.3.1</u> establecen las "condiciones ex ante" tanto generales como temáticas para FEADER, en concreto para la "discapacidad" (Punto 3. Generales).</p>	<p>Se han establecido las disposiciones necesarias para que los organismos responsables u organizaciones representativas de estos colectivos en estos ámbitos estén implicados en la elaboración y aplicación de los programas, e incluidos en el comité de seguimiento del programa de desarrollo rural para el próximo periodo de programación 2014-2020, de conformidad con artículo 5 del Reglamento (UE) nº 1303/2013. Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.</p> <p>Existe también el Real Decreto 1276/2011, de 16 de septiembre, de adaptación normativa a la Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad."</p>
	G3.b) Disposiciones para la formación del personal de las autoridades que participa en la gestión y control de los Fondos EIE en los ámbitos de la legislación y la política nacionales y de la Unión aplicables en materia de discapacidad, incluidas la accesibilidad y la aplicación práctica de la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad, como se refleja en la legislación nacional y de la Unión, según proceda.	Si	<p>Acuerdo de Asociación de España: 2014-2020:</p> <p>El <u>apartado 1.1.5.9</u> que define y desarrolla el <u>OT 9</u> (Objetivo Temático) Promover la inclusión social, y luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación.</p> <p>El <u>apartado 1.1.5.10</u> que define y desarrolla el <u>OT 10</u> Invertir en la educación, el desarrollo de las capacidades (...).</p> <p>El <u>apartado 1.5.2</u> define como Principio horizontal la igualdad entre mujeres y hombres y no discriminación.</p> <p>El <u>apartado 1.5.4</u> define como objetivo horizontal la Accesibilidad.</p> <p>Los <u>apartados 2.3.2 y 2.3.1</u> establecen las "condiciones ex ante" tanto generales como temáticas para FEADER, en concreto para la "discapacidad" (Punto 3. Generales).</p>	<p>"Se han establecido las disposiciones necesarias para que los organismos responsables u organizaciones representativas de estos colectivos en estos ámbitos estén implicados en la elaboración y aplicación de los programas, e incluidos en el comité de seguimiento del programa de desarrollo rural para el próximo periodo de programación 2014-2020, de conformidad con artículo 5 del Reglamento (UE) nº 1303/2013. Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.</p> <p>Existe también el Real Decreto 1276/2011, de 16 de septiembre, de adaptación normativa a la Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad."</p>
	G3.c) Disposiciones para garantizar el seguimiento de la aplicación del artículo 9 de la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad en relación con los Fondos EIE durante la elaboración y aplicación de los programas.	Si	<p>Acuerdo de Asociación de España: 2014-2020:</p> <p>El <u>apartado 1.1.5.9</u> que define y desarrolla el <u>OT 9</u> (Objetivo Temático) Promover la inclusión social, y luchar contra la pobreza y cualquier</p>	<p>Se han establecido las disposiciones necesarias para que los organismos responsables u organizaciones representativas de estos colectivos en estos ámbitos estén implicados en la elaboración y aplicación de los programas, e incluidos en el comité de seguimiento del</p>

			<p>forma de discriminación.</p> <p>El apartado 1.1.5.10 que define y desarrolla el OT 10 Invertir en la educación, el desarrollo de las capacidades (...).</p> <p>El apartado 1.5.2 define como Principio horizontal la igualdad entre mujeres y hombres y no discriminación.</p> <p>El apartado 1.5.4 define como objetivo horizontal la Accesibilidad.</p> <p>Los apartados 2.3.2 y 2.3.1 establecen las "condiciones ex ante" tanto generales como temáticas para FEADER, en concreto para la "discapacidad" (Punto 3. Generales).</p>	<p>programa de desarrollo rural para el próximo periodo de programación 2014-2020, de conformidad con artículo 5 del Reglamento (UE) nº 1303/2013. Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.</p> <p>Existe también el Real Decreto 1276/2011, de 16 de septiembre, de adaptación normativa a la Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad.</p>
G4) Contratación pública: Existencia de disposiciones para la aplicación efectiva de la legislación de la Unión en materia de contratación pública en el ámbito de los Fondos EIE	G4.a) Disposiciones para la aplicación efectiva de las normas de la Unión sobre contratación pública mediante los mecanismos adecuados..	Sí	<p>Acuerdo de Asociación de España: 2014-2020:</p> <p>Los apartados 2.3.2 y 2.3.1 establecen las "condiciones ex ante" tanto generales como temáticas para FEADER, en concreto para la "contratación pública" (Punto 4. Generales).</p> <p>Referencia al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.</p> <p>Real Decreto 1336/2011, de 3 de octubre, por el que se regula el contrato territorial como instrumento para promover el desarrollo sostenible del medio rural.</p>	<p>Acuerdo de Asociación de España: 2014-2020:</p> <p>Todas las normas UE que rigen en la actualidad la contratación pública han sido transpuestas correctamente en España y se aplican por todas las AA.PP.</p>
	G4.b) Disposiciones que garantizan procedimientos transparentes de adjudicación de contratos.	Sí	<p>Acuerdo de Asociación de España: 2014-2020:</p> <p>Los apartados 2.3.2 y 2.3.1 establecen las "condiciones ex ante" tanto generales como temáticas para FEADER, en concreto para la "contratación pública" (Punto 4. Generales).</p> <p>Referencia al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.</p> <p>Real Decreto 1336/2011, de 3 de octubre, por el que se regula el contrato territorial como instrumento para promover el desarrollo sostenible del medio rural.</p>	<p>Acuerdo de Asociación de España: 2014-2020:</p> <p>Todas las normas UE que rigen en la actualidad la contratación pública han sido transpuestas correctamente en España y se aplican por todas las AA.PP.</p>
	G4.c) Disposiciones para la formación y difusión de la información para el personal que participa en la ejecución de los Fondos EIE.	Sí	<p>Acuerdo de Asociación de España: 2014-2020:</p> <p>Los apartados 2.3.2 y 2.3.1 establecen las "condiciones ex ante" tanto generales como temáticas para FEADER, en concreto para la</p>	<p>Acuerdo de Asociación de España: 2014-2020:</p> <p>Todas las normas UE que rigen en la actualidad la contratación pública han sido transpuestas correctamente en España y se aplican por todas las AA.PP.</p>

			<p>"contratación pública" (Punto 4. Generales).</p> <p>Referencia al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.</p> <p>Real Decreto 1336/2011, de 3 de octubre, por el que se regula el contrato territorial como instrumento para promover el desarrollo sostenible del medio rural.</p>	
	G4.d) Disposiciones que garantizan la capacidad administrativa para la ejecución y la aplicación de las normas de la Unión sobre contratación pública.	Sí	<p>Los apartados 2.3.2 y 2.3.1 establecen las "condiciones ex ante" tanto generales como temáticas para FEADER, en concreto para la "contratación pública" (Punto 4. Generales).</p> <p>Referencia al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.</p> <p>Real Decreto 1336/2011, de 3 de octubre, por el que se regula el contrato territorial como instrumento para promover el desarrollo sostenible del medio rural</p>	Acuerdo de Asociación de España: 2014-2020: Todas las normas UE que rigen en la actualidad la contratación pública han sido transpuestas correctamente en España y se aplican por todas las AA.PP.
G5) Ayudas estatales: Existencia de disposiciones para la aplicación efectiva de la legislación de la Unión sobre ayudas de Estado en el ámbito de los Fondos EIE	G5.a) Disposiciones para la aplicación efectiva de las normas de la Unión sobre ayudas estatales.	Sí	<p>Acuerdo de Asociación de España: 2014-2020:</p> <p><u>1.1.3.9</u> Utilización de Instrumentos Financieros</p> <p><u>1.1.3.10</u> Análisis del potencial de crecimiento de la "economía azul" en España.</p> <p><u>1.1.5.1 O.T. 1</u>: Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación.</p> <p><u>1.1.5.8. O.T. 8</u>: Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral.</p> <p><u>1.1.5.10 O.T. 10</u>. Invertir en educación, formación y formación profesional para la adquisición de capacidades y un aprendizaje permanente.</p> <p>Los apartados 2.3.2 y 2.3.1 establecen las "condiciones ex ante" tanto generales como temáticas para FEADER, en concreto para las "ayudas de Estado" (Punto 5. Generales).</p> <p>El apartado 4.1.1 Valoración de los sistemas existentes para intercambio electrónico de datos (apartado FEADER).</p> <p>El apartado 4.1.2 Resumen de acciones previstas para permitir el intercambio de la información entre los beneficiarios y autoridades responsables de la gestión y control de los</p>	<p>Existen suficientes disposiciones para la aplicación efectiva de las normas de la Unión europea sobre ayudas estatales. Son aplicables todas las prioridades y medidas, salvo las que afecten a la política común de seguridad y defensa de la UE.</p> <p>Existen suficientes disposiciones para la aplicación efectiva de las normas de la Unión europea sobre ayudas estatales.</p>

			programas por vía electrónica (apartado FEADER).	
			Acuerdo de Asociación de España: 2014-2020: <u>1.1.3.9</u> Utilización de Instrumentos Financieros. <u>1.1.3.10</u> Análisis del potencial de crecimiento de la "economía azul" en España. <u>1.1.5.1 O.T. 1:</u> Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación. <u>1.1.5.8, O.T. 8:</u> Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral. <u>1.1.5.10 O.T. 10.</u> Invertir en educación, formación y formación profesional para la adquisición de capacidades y un aprendizaje permanente. Los apartados 2.3.2 y 2.3.1 establecen las "condiciones ex ante" tanto generales como temáticas para FEADER, en concreto para las "ayudas de Estado" (Punto 5. Generales). El apartado 4.1.1 Valoración de los sistemas existentes para intercambio electrónico de datos (apartado FEADER). El apartado 4.1.2 Resumen de acciones previstas para permitir el intercambio de la información entre los beneficiarios y autoridades responsables de la gestión y control de los programas por vía electrónica (apartado FEADER).	
G5.b) Disposiciones para la formación y difusión de la información para el personal que participa en la ejecución de los Fondos EIE.	Sí			Existen suficientes disposiciones para la aplicación efectiva de las normas de la Unión europea sobre ayudas estatales. Son aplicables todas las prioridades y medidas, salvo las que afecten a la política común de seguridad y defensa de la UE. Existen suficientes disposiciones para la aplicación efectiva de las normas de la Unión europea sobre ayudas estatales.
G5.c) Disposiciones para garantizar la capacidad administrativa para la ejecución y la aplicación de las normas de la Unión sobre ayudas de Estado.	Sí		Acuerdo de Asociación de España: 2014-2020: <u>1.1.3.9</u> Utilización de Instrumentos Financieros. <u>1.1.3.10</u> Análisis del potencial de crecimiento de la "economía azul" en España. <u>1.1.5.1 O.T. 1:</u> Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación. <u>1.1.5.8, O.T. 8:</u> Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral. <u>1.1.5.10 O.T. 10.</u> Invertir en educación, formación y formación profesional para la adquisición de capacidades y un aprendizaje	Existen suficientes disposiciones para la aplicación efectiva de las normas de la Unión europea sobre ayudas estatales. Son aplicables todas las prioridades y medidas, salvo las que afecten a la política común de seguridad y defensa de la UE. Existen suficientes disposiciones para la aplicación efectiva de las normas de la Unión europea sobre ayudas estatales.

			<p>permanente.</p> <p>Los apartados 2.3.2 y 2.3.1 establecen las "condiciones ex ante" tanto generales como temáticas para FEADER, en concreto para las "ayudas de Estado" (Punto 5. Generales).</p> <p>El apartado 4.1.1 Valoración de los sistemas existentes para intercambio electrónico de datos (apartado FEADER).</p> <p>El apartado 4.1.2 Resumen de acciones previstas para permitir el intercambio de la información entre los beneficiarios y autoridades responsables de la gestión y control de los programas por vía electrónica (apartado FEADER).</p>	
<p>G6) Legislación sobre medio ambiente relacionada con la evaluación de impacto ambiental (EIA) y la evaluación estratégica medioambiental (EEM): Existencia de disposiciones para la aplicación efectiva de la legislación de la Unión sobre medio ambiente relacionada con la EIA y la EEM.</p>	<p>G6.a) Disposiciones para la aplicación efectiva de la Directiva 2011/92/UE del Parlamento Europeo y del Consejo (2) (EIA) y de la Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (3) (EEM).</p>	<p>Sí</p>	<p>Acuerdo de Asociación de España: 2014-2020:</p> <p>El apartado 1.5.3. Principio Horizontal de Desarrollo Sostenible: Protección ambiental y Evaluación Ambiental Estratégica.</p> <p>Los Objetivos Temáticos:</p> <p>1.1.5.4 O.T. 4: Favorecer la transición a una economía baja en carbono en todos los sectores.</p> <p>1.1.5.5. O.T. 5: Promover la adaptación al cambio climático y la prevención y gestión de riesgos.</p> <p>1.1.5.6. O.T.6: Conservar y proteger el medio ambiente y promover la eficiencia de los recursos.</p> <p>1.5.3 Principio Horizontal de desarrollo sostenible.</p> <p>Tema refundido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.</p>	<p>Tema refundido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.</p>
	<p>G6.b) Disposiciones para la formación y difusión de la información para el personal que participa en la ejecución de las Directivas sobre la EIA y la EEM.</p>	<p>Sí</p>	<p>Acuerdo de Asociación de España: 2014-2020:</p> <p>El apartado 1.5.3. Principio Horizontal de Desarrollo Sostenible: Protección ambiental y Evaluación Ambiental Estratégica.</p> <p>Los Objetivos Temáticos:</p> <p>1.1.5.4 O.T. 4: Favorecer la transición a una economía baja en carbono en todos los sectores.</p> <p>1.1.5.5. O.T. 5: Promover la adaptación al cambio climático y la prevención y gestión de</p>	<p>Tema refundido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.</p>

			<p>riesgos.</p> <p>1.1.5.6. O.T.6: Conservar y proteger el medio ambiente y promover la eficiencia de los recursos.</p> <p>1.5.3 Principio Horizontal de desarrollo sostenible.</p> <p>Tema refundido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.</p>	
	G6.c) Disposiciones destinadas a garantizar una capacidad administrativa suficiente	Sí	<p>Acuerdo de Asociación de España: 2014-2020:</p> <p>El apartado 1.5.3. Principio Horizontal de Desarrollo Sostenible: Protección ambiental y Evaluación Ambiental Estratégica.</p> <p>Los Objetivos Temáticos:</p> <p>1.1.5.4 O.T. 4: Favorecer la transición a una economía baja en carbono en todos los sectores.</p> <p>1.1.5.5. O.T. 5: Promover la adaptación al cambio climático y la prevención y gestión de riesgos.</p> <p>1.1.5.6. O.T.6: Conservar y proteger el medio ambiente y promover la eficiencia de los recursos.</p> <p>1.5.3 Principio Horizontal de desarrollo sostenible.</p> <p>Tema refundido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.</p>	Tema refundido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.
G7) Sistemas estadísticos e indicadores de resultados: Existencia de una base estadística que permita evaluar la eficacia y el impacto de los programas. Existencia de un sistema de indicadores de resultados que permita seleccionar las medidas que contribuyan más eficazmente a obtener los resultados esperados, hacer un seguimiento de los avances y realizar la evaluación de impacto.	G7.a) Existen disposiciones para la recopilación y agregación oportunas de datos estadísticos con los siguientes elementos: la identificación de fuentes y mecanismos para garantizar la validación estadística	Sí	<p>Acuerdo de Asociación de España: 2014-2020:</p> <p>1.2 Resumen de la Evaluación ex ante del Acuerdo de Asociación.</p> <p>4. Medidas para asegurar una implementación eficaz de los Fondos EIE.</p> <p>1.5.1 Medidas para la implementación del Principio de Partenariado.</p> <p>Sistema de indicadores de resultado mediante el Marco Común de Seguimiento y Evaluación (MCSE), los Planes de Evaluación.</p> <p>Resto de Principios y Objetivos.</p>	<p>Sistema común de seguimiento y evaluación (SCSE).</p> <p>Real Decreto 1418/2006, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia Estatal de Evaluación de las Políticas Públicas y la Calidad de los Servicios."</p>

	<p>G7.b) Existen disposiciones para la recopilación y agregación oportunas de datos estadísticos con los siguientes elementos: disposiciones para la publicación y puesta a disposición del público de datos agregados</p>	<p>Sí</p>	<p>Acuerdo de Asociación de España: 2014-2020:</p> <p>1.2 Resumen de la Evaluación ex ante del Acuerdo de Asociación.</p> <p>4. Medidas para asegurar una implementación eficaz de los Fondos EIE.</p> <p>1.5.1 Medidas para la implementación del Principio de Partenariado.</p> <p>Sistema de indicadores de resultado mediante el Marco Común de Seguimiento y Evaluación (MCSE), los Planes de Evaluación.</p> <p>Resto de Principios y Objetivos.</p>	<p>Sistema común de seguimiento y evaluación (SCSE).</p> <p>Real Decreto 1418/2006, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia Estatal de Evaluación de las Políticas Públicas y la Calidad de los Servicios.</p>
	<p>G7.c) Un sistema eficaz de indicadores de resultados que comprende: una selección de indicadores de resultados para cada programa, que facilita información sobre los motivos de la selección de las acciones financiadas por el programa;</p>	<p>Sí</p>	<p>Acuerdo de Asociación de España: 2014-2020:</p> <p>1.2 Resumen de la Evaluación ex ante del Acuerdo de Asociación.</p> <p>4. Medidas para asegurar una implementación eficaz de los Fondos EIE.</p> <p>1.5.1 Medidas para la implementación del Principio de Partenariado.</p> <p>Sistema de indicadores de resultado mediante el Marco Común de Seguimiento y Evaluación (MCSE), los Planes de Evaluación.</p> <p>Resto de Principios y Objetivos.</p>	<p>Sistema común de seguimiento y evaluación (SCSE).</p>
	<p>G7.d) Un sistema eficaz de indicadores de resultados que comprende: el establecimiento de objetivos para estos indicadores</p>	<p>Sí</p>	<p>Acuerdo de Asociación de España: 2014-2020:</p> <p>1.2 Resumen de la Evaluación ex ante del Acuerdo de Asociación.</p> <p>4. Medidas para asegurar una implementación eficaz de los Fondos EIE.</p> <p>1.5.1 Medidas para la implementación del Principio de Partenariado.</p> <p>Sistema de indicadores de resultado mediante el Marco Común de Seguimiento y Evaluación (MCSE), los Planes de Evaluación.</p> <p>Resto de Principios y Objetivos.</p>	<p>Sistema común de seguimiento y evaluación (SCSE).</p>
	<p>G7.e) Un sistema eficaz de indicadores de resultados que comprende: la conformidad de cada indicador con los siguientes requisitos: solidez y validación estadística, claridad</p>	<p>Sí</p>	<p>Acuerdo de Asociación de España: 2014-2020:</p>	<p>Sistema común de seguimiento y evaluación (SCSE).</p>

	de la interpretación normativa, reactividad a la política, recopilación oportuna de los datos		<p>1.2 Resumen de la Evaluación ex ante del Acuerdo de Asociación.</p> <p>4. Medidas para asegurar una implementación eficaz de los Fondos EIE.</p> <p>1.5.1 Medidas para la implementación del Principio de Partenariado.</p> <p>Sistema de indicadores de resultado mediante el Marco Común de Seguimiento y Evaluación (MCSE), los Planes de Evaluación.</p> <p>Resto de Principios y Objetivos.</p>	
	G7.f) Existencia de procedimientos para que en todas las operaciones financiadas por el programa se adopte un sistema de indicadores eficaz.	Sí	<p>Acuerdo de Asociación de España: 2014-2020:</p> <p>1.2 Resumen de la Evaluación ex ante del Acuerdo de Asociación.</p> <p>4. Medidas para asegurar una implementación eficaz de los Fondos EIE.</p> <p>1.5.1 Medidas para la implementación del Principio de Partenariado.</p> <p>Sistema de indicadores de resultado mediante el Marco Común de Seguimiento y Evaluación (MCSE), los Planes de Evaluación.</p> <p>Resto de Principios y Objetivos.</p>	Sistema común de seguimiento y evaluación (SCSE).
P3.1) Prevención de riesgos y gestión de riesgos: existencia de evaluaciones de riesgos nacionales o regionales para la gestión de las catástrofes, teniendo en cuenta la adaptación al cambio climático.	P3.1.a) Existirá una evaluación de riesgos nacional o regional, que constará de los siguientes elementos: una descripción del proceso, la metodología, los métodos y los datos no confidenciales utilizados en la evaluación de riesgos, así como de los criterios basados en el riesgo para la priorización de las inversiones;	Sí	<p>Acuerdo de Asociación de España: 2014-2020: El apartado 1.1.5.5 O.T. 5: Promover la adaptación al cambio climático y la prevención y gestión de riesgos.</p> <p>El apartado 2.3.1 relativo a las condiciones ex ante temáticas para FEDER y FSE dispone en su punto 5.1 "la prevención de riesgos y gestión de riesgos (punto 3.1 de FEADER)".</p> <p>Real Decreto Ley 11/2005, de 22 de julio, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de incendios forestales</p> <p>Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes:</p> <p>-Artículo 48. Zonas de alto riesgo de incendio:</p> <p>2. Corresponde a las comunidades autónomas la declaración de zonas de alto riesgo y la aprobación de sus planes de defensa.</p> <p>3. Para cada una de estas zonas se formulará un</p>	<p>"España tiene un marco estratégico general para la adaptación al Cambio Climático CC:</p> <p>-Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático (PNACC, 2006) instrumentado a través de programas de trabajo y que orienta la gestión de riesgos ante el CC.</p> <p>-2013, aprobación del Tercer Programa de Trabajo, en línea con la Estrategia Europea de Adaptación.</p> <p>La Dirección General de Protección Civil, especializada en la definición de planes de riesgos y, en algunos casos, responsable de su implementación cuando estos se producen, siempre en colaboración con las CC.AA. que, así mismo, son competentes en algunos tipos de riesgos, en especial los naturales, cuyos planes elaboran bajo las directrices de la Dirección General de Protección Civil.</p> <p>Específicamente en cuanto a incendios forestales, el centro de Coordinación de la Información Nacional sobre Incendios Forestales</p>

			<p>Plan de Defensa que, además de todo aquello que establezca el correspondiente Plan autonómico de emergencias, deberá considerar, como mínimo.</p>	<p>(CCINIF), creado por el Real Decreto Ley 11/2005, de 22 de julio, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de incendios forestales, tiene encomendado garantizar la disponibilidad de:</p> <p>a) La evolución del riesgo de incendios forestales.</p> <p>b) Los medios materiales, técnicos y personales disponibles en cada momento.</p> <p>c) Los incendios forestales, una vez que se produzcan, o</p> <p>d) Cualquier otra que aporte daños suficientes para la adopción de medidas de carácter preventivo.</p> <p>Existe un Plan de Campaña Anual de despliegue de medios estatales del MAGRAMA, presentado a las comunidades autónomas (CCAA) y consensuado en el Comité de Lucha contra Incendios Forestales (CLIF). Posteriormente este Plan es aprobado en Comisión Estatal para el Patrimonio Natural y la Biodiversidad, en Conferencia Sectorial de Medio Ambiente y finalmente en Consejo de Ministros.</p> <p>En materia de inundaciones, la forma de acometer la evaluación y la gestión del riesgo de inundación en estos momentos está marcada por la Directiva 2007/60 y su transposición al ordenamiento jurídico español Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación."</p>
<p>P3.1.b) Existirá una evaluación de riesgos nacional o regional, que constará de los siguientes elementos: una descripción de las hipótesis de riesgo único y de riesgos múltiples;</p>	<p>Sí</p>	<p>Acuerdo de Asociación de España: 2014-2020: El apartado 1.1.5.5 O.T. 5: Promover la adaptación al cambio climático y la prevención y gestión de riesgos.</p> <p>El apartado 2.3.1 relativo a las condiciones ex ante temáticas para FEDER y FSE dispone en su punto 5.1 "la prevención de riesgos y gestión de riesgos (punto 3.1 de FEADER)".</p> <p>Real Decreto Ley 11/2005, de 22 de julio, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de incendios forestales</p> <p>Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes:</p> <p>-Artículo 48. Zonas de alto riesgo de incendio:</p> <p>2. Corresponde a las comunidades autónomas la declaración de zonas de alto riesgo y la aprobación de sus planes de defensa.</p>	<p>"España tiene un marco estratégico general para la adaptación al Cambio Climático CC:</p> <p>-Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático (PNACC, 2006) instrumentado a través de programas de trabajo y que orienta la gestión de riesgos ante el CC.</p> <p>-2013, aprobación del Tercer Programa de Trabajo, en línea con la Estrategia Europea de Adaptación.</p> <p>La Dirección General de Protección Civil, especializada en la definición de planes de riesgos y, en algunos casos, responsable de su implementación cuando estos se producen, siempre en colaboración con las CC.AA. que, así mismo, son competentes en algunos tipos de riesgos, en especial los naturales, cuyos planes elaboran bajo las directrices de la Dirección General de Protección Civil.</p> <p>Específicamente en cuanto a incendios forestales, el centro de Coordinación de la</p>	

			<p>3. Para cada una de estas zonas se formulará un Plan de Defensa que, además de todo aquello que establezca el correspondiente Plan autonómico de emergencias, deberá considerar, como mínimo.</p>	<p>Información Nacional sobre Incendios Forestales (CCINIF), creado por el Real Decreto Ley 11/2005, de 22 de julio, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de incendios forestales, tiene encomendado garantizar la disponibilidad de:</p> <p>a) La evolución del riesgo de incendios forestales.</p> <p>b) Los medios materiales, técnicos y personales disponibles en cada momento.</p> <p>c) Los incendios forestales, una vez que se produzcan, o</p> <p>d) Cualquier otra que aporte daños suficientes para la adopción de medidas de carácter preventivo.</p> <p>Existe un Plan de Campaña Anual de despliegue de medios estatales del MAGRAMA, presentado a las comunidades autónomas (CCAA) y consensuado en el Comité de Lucha contra Incendios Forestales (CLIF). Posteriormente este Plan es aprobado en Comisión Estatal para el Patrimonio Natural y la Biodiversidad, en Conferencia Sectorial de Medio Ambiente y finalmente en Consejo de Ministros.</p> <p>En materia de inundaciones, la forma de acometer la evaluación y la gestión del riesgo de inundación en estos momentos está marcada por la Directiva 2007/60 y su transposición al ordenamiento jurídico español Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación."</p>
	<p>P3.1.c) Existirá una evaluación de riesgos nacional o regional, que constará de los siguientes elementos: basados en el riesgo para la, en su caso, las estrategias nacionales de adaptación al cambio climático.</p>	<p>Si</p>	<p>Acuerdo de Asociación de España: 2014-2020: El apartado 1.1.5.5 O.T. 5: Promover la adaptación al cambio climático y la prevención y gestión de riesgos.</p> <p>El apartado 2.3.1 relativo a las condiciones ex ante temáticas para FEDER y FSE dispone en su punto 5.1 "la prevención de riesgos y gestión de riesgos (punto 3.1 de FEADER)".</p> <p>Real Decreto Ley 11/2005, de 22 de julio, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de incendios forestales</p> <p>Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes:</p> <p>-Artículo 48. Zonas de alto riesgo de incendio:</p> <p>2. Corresponde a las comunidades autónomas la declaración de zonas de alto riesgo y la</p>	<p>España tiene un marco estratégico general para la adaptación al Cambio Climático CC:</p> <p>-Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático (PNACC, 2006) instrumentado a través de programas de trabajo y que orienta la gestión de riesgos ante el CC.</p> <p>-2013, aprobación del Tercer Programa de Trabajo, en línea con la Estrategia Europea de Adaptación.</p> <p>La Dirección General de Protección Civil, especializada en la definición de planes de riesgos y, en algunos casos, responsable de su implementación cuando estos se producen, siempre en colaboración con las CC.AA. que, así mismo, son competentes en algunos tipos de riesgos, en especial los naturales, cuyos planes elaboran bajo las directrices de la Dirección General de Protección Civil.</p> <p>Específicamente en cuanto a incendios</p>

			<p>aprobación de sus planes de defensa.</p> <p>3. Para cada una de estas zonas se formulará un Plan de Defensa que, además de todo aquello que establezca el correspondiente Plan autonómico de emergencias, deberá considerar, como mínimo.</p>	<p>forestales, el centro de Coordinación de la Información Nacional sobre Incendios Forestales (CCINIF), creado por el Real Decreto Ley 11/2005, de 22 de julio, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de incendios forestales, tiene encomendado garantizar la disponibilidad de:</p> <p>a) La evolución del riesgo de incendios forestales.</p> <p>b) Los medios materiales, técnicos y personales disponibles en cada momento.</p> <p>c) Los incendios forestales, una vez que se produzcan, o</p> <p>d) Cualquier otra que aporte daños suficientes para la adopción de medidas de carácter preventivo.</p> <p>Existe un Plan de Campaña Anual de despliegue de medios estatales del MAGRAMA, presentado a las comunidades autónomas (CCAA) y consensado en el Comité de Lucha contra Incendios Forestales (CLIF). Posteriormente este Plan es aprobado en Comisión Estatal para el Patrimonio Natural y la Biodiversidad, en Conferencia Sectorial de Medio Ambiente y finalmente en Consejo de Ministros.</p> <p>En materia de inundaciones, la forma de acometer la evaluación y la gestión del riesgo de inundación en estos momentos está marcada por la Directiva 2007/60 y su transposición al ordenamiento jurídico español Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación.</p>
<p>P5.1) Eficiencia energética: se han llevado a cabo acciones para fomentar mejoras rentables de la eficiencia del uso final de la energía y la inversión rentable en eficiencia energética en la construcción y renovación de inmuebles.</p>	<p>P5.1.a) Medidas de garantía de los requisitos mínimos relacionados con la eficiencia energética de los edificios conforme a los artículos 3, 4 y 5 de la Directiva 2010/31/UE del Parlamento Europeo y del Consejo;</p>	<p>Sí</p>	<p>Acuerdo de Asociación de España: 2014-2020:</p> <p>El <u>apartado 2.3.2</u> establece las "condiciones ex ante" para la fomentar las mejoras rentables del uso final de la energía y la inversión rentable en eficiencia energética en la construcción y renovación de inmuebles 5.1 FEADER. <u>Normas que transponen la Directiva 210/31/UE.</u></p>	<p>Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios. Orden FOM/1635/2013, de 10 de septiembre, por la que se actualiza el Documento Básico DB-HE «Ahorro de Energía», del Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo.</p>
	<p>P5.1.b) Medidas necesarias para establecer un sistema de certificación de la eficiencia energética de los edificios conforme al artículo 11 de la Directiva 2010/31/UE del Parlamento Europeo y del Consejo;</p>	<p>Sí</p>	<p>Acuerdo de Asociación de España: 2014-2020:</p> <p>El <u>apartado 2.3.2</u> establece las "condiciones ex ante" para la fomentar las mejoras rentables del uso final de la energía y la inversión rentable en eficiencia energética en la construcción y renovación de inmuebles 5.1 FEADER. Normas que transponen la Directiva 210/31/UE.</p>	<p>Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios. Orden FOM/1635/2013, de 10 de septiembre, por la que se actualiza el Documento Básico DB-HE «Ahorro de Energía», del Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo.</p>
	<p>P5.1.c) Medidas para garantizar la planificación estratégica de la eficiencia energética conforme al artículo 3 de la Directiva 2012/27/UE. del Parlamento Europeo y del Consejo;</p>	<p>Sí</p>	<p>Acuerdo de Asociación de España: 2014-2020:</p> <p>El <u>apartado 1.1.5.4. Objetivo Temático 4:</u> Favorecer la transición a una economía baja en</p>	<p>"Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.</p> <p>Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio, de</p>

			carbono en todos los sectores.	aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia"
	P5.1.d) Medidas conformes al artículo 13 de la Directiva 2006/32/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (3) sobre la eficiencia del uso final de la energía y los servicios energéticos, para garantizar la provisión de contadores individuales a los clientes finales siempre que ello sea posible técnicamente, razonable desde el punto de vista financiero y proporcionado al ahorro energético potencial.	Sí	Acuerdo de Asociación de España: 2014-2020: El apartado 2.3.1 Condiciones ex ante temáticas FEDER y FSE y dentro el apartado 4.1. (5.1 para FEADER): fomentar las mejoras rentables de la eficiencia del uso final de la energía y la inversión rentable en eficiencia energética en la construcción y renovación de inmuebles.	Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico. Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia"
P5.2) Sector del agua: Existencia de: a) una política de tarificación del agua que ofrezca incentivos adecuados para que los usuarios hagan un uso eficiente de los recursos hídricos, y b) una contribución adecuada de los diversos usos del agua a la recuperación de los costes de los servicios relacionados con el agua, en un nivel determinado en el plan hidrológico de demarcación aprobado para la inversión apoyada por los programas.	P5.2.a) En los sectores que reciben ayudas del Feader, el Estado miembro ha garantizado una contribución de los diversos usos del agua a la recuperación de los costes de los servicios relacionados con el agua por sector, conforme al artículo 9 apartado 1, primer guión, de la Directiva marco del agua, teniendo en cuenta, cuando proceda, los efectos sociales, medioambientales y económicos de la recuperación, así como las condiciones geográficas y climáticas de la región o regiones afectadas.	Sí	Acuerdo de Asociación de España: 2014-2020: 1.1.5.6. O.T. 6: Conservar y proteger el medio ambiente y promover la eficiencia de los recursos Dentro de las 2.3.1. Condiciones ex ante temáticas FEDER y FSE se encuentra el apartado 6.1. (5.2 FEADER): Sector del agua.	Aprobados todos los Planes Hidrológicos de Cuenca, y publicados en el BOE, de todas las Confederaciones Hidrográficas a excepción de Canarias(en fase de trámite por los Cabildos Insulares), sin embargo no interesa al no haber Zona declarada de Interés General que pudiera ser objeto de Operación de Puesta en Riego (los Planes de las cuencas insulares canarias se aprobarán en 2014 y 2015; para estos últimos se ha presentado un Plan de Acción). Real Decreto 594/2014, de 11 de julio, por el que se aprueba el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Segura y Real Decreto 595/2014, de 11 de julio, por el que se aprueba el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Júcar."
P5.3) Energía renovable: Se han llevado a cabo acciones destinadas a fomentar la producción y distribución de fuentes de energía renovables	P5.3.a) Se han establecido, de conformidad con los artículos 14, apartado 1, y 16 apartados. 2 y 3 de la Directiva 2009/28/CE, unos sistemas de apoyo transparentes, acceso prioritario a la red o acceso garantizado y prioridad de suministro, así como unas normas tipo relativas a la asunción y el reparto de los costes de las adaptaciones técnicas que se han hecho públicas;	Sí	Acuerdo de Asociación de España: 2014-2020: Dentro de las 2.3.1. Condiciones ex ante temáticas FEDER y FSE se encuentra el apartado 4.3. (5.3 FEADER): Fomentar las energías renovables.	Real Decreto 163/2014, de 14 de marzo, por el que se crea el registro de huella de carbono, compensación y proyectos de absorción de dióxido de carbono
	P5.3.b) Un Estado miembro ha adoptado un plan de acción nacional en materia de energía renovable, conforme al artículo 4 de la Directiva 2009/28/CE.	Sí	Acuerdo de Asociación de España: 2014-2020 Plan de Acción Nacional de Energías Renovables de España (PANER) 2011-2020, actualizado en 2012.	Plan de Acción Nacional de Energías Renovables de España (PANER) 2011-2020 de acuerdo con el artículo 4 de la Directiva 2009/28/CE.
P6.1) Infraestructura de red de próxima generación (RPG): existencia de planes nacionales o regionales en materia de RPG en los que se tengan en cuenta las acciones regionales para alcanzar los objetivos de la Unión de acceso a internet de alta velocidad, centrandose en ámbitos en los que el mercado no ofrece una infraestructura abierta a un coste asequible y una calidad acorde con las normas de la Unión sobre competencia y ayudas públicas, y que ofrezcan servicios accesibles a los grupos vulnerables.	P6.1.a) Existe un plan nacional o regional de RPG que comprende: un plan de inversiones en infraestructuras basado en un análisis económico, teniendo en cuenta las infraestructuras privadas y públicas existentes, y las inversiones previstas;	Sí	Acuerdo de Asociación de España: 2014-2020: 1.1.5.2. O.T. 2: Mejorar el uso y la calidad de las tecnologías de la información y de las comunicaciones y el acceso a las mismas. 1.5.1. Medidas para la implementación del Principio de Partenariado. Dentro del apartado 2.3.1 que establece las Condiciones ex ante temáticas para FEDER y FSE se encuentra el punto 2.2: Infraestructura de red de próxima generación (APG) (dirigido al 6 FEADER) El apartado 2.3.2 establece las "condiciones ex ante" para la fomentar la Infraestructura de Red de Próxima Generación (APG) 6 FEADER.	Plan de telecomunicaciones y redes ultrarrápidas de Junio 2013. Agenda Digital para España, aprobada en 2013. Estrategia Nacional de Redes Ultrarrápidas. Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones.

	<p>P6.1.b) Existe un plan nacional o regional de RPG que comprende: modelos de inversión sostenible que potencian la competencia y dan acceso a infraestructuras y servicios abiertos, asequibles, de calidad y con garantía de futuro</p>	<p>Si</p>	<p>Acuerdo de Asociación de España: 2014-2020:</p> <p>1.1.5.2. O.T. 2: Mejorar el uso y la calidad de las tecnologías de la información y de las comunicaciones y el acceso a las mismas.</p> <p>1.5.1. Medidas para la implementación del Principio de Partenariado.</p> <p>Dentro del apartado 2.3.1 que establece las Condiciones ex ante temáticas para FEDER y FSE se encuentra el punto 2.2: Infraestructura de red de próxima generación (APG) (dirigido al 6 FEADER)</p> <p>El apartado 2.3.2 establece las "condiciones ex ante" para la fomentar la Infraestructura de Red de Próxima Generación (APG) 6 FEADER.</p>	<p>Plan de telecomunicaciones y redes ultrarrápidas de Junio 2013.</p> <p>Agenda Digital para España, aprobada en 2013.</p> <p>Estrategia Nacional de Redes Ultrarrápidas.</p> <p>Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones.</p>
	<p>P6.1.c) Existe un plan nacional o regional de RPG que comprende: medidas para estimular la inversión privada.</p>	<p>Si</p>	<p>Acuerdo de Asociación de España: 2014-2020:</p> <p>1.1.5.2. O.T. 2: Mejorar el uso y la calidad de las tecnologías de la información y de las comunicaciones y el acceso a las mismas.</p> <p>1.5.1. Medidas para la implementación del Principio de Partenariado.</p> <p>Dentro del apartado 2.3.1 que establece las Condiciones ex ante temáticas para FEDER y FSE se encuentra el punto 2.2: Infraestructura de red de próxima generación (APG) (dirigido al 6 FEADER)</p> <p>El apartado 2.3.2 establece las "condiciones ex ante" para la fomentar la Infraestructura de Red de Próxima Generación (APG) 6 FEADER.</p>	<p>Plan de telecomunicaciones y redes ultrarrápidas de Junio 2013.</p> <p>Agenda Digital para España, aprobada en 2013.</p> <p>Estrategia Nacional de Redes Ultrarrápidas.</p> <p>Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones.</p>

7. DESCRIPCIÓN DEL MARCO DE RENDIMIENTO

7.1. Indicadores

Prioridad	Aplicabilidad	Indicador y unidad de medida (si es necesario)	Meta 2023 (a)	Financiación adicional (b)	Hito 2018 % (c)	Valor absoluto del hito (a-b)*c
P2: Mejorar los resultados de las explotaciones agrarias y la competitividad de todos los tipos de agricultura en todas las regiones y promover las tecnologías agrícolas innovadoras y la gestión forestal sostenible	X	Gasto público total P2 (EUR)	32,294,057.61		21.2%	6,846,340.21
		Número de explotaciones agrícolas con ayuda del PDR para inversiones en reestructuración o modernización (ámbito de interés 2A) + explotaciones con planes/inversiones de desarrollo empresarial financiados por el PDR para jóvenes agricultores (ámbito de interés 2B)				
P3: Fomentar la organización de la cadena alimentaria, incluyendo la transformación y comercialización de los productos agrarios, el bienestar animal y la gestión de riesgos en el sector agrario	X	Gasto público total P3 (EUR)	301,050,755.46		33.6%	101,153,053.83
		Número de explotaciones agrícolas subvencionadas por participar en regimens de calidad, mercados locales y circuitos de distribución cortos, y agrupaciones de productores (ámbito de interés 3A)	53,839.00			
		Número de explotaciones que participant en regimens de gestión de riesgos (ámbito de interés 3B)				
P4: Restarurar, preservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura	X	Gasto público total P4 (EUR)	31,557,013.00		36.53%	11,527,776.85
		Tierra agrícola sujeta a contratos de gestión que contribuyen a la biodiversidad (ámbito de interés 4A) + mejora de la gestión del agua (ámbito de interés 4B)+ mejora de la gestión del suelo y prevención de su erosión (ámbito de interés 4C)				
P5: Promover la eficiencia de los recursos y fomentar el paso a una economía baja en carbono y capaz de adaptarse al cambio climático en los sectores agrario, alimentario y forestal	X	Gasto público total P5 (EUR)	27,338,312.39		25.58%	6,993,140.31
		Número de operaciones de inversion en ahorro y eficiencia energéticos (ámbito de interes 5B) + en producción de energies renovables (ámbito de interés 5C)				
	X	Tierra agrícola y forestal objeto de gestión para fomentar la captura o conservación de carbono (ámbito de interés 5E) + tierra agrícola objeto de contratos de gestión destinados a reducir las emisiones de GEI y/o de amoníaco (ámbito de interés 5D) + tierra de regadío que pasa a un sistema de riego más eficiente (ámbito de interés 5A)	1,992.00		33.33%	663.93

P6: Fomentar la inclusion social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales	X	Gasto público total P6 (EUR)	18,743,704.00		50.68%	9,499,309.19
	X	Número de operaciones subvencionadas para mejorar servicios básicos e infraestructuras en las zonas rurales (ámbitos de interes 6B y 6C)	18.00		50%	9.00
		Población objeto de GAL (ámbito de interés 6B)				

7.1.1. P2: Mejorar los resultados de las explotaciones agrarias y la competitividad de todos los tipos de agricultura en todas las regiones y promover las tecnologías agrícolas innovadoras y la gestión forestal sostenible

7.1.1.1. Indicador y unidad de medida (si es necesario): Gasto público total P2 (EUR)

Aplicabilidad: Si

Meta 2023 (a): 32,294,057.61

Hito 2018 % (c): 21.2%

Valor absoluto del hito (a-b)*c: 6,846,340.21

Justificación del establecimiento del hito:

Para el establecimiento del hito se han tenido en cuenta las recomendaciones de la Comisión de Noviembre de 2013, así como la definición de las medidas incluidas en esta prioridad en el Programa Nacional de Desarrollo Rural y el contexto socioeconómico español.

7.1.1.2. Indicador y unidad de medida (si es necesario): Número de explotaciones agrícolas con ayuda del PDR para inversiones en reestructuración o modernización (ámbito de interés 2A) + explotaciones con planes/inversiones de desarrollo empresarial financiados por el PDR para jóvenes agricultores (ámbito de interés 2B)

Aplicabilidad: No

Meta 2023 (a): 0.00

Hito 2018 % (c):

Valor absoluto del hito (a-b)*c: 0.00

Justificación del establecimiento del hito:

No procede este indicador al no ser relevante teniendo en cuenta como están definidas las medidas recogidas en esta prioridad en el Programa Nacional de Desarrollo Rural, se propone por tanto un indicador nuevo.

7.1.2. P3: Fomentar la organización de la cadena alimentaria, incluyendo la transformación y comercialización de los productos agrarios, el bienestar animal y la gestión de riesgos en el sector agrario

7.1.2.1. Indicador y unidad de medida (si es necesario): Gasto público total P3 (EUR)

Aplicabilidad: Si

Meta 2023 (a): 301,050,755.46

Hito 2018 % (c): 33.6%

Valor absoluto del hito (a-b)*c: 101,153,053.83

Justificación del establecimiento del hito:

Para el establecimiento del hito se han tenido en cuenta las recomendaciones de la Comisión de Noviembre de 2013, así como la definición de las medidas incluidas en esta prioridad en el Programa Nacional de Desarrollo Rural y el contexto socioeconómico español.

7.1.2.2. Indicador y unidad de medida (si es necesario): Número de explotaciones agrícolas subvencionadas por participar en regimens de calidad, mercados locales y circuitos de distribución cortos, y agrupaciones de productores (ámbito de interés 3A)

Aplicabilidad: No

Meta 2023 (a): 53,839.00

Hito 2018 % (c):

Valor absoluto del hito (a-b)*c: 0.00

Justificación del establecimiento del hito:

No procede este indicador. De las medidas que contribuyen a este target, la que aporta la mayor parte del presupuesto no puede ser medida con un indicador que se calcule como número de explotaciones. Además esta es la medida de mayor importe presupuestario y el resto de medidas no cumplen con lo establecido en el artículo 5.1 del Reglamento 215/2014 de ejecución del Reglamento 1303/2013. Por otro lado, según las recomendaciones de la propia Comisión es mejor poner pocos indicadores en el marco de rendimiento y que a ellos contribuyan varias medidas, para facilitar el cumplimiento de los hitos y metas. Por todo lo expuesto, se ha decidido prescindir de este indicador recomendado por la comisión y crear un indicador nuevo para esta prioridad

7.1.2.3. Indicador y unidad de medida (si es necesario): Número de explotaciones que participant en regimens de gestión de riesgos (ámbito de interés 3B)

Aplicabilidad: No

Meta 2023 (a): 0.00

Hito 2018 % (c):

Valor absoluto del hito (a-b)*c: 0.00

Justificación del establecimiento del hito:

No procede este indicador, al no ser relevante teniendo en cuenta como están definidas las medidas recogidas en esta prioridad en el Programa Nacional de Desarrollo Rural, se propone por tanto un indicador nuevo.

7.1.3. P4: Restarurar, preservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura

7.1.3.1. Indicador y unidad de medida (si es necesario): Gasto público total P4 (EUR)

Aplicabilidad: Si

Meta 2023 (a): 31,557,013.00

Hito 2018 % (c): 36.53%

Valor absoluto del hito (a-b)*c: 11,527,776.85

Justificación del establecimiento del hito:

Para el establecimiento del hito se han tenido en cuenta las recomendaciones de la Comisión de Noviembre de 2013, así como la definición de las medidas incluidas en esta prioridad en el Programa Nacional de Desarrollo Rural y el contexto socioeconómico español.

7.1.3.2. Indicador y unidad de medida (si es necesario): Tierra agrícola sujeta a contratos de gestión que contribuyen a la biodiversidad (ámbito de interés 4A) + mejora de la gestión del agua (ámbito de interés 4B)+ mejora de la gestión del suelo y prevención de su erosión (ámbito de interés 4C)

Aplicabilidad: No

Meta 2023 (a): 0.00

Hito 2018 % (c):

Valor absoluto del hito (a-b)*c: 0.00

Justificación del establecimiento del hito:

No procede este indicador, al no ser relevante teniendo en cuenta como están definidas las medidas recogidas en esta prioridad en el Programa Nacional de Desarrollo Rural, se propone por tanto un indicador nuevo.

7.1.4. P5: Promover la eficiencia de los recursos y fomentar el paso a una economía baja en carbono y capaz de adaptarse al cambio climático en los sectores agrario, alimentario y forestal

7.1.4.1. Indicador y unidad de medida (si es necesario): Gasto público total P5 (EUR)

Aplicabilidad: Si

Meta 2023 (a): 27,338,312.39

Hito 2018 % (c): 25.58%

Valor absoluto del hito (a-b)*c: 6,993,140.31

Justificación del establecimiento del hito:

Para el establecimiento del hito se han tenido en cuenta las recomendaciones de la Comisión de Noviembre de 2013, así como la definición de las medidas incluidas en esta prioridad en el Programa Nacional de Desarrollo Rural y el contexto socioeconómico español.

7.1.4.2. Indicador y unidad de medida (si es necesario): Número de operaciones de inversión en ahorro y eficiencia energéticas (ámbito de interés 5B) + en producción de energías renovables (ámbito de interés 5C)

Aplicabilidad: No

Meta 2023 (a): 0.00

Hito 2018 % (c):

Valor absoluto del hito (a-b)*c: 0.00

Justificación del establecimiento del hito:

No procede este indicador, al no ser relevante teniendo en cuenta como están definidas las medidas recogidas en esta prioridad en el Programa Nacional de Desarrollo Rural, se propone por tanto un indicador nuevo.

7.1.4.3. Indicador y unidad de medida (si es necesario): Tierra agrícola y forestal objeto de gestión para fomentar la captura o conservación de carbono (ámbito de interés 5E) + tierra agrícola objeto de contratos

de gestión destinados a reducir las emisiones de GEI y/o de amoníaco (ámbito de interés 5D) + tierra de regadío que pasa a un sistema de riego más eficiente (ámbito de interés 5A)

Aplicabilidad: Si

Meta 2023 (a): 1,992.00

Hito 2018 % (c): 33.33%

Valor absoluto del hito (a-b)*c: 663.93

Justificación del establecimiento del hito:

Para el establecimiento del hito se han tenido en cuenta las recomendaciones de la Comisión de Noviembre de 2013, así como la definición de las medidas incluidas en esta prioridad en el Programa Nacional de Desarrollo Rural y el contexto socioeconómico español.

7.1.5. P6: Fomentar la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales

7.1.5.1. Indicador y unidad de medida (si es necesario): Gasto público total P6 (EUR)

Aplicabilidad: Si

Meta 2023 (a): 18,743,704.00

Hito 2018 % (c): 50.68%

Valor absoluto del hito (a-b)*c: 9,499,309.19

Justificación del establecimiento del hito:

Para el establecimiento del hito se han tenido en cuenta las recomendaciones de la Comisión de Noviembre de 2013, así como la definición de las medidas incluidas en esta prioridad en el Programa Nacional de Desarrollo Rural y el contexto socioeconómico español.

7.1.5.2. Indicador y unidad de medida (si es necesario): Número de operaciones subvencionadas para mejorar servicios básicos e infraestructuras en las zonas rurales (ámbitos de interés 6B y 6C)

Aplicabilidad: Si

Meta 2023 (a): 18.00

Hito 2018 % (c): 50%

Valor absoluto del hito (a-b)*c: 9.00

Justificación del establecimiento del hito:

Para el establecimiento del hito se han tenido en cuenta las recomendaciones de la Comisión de Noviembre de 2013, así como la definición de las medidas incluidas en esta prioridad en el Programa Nacional de Desarrollo Rural y el contexto socioeconómico español.

7.1.5.3. Indicador y unidad de medida (si es necesario): Población objeto de GAL (ámbito de interés 6B)

Aplicabilidad: No

Meta 2023 (a): 0.00

Hito 2018 % (c):

Valor absoluto del hito (a-b)*c: 0.00

Justificación del establecimiento del hito:

No procede este indicador, al no ser relevante teniendo en cuenta como están definidas las medidas recogidas en esta prioridad en el Programa Nacional de Desarrollo Rural, se propone por tanto un indicador nuevo.

7.2. Indicadores alternativos

Prioridad	Aplicabilidad	Indicador y unidad de medida (si es necesario)	Meta 2023 (a)	Ajustes "top ups" (b)	Hito 2018 % (c)	Valor absoluto del hito (a-b)*c
P2: Mejorar los resultados de las explotaciones agrarias y la competitividad de todos los tipos de agricultura en todas las regiones y promover las tecnologías agrícolas innovadoras y la gestión forestal sostenible	X	Superficie total transformada en regadío (ha)	1,328.00		33.36%	443.02
P3: Fomentar la organización de la cadena alimentaria, incluyendo la transformación y comercialización de los productos agrarios, el bienestar animal y la gestión de riesgos en el sector agrario	X	Número de cooperativas, industrias y organizaciones de productores beneficiarias	384.00		30.21%	116.01
P4: Restarurar, preservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura	X	Número de hectáreas en las que se intervendrá con el objetivo principal de prevenir los incendios forestales y su restauración	15,000.00		41.78%	6,267.00

7.2.1. P2: Mejorar los resultados de las explotaciones agrarias y la competitividad de todos los tipos de agricultura en todas las regiones y promover las tecnologías agrícolas innovadoras y la gestión forestal sostenible

7.2.1.1. *Indicador y unidad de medida (si es necesario): Superficie total transformada en regadío (ha)*

Aplicabilidad: Si

Meta 2023 (a): 1,328.00

Hito 2018 % (c): 33.36%

Valor absoluto del hito (a-b)*c: 443.02

Justificación del establecimiento del hito:

Se ha incluido este indicador en el Marco de Rendimiento puesto que el propuesto por la comisión no resultaba relevante según la orientación de las medidas incluidas en esta prioridad. El indicador propuesto cumple con lo establecido en el artículo 5.1 del Reglamento 215/2014 de ejecución del Reglamento 1303/2013 y así mismo también cumple con los requisitos establecidos en el punto 3 del Anexo II del Reglamento 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo

7.2.2. P3: Fomentar la organización de la cadena alimentaria, incluyendo la transformación y comercialización de los productos agrarios, el bienestar animal y la gestión de riesgos en el sector agrario

7.2.2.1. Indicador y unidad de medida (si es necesario): Número de cooperativas, industrias y organizaciones de productores beneficiarias

Aplicabilidad: Si

Meta 2023 (a): 384.00

Hito 2018 % (c): 30.21%

Valor absoluto del hito (a-b)*c: 116.01

Justificación del establecimiento del hito:

Se ha incluido este indicador en el Marco de Rendimiento puesto que el propuesto por la comisión no resultaba relevante según la orientación de las medidas incluidas en esta prioridad. El indicador propuesto cumple con lo establecido en el artículo 5.1 del Reglamento 215/2014 de ejecución del Reglamento 1303/2013 y así mismo también cumple con los requisitos establecidos en el punto 3 del Anexo II del Reglamento 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo

7.2.3. P4: Restarurar, preservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura

7.2.3.1. Indicador y unidad de medida (si es necesario): Número de hectáreas en las que se intervendrá con el objetivo principal de prevenir los incendios forestales y su restauración

Aplicabilidad: Si

Meta 2023 (a): 15,000.00

Hito 2018 % (c): 41.78%

Valor absoluto del hito (a-b)*c: 6,267.00

Justificación del establecimiento del hito:

Se ha incluido este indicador en el Marco de Rendimiento puesto que el propuesto por la comisión no resultaba relevante según la orientación de las medidas incluidas en esta prioridad. El indicador propuesto cumple con lo establecido en el artículo 5.1 del Reglamento 215/2014 de ejecución del Reglamento 1303/2013 y así mismo también cumple con los requisitos establecidos en el punto 3 del Anexo II del Reglamento 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo

7.3. Reserva

Prioridad	Contribución total de la Unión prevista (€)	Contribución total de la Unión prevista (€) sujeta a la reserva de eficacia	Reserva de eficacia (€)	Mínima reserva de eficacia (Min 5%)	Máxima reserva de eficacia (Max 7%)	Tasa de la reserva de eficacia
P2: Mejorar los resultados de las explotaciones agrarias y la competitividad de todos los tipos de agricultura en todas las regiones y promover las tecnologías agrícolas innovadoras y la gestión forestal sostenible	17,115,851.00	17,829,011.47	1,069,740.69	891,450.57	1,248,030.80	6%
P3: Fomentar la organización de la cadena alimentaria, incluyendo la transformación y comercialización de los productos agrarios, el bienestar animal y la gestión de riesgos en el sector agrario	168,441,765.00	175,460,172.00	10,527,610.32	8,773,008.60	12,282,212.04	6%
P4: Restarurar, preservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura	17,611,377.00	18,345,184.39	1,100,711.06	917,259.22	1,284,162.91	6%
P5: Promover la eficiencia de los recursos y fomentar el paso a una economía baja en carbono y capaz de adaptarse al cambio climático en los sectores agrario, alimentario y forestal	15,212,512.00	15,846,366.68	950,782.00	792,318.33	1,109,245.67	6%
P6: Fomentar la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales	9,934,163.00	10,348,086.47	620,855.19	517,404.32	724,366.05	6%

8. DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS SELECCIONADAS

8.1. Descripción de las condiciones generales que se aplican a más de una medida, incluyendo, en su caso, definición de zona rural, línea de base, condicionalidad, la utilización prevista de instrumentos financieros, el uso previsto de anticipos, las disposiciones comunes a las inversiones, etc.

8.2. Descripción por medida

8.2.1. M01 – Transferencia de conocimientos y actividades de información (art 14)

8.2.1.1. Base legal

Art.14.1 del Reglamento 1303/2013

8.2.1.2. Descripción general de la medida, incluyendo su lógica de intervención y su contribución a las áreas focales y a los objetivos transversales.

La formación y la información constituyen aspectos elementales para la generación de una base de conocimiento en las zonas rurales, particularmente en las cooperativas y otras entidades asociativas, que permita mejorar la competitividad y la innovación en el sector agroalimentario, silvícola y forestal.

Dada la exigencia de una mayor especialización tanto a nivel técnico como económico, es necesario establecer Programas de formación dirigidos a para cuadros directivos y técnicos de Sociedades Cooperativas, Sociedades Cooperativas Integradas y Entidades Asociativas Prioritarias, especialmente, en relación con el conocimiento de la realidad económica que representan las sociedades cooperativas en el ámbito agroalimentario y de los aspectos generales de la administración y dirección de empresas, así como de la aplicación de forma específica a las empresas de participación., de manera que con ello se contribuya al desarrollo económico de la zona.

Esta medida contribuye a satisfacer la necesidad N4. Dotar a los técnicos de las cooperativas y otras entidades asociativas, de conocimientos para diseñar estrategias y modelos de negocio competitivos.

Así mismo, contribuye al objetivo temático 10: Invertir en educación, formación y formación profesional para la adquisición de capacidades y un aprendizaje permanente.

La medida se programa en las áreas focales:

- 1C: Fomentar el aprendizaje permanente y la formación profesional en el sector agrario y en el sector forestal
- 3A (100%): Mejorar la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de regímenes de calidad, añadir valor a los productos agrícolas, promoción en mercados locales y en circuitos de distribución cortos, agrupaciones y organizaciones de productores y organizaciones interprofesionales

8.2.1.3. *Ámbito de aplicación, intensidad de la ayuda, beneficiarios elegibles y, cuando proceda, la metodología para el cálculo de la intensidad e importe de la ayuda desglosado por submedida y/o tipo de operación en caso necesario. Para cada tipo de operación, especificación de los costes subvencionables, las condiciones de elegibilidad, el importe e intensidad aplicables y los principios en relación al establecimiento de criterios de selección.*

8.2.1.3.1. Ayuda a las acciones de formación profesional y adquisición de competencias

Submedida:

- 1.1 - Ayuda para acciones de formación profesional y adquisición de competencias

8.2.1.3.1.1. Descripción del tipo de operación

Operación: Acciones de formación y de adquisición de competencias y habilidades (50%)

- Planes de formación, de alta dirección y de sensibilización específicos para socios, consejos rectores, dirigentes y trabajadores de cooperativas (cursos, talleres, conferencias, masters, sesiones de orientación, coaching, etc.)
- Elaboración del Material de formación.
- Formación de los equipos formadores o divulgadores.

Las acciones serán siempre presenciales.

Como objetivos prioritarios de la submedida se plantea dar formación sobre los siguientes aspectos:

1. Analizar el sector del cooperativismo agroalimentario en España y en la Unión Europea. El Marco socio-económico, jurídico e institucional en el que se enmarca con especial referencia a la Política Agraria Común y a las regulaciones específicas de las empresas agrarias, en general, y de las sociedades cooperativas en particular.
2. Transmitir formación concreta acerca de los modos de desarrollar estrategias y políticas desde la perspectiva real, financiera y de la toma de decisiones.
3. Establecer las claves del análisis de los estados financieros con aplicación específica a la sociedad cooperativa para llegar a entender en la práctica el análisis financiero de la sociedad cooperativa y del sector.
4. Proporcionar herramientas que procuren la eficiencia de la sociedad cooperativa desde el punto de vista financiero.
5. Transmitir conocimientos y habilidades concretas sobre los métodos de elaboración de planes de producción, reales y financieros así como de las herramientas necesarias de dirección y administración de empresas.
6. Transmitir destrezas en el uso de determinadas aplicaciones informáticas concretas referidas a determinadas necesidades de las sociedades cooperativas: organizativas, productivas, comerciales, financieras, etcétera.
7. Revisar los instrumentos financieros con los que la sociedad cooperativa puede contar para conseguir la necesaria financiación, propia y ajena, necesaria para desarrollar proyectos de inversión.
8. Mostrar los métodos de análisis de valoración de inversiones y de valoración de empresas aplicables a las sociedades cooperativas.

9. Analizar las claves de éxito y fracaso de los procesos de integración dentro y fuera de España para desarrollar modelos que permitan incrementar la dimensión de las sociedades cooperativas y su eficiencia.
10. Analizar los procesos de integración (fusiones) de las sociedades cooperativas desde el punto de vista del socio y de la sociedad atendiendo a los procesos que se desarrollan en la empresa.

8.2.1.3.1.2. Tipo de ayuda

Pago directo al beneficiario de los gastos de realización de la actividad formativa, informativa o demostrativa realizada (Reembolso de los costes subvencionables en que se haya incurrido y abonado)

8.2.1.3.1.3. Relación con otras normas reguladoras

- Ley 13/2013, de 2 de agosto, de fomento de la integración de cooperativas y de otras entidades asociativas de carácter agroalimentario
- Real Decreto 550/2014, de 27 de junio de 2014, por el que se desarrollan los requisitos y el procedimiento para el reconocimiento de las entidades asociativas prioritarias y para su inscripción y baja en el registro nacional de entidades asociativas prioritarias, previsto en la ley 13/2013, de 2 de agosto, de fomento de la integración de cooperativas y de otras entidades asociativas de carácter agroalimentario

8.2.1.3.1.4. Beneficiarios

El beneficiario será la Entidad Asociativa Prioritaria creadora del servicio de asesoramiento.

- Las Entidades Asociativas Prioritarias deberán tener un sistema de liquidación único para los socios cooperativistas de base, para aquellos productos agroalimentarios, suministros o servicios para los que la Entidad Asociativa Prioritaria ha sido reconocida como tal.
- Las Entidades Asociativas Prioritarias deberán realizar directamente el pago de las liquidaciones a los socios cooperativistas de base.

Todo ello, siempre que concurra, en régimen de concurrencia competitiva a las ayudas a creación de servicios de asesoramiento, en convocatoria abierta, de manera permanente, para todo el periodo.

8.2.1.3.1.5. Costes elegibles

- Gastos de organización, docencia y prestación de las actividades (personal propio o subcontratado, desplazamientos, dietas, alojamiento, manutención, material didáctico, dotación del espacio, equipamientos informáticos, audiovisuales, seguro de accidentes y responsabilidad civil, etc.) incluido su certificación total y parcial, gastos generales, beneficio industrial y el IVA si no es recuperable.
- Serán subvencionables los gastos de viaje y alojamiento y las dietas de los participantes, así como los gastos derivados de la sustitución de los agricultores.

Todos los costes determinados con arreglo al presente apartado se abonarán al beneficiario.

8.2.1.3.1.6. Condiciones de elegibilidad

Para ser elegible en esta medida el beneficiario deberá acreditar:

- La adecuada capacitación de su personal para efectuar la prestación de servicios de transferencia de conocimientos y ser formados regularmente para llevar a cabo la misma.

Disponer de personal suficiente en relación con el alcance de la prestación de servicios de transferencia de conocimientos.

8.2.1.3.1.7. Principios en relación al establecimiento de criterios de selección

LOS QUE ESTABLEZCA EL REAL DECRETO DE DESARROLLO

8.2.1.3.1.8. Intensidad e importe de la ayuda

El máximo de la ayuda será del 100% de los gastos.

8.2.1.3.1.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas y/o tipo de operación.

8.2.1.3.1.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas.

Los riesgos en la aplicación de la medida se centran en los siguientes aspectos:

- R4: La ayuda para la transferencia de conocimientos y actividades de información se realiza por procedimientos de contratación pública a beneficiarios privados, con los posibles riesgos que eso conlleva.
- R7: Los criterios de selección para la transferencia de conocimientos y actividades de información podrían no ser los adecuados lo que incidiría en la competitividad global del asociacionismo agroalimentario español y redundaría en la ineficacia de la medida.
- R8: El posible desarrollo de aplicaciones informáticas para la transferencia de conocimientos y actividades de información, podría redundar en una complejidad añadida, contraria a la simplificación en la aplicación de este periodo de aplicación.
- R9: Riesgos en las solicitudes de pago para la transferencia de conocimientos y actividades de información.

8.2.1.3.1.9.2. Acciones de mitigación

Los anteriores riesgos pueden ser atenuados de acuerdo a las siguientes estrategias:

1. (R4) Respecto a los procedimientos de contratación pública para beneficiarios privados, éstos se llevarán a cabo siguiendo la legislación vigente en la materia y los principios de concurrencia, transparencia, publicidad. Estos extremos serán comprobados mediante los correspondientes controles y depuraciones administrativas y sobre el terreno, para las diferentes fases del procedimiento de contratación, determinados en los procedimientos de gestión aprobados, tanto para actuaciones promovidas por las diversas administraciones, entes públicos o asociaciones. En el caso de que un promotor lo solicite, será asesorado en el procedimiento de contratación pública por personal técnico del Organismo Pagador.

2. (R7) La idoneidad en la elección de las actuaciones está garantizada por la existencia de una norma de apoyo, como es la Ley 13/2013 de 2 de agosto, de fomento de integración de cooperativas y de

otras entidades asociativas de carácter agroalimentario y un Plan Estatal de Integración Asociativa, que establece criterios marco.

3. (R8) El posible desarrollo de aplicaciones informáticas para el establecimiento de estas ayudas, no presentará dificultades añadidas, por la experiencia probada de España y el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en este tipo de materias. Además la ejecución de estas herramientas informáticas se ha previsto y será encomendada a medios propios de la Administración General del Estado que agilizarán su desarrollo.

4. (R9) Las solicitudes de pago serán asumidas considerando las anualidades de pago y la flexibilidad del propio fondo. En algunos casos podrían contemplarse pagos intermedios.

8.2.1.3.1.9.3. Evaluación general de la medida

La medida se evaluará a través del análisis de la tasa de error, la elaboración de informes anuales de resultados, y el establecimiento de un plan de controles por la autoridad de gestión y organismo pagador para cumplir con los requerimientos de verificabilidad y controlabilidad de las ayudas así como para demostrar que cumple los objetivos y finalidad perseguidos

8.2.1.3.2. Ayudas a las actividades de demostración y acciones de información

Submedida:

- 1.2 – Ayuda para actividades de demostración y acciones de información

8.2.1.3.2.1. Descripción del tipo de operación

N4. Dotar a los técnicos de las cooperativas y otras entidades asociativas, de conocimientos para diseñar estrategias y modelos de negocio competitivos.

OBJETIVO TEMATICO 10: Invertir en educación, formación y formación profesional para la adquisición de capacidades y un aprendizaje permanente

1C: Fomentar el aprendizaje permanente y la formación profesional en el sector agrario y en el sector forestal

3A (100%): Mejorar la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de regímenes de calidad, añadir valor a los productos agrícolas, promoción en mercados locales y en circuitos de distribución cortos, agrupaciones y organizaciones de productores y organizaciones interprofesionales.

Para la difusión e información se contemplan actividades de divulgación en forma de publicaciones y material informativo (folletos, publicaciones de experiencias, guías y cuadernos divulgativos), seminarios, sesiones de información, acciones de demostración y talleres para la divulgación técnica y científica entre personas involucradas en las Entidades Asociativas Prioritarias.

Como objetivos prioritarios de la submedida se plantean los siguientes temas par alas actividades de demostración e información:

1. Analizar el sector del cooperativismo agroalimentario en España y en la Unión Europea. El Marco socio-económico, jurídico e institucional en el que se enmarca con especial referencia a la Política Agraria Común y a las regulaciones específicas de las empresas agrarias, en general, y de las sociedades cooperativas en particular.
2. Proporcionar herramientas comerciales de promoción de productos que permitan la mayor visibilidad de los mismos en los mercados.
3. Establecer guías de comercialización que procuren la internacionalización de los productos de la sociedad cooperativa.
4. Proporcionar herramientas que procuren la eficiencia de la sociedad cooperativa desde el punto de vista financiero.

8.2.1.3.2.2. Beneficiarios

8.2.1.3.2.3. Intensidad e importe de la ayuda

El máximo de la ayuda será del 100% de los gastos.

Pago directo al beneficiario de los gastos de realización de la actividad formativa, informativa o demostrativa realizada (Reembolso de los costes subvencionables en que se haya incurrido y abonado)

- Ley 13/2013, de 2 de agosto, de fomento de la integración de cooperativas y de otras entidades asociativas de carácter agroalimentario
- Real Decreto 550/2014, de 27 de junio de 2014, por el que se desarrollan los requisitos y el procedimiento para el reconocimiento de las entidades asociativas prioritarias y para su inscripción y baja en el registro nacional de entidades asociativas prioritarias, previsto en la ley 13/2013, de 2 de agosto, de fomento de la integración de cooperativas y de otras entidades asociativas de carácter agroalimentario

Los beneficiarios, serán las entidades prestadoras del servicio de formación o información, que podrán ser:

- Entidades formativas con experiencia probada
- Organizaciones que se comprometan a efectuar la totalidad de la actividad

Que concurren, en régimen de concurrencia competitiva a las ayudas a una o varias actividades de formación, en convocatoria abierta, de manera permanente, para todo el periodo.

Para ser elegible en esta medida el beneficiario deberá acreditar:

- La adecuada capacitación de su personal para efectuar la prestación de servicios de transferencia de conocimientos y ser formados regularmente para llevar a cabo la misma.

Disponer de personal suficiente en relación con el alcance de la prestación de servicios de transferencia de conocimientos.

8.2.1.3.2.4. Costes elegibles

LOS QUE ESTABLEZCA EL REAL DECRETO DE DESARROLLO.

- Gastos de organización y prestación de las actividades (personal propio o subcontratado, desplazamientos, manutención, dietas, material, dotación del espacio, equipamientos, etc.) incluido su certificación total y parcial, gastos generales, beneficio industrial y el IVA si no es recuperable.
- Costes de desarrollo y difusión del material de sensibilización/información (publicaciones, folletos, guías, material didáctico...etc.).
- Costes de acceso a información de mercados y de acceso, desarrollo o adaptación de herramientas informáticas para el intercambio o análisis de información.
- En el caso de los proyectos de demostración, la ayuda también podrá abarcar los costes de inversión pertinentes.
- Serán subvencionables los gastos de viaje y alojamiento y las dietas de los participantes, así como

los gastos derivados de la sustitución de los agricultores.

Todos los costes determinados con arreglo al presente apartado se abonarán al beneficiario.

Los riesgos en la aplicación de la medida se centran en los siguientes aspectos:

- R4: La ayuda para la transferencia de conocimientos y actividades de información se realiza por procedimientos de contratación pública a beneficiarios privados, con los posibles riesgos que eso conlleva.
- R7: Los criterios de selección para la transferencia de conocimientos y actividades de información podrían no ser los adecuados lo que incidiría en la competitividad global del asociacionismo agroalimentario español y redundaría en la ineficacia de la medida.
- R8: El posible desarrollo de aplicaciones informáticas para la transferencia de conocimientos y actividades de información, podría redundar en una complejidad añadida, contraria a la simplificación en la aplicación de este periodo de aplicación.
- R9: Riesgos en las solicitudes de pago para la transferencia de conocimientos y actividades de información.

Los anteriores riesgos pueden ser atenuados de acuerdo a las siguientes estrategias:

1. (R4) Respecto a los procedimientos de contratación pública para beneficiarios privados, éstos se llevarán a cabo siguiendo la legislación vigente en la materia y los principios de concurrencia, transparencia, publicidad. Estos extremos serán comprobados mediante los correspondientes controles y depuraciones administrativas y sobre el terreno, para las diferentes fases del procedimiento de contratación, determinados en los procedimientos de gestión aprobados, tanto para actuaciones promovidas por las diversas administraciones, entes públicos o asociaciones. En el caso de que un promotor lo solicite, será asesorado en el procedimiento de contratación pública por personal técnico del Organismo Pagador.
2. (R7) La idoneidad en la elección de las actuaciones está garantizada por la existencia de una norma de apoyo, como es la Ley 13/2013 de 2 de agosto, de fomento de integración de cooperativas y de otras entidades asociativas de carácter agroalimentario y un Plan Estatal de Integración Asociativa, que establece criterios marco.
3. (R8) El posible desarrollo de aplicaciones informáticas para el establecimiento de estas ayudas, no presentará dificultades añadidas, por la experiencia probada de España y el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en este tipo de materias. Además la ejecución de estas herramientas informáticas se ha previsto y será encomendada a medios propios de la Administración General del Estado que agilizarán su desarrollo.
4. (R9) Las solicitudes de pago serán asumidas considerando las anualidades de pago y la flexibilidad del propio fondo. En algunos casos podrían contemplarse pagos intermedios.

8.2.1.3.2.5. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas y/o tipo de operación

8.2.1.3.2.5.1. *Evaluación general de la medida*

La medida se evaluará a través del análisis de la tasa de error, la elaboración de informes anuales de resultados, y el establecimiento de un plan de controles por la autoridad de gestión y organismo pagador para cumplir con los requerimientos de verificabilidad y controlabilidad de las ayudas así como para

demostrar que cumple los objetivos y finalidad perseguidos

8.2.1.4. Metodología para el cálculo del importe e intensidad de la ayuda, cuando sea relevante

La ayuda supone el 100% de los gastos subvencionables que se hayan generado por la actividad.

Debido a la gran variabilidad de costes posibles y con el objetivo de realizar una moderación de los mismos, las ayudas correspondientes a los cursos de formación estarán ajustadas en base a los costes unitarios por participante y hora de participación establecidos en la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, del Ministerio de Trabajo y Asuntos sociales (entidad totalmente independiente a la Autoridad de gestión del presente Programa) de la siguiente forma:

VER TABLA ADJUNTA: Metodología de cálculo M01, (los costes recogidos en esta tabla se refieren a €/ hora)

En el caso de que existan costes adicionales por viajes de prácticas (transporte y manutención), los mismos serán en base a los costes reales con justificación por facturas.

Modalidad de impartición	Nivel de formación	
	Básico (1)	Superior (2)
Presencial	9 €	13 €

(1) Nivel básico: que permite desarrollar competencias y cualificaciones básicas
(2) Nivel superior: con materias que impliquen la especialización para el desarrollo de funciones de programación o dirección

Metodología de cálculo M01

8.2.1.5. Información específica de la operación

Definición de la adecuada capacitación de las entidades de prestación de servicios de transferencia de conocimientos para desarrollar sus tareas con cualificación profesional y formación regular

Los organismos que presten servicios de formación deberán estar debidamente capacitados en términos de cualificación del personal y formación para llevar a cabo esta tarea. Se empleará un sistema de concurrencia competitiva, con criterio de valoración objetiva de cada uno de las solicitudes.

Definición de la duración y el contenido de los programas de intercambio entre explotaciones y de visitas a que se refiere el artículo 3 del Acto delegado [DA RD - C (2014) 1460]

En cuanto a la aplicación del Artículo 3. Programas de intercambio y visitas a explotaciones agrícolas y forestales, no se establecerán programas de intercambio de breve duración, por lo que no se estima necesario establecer su periodo de duración.

Las operaciones en cuanto a formación se limitarán a formaciones presenciales.

8.2.2. M02 – Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución de explotaciones agrarias (art 15)

8.2.2.1. Base legal

Art.15.1.B del Reglamento 1303/2013

8.2.2.2. Descripción general de la medida, incluyendo su lógica de intervención y su contribución a las áreas focales y a los objetivos transversales

Es de aplicación el Marco Nacional de Desarrollo Rural

Información adicional para el texto de aplicación del Marco Nacional:

Realización de actuaciones para la mejora de su competitividad y la ejecución de la estrategia del grupo en el que participen, en concreto:

- Apoyo para la creación o ampliación de servicios de asesoramiento, destinados a EAPs y/o sus asociados.
- Apoyo a la instalación y ampliación de servicios de asesoramiento a EAPS y a sus socios agricultores y/o cooperativas de base, que mejoren su competitividad y la ejecución de la estrategia de la Entidad Asociativa prioritaria en el que participen.

Las cooperativas y otras entidades asociativas prioritarias se hallan en una encrucijada fundamentalmente motivada por la intensificación de la competencia de los mercados, lo que ocasiona que dicho sector busque alternativas para diferenciarse y aumentar de esta manera su competitividad.

Una de las fórmulas a utilizar para aumentar la competitividad reside en la transferencia de conocimientos a través del asesoramiento y la incorporación de nuevas tecnologías, que eleve el nivel de profesionalización y que al mismo tiempo sirva para incrementar el grado de cooperación entre los diferentes socios cooperativistas y cooperativas o entre las diferentes empresas.

El objetivo es que estos servicios repercutan en los grupos de interés (socios cooperativistas y cooperativas o diferentes empresas que conforman las Entidades Asociativas Prioritarias). Como resultado de la implantación de este sistema se espera fomentar la innovación así como aumentar la base de conocimientos de las Entidades Asociativas Prioritarias, lo que sin duda se traducirá en un aumento de la competitividad del sector agroalimentario que incrementará el nivel económico de las zonas rurales beneficiadas.

Esta medida contribuye a satisfacer la necesidad N3: Favorecer el asesoramiento a productores desde las cooperativas y otras entidades asociativas.

Así mismo, contribuye al objetivo temático 3: Mejorar la competitividad de las pyme, del sector agrícola

La medida, queda por tanto programada en el área focal 3A (100%): Mejorar la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de regímenes de calidad, añadir valor a los productos agrícolas, promoción en mercados locales y en circuitos de distribución cortos, agrupaciones y organizaciones de productores y organizaciones interprofesionales

8.2.2.3. Ámbito de aplicación, intensidad de la ayuda, beneficiarios elegibles y, cuando proceda, la metodología para el cálculo de la intensidad e importe de la ayuda desglosado por submedida y/o tipo de operación en caso necesario. Para cada tipo de operación, especificación de los costes subvencionables,

las condiciones de elegibilidad, el importe e intensidad aplicables y los principios en relación al establecimiento de criterios de selección.

8.2.2.3.1. Ayuda para contribuir a la obtención de servicios de asesoramiento

Submedida:

- 2.1 - Ayuda para contribuir a la obtención de servicios de asesoramiento

8.2.2.3.1.1. Descripción del tipo de operación

UNA ÚNICA OPERACIÓN (que se desarrollará en el Real Decreto de convocatoria): CREACIÓN O AMPLIACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO POR PARTE DE ENTIDADES ASOCIATIVAS PRIORITARIAS.

- Apoyo para la creación o ampliación de servicios de asesoramiento, destinados a EAPs y/o sus asociados.
- Apoyo a la instalación y ampliación de servicios de asesoramiento a EAPS y a sus socios agricultores y/o cooperativas de base, que mejoren su competitividad y la ejecución de la estrategia de la Entidad Asociativa prioritaria en el que participen.

Todo ello para mejorar su competitividad y la ejecución de la estrategia del grupo en el que participen.

Las cooperativas y otras entidades asociativas prioritarias se hallan en una encrucijada fundamentalmente motivada por la intensificación de la competencia de los mercados, lo que ocasiona que dicho sector busque alternativas para diferenciarse y aumentar de esta manera su competitividad.

Una de las fórmulas a utilizar para aumentar la competitividad reside en la transferencia de conocimientos a través del asesoramiento y la incorporación de nuevas tecnologías, que eleve el nivel de profesionalización y que al mismo tiempo sirva para incrementar el grado de cooperación entre los diferentes socios cooperativistas y cooperativas o entre las diferentes empresas.

El objetivo es que estos servicios repercutan en los grupos de interés (socios cooperativistas y cooperativas o diferentes empresas que conforman las Entidades Asociativas Prioritarias). Como resultado de la implantación de este sistema se espera fomentar la innovación así como aumentar la base de conocimientos de las Entidades Asociativas Prioritarias, lo que sin duda se traducirá en un aumento de la competitividad del sector agroalimentario que incrementará el nivel económico de las zonas rurales beneficiadas.

8.2.2.3.1.2. Tipo de ayuda

Ayuda para la creación o ampliación de los servicios de asesoramiento, gestión o sustitución

8.2.2.3.1.3. Relación con otras normas reguladoras

- Ley 13/2013, de 2 de agosto, de fomento de la integración de cooperativas y de otras entidades asociativas de carácter agroalimentario
- Real Decreto 550/2014, de 27 de junio de 2014, por el que se desarrollan los requisitos y el procedimiento para el reconocimiento de las entidades asociativas prioritarias y para su inscripción y baja en el registro nacional de entidades asociativas prioritarias, previsto en la ley 13/2013, de 2 de agosto, de fomento de la integración de cooperativas y de otras entidades asociativas de

carácter agroalimentario

8.2.2.3.1.4. Beneficiarios

El beneficiario será la Entidad Asociativa Prioritaria creadora del servicio de asesoramiento.

- Las Entidades Asociativas Prioritarias deberán tener un sistema de liquidación único para los socios cooperativistas de base.
- Las Entidades Asociativas Prioritarias deberán realizar directamente el pago de las liquidaciones a los socios cooperativistas de base

Todo ello, siempre que concurra, en régimen de concurrencia competitiva a las ayudas a creación de servicios de asesoramiento, en convocatoria abierta, de manera permanente, para todo el periodo.

8.2.2.3.1.5. Costes elegibles

Costes vinculados directamente con la creación del servicio.

Ejemplos: Gastos en equipos informáticos, ofimáticos y equipamientos, compra y arrendamiento con opción de compra de vehículos, costes de la licencia de actividad y gastos salarial de los trabajadores propios o subcontratados.

8.2.2.3.1.6. Condiciones de elegibilidad

Para ser elegible en esta medida el beneficiario deberá acreditar:

- La adecuada capacitación de su personal para efectuar la prestación de servicios de asesoramiento.
- Disponer de personal suficiente en relación con el alcance de la prestación del asesoramiento.

8.2.2.3.1.7. Principios en relación al establecimiento de criterios de selección

SE DETERMINARÁN EN EL REAL DECRETO DE CONVOCATORIA

8.2.2.3.1.8. Intensidad e importe de la ayuda

INTENSIDAD:

- Máximo de la ayuda será del 100% de los gastos.

La creación de los Servicios Asesoramiento: tendrá un carácter decreciente, hasta un máximo de años que se fijará en el Real Decreto de Desarrollo

8.2.2.3.1.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas y/o tipo de operación

8.2.2.3.1.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Los riesgos en la aplicación de la medida se centran en los siguientes aspectos:

- R4: La ayuda para la creación de servicios de asesoramiento se realiza por procedimientos de

contratación pública a beneficiarios privados, con los posibles riesgos que eso conlleva.

- R7: Los criterios de selección para la creación de servicios de asesoramiento podrían no ser los adecuados lo que incidiría en la competitividad global del asociacionismo agroalimentario español y redundaría en la ineficacia de la medida.
- R8: El necesario desarrollo de aplicaciones informáticas para la creación de servicios de asesoramiento, podría redundar en una complejidad añadida, contraria a la simplificación en la aplicación de este periodo de aplicación.
- R9: Riesgos en las solicitudes de pago para la creación de servicios de asesoramiento.

8.2.2.3.1.9.2. Acciones de mitigación

Los anteriores riesgos pueden ser atenuados de acuerdo a las siguientes estrategias:

1. (R4) Respecto a los procedimientos de contratación pública para beneficiarios privados, éstos se llevarán a cabo siguiendo la legislación vigente en la materia y los principios de concurrencia, transparencia, publicidad. Estos extremos serán comprobados mediante los correspondientes controles y depuraciones administrativas y sobre el terreno, para las diferentes fases del procedimiento de contratación, determinados en los procedimientos de gestión aprobados, tanto para actuaciones promovidas por las diversas administraciones, entes públicos o asociaciones. En el caso de que un promotor lo solicite, será asesorado en el procedimiento de contratación pública por personal técnico del Organismo Pagador.
2. (R7) La idoneidad en la elección de las actuaciones está garantizada por la existencia de una norma de apoyo, como es la Ley 13/2013 de 2 de agosto, de fomento de integración de cooperativas y de otras entidades asociativas de carácter agroalimentario y un Plan Estatal de Integración Asociativa, que establece criterios marco.
3. (R8) El posible desarrollo de aplicaciones informáticas para el establecimiento de estas ayudas, no presentará dificultades añadidas, por la experiencia probada de España y el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en este tipo de materias. Además la ejecución de estas herramientas informáticas se ha previsto y será encomendada a medios propios de la Administración General del Estado que agilizarán su desarrollo..
4. (R9) Las solicitudes de pago serán asumidas considerando las anualidades de pago y la flexibilidad del propio fondo. En algunos casos podrían contemplarse pagos intermedios.

8.2.2.3.1.9.3. Evaluación general de la medida

La medida se evaluará a través del análisis de la tasa de error, la elaboración de informes anuales de resultados, y el establecimiento de un plan de controles por la autoridad de gestión y organismo pagador para cumplir con los requerimientos de verificabilidad y controlabilidad de las ayudas así como para demostrar que cumple los objetivos y finalidad perseguidos

8.2.2.4. Metodología para el cálculo del importe e intensidad de la ayuda, cuando sea relevante

El cálculo de la ayuda en la creación o ampliación de los servicios de asesoramiento se efectuará de acuerdo a los costes reales de creación de este servicio, siendo aquella decreciente a lo largo de un periodo máximo de cinco años.

8.2.2.5. Información específica de la operación

Principios generales para asegurar los recursos apropiados en cuanto a personal capacitado y calificado reglamentado y con experiencia en asesoramiento y fiabilidad con respecto al campo de asesoramiento. Identificación de los elementos que cubrirá el asesoramiento.

Los organismos que creen o amplíen servicios de asesoramiento deberán estar debidamente capacitados en términos de cualificación del personal y formación para llevar a cabo esta tarea. Se empleará un sistema de concurrencia competitiva, con criterio de valoración objetiva de cada uno de las solicitudes.

8.2.3. M04 – Inversiones en activos físicos (art 17)

8.2.3.1. Base legal

Es de aplicación el Marco Nacional de Desarrollo Rural

Información adicional para el texto de aplicación del Marco Nacional:

Art.: 17 del Reglamento UE 1305/2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo.

Se apoya en los artículos 45 y 46 del mismo Reglamento.

8.2.3.2. Descripción general de la medida, incluyendo su lógica de intervención y su contribución a las áreas focales y a los objetivos transversales

Es de aplicación el Marco Nacional de Desarrollo Rural

Información adicional para el texto de aplicación del Marco Nacional:

El impulso y fomento de la integración de entidades asociativas agroalimentarias, constituyen unas herramientas de gran importancia para favorecer su competitividad, redimensionamiento, modernización e internacionalización. En efecto, el fortalecimiento de las estructuras asociativas y el incremento de su dimensión facilitarán el desarrollo de la innovación y la incorporación de nuevas tecnologías, aumentará su productividad y eficiencia y mejorará su capacidad de competir, más eficazmente, tanto en el mercado nacional como en los mercados internacionales.

El análisis DAFO pone de manifiesto que la principal debilidad del sector agroalimentario español deriva fundamentalmente de la escasa dimensión y atomización de sus entidades. Este tipo de estructura extremadamente atomizada, además con una dimensión muy reducida, limita la competitividad de las industrias y entidades asociativas agroalimentarias y dificulta sus procesos de creación de valor y mejora de eficiencia.

Por ello, el impulso y fomento de la integración de entidades asociativas agroalimentarias, constituyen unas herramientas de gran importancia para favorecer su competitividad, redimensionamiento, modernización e internacionalización.

En este sentido, las inversiones en activos físicos acometidas por Entidades Asociativas Prioritarias, de carácter supraautonómico, destinadas a la transformación, comercialización y desarrollo de productos agrarios contribuirán a facilitar la innovación y la incorporación de nuevas tecnologías en las estructuras agrarias, aumentando su productividad y eficiencia y, en definitiva, su capacidad de competir más eficazmente en los mercados nacionales e internacionales, favoreciendo un crecimiento integrador, sostenible e inteligente, que disfrute de altos niveles de empleo, de productividad y de cohesión económica, social y territorial.

Por otro lado, en el ámbito de las inversiones en infraestructuras de regadíos, se ha optado por centrar las actuaciones en dos líneas estratégicas. De una parte, y claramente orientada a impulsar la competitividad y productividad de las explotaciones, se establece un tipo de operaciones consistente en nuevas transformaciones a regadío de interés general, apoyado en zonas cuya transformación a regadío ya goza de declaración de interés general, con Planes Coordinados de Obras ya aprobados, y con elementos infraestructurales básicos, fundamentalmente regulaciones y conducciones en alta, ya construidos, de manera que la viabilidad y oportunidad de las operaciones es la mayor posible. En segundo lugar, y con el

objeto de facilitar la resolución de una dificultad identificada en el DAFO, se establece un segundo tipo de operaciones orientado a la modernización de infraestructuras de regadío que dan servicio a zonas de riego compartidas entre dos o más comunidades autónomas, cuya mejora o modernización resulta problemática con cargo a los PDR autonómicos. En ambos casos, se trata de operaciones que han sido previamente declaradas de interés general, por lo que su ejecución corresponde a la Administración General del Estado, resultando adecuada y justificada su inclusión en el PDR nacional.

Por etodo ello, la medida de *Inversiones en activos físicos* comprende las siguientes líneas de actuación:

- a) Apoyo a Inversiones en transformación/comercialización y/o desarrollo de productos agrícolas
- b) Apoyo a Inversiones en transformación y modernización de infraestructuras de regadío

a) Apoyo a Inversiones en transformación/comercialización y/o desarrollo de productos agrícolas

Esta medida en lo que se refiere a las *Inversiones en Transformación y Comercialización de productos agrícolas* se dirige fundamentalmente a la Necesidad 5: Fomentar las inversiones en transformación/comercialización de productos agrarios a través de cooperativas y otras entidades asociativas. Respecto a los ámbitos de interés fundamentalmente al 3A : Mejorar la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de regímenes de calidad, añadir valor a los productos agrícolas, promoción en mercados locales y en circuitos de distribución cortos, agrupaciones y organizaciones de productores y organizaciones interprofesionales.

b) Apoyo a Inversiones en transformación y modernización de infraestructuras de regadío

En lo que se refiere a los *dos tipos de operaciones de inversión relacionados con el regadío*, el tipo de operación "Transformaciones en regadío de interés general" se centra en la necesidad 10 detectada "Apoyar la actividad económica y el empleo mediante ampliaciones de regadío en zonas declaradas de interés general", y resulta relevante para la prioridad P2 y Ámbito de Interés 2.A (mejorar los resultados económicos de todas las explotaciones y facilitar la reestructuración y modernización de las mismas, en particular con objeto de incrementar su participación y orientación hacia el mercado, así como la diversificación agrícola).

Por su parte, el tipo de operación "Modernización de infraestructuras de regadío supra-autonómicas de interés general" se centra en la necesidad detectada 11 "Impulsar la modernización de infraestructuras de regadío que abastezcan zonas de riego supra-autonómicas", y resulta relevante a efectos de la Pripridad P5 y el ámbito de interés 5A (lograr un uso más eficiente del agua en la agricultura).

De una manera indirecta o cualitativa, las operaciones de regadíos también pueden producir efectos sobre las Áreas Focales 1A, 4A, 4B, 5B, 5C y 6A, para lo que serán objeto de evaluación durante la fase de ejecución mediante el sistema de indicadores específicos de resultados complementarios señalados en el Programa.

Contribución a aspectos transversales (Regadíos):

Respecto a la *Innovación*:

Tanto la transformación en regadío como en menor medida la modernización de infraestructuras de regadío suponen un cambio en la orientación de los cultivos y una importante tecnificación de las prácticas agrícolas con importantes componentes de innovación, tales como la implantación de sistemas de gestión del riego mediante telecontrol, lo que repercute favorablemente tanto en la forma de realización de los riegos como en el ahorro de agua y de energía, como por la dotación de medidores del uso del agua, que

permitirán la aplicación de tarifas de riego que contribuyan al ahorro y penalicen consumos excesivos.

Respecto al *Medio Ambiente*:

La transformación en regadío se realiza fundamentalmente atendiendo a necesidades económicas, de empleo y de fijación de población al medio rural. El sometimiento de todas las operaciones al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, y su diseño, ejecución y explotación siguiendo el condicionado derivado de las correspondientes declaraciones de impacto ambiental, permiten prevenir y evitar la generación de impactos ambientales negativos significativos.

La modernización de infraestructuras de regadíos que afecten a dos o más comunidades autónomas puede tener un efecto favorable sobre el medio ambiente en los casos en que suponga una reducción efectiva y permanente de las extracciones de las masas de agua afectadas, lo que, de acuerdo con el Reglamento FEADER, debe tener lugar al menos en los casos en que el regadío se alimente de una masa de agua que no alcanza el buen estado por razones relacionadas con las extracciones (presión por extracciones).

En ambos casos, transformación de secano a regadío y modernización de las infraestructuras de regadíos existentes, como consecuencia de condiciones compensatorias establecidas por declaraciones de impacto ambiental que pasan a formar parte indisoluble del proyecto, algunas operaciones pueden incluir elementos específicamente concebidos para producir mejoras en algunos aspectos ambientales concretos: creación de humedales artificiales, diseño de la red de drenaje para facilitar nuevos nichos a especies amenazadas, etc.

Respecto a la *Mitigación del cambio climático y adaptación al mismo*

La transformación en regadío de algunas zonas requiere la realización de impulsiones para transportar o elevar el agua. Estos bombeos llevan asociado consumo de energía eléctrica. La necesidad de contribuir a mitigar el cambio climático y a contener los costes eléctricos requiere centrar los esfuerzos de diseño del proyecto en minimizar el consumo eléctrico y los costes asociados. Ello puede aconsejar, donde sea viable, que la operación de transformación incluya la construcción de instalaciones de generación de energía eléctrica en la propia zona de riego, con fines de autoconsumo de la infraestructura.

En el caso de la modernización de infraestructuras de regadíos preexistentes, es igualmente vigente la necesidad de contribuir a mitigar el cambio climático y a reducir los costes eléctricos. En estos casos, la modernización deberá pasar por la sustitución de equipos de bombeo anticuados por otros más eficientes, la reducción de las presiones y de los volúmenes transportados, la construcción de balsas para acumular agua en las horas de menor coste eléctrico, y, también donde ello resulte viable, la construcción de instalaciones de generación de energía eléctrica renovable en la propia zona de riego, con fines de autoconsumo de la infraestructura.

La modernización de infraestructuras tiene por consecuencia mejorar la adaptación de la agricultura de regadío al cambio climático, que en el ámbito mediterráneo previsiblemente supondrá reducción e irregularidad en las precipitaciones, una reducción en la disponibilidad del recurso, aumento en la temperatura media, y aumento en la evapotranspiración potencial.

8.2.3.3. *Ámbito de aplicación, intensidad de la ayuda, beneficiarios elegibles y, cuando proceda, la metodología para el cálculo de la intensidad e importe de la ayuda desglosado por submedida y/o tipo de operación en caso necesario. Para cada tipo de operación, especificación de los costes subvencionables, las condiciones de elegibilidad, el importe e intensidad aplicables y los principios en relación al establecimiento de criterios de selección*

8.2.3.3.1. Inversiones en Transformación y Comercialización de productos agrícolas (Artículos 17.1.b y 45)

Código del tipo de operación referida en el Marco Nacional: M04.0003

Submedida:

- 4.2 – Ayuda para inversiones en transformación/comercialización y/o desarrollo de productos agrícolas

8.2.3.3.1.1. Descripción del tipo de operación

Es de aplicación el Marco Nacional de Desarrollo Rural

Información adicional para el texto de aplicación del Marco Nacional:

UNA ÚNICA OPERACIÓN (que se desarrollará en el Real Decreto de convocatoria): INVERSIONES MATERIALES O INMATERIALES EN TRANSFORMACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y DESARROLLO DE PRODUCTOS AGRARIOS DE ENTIDADES ASOCIATIVAS PRIORITARIAS.

- Inversiones que mejoren el rendimiento global, los resultados económicos y la sostenibilidad de las explotaciones agrícolas y ganaderas gestionadas directamente por la Entidad Asociativa Prioritaria.
- Inversiones para la mejora de la eficiencia de procesos de transformación, comercialización o de gestión.
- Inversiones para la mejora del valor añadido y el posicionamiento en los mercados de sus productos.
- Inversiones para la homogeneización de producciones en la Entidad Asociativa Prioritaria.
- Inversiones en estudios de viabilidad, planes estratégicos y profesionalización de las decisiones.

Inversiones relacionadas con el proceso de integración y arranque de la Entidad Asociativa Prioritaria creada.

8.2.3.3.1.2. Tipo de ayuda

Es de aplicación el Marco Nacional de Desarrollo Rural

Información adicional para el texto de aplicación del Marco Nacional:

Financiación de un porcentaje máximo (Anexo II R. 1305/2013) de las operaciones elegibles.

8.2.3.3.1.3. Relación con otras normas reguladoras

Es de aplicación el Marco Nacional de Desarrollo Rural

Información adicional para el texto de aplicación del Marco Nacional:

- Ley 13/2013, de 2 de agosto, de fomento de la integración de cooperativas y de otras entidades

asociativas de carácter agroalimentario

- Real Decreto 550/2014, de 27 de junio de 2014, por el que se desarrollan los requisitos y el procedimiento para el reconocimiento de las entidades asociativas prioritarias y para su inscripción y baja en el registro nacional de entidades asociativas prioritarias, previsto en la ley 13/2013, de 2 de agosto, de fomento de la integración de cooperativas y de otras entidades asociativas de carácter agroalimentario.

8.2.3.3.1.4. Beneficiarios

Es de aplicación el Marco Nacional de Desarrollo Rural

Información adicional para el texto de aplicación del Marco Nacional:

El beneficiario será la Entidad Asociativas Prioritaria que solicite la financiación para la inversión, responsable final de la financiación de las inversiones y de los gastos subvencionables.

- Las Entidades Asociativas Prioritarias deberán tener un sistema de liquidación único para los socios cooperativistas de base, para aquellos productos agroalimentarios, suministros o servicios para los que la Entidad Asociativa Prioritaria ha sido reconocida como tal.
- Las Entidades Asociativas Prioritarias deberán realizar directamente el pago de las liquidaciones a los socios cooperativistas de base

8.2.3.3.1.5. Costes elegibles

Es de aplicación el Marco Nacional de Desarrollo Rural

Información adicional para el texto de aplicación del Marco Nacional:

- Inversiones tangibles: Construcción, adquisición o mejora de bienes inmuebles, o instalaciones, o centros logísticos; Compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo; Costes generales vinculados a los gastos contemplados en los puntos anteriores.
- Inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

8.2.3.3.1.6. Condiciones de elegibilidad

Es de aplicación el Marco Nacional de Desarrollo Rural

Información adicional para el texto de aplicación del Marco Nacional:

Inversiones realizadas a través de una Entidad Asociativa Prioritaria, de acuerdo con la Ley 13/2013.

8.2.3.3.1.7. Principios en relación al establecimiento de criterios de selección

Es de aplicación el Marco Nacional de Desarrollo Rural

Información adicional para el texto de aplicación del Marco Nacional:

SE DETERMINARÁN EN EL REAL DECRETO DE CONVOCATORIA

8.2.3.3.1.8. Intensidad e importe de la ayuda

Es de aplicación el Marco Nacional de Desarrollo Rural

Información adicional para el texto de aplicación del Marco Nacional:

INTENSIDAD: 40% de la inversión realizada con la posibilidad de incrementar un 20% adicional siempre que el máximo de la ayuda combinada no sea superior al 90 %, en el caso de operaciones subvencionadas en el marco de la AEI o de aquellas relacionadas con una unión de organizaciones de productores.

8.2.3.3.1.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas y/o tipo de operación

8.2.3.3.1.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas.

Es de aplicación el Marco Nacional de Desarrollo Rural

Información adicional para el texto de aplicación del Marco Nacional:

Los riesgos en la aplicación de la medida se centran en los siguientes aspectos:

- R1: La ayuda para las inversiones tendentes a la integración cooperativa se realiza por procedimientos de contratación pública a beneficiarios privados, con los posibles riesgos que eso conlleva.
- R2: Posible falta de moderación en los costes de los proyectos de la inversión tendentes a la integración asociativa que impedirían lograr el principio de mayor rentabilidad.
- R3: Controles no existentes o no eficaces en las inversiones tendentes a la integración asociativa, que hagan que la medida sea ineficaz.
- R7: Los criterios de selección para las inversiones tendentes a la integración cooperativa podrían no ser los adecuados lo que incidiría en la competitividad global del asociacionismo agroalimentario español y redundaría en la ineficacia de la medida.
- R8: El necesario desarrollo de aplicaciones informáticas para las inversiones tendentes a la integración cooperativa, podría redundar en una complejidad añadida, contraria a la simplificación en la aplicación de este periodo de aplicación.
- R9: Riesgos en las solicitudes de pago para las inversiones tendentes a la integración cooperativa.

8.2.3.3.1.9.2. Acciones de mitigación

Es de aplicación el Marco Nacional de Desarrollo Rural

Información adicional para el texto de aplicación del Marco Nacional:

Los anteriores riesgos pueden ser atenuados de acuerdo a las siguientes estrategias:

1. (R1) Respecto a los procedimientos de contratación pública, éstos se llevarán a cabo siguiendo la legislación vigente en la materia y los principios de concurrencia, transparencia, publicidad. Estos extremos serán comprobados mediante los correspondientes controles y depuraciones administrativas y sobre el terreno, para las diferentes fases del procedimiento de contratación, determinados en los procedimientos de gestión aprobados, tanto para actuaciones promovidas por las diversas administraciones, entes públicos o asociaciones. En el caso de que un promotor lo solicite, será asesorado en el procedimiento de contratación pública por personal técnico del Organismo Pagador.
2. (R2) La moderación en los costes de los proyectos de inversión está garantizada al actuar la Administración General del Estado en todas las fases de la inversión y como organismo pagador. La

normativa de desarrollo de esta medida establecerá unos costes máximos, que no podrán ser superados.

3. (R3) Los controles en todas las fases de la inversión, se garantizan al actuar la Administración General del Estado en todas las fases de la inversión y como organismo pagador. Además se establecerá un programa de controles por parte de la autoridad de gestión.

4. (R7) La idoneidad en la elección de las inversiones está garantizada por la existencia de una norma de apoyo, como es la Ley 13/2013 de 2 de agosto, de fomento de integración de cooperativas y de otras entidades asociativas de carácter agroalimentario y un Plan Estatal de Integración Asociativa, que establece criterios marco.

5. (R8) El posible desarrollo de aplicaciones informáticas para el establecimiento de estas ayudas, no presentará dificultades añadidas, por la experiencia probada de España y el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en este tipo de materias. Además la ejecución de estas herramientas informáticas se ha previsto y será encomendada a medios propios de la Administración General del Estado que agilizarán su desarrollo.

6. (R9) Las solicitudes de pago serán asumidas considerando las anualidades de pago y la flexibilidad del propio fondo. En algunos casos podrían contemplarse pagos intermedios.

8.2.3.3.1.9.3. *Evaluación general de la medida*

Es de aplicación el Marco Nacional de Desarrollo Rural

Información adicional para el texto de aplicación del Marco Nacional:

La medida se evaluará a través del análisis de la tasa de error, la elaboración de informes anuales de resultados, y el establecimiento de un plan de controles por la autoridad de gestión y organismo pagador para cumplir con los requerimientos de verificabilidad y controlabilidad de las ayudas así como para demostrar que cumple los objetivos y finalidad perseguidos.

8.2.3.3.1.10. Metodología para el cálculo del importe e intensidad de la ayuda, cuando sea relevante

Es de aplicación el Marco Nacional de Desarrollo Rural

8.2.3.3.1.11. Información específica de la operación

Descripción de las explotaciones agrícolas objeto de la ayuda de acuerdo con el análisis DAFO realizado en relación a la prioridad que se refiere el artículo 5(2) del Reglamento (UE) n ° 1305/2013

No aplicable a la operación 4.3 puesto que los Beneficiarios son los destinatarios de la Ley 13/2013, de 2 de agosto, de fomento de integración de cooperativas y de otras entidades asociativas de carácter agroalimentario, no las explotaciones a las que hace referencia el artículo 5.2 del Reglamento 1305/2013

8.2.3.3.2. Modernización de infraestructuras de regadío supra-autonómicas de interés general

Código del tipo de operación referida en el Marco Nacional: M04.0002

Submedida:

- 4.3 – Ayuda para inversiones en infraestructuras destinadas al desarrollo, modernización o adaptación de la agricultura y el sector forestal

8.2.3.3.2.1. Descripción del tipo de operación

Realización de mejoras o modernizaciones de infraestructuras de regadío que afecten a dos o más comunidades autónomas, que corresponda ejecutar al Ministerio por haber sido declaradas de interés general.

Entre los posibles tipos de infraestructuras a que se refiere este tipo de operación, sin ánimo de exhaustividad, se pueden citar los siguientes:

- Azudes, sondeos y otras obras para captación de agua, ya sea de masas de agua o de infraestructuras hidráulicas “en alta” preexistentes.
- Conducciones de transporte y distribución, a cielo abierto o bajo presión.
- Instalaciones de bombeo para el transporte y la distribución, incluidos los tendidos e instalaciones eléctricas complementarias.
- Balsas de riego para mejora de la capacidad de regulación y almacenamiento de agua.
- Instalaciones de tratamiento y conducciones de transporte para utilización para riego de aguas regeneradas o desaladas.
- Dotación de sistemas para medición y control de las extracciones y del uso del agua, tanto en lo que se refiere al agua que entra a la infraestructura, como al agua que la infraestructura sirve a los usuarios finales en los hidrantes de cada unidad de riego, y a los retornos del riego.
- Implantación de tecnologías de información y comunicaciones (TIC) para mejora de la capacidad de control y gestión del agua y de la energía en la infraestructura, así como para la mejora de la gestión del riego y aplicación de fertilizantes y fitosanitarios cuando ello se realice de manera centralizada por el gestor de la infraestructura.
- Actuaciones de reducción, mejora o compensación de los efectos ambientales del regadío, incluidas las que se deriven de las evaluaciones ambientales.
- Red viaria asociada a la infraestructura de regadío.
- Red de drenaje.
- Otras infraestructuras destinadas a mejorar la sostenibilidad del regadío, en sus vertientes económica, social o ambiental, así como a su adaptación al cambio climático o a las determinaciones de los Planes Hidrológicos.

Se excluyen expresamente de este tipo de operaciones:

1. Las inversiones en mejora o modernización de infraestructuras de regadíos preexistentes que no cumplan simultáneamente las condiciones de estar declaradas de interés general y de afectar a dos o más comunidades autónomas.

2. Las inversiones en infraestructuras comunes de regadío cuya titularidad corresponda o esté previsto que vaya a corresponder a personas jurídicas de derecho privado.
3. Las instalaciones de regadío de naturaleza privada existentes en el interior de las parcelas
4. Las inversiones en transformaciones en regadío o ampliaciones de regadíos.

8.2.3.3.2.2. Tipo de ayuda

Es de aplicación el Marco Nacional de Desarrollo Rural

Información adicional para el texto de aplicación del Marco Nacional:

Subvención al gasto elegible pagado por el beneficiario, correspondiente a obra ejecutada, y acreditado mediante certificaciones de obra.

8.2.3.3.2.3. Relación con otras normas reguladoras

Directivas relacionadas:

- Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2000 por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas (Directiva Marco del Agua): objetivos ambientales de las masas de agua afectadas, recuperación de costes por los servicios relacionados con el agua, planificación hidrológica, los programas de medidas.
- Directiva 2011/92/UE., del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2011 Relativa a la Evaluación de las Repercusiones de Determinados Proyectos Públicos y Privados sobre el Medio Ambiente.
- Directiva 91/676/CEE del Consejo de 12 de diciembre de 1991 relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos utilizados en la agricultura: Zonas Vulnerables afectadas por Programas de Acción.
- Directiva 92/43/CEE del Consejo de 21 de mayo de 1992 relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, y Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de noviembre de 2009 relativa a la conservación de las aves silvestres: Proyectos que pueden afectar a espacios de la Red Natura 2000.

Normativa Nacional:

- Constitución Española, que atribuye a la Administración General del Estado en su artículo 149.1.24ª la competencia en “obras públicas de interés general o cuya realización afecte a más de una comunidad autónoma”.
- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, y demás disposiciones concordantes.
- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en los procedimientos ordinario y simplificado regulados por los artículos 33 a 48. En los casos en que puedan verse afectados espacios de la Red Natura 2000, también será de aplicación la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, en sus artículos 41 a 48.
- Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Planificación Hidrológica: Artículos 40 a 46.
- Los reales decretos por los que se aprueba de manera singularizada cada plan hidrológico de

cuenca.

- Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo, por la que se regulan los sistemas para realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua del dominio público hidráulico, de los retornos al citado dominio público hidráulico y de los vertidos al mismo.

8.2.3.3.2.4. Beneficiarios

Es de aplicación el Marco Nacional de Desarrollo Rural

Información adicional para el texto de aplicación del Marco Nacional:

El beneficiario será la Dirección General de Desarrollo Rural y Política Forestal del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, que ejecutará las actuaciones a través de la Subdirección General de Regadíos y Economía del Agua.

Dicho centro directivo se encargará de la elaboración y aprobación de los proyectos de obra, su licitación según la legislación de contratos de las administraciones públicas o encomienda de gestión a medio propio (TRAGSA), su dirección, su recepción y liquidación, y las actuaciones precisas para su entrega a la comunidad de regantes para que se encargue posteriormente de su explotación y conservación.

8.2.3.3.2.5. Costes elegibles

Es de aplicación el Marco Nacional de Desarrollo Rural

Información adicional para el texto de aplicación del Marco Nacional:

1. Coste de construcción de infraestructuras necesarias para la mejora o modernización de regadío, en particular de las infraestructuras y elementos especificados en el apartado de "descripción de la operación".
2. La adquisición de nueva maquinaria y equipos de cualquier naturaleza, incluidos equipos informáticos, necesarios para la construcción de las infraestructuras de regadío.
3. El coste de elaboración de planes y programas, asesoramiento de viabilidad económica o ambiental, estudios de viabilidad, anteproyectos, y proyectos de obras de infraestructura, incluso en el caso de que, atendiendo a su resultado, no den lugar a obras.
4. El coste de dirección de obra de dichos proyectos.
5. El coste de los estudios de seguridad y salud asociados a dichos proyectos, y de los servicios profesionales asociados
6. El coste de los estudios de impacto ambiental de los proyectos, y de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias derivadas.
7. Las inversiones intangibles destinadas a la adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas, necesarias para la construcción de las infraestructuras.
8. La adquisición de terrenos, por un importe que no exceda del 10 % del gasto total subvencionable de la operación de que se trate, cuando dicha adquisición sea imprescindible para la realización de la obra, incluidas las medidas derivadas de declaraciones, resoluciones o informes de impacto ambiental.
9. Las actuaciones con finalidad ambiental destinadas a potenciar las externalidades ambientales positivas generadas por el regadío.
10. El impuesto sobre el valor añadido, cuando no sea recuperable conforme a la legislación nacional

sobre el IVA.

En el caso de operaciones ejecutadas por el beneficiario bajo la modalidad de encomienda de gestión por la empresa pública TRAGSA, los costes serán calculados a partir de las tarifas vigentes en el momento de cada certificación, aprobadas según el procedimiento que dispone Real Decreto 1072/2010, de 20 de agosto, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima, y de sus filiales.

8.2.3.3.2.6. Condiciones de elegibilidad

Es de aplicación el Marco Nacional de Desarrollo Rural

Información adicional para el texto de aplicación del Marco Nacional:

Ver documento:

ELEGIBILIDAD DE MODERNIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE REGADÍO

8.2.3.3.2.7. Principios en relación al establecimiento de criterios de selección

Es de aplicación el Marco Nacional de Desarrollo Rural

Información adicional para el texto de aplicación del Marco Nacional:

Los criterios de selección de operaciones están orientados al Área Focal 5A.:

1º) Ahorro efectivo de agua a escala de la infraestructura (hm³/año) en masas de agua que no alcancen el buen estado.

2º) Ahorro potencial de agua a escala de la infraestructura (hm³/año) en el resto de los casos.

8.2.3.3.2.8. Intensidad e importe de la ayuda

Es de aplicación el Marco Nacional de Desarrollo Rural

Información adicional para el texto de aplicación del Marco Nacional:

La inversión pública cubrirá el 100% del presupuesto de la operación en la fase de ejecución.

La ayuda FEADER se calculará aplicando la tasa de cofinanciación del Programa sobre la parte elegible de la inversión pública realizada. En caso de que el convenio que se suscriba con la comunidad de regantes destinataria prevea que la obra vaya a generar ingresos, la ayuda FEADER se calculará sobre su "déficit de financiación" (ver metodología para el cálculo de la ayuda)

8.2.3.3.2.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas y/o tipo de operación

8.2.3.3.2.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

El reducido número de operaciones, el ser una administración el beneficiario único de este tipo de operaciones (Dirección General de Desarrollo Rural y Política Forestal), la ejecución de la medida en buena parte a través de una empresa pública (TRAGSA), y el carácter de corporación de derecho público de los terceros interesados (comunidades de regantes) contribuye a reducir los riesgos en la aplicación de esta medida. En particular, ello anula los riesgos asociados a la oferta y a la selección de los beneficiarios (R1, R7) y contratación pública (R4). El reducido número de operaciones y la naturaleza de administración pública del beneficiario también reduce los riesgos asociados al sistema de comprobación y control (R3), sistema de información (R8) y solicitudes de reembolso (R9). Al utilizarse las tarifas TRAGSA

aprobadas, se garantiza que los costes sean razonables (R2). Por su naturaleza de inversiones públicas, no existen compromisos de beneficiario a comprobar, lo que también excluye el riesgo R5.

Los principales riesgos potenciales son los relativos a las condiciones de elegibilidad de las inversiones (R6) establecidas por los artículos 45 (evaluación de impacto ambiental favorable) y 46 (condiciones en función del estado de las masas de agua) del Reglamento del FEADER, que se han detallado en el apartado de condiciones de elegibilidad.

Al no haber existido un PDR Nacional en el periodo 2007-2013, y al haber incorporado el Reglamento 1305/2013 un conjunto nuevo de condiciones de elegibilidad para este tipo de operaciones, no se dispone de experiencia reciente sobre sus riesgos de ejecución.

8.2.3.3.2.9.2. Acciones de mitigación

Los planes de control de la ejecución de esta medida deberán dar garantías suficientes sobre el respeto de los criterios de elegibilidad en las fases de construcción y funcionamiento de las infraestructuras construidas.

El cumplimiento de los requisitos especificados en los artículos 45 y 46 del Reglamento FEADER para este tipo de inversiones será objeto de verificación y control documental en el 100% de las operaciones, de la manera que se señala a continuación:

1. Previamente a la decisión de aprobación de la ayuda:

a) Disponer de declaración de impacto ambiental favorable, o en su caso informe de impacto ambiental favorable, que acrediten que la operación no causará impactos ambientales negativos significativos, incluidos impactos sobre lugares de la Red Natura 2000 o sobre el estado de las masas de agua afectadas.

b) Declaración del órgano sustantivo del proyecto de que el promotor ha incorporado al proyecto de la operación las condiciones aplicables de la declaración de impacto ambiental, o en su caso del informe de impacto ambiental.

c) Declaración de la Dirección General del Agua de compatibilidad y coherencia del proyecto con las determinaciones aplicables de la planificación hidrológica vigente, así como sobre la caracterización actual de las masas de agua afectadas, en lo que se refiere a si cumplen o no el objetivo de buen estado/potencial, y de si presentan o no presión por extracciones.

d) Declaración del órgano sustantivo del proyecto de que dispone de un sistema de medición del agua que entra a la infraestructura, así como de sistemas de medición del agua que la infraestructura sirve a las explotaciones.

e) Declaración del órgano sustantivo del proyecto, sobre el ahorro potencial y el ahorro efectivo de agua que se derivarán de la operación, y sobre el cumplimiento de las condiciones señaladas por el artículo 46.4 del Reglamento 1305/2013.

2. Posteriormente al otorgamiento de la ayuda y anteriormente al pago.

a) Declaración del órgano sustantivo del proyecto de haber cumplido todas las condiciones de la declaración de impacto ambiental/informe de impacto ambiental para la fase de construcción del proyecto.

b) Declaración del órgano sustantivo del proyecto de que la infraestructura construida cuenta con un

sistema adecuado de medición del agua que entra a la infraestructura, así como del agua que la infraestructura sirve a las explotaciones.

3. Controles a posteriori:

a) Declaración del órgano sustantivo del proyecto del cumplimiento de las condiciones establecidas por la declaración de impacto ambiental para la fase de explotación del proyecto, incluida la vigilancia ambiental.

b) Declaración del órgano sustantivo del proyecto del haber verificado el buen funcionamiento del sistema de medición y control del agua que entra a la infraestructura y que la infraestructura sirve.

c) Declaración del órgano sustantivo del proyecto sobre el valor comprobado en la fase de explotación del ahorro potencial y del ahorro efectivo, sobre la base de medición anual de los volúmenes de agua utilizados, desde el año de finalización de las obras hasta 2023 incluido.

8.2.3.3.2.9.3. Evaluación general de la medida

Es de aplicación el Marco Nacional de Desarrollo Rural

Información adicional para el texto de aplicación del Marco Nacional:

El riesgo de ejecución de este tipo de operaciones es bajo, desde el punto de vista de su verificabilidad y controlabilidad, dado el carácter único del beneficiario, que es una administración pública, su ejecución en buena parte por una empresa pública, y el reducido número de operaciones.

Este riesgo está fundamentalmente asociado al cumplimiento de las condiciones de elegibilidad establecidas por los artículos 45 y 46 del Reglamento 1305/2013, considerándose que con las comprobaciones documentales indicadas en el apartado de medidas correctoras resulta perfectamente evitable.

8.2.3.3.2.10. Metodología para el cálculo del importe e intensidad de la ayuda, cuando sea relevante

En el caso de que la operación no sea generadora de ingresos, para el cálculo de la ayuda del FEADER se aplicará la tasa de financiación del Programa sobre la parte elegible de los gastos de inversión pública realizados.

En el caso de que la operación sea generadora de ingresos, para el cálculo de la ayuda del FEADER se aplicará la tasa de financiación del Programa sobre su "déficit de financiación", calculado como la diferencia entre la parte elegible de la inversión pública realizada, y los ingresos esperados por los reintegros que corresponda hacer a la comunidad de regantes, actualizando todas las cantidades a una tasa del 4% anual de acuerdo con su programación temporal.

Al objeto de calcular la ayuda que corresponda a cada operación, su proyecto detallará en un anexo:

- La programación temporal de los gastos elegibles de la operación, así como de los ingresos previsibles de la comunidad de regantes.
- La justificación del cálculo de la ayuda del FEADER sobre el déficit de financiación de la obra, de acuerdo con el párrafo superior.

En el caso de operaciones ejecutadas por el beneficiario bajo la modalidad de encomienda de gestión a la empresa pública TRAGSA, los costes serán calculados a partir de las tarifas vigentes en el momento de cada certificación, aprobadas según el procedimiento que dispone Real Decreto 1072/2010, de 20 de agosto, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, Sociedad

Anónima, y de sus filiales.

8.2.3.3.2.11. Información específica de la operación

Descripción de las explotaciones agrícolas objeto de la ayuda de acuerdo con el análisis DAFO realizado en relación a la prioridad que se refiere el artículo 5(2) del Reglamento (UE) n ° 1305/2013

No aplicable a la operación 4.3 puesto que el Beneficiario es la Administración General del Estado, no las explotaciones a las que hace referencia el artículo 5.2 del Reglamento 1305/2013

8.2.3.3.3. Transformaciones en regadío de interés general

Código del tipo de operación referida en el Marco Nacional: M04.0002

Submedida:

- 4.3 - Ayuda para inversiones en infraestructuras destinadas al desarrollo, modernización o adaptación de la agricultura y el sector forestal

8.2.3.3.3.1. Descripción del tipo de operación

Realización de Infraestructuras relacionadas con las nuevas transformaciones en regadío o las ampliaciones en grandes zonas regables declaradas de interés general o nacional que corresponda ejecutar al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente de acuerdo con lo que establezcan los Planes Coordinados de Obras, o que cuenten con cualquier otra base legal para ser ejecutadas por el Ministerio.

La transformación de estas zonas puede suponer unos efectos favorables sobre la generación de riqueza, así como permitir fijar población en algunas zonas rurales “a revitalizar” por lo desfavorable de su evolución poblacional.

Los proyectos correspondientes a todas estas infraestructuras estarán declarados de interés general, y por tanto su ejecución solamente puede corresponder a la Administración General del Estado.

Una vez construidas dichas infraestructuras, serán formalmente cedidas para su explotación a las comunidades de regantes que se constituyan sobre los terrenos transformados. Dichas comunidades de regantes son corporaciones de derecho público

Entre los posibles tipos de infraestructuras incluidas en este tipo de operación, sin ánimo de exhaustividad, se pueden citar los siguientes:

- Azudes, sondeos y otras obras para captación de agua, ya sea de masas de agua o de infraestructuras hidráulicas “en alta” preexistentes.
- Conducciones de transporte y distribución, a cielo abierto o bajo presión.
- Instalaciones de bombeo necesarias para el transporte y la distribución, incluidos los tendidos e instalaciones eléctricas complementarias.
- Balsas de riego para mejora de la capacidad de regulación y almacenamiento de agua.
- Instalaciones de tratamiento y conducciones de transporte para utilización para riego de aguas regeneradas o desaladas.
- Dotación de sistemas para medición y control de las extracciones y del uso del agua, tanto en lo que se refiere al agua que entra a la infraestructura, como al agua que la infraestructura sirve a los usuarios finales en los hidrantes de cada unidad de riego, y a los retornos del riego.
- Implantación de tecnologías de información y comunicaciones (TIC) para dotar de capacidad de control y gestión del agua y de la energía en la infraestructura, así como de la gestión del riego y aplicación de fertilizantes y fitosanitarios en los casos en que ello se realice de manera centralizada por el gestor de la infraestructura.
- Actuaciones de prevención, mitigación o compensación de los efectos ambientales desfavorables de las operaciones, incluidas las que se deriven de las evaluaciones de impacto ambiental, como

partes integrantes del proyecto.

- Red viaria.
- Red de drenaje.

Se excluyen expresamente de este tipo de operaciones:

1. Las inversiones en transformaciones en regadío o ampliaciones de regadíos que no hayan sido declaradas de interés general, o cuya ejecución no corresponda al Ministerio según los correspondientes Planes Coordinados de Obras.
2. Las instalaciones de regadío de naturaleza privada en el interior de las parcelas
3. Las inversiones en mejora de infraestructuras de regadíos preexistentes.

8.2.3.3.3.2. Tipo de ayuda

Es de aplicación el Marco Nacional de Desarrollo Rural

Información adicional para el texto de aplicación del Marco Nacional:

Subvención al gasto elegible pagado por el beneficiario, correspondiente a obra ejecutada, y acreditado mediante certificaciones de obra.

8.2.3.3.3.3. Relación con otras normas reguladoras

Es de aplicación el Marco Nacional de Desarrollo Rural

Información adicional para el texto de aplicación del Marco Nacional:

Directivas relacionadas:

- Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2000 por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas (Directiva Marco del Agua): objetivos ambientales para las masas de agua afectadas, recuperación de costes por los servicios relacionados con el agua, planificación hidrológica, programas de medidas.
- Directiva 2011/92/UE., del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2011 Relativa a la Evaluación de las Repercusiones de Determinados Proyectos Públicos y Privados sobre el Medio Ambiente.
- Directiva 91/676/CEE del Consejo de 12 de diciembre de 1991 relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos utilizados en la agricultura: Zonas Vulnerables afectadas por Programas de Acción.
- Directiva 92/43/CEE del Consejo de 21 de mayo de 1992 relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, y Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de noviembre de 2009 relativa a la conservación de las aves silvestres: efectos sobre lugares de la Red Natura 2000.

Normativa Nacional:

- Constitución Española, atribuyendo a la Administración General del Estado en su artículo 149.1.24ª: la competencia sobre “obras públicas de interés general o cuya realización afecte a más de una comunidad autónoma”.

- Decreto 118/1973, de 12 de enero, por el que se aprueba el texto de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, en sus artículos 49 a 127, para las zonas cuya transformación a regadío se declaró de interés nacional, y para las obras consideradas como obras de interés general y obras de interés común en el correspondiente Plan General de Transformación y Plan Coordinado de Obras.
- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, y demás disposiciones concordantes.
- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en los procedimientos ordinario y simplificado regulados por los artículos 33 a 48. En los casos en que puedan verse afectados espacios de la Red Natura 2000, también será de aplicación la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, en sus artículos 41 a 48.
- Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Planificación Hidrológica: Artículos 40 a 46.
- Los Reales Decretos por los que se aprueba de manera singularizada cada plan hidrológico de cuenca.
- La Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo, por la que se regulan los sistemas para realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua del dominio público hidráulico, de los retornos al citado dominio público hidráulico y de los vertidos al mismo.

8.2.3.3.4. Beneficiarios

Es de aplicación el Marco Nacional de Desarrollo Rural

Información adicional para el texto de aplicación del Marco Nacional:

El beneficiario será la Dirección General de Desarrollo Rural y Política Forestal del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, que ejecutará las actuaciones a través de la Subdirección General de Regadíos y Economía del Agua.

Dicho centro directivo se encargará de la elaboración y aprobación de los proyectos de obra, su licitación según la legislación de contratos de las administraciones públicas o encomienda de gestión a medio propio (TRAGSA), su dirección, su recepción y liquidación, y las actuaciones precisas para su posterior entrega a la comunidad de regantes afectada, una vez esté legalmente constituida, para que se encargue de su explotación y conservación.

8.2.3.3.5. Costes elegibles

Es de aplicación el Marco Nacional de Desarrollo Rural

Información adicional para el texto de aplicación del Marco Nacional:

1. Coste de construcción de infraestructuras necesarias para la transformación a regadío, en particular de las infraestructuras y elementos especificados en el apartado de “descripción del tipo de operación”
2. La adquisición de nueva maquinaria y equipos de cualquier naturaleza, incluidos los informáticos, necesarios para la construcción de las infraestructuras de regadío.
3. El coste de elaboración de planes y programas, asesoramiento de viabilidad económica o ambiental, estudios de viabilidad, anteproyectos, y proyectos de obras de infraestructura, incluso en el caso de que, atendiendo a su resultado, no den lugar a obras.

4. El coste de dirección de obra de dichos proyectos.
5. El coste de los estudios de seguridad y salud asociados a dichos proyectos, y de los servicios profesionales asociados
6. El coste de los estudios de impacto ambiental de los proyectos, y de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias derivadas, que forman parte indisoluble del proyecto.
7. Las inversiones intangibles destinadas a la adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas, necesarias para la construcción de las infraestructuras.
8. La adquisición de terrenos por cualquier procedimiento, por un importe que no exceda del 10 % del gasto total subvencionable de la operación de que se trate, cuando dicha adquisición sea imprescindible para la realización del proyecto, incluidas las medidas derivadas de declaraciones, resoluciones o informes de impacto ambiental.
9. El impuesto sobre el valor añadido, cuando no sea recuperable conforme a la legislación nacional sobre el IVA.

8.2.3.3.3.6. Condiciones de elegibilidad

Es de aplicación el Marco Nacional de Desarrollo Rural

Información adicional para el texto de aplicación del Marco Nacional:

Ver documento:

ELEGIBILIDAD DE TRANSFORMACIONES EN REGADÍO DE INTERÉS GENERAL

8.2.3.3.3.7. Principios en relación al establecimiento de criterios de selección

Es de aplicación el Marco Nacional de Desarrollo Rural

Información adicional para el texto de aplicación del Marco Nacional:

El criterio de selección de operaciones están orientados a la consecución del Área Focale 2A a que contribuye de manera principal el tipo de operación:

Incremento esperado en el Valor Añadido Bruto (VAB) por el paso de secano a regadío, expresado:

- En €/ha.año.
- En €/hm³ extraído de la masa de agua afectada.

Y evaluado de acuerdo con información disponible en fuentes oficiales sobre producciones y costes las zonas de secano y regadío más parecidas en el entorno a la zona que se pretende transformar, Para el cálculo, se utilizarán las estadísticas oficiales publicadas de mayor detalle y actualización que contemplen el territorio afectado por la operación. En caso de no existir, se utilizarán los datos de superficies del Censo Agrario 2009 (periodicidad decenal), los datos de precios y productividades del Anuario Estadístico del MAGRAMA del mismo año, y los estudios de Resultados Técnico-Económicos de las Explotaciones Agrícolas del MAGRAMA del mismo año de referencia. Para el cálculo del agua extraída, se considerará el derecho de agua de la infraestructura.

8.2.3.3.3.8. Intensidad e importe de la ayuda

Es de aplicación el Marco Nacional de Desarrollo Rural

Información adicional para el texto de aplicación del Marco Nacional:

La inversión pública cubrirá el 100% del presupuesto de la operación en la fase de ejecución.

La ayuda del FEADER se calculará aplicando la tasa de cofinanciación del Programa sobre la parte elegible de la inversión pública realizada para el caso de obras declaradas “de interés general”, y sobre la parte elegible del déficit de financiación de las obras declaradas “de interés común” o “de interés agrícola privado” (ver metodología de cálculo).

8.2.3.3.3.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas y/o tipo de operación.

8.2.3.3.3.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

El reducido número de operaciones, el ser una administración el beneficiario único de este tipo de operaciones (Dirección General de Desarrollo Rural y Política Forestal) , la ejecución de la medida en buena parte a través de una empresa pública (TRAGSA), y el carácter de corporación de derecho público de los terceros interesados (comunidades de regantes) contribuye a reducir los riesgos en la aplicación de esta medida. En particular, ello anula los riesgos asociados a la oferta y a la selección de los beneficiarios (R1, R7) y contratación pública (R4). El reducido número de operaciones y la naturaleza de administración pública del beneficiario también reduce los riesgos asociados al sistema de comprobación y control (R3), sistema de información (R8) y solicitudes de reembolso (R9). Al utilizarse las tarifas TRAGSA aprobadas, se garantiza que los costes sean razonables (R2). Por su naturaleza de inversiones públicas, no existen compromisos de beneficiario a comprobar, lo que también excluye el riesgo R5.

Los principales riesgos potenciales son los relativos a las condiciones de elegibilidad de las inversiones (R6) establecidas por los artículos 45 (evaluación de impacto ambiental favorable) y 46 (condiciones en función del estado de las masas de agua) del Reglamento del FEADER, que se han detallado en el apartado de condiciones de elegibilidad.

Al no haber existido un PDR Nacional en el periodo 2007-2013, y al haber incorporado el Reglamento 1305/2013 un conjunto nuevo de condiciones de elegibilidad para este tipo de operaciones, no se dispone de experiencia reciente sobre sus riesgos de ejecución.

8.2.3.3.3.9.2. Acciones de mitigación

Los planes de control de la ejecución de esta medida deberán dar garantías suficientes sobre el respeto de los criterios de elegibilidad en las fases de construcción y funcionamiento de las infraestructuras construidas.

El cumplimiento de los requisitos especificados en los artículos 45 y 46 del Reglamento FEADER para este tipo de inversiones será objeto de verificación y control documental en el 100% de las operaciones, de la manera que se señala a continuación:

1. Previamente a la decisión de aprobación de la ayuda:

a) Disponer de declaración de impacto ambiental favorable, o en su caso informe de impacto ambiental favorable, que acrediten que la operación no causará impactos ambientales negativos significativos, incluidos impactos sobre lugares de la Red Natura 2000 o sobre el estado de las masas de agua afectadas.

b) Declaración del órgano sustantivo del proyecto de que el promotor ha incorporado al proyecto de la operación las condiciones aplicables de la declaración de impacto ambiental, o en su caso del informe de

impacto ambiental.

c) Declaración de la Dirección General del Agua de compatibilidad y coherencia del proyecto con las determinaciones aplicables de la planificación hidrológica vigente, así como de que las masas de agua afectadas por las extracciones necesarias para la ampliación de la superficie de regadío: a) cumplen el objetivo de buen estado/potencial, o b) no cumplen el objetivo de buen estado/potencial, pero tampoco presentan presión por extracciones.

d) Declaración del órgano sustantivo del proyecto de que dispone de un sistema de medición del agua que entra a la infraestructura, así como de sistemas de medición del agua que la infraestructura sirve a las explotaciones.

2. Posteriormente al otorgamiento de la ayuda y anteriormente al pago.

a) Declaración del órgano sustantivo del proyecto de haber cumplido todas las condiciones de la declaración de impacto ambiental/informe de impacto ambiental para la fase de construcción del proyecto.

b) Declaración del órgano sustantivo del proyecto de que la infraestructura construida cuenta con un sistema adecuado de medición del agua que entra a la infraestructura, así como del agua que la infraestructura sirve a las explotaciones.

3. Controles a posteriori:

a) Declaración del órgano sustantivo del proyecto del cumplimiento de las condiciones establecidas por la declaración de impacto ambiental para la fase de explotación del proyecto, incluida la vigilancia ambiental.

b) Declaración del órgano sustantivo del proyecto del haber verificado el buen funcionamiento del sistema de medición y control del agua que entra a la infraestructura y que la infraestructura sirve.

8.2.3.3.9.3. Evaluación general de la medida

Es de aplicación el Marco Nacional de Desarrollo Rural

Información adicional para el texto de aplicación del Marco Nacional:

El riesgo de ejecución de este tipo de operaciones es bajo, desde el punto de vista de su verificabilidad y controlabilidad, dado el carácter único del beneficiario, que es una administración pública, su ejecución en buena parte por una empresa pública, y el reducido número de operaciones.

Este riesgo está fundamentalmente asociado al cumplimiento de las condiciones de elegibilidad establecidas por los artículos 45 y 46 del Reglamento 1305/2013, considerándose que con las comprobaciones documentales indicadas en el apartado de medidas correctoras resulta perfectamente evitable.

8.2.3.3.10. Metodología para el cálculo del importe e intensidad de la ayuda, cuando sea relevante

El régimen económico de estas obras es el previsto en la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, aprobada por Decreto 118/1973, de 12 de enero, y depende de la calificación que tenga la obra que compone la operación en los Planes Generales de Transformación de cada zona.

Las obras calificadas en estos Planes como “de interés general” han de ser ejecutadas y pagadas íntegramente por el Ministerio, y entregadas posteriormente para su explotación a la comunidad de regantes destinataria, sin coste alguno para las mismas. En este caso, la ayuda del FEADER se ha de

calcular sobre la base de la parte elegible de la inversión pública realizada.

Las obras declaradas respectivamente “de interés común” o “de interés agrícola privado” han de ser ejecutadas y pagadas en primera instancia por el Ministerio, y entregadas a las comunidades de regantes destinatarias para su explotación. Dichas comunidades han de reembolsar al Ministerio, respectivamente, el 60% o el 70% del coste de la inversión, en 5 anualidades iguales tras la fecha en que se alcance la intensidad de cultivo prevista en el propio Plan General de Transformación, lo que ha de tener lugar en el plazo de 5 años posterior a la declaración de “puesta en riego”, tras la ejecución de las infraestructuras. En estos dos casos, la operación puede considerarse generadora de ingresos, por lo que para el cálculo de la ayuda del FEADER se aplicará la tasa de financiación del Programa sobre su “déficit de financiación”, calculado como la diferencia entre la parte elegible de la inversión pública realizada, y los ingresos esperados por los reintegros que corresponda hacer a la comunidad de regantes, actualizando todas las cantidades a una tasa del 4% anual de acuerdo con su programación temporal.

Al objeto de calcular la ayuda que corresponda a cada operación, su proyecto detallará en un anexo:

- La calificación de la obra, dentro del Plan General de Transformación correspondiente.
- La programación temporal de los gastos elegibles de la operación, así como de los ingresos previsibles de la comunidad de regantes.
- La justificación del cálculo de la ayuda del FEADER sobre el déficit de financiación de la obra, de acuerdo con la anterior.

En el caso de operaciones ejecutadas por el beneficiario bajo la modalidad de encomienda de gestión a la empresa pública TRAGSA, los costes serán calculados a partir de las tarifas vigentes en el momento de cada certificación, aprobadas según el procedimiento que dispone Real Decreto 1072/2010, de 20 de agosto, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima, y de sus filiales.

8.2.3.3.11. Información específica de la operación

Descripción de las explotaciones agrícolas objeto de la ayuda de acuerdo con el análisis DAFO realizado en relación a la prioridad que se refiere el artículo 5(2) del Reglamento (UE) n.º 1305/2013

No aplicable a la operación 4.3 puesto que el Beneficiario es la Administración General del Estado, no las explotaciones a las que hace referencia el artículo 5.2 del Reglamento 1305/2013.

8.2.3.4. Metodología para el cálculo del importe e intensidad de la ayuda, cuando sea relevante

El régimen económico de estas obras es el previsto en la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, aprobada por Decreto 118/1973, de 12 de enero, y depende de la calificación que tenga la obra que compone la operación en los Planes Generales de Transformación de cada zona.

Las obras calificadas en estos Planes como “de interés general” han de ser ejecutadas y pagadas íntegramente por el Ministerio, y entregadas posteriormente para su explotación a la comunidad de regantes destinataria, sin coste alguno para las mismas. En este caso, la ayuda del FEADER se ha de calcular sobre la base de la parte elegible de la inversión pública realizada.

Las obras declaradas respectivamente “de interés común” o “de interés agrícola privado” han de ser ejecutadas y pagadas en primera instancia por el Ministerio, y entregadas a las comunidades de regantes destinatarias para su explotación. Dichas comunidades han de reembolsar al Ministerio, respectivamente, el 60% o el 70% del coste de la inversión, en 5 anualidades iguales tras la fecha en que se alcance la

intensidad de cultivo prevista en el propio Plan General de Transformación, lo que ha de tener lugar en el plazo de 5 años posterior a la declaración de “puesta en riego”, tras la ejecución de las infraestructuras. En estos dos casos, la operación puede considerarse generadora de ingresos, por lo que para el cálculo de la ayuda del FEADER se aplicará la tasa de financiación que corresponda a la comunidad autónoma donde se realicen las obras sobre su “déficit de financiación”, calculado como la diferencia entre la parte elegible de la inversión pública realizada, y los ingresos esperados por los reintegros que corresponda hacer a la comunidad de regantes, actualizando todas las cantidades a una tasa del 4% anual de acuerdo con su programación temporal.

Al objeto de calcular la ayuda que corresponda a cada operación, su proyecto detallará en un anexo:

- La calificación de la obra, dentro del Plan General de Transformación correspondiente.
- La programación temporal de los gastos elegibles de la operación, así como de los ingresos previsibles de la comunidad de regantes.
- La justificación del cálculo de la ayuda del FEADER sobre el déficit de financiación de la obra, de acuerdo con la anterior.

En el caso de operaciones ejecutadas por el beneficiario bajo la modalidad de encomienda de gestión a la empresa pública TRAGSA, los costes serán calculados a partir de las tarifas vigentes en el momento de cada certificación, aprobadas según el procedimiento que dispone Real Decreto 1072/2010, de 20 de agosto, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima, y de sus filiales.

8.2.3.5. Información específica de la operación

Definición de inversión no productiva

No aplicable.

Cuando proceda, los estándares mínimos en relación con la eficiencia energética contemplados en el artículo 13(c) del Acto Delegado [DA RD - C (2014) 1460]

No relevante por no ser aplicable.

Lista de los nuevos requisitos impuestos por la legislación de la Unión para cumplir con las ayudas que puedan concederse en virtud del artículo 17(6) del Reglamento (UE) n° 1305/2013

No se contemplan en las operaciones programadas.

Cuando proceda, la definición de los límites contemplados en el artículo 13(e) del Acto Delegado [DA RD - C (2014) 1460]

No aplica.

Descripción de las explotaciones agrícolas objeto de la ayuda de acuerdo con el análisis DAFO realizado en relación a la prioridad que se refiere el artículo 5(2) del Reglamento (UE) n° 1305/2013

No aplicable a la operación 4.3 puesto que el Beneficiario es la Administración General del Estado, no las explotaciones a las que hace referencia el artículo 5.2 del Reglamento 1305/2013

Definición e identificación de Áreas Natura 2000 elegibles y otras Áreas de Alto Valor Natural elegibles.

No aplica esta medida al no haber inversiones no productivas.

Definición de inversión colectiva

No applicable.

Definición de proyectos integrados

No applicable.

8.2.3.6. Otras observaciones importantes relevantes para comprender y aplicar la medida

Para las operaciones: **“Transformaciones en regadío de interés general” y Modernización de infraestructuras de regadío supra-autonómicas de interés general**“. Comunicación de las operaciones al Organismo de Cuenca :

Tras la decisión de otorgamiento de la ayuda, la autoridad de gestión informará al Organismo de Cuenca competente del título, finalidad y presupuesto del proyecto subvencionado por el FEADER, las masas de agua afectadas, los niveles de ahorro potencial y efectivo de agua esperados, las fechas previstas de inicio y finalización de las obras, y cualquier otra información que permita relacionar la inversión con las previsiones del correspondiente Plan Hidrológico, especialmente en lo que se refiere al cumplimiento y ejecución del Programa de Medidas cuando la inversión esté contemplada en el mismo.

8.2.4. M07 – Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art 20)

8.2.4.1. Base legal

Art.:20 en concreto los apartados f) y art.45 apartado 2 a) y b) del Reglamento: 1305/2013 del Parlamento Europeo y del consejo de 17 de diciembre de 2013

8.2.4.2. Descripción general de la medida, incluyendo su lógica de intervención y su contribución a las áreas focales y a los objetivos transversales.

Esta medida tal y como se adopta en el presente Programa se enfoca a la necesidad detectada 14: "*Promover la puesta en valor del patrimonio natural y cultural como factor de desarrollo sostenible*" y al Ámbito de interés 6B: "*Promover el desarrollo local en las zonas rurales*"

Los Caminos Naturales se configuran como itinerarios naturales e infraestructuras verdes que atraviesan la geografía española, y que cuentan con una amplia serie de cualidades naturales, culturales, paisajísticas, **históricas enfocadas a la promoción de las actividades recreativas y culturales que permiten valorización y conocimiento del medio rural** entre la población, así como rehabilitación del patrimonio natural y cultural mediante la recuperación de infraestructuras de transporte hoy día obsoletas.

Entre las principales características que cumplen los caminos destacan:

-**Recuperar antiguas vías** de ferrocarril o caminos públicos abandonados o en desuso, senderos de ribera, vías pecuarias, caminos históricos, etc.

-Fomentar el desplazamiento entre núcleos de población del medio rural utilizando **medios de transporte con baja emisión de carbono** (ciclismo, senderismo), lo que a la vez sirve para revalorizar con bajos impactos visuales y medioambientales, la interfaz entre núcleos de población y zonas abiertas para el cultivo, forestales etc.

- Valorizar **de los recursos naturales** de los alrededores se integre en la **ordenación territorial**, permitiendo adoptar un enfoque más integrado de la gestión del suelo.

- **Funcionar como corredores estratégicos** de desarrollo rural, lo que implica, por un lado, servir de corredor ecológico constituyendo una red de claro interés medioambiental; y por otro, conectar zonas de alta concentración y ocupación turística con otras zonas rurales de alto valor ambiental, paisajístico y cultural, **al tratarse de corredores intercomunitarios**, entre dos o más Comunidades Autónomas.

- **Favorecer y crear un entramado económico mediante la instalación de empresas**, particularmente de empresas turísticas y empresas generadoras de empleo verde, en el medio rural en el entorno de estos Caminos naturales.

- Promover el **desarrollo rural sostenible** de las zonas en las que se ubica, satisfaciendo demanda social de **servicios turísticos** .

8.2.4.3. *Ámbito de aplicación, intensidad de la ayuda, beneficiarios elegibles y, cuando proceda, la metodología para el cálculo de la intensidad e importe de la ayuda desglosado por submedida y/o tipo de operación en caso necesario. Para cada tipo de operación, especificación de los costes subvencionables, las condiciones de elegibilidad, el importe e intensidad aplicables y los principios en relación al establecimiento de criterios de selección.*

8.2.4.3.1. Creación de caminos naturales

Submedida:

- 7.6 – Ayuda para estudios/inversiones vinculados al mantenimiento, recuperación y la rehabilitación del patrimonio cultural y natural de las poblaciones, de los paisajes rurales y de las zonas de alto valor natural, incluidos sus aspectos socioeconómicos, así como las iniciativas de sensibilización ecológica.

8.2.4.3.1.1. Descripción del tipo de operación

Creación y mantenimiento de Caminos Naturales cuyo trazado discorra por dos o más Comunidades Autónomas

8.2.4.3.1.2. Tipo de ayuda

Financiación del 100% del presupuesto elegible para la construcción de los Caminos Naturales.

8.2.4.3.1.3. Relación con otras normas reguladoras

En el ámbito nacional, la medida se ampara en las atribuciones que otorga la **Constitución Española** a la Administración General del Estado en su artículo 149.1.24ª: “obras públicas de interés general o cuya realización afecte a más de una comunidad autónoma.

En lo que se refiere al cumplimiento de las condiciones señaladas por el artículo 45.1 del **Reglamento 1305/2013**, es de aplicación **la Ley 21/2013, de 9 de diciembre**, de evaluación ambiental, en los procedimientos ordinario y simplificado regulados por los artículos 33 a 48. En relación con las mismas condiciones, para los casos en que puedan verse afectados espacios de la Red Natura 2000, será de aplicación **la Ley 42/2007, de 13 de diciembre**, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, en sus artículos 41 a 48.

También será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público **RD Legislativo 3/2011 del 14 de noviembre**.

8.2.4.3.1.4. Beneficiarios

El beneficiario de las ayudas del Fondo a esta medida será la Dirección General de Desarrollo Rural y Política Forestal del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, que ejecutará las actuaciones a través de la Subdirección General de Fomento del Desarrollo del Medio Rural.

Dicho centro directivo se encargará de la elaboración y aprobación de los proyectos de obra, su licitación según la legislación de contratos de las administraciones públicas o encomienda de gestión a medio propio (TRAGSA), su dirección, su recepción y liquidación, y las actuaciones precisas para su entrega al titular de los terrenos para que se encargue posteriormente de su explotación y conservación.

8.2.4.3.1.5. Costes elegibles

Podrán ser elegibles los siguientes costes:

1. Coste de construcción de infraestructuras necesarias.
2. El coste de elaboración de planes y programas, asesoramiento de viabilidad económica o ambiental, estudios de viabilidad, anteproyectos, y proyectos de obras de infraestructura, incluso en el caso de que, atendiendo a su resultado, no den lugar a obras.
3. El coste de dirección de obra de dichos proyectos.
4. El coste de los estudios de seguridad y salud asociados a dichos proyectos, y de los servicios profesionales asociados
5. El coste de los estudios de impacto ambiental de los proyectos, y de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias derivadas.
6. El impuesto sobre el valor añadido, cuando no sea recuperable conforme a la legislación nacional sobre el IVA.

8.2.4.3.1.6. Condiciones de elegibilidad

Estas condiciones se aplicarán con carácter excluyente, debiendo cumplirse todas para que un proyecto sea elegible:

1. Informe o Declaración de impacto ambiental favorable:

Los proyectos deben disponer de la correspondiente declaración, resolución o informe de impacto ambiental con sentido positivo, e incorporar en su autorización las condiciones derivadas de dichos procedimientos, incluidas las condiciones a la fase de explotación.

Los proyectos no podrán afectar negativamente los objetivos de conservación de ningún lugar de la Red Natura 2000.

2. El trazado del Camino Natural debe discurrir por dos o más Comunidades Autónomas.

3. Inclusión en el Plan Director del Programa de Caminos Naturales.

Es necesario que las actuaciones que se ejecuten en relación con los caminos naturales estén recogidas en el Plan Director del Programa de Caminos Naturales, que constituye el marco de actuación de los próximos años y cuya planificación está prevista hasta el año 2020.

4. Disponibilidad de los terrenos en los que se asentarán los caminos.

Es necesario que las infraestructuras estén ubicadas en terrenos públicos o reservados para uso público, márgenes de los ríos en el interior, franja costera en el litoral, vías pecuarias, líneas de ferrocarril en desuso,... y aquellas otras que sean de titularidad pública.

8.2.4.3.1.7. Principios en relación al establecimiento de criterios de selección

Como criterio fundamental:

El trazado del Camino Natural debe transcurrir por dos o más Comunidades Autónomas.

Como Subcriterios:

1. Criterios Tipológicos. Se refieren a aspectos formales de las actuaciones propuestas.

- Vías de comunicación que formen parte de ejes de medio-largo recorrido y que estén claramente definidas y de uso público que permitan la defensa del patrimonio cultural.
- Itinerarios que conecten núcleos urbanos y/o rurales para el fomento de una movilidad periurbana e interurbana sostenible.
- Actuaciones que tengan un impacto ambiental y visual mínimo sobre el entorno en el que se desarrollan.
- Preferentemente se elegirán itinerarios que no sean compartidos con tráfico motorizado para aumentar la seguridad de los peatones y ciclistas.

2. Criterios Zonales. Referidos a la localización de las actuaciones.

- Zonas con especiales dificultades de comunicación y en las que el ecoturismo sea viable: caminos de montaña, zonas con baja densidad de población o una deficiente dotación de infraestructuras de comunicación.
- Zonas con dificultades coyunturales: zonas declaradas en emergencia, zonas rurales en reconversión industrial o minera.
- Zonas rurales con deficiencias en equipamientos, servicios e infraestructuras.

3. Criterios Económicos. Criterios referidos al coste de la obra, así como considerando los beneficios económicos generados por las actuaciones.

- Coste de construcción o acondicionamiento que no supere los 60.000 €/Km (exceptuando obras singulares indispensables) y con un coste de mantenimiento anual que no supere los 500 €/Km.
- Actuaciones que generen un beneficio económico global para su entorno. Se estudiará el balance económico entre costes y beneficios totales generados por la actuación durante su vida útil.
- Actuaciones que se integren en un producto turístico con equipamientos culturales, recreativos, de ocio, deportivos, alojamientos, hostelería y servicios relacionados. Los promotores se comprometerán a participar en el desarrollo del producto turístico de calidad.

4. Otros condicionantes no incluidos en los criterios anteriores.

- Tramos incluidos en Caminos de Gran Recorrido que actúen como ejes vertebradores interregionales.
- Caminos que conecten con la red existente y favorezcan el uso de la misma. Se valorará si las actuaciones conectan con caminos existentes de manera que atraigan un número mayor de usuarios a la red.
- Caminos que permitan completar el mallado de la red uniendo diferentes puntos de la misma.
- Actuaciones que favorezcan la defensa y recuperación del Dominio Público (ej. vías pecuarias deslindadas y vías de ferrocarril en desuso).
- Actuaciones cuyos promotores hayan asumido o asuman mediante acuerdo de colaboración con el

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente el compromiso de mantener la infraestructura en servicio con la misma calidad con que se ha diseñado.

- Caminos que permitan a la población el acceso a una experiencia deportiva, cultural, educativa y de contacto con la naturaleza.

8.2.4.3.1.8. Intensidad e importe de la ayuda

Cada proyecto que constituya una operación deberá detallar la justificación del cálculo de la ayuda del FEADER, de acuerdo con lo anterior.

El pago se realiza por **certificaciones mensuales** según el avance de la obra.

8.2.4.3.1.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas y/o tipo de operación.

8.2.4.3.1.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas.

Los riesgos en la aplicación de la medida se centran en los siguientes aspectos:

- **R3:** La ejecución de obras de infraestructuras provoca efectos ambientales e impactos en el medio natural.
- **R1:** En los procedimientos de contratación pública se garantizarán los principios de concurrencia, transparencia y publicidad con estricta observancia de la legislación vigente en la materia.
- **R2:** Posible falta de moderación en los costes de los proyectos de la inversión que impedirían lograr el principio de mayor rentabilidad.
- **R7:** Posible selección inadecuada de las actuaciones o proyectos a ejecutar que incidiría en la eficacia y utilidad de la obra realizada.

8.2.4.3.1.9.2. Acciones de mitigación

Los anteriores riesgos pueden ser atenuados de acuerdo a las siguientes estrategias:

-El riesgo de afección medioambiental se ve claramente atenuado por la correspondiente declaración, informe o resolución de impacto ambiental con sentido positivo y la incorporación de las condiciones derivadas de dichos procedimientos, en los casos en los que la legislación así lo exija.

Se priorizan las actuaciones que tengan un impacto ambiental y visual mínimo sobre el entorno en el que se desarrollan. Se trata de preservar los valores naturales y paisajistas de la zona de manera que la ejecución de las obras y el disfrute por los usuarios no afecte sensiblemente su calidad. Se evaluará cada caso de acuerdo con los informes de las autoridades ambientales competentes.

-Respecto a los procedimientos de contratación pública, éstos se llevarán a cabo siguiendo la legislación vigente en la materia y los principios de concurrencia, transparencia, publicidad. Estos extremos serán comprobados mediante los correspondientes controles y depuraciones administrativas y sobre el terreno, para las diferentes fases del procedimiento de contratación, determinados en los procedimientos de gestión aprobados, tanto para actuaciones promovidas por las diversas administraciones, entes públicos o asociaciones. En el caso de que un promotor lo solicite, será asesorado en el procedimiento de contratación pública por personal técnico del Organismo Pagador.

Además la ejecución de las actuaciones, en un porcentaje elevado de actuaciones, será encomendada

a medios propios de la Administración General del Estado que adecuarán su actuación a los estrictos términos, legalmente establecidos del encargo recibido.

-La moderación en los costes de los proyectos de inversión está garantizada en gran medida, debido a la existencia de empresas de carácter público que actuando como medio propio de la Administración General del Estado aplican tarifas autorizadas equivalentes al sistema de costes estándar.

Además el coste de construcción o acondicionamiento, según el Plan Director de Caminos Naturales del Ministerio, establece que no puede superar los 80.000 €/Km (exceptuando obras singulares indispensables) con un coste de mantenimiento anual nunca superior a 500 €/Km. Dichos costes se consideran asumibles por los entes responsables de su financiación y proporcionado al servicio que prestan.

-La idoneidad en la elección de las actuaciones está garantizada por la existencia del Plan Director de Caminos Naturales del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. Este Plan establece criterios de selección de carácter tipológico, zonal y económico que permiten optimizar la aplicación de los recursos disponibles. El Plan incluye también criterios de construcción, mantenimiento y mejora de los Caminos Naturales así como acciones de difusión y divulgación pública de los mismos.

8.2.4.3.1.9.3. Evaluación general de la medida

La medida se evaluará a través del análisis de la tasa de error, la elaboración de informes anuales de resultados, y el establecimiento de un plan de controles por la autoridad de gestión y organismo pagador para cumplir con los requerimientos de verificabilidad y controlabilidad de las ayudas así como para demostrar que cumple los objetivos y finalidad perseguidos

8.2.4.3.1.10. Metodología para el cálculo del importe e intensidad de la ayuda, cuando sea relevante

El **Proyecto de construcción** redactado conforme a la Legislación vigente exigida con la suficiente solvencia técnica, y concretamente el documento PRESUPUESTO integrado en el proyecto, servirá de base para el cálculo de los importes.

En el caso de operaciones ejecutadas por el beneficiario bajo la modalidad de **encomienda de gestión** por la empresa pública **TRAGSA**, los costes serán calculados a partir de las tarifas vigentes en el momento de cada certificación, aprobadas según el procedimiento que dispone Real Decreto 1072/2010, de 20 de agosto, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima, y de sus filiales.

8.2.4.3.1.11. Información específica de la operación

Cuando proceda, excepciones específicas que permitan la ayuda a infraestructuras a gran escala para inversiones en banda ancha y energías renovables.

Se desarrolla un Plan de indicadores para el establecimiento de objetivos cuantificados en relación a los proyectos desarrollados. Los cálculos de los indicadores se justificarán en cada proyecto en base a la información de mayor calidad disponible. En caso de no existir, ésta se recabará para el proyecto mediante trabajo de campo, incluyendo en su caso encuestas o muestreos en la zona de la actuación.

8.2.4.4. Información específica de la operación

Los estándares mínimos en relación con la eficiencia energética contemplados en el artículo 13(c) del Acto Delegado [DA RD - C (2014) 1460]

No aplica

Definición de infraestructura a pequeña escala, incluyendo la infraestructura turística a pequeña escala a que se refiere el artículo 20(1)(e), del Reglamento (UE) n^o 1305/2013.

No aplica puesto que la operación de esta medidas se refiere al artículo 20.1.f

Definición de los umbrales contemplados en el artículo 13(e) del Acto Delegado [DA RD - C (2014) 1460]

No aplica

8.2.5. M08 – Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art 21-26)

8.2.5.1. Base legal

Es de aplicación el Marco Nacional de Desarrollo Rural

Información adicional para el texto de aplicación del Marco Nacional:

Artículo 24.1. del Reglamento (UE) 1305/2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo

Se apoya también en el artículo 21.1.c y artículo 22

8.2.5.2. Descripción general de la medida, incluyendo su lógica de intervención y su contribución a las áreas focales y a los objetivos transversales

Es de aplicación el Marco Nacional de Desarrollo Rural

Información adicional para el texto de aplicación del Marco Nacional:

Esta medida se adopta para cubrir las necesidades detectadas: N13 "*Apoyar acciones de restauración hidrológico-forestal y de zonas afectadas por catástrofes naturales, y para la prevención de incendios forestales*" y N15 "*Garantizar el seguimiento de la erosión del suelo a nivel nacional y mejorar el conocimiento de prácticas agrarias y forestales para luchar contra el cambio climático y la desertificación*"

Los incendios forestales son una de las alteraciones más importantes de los sistemas forestales en España. Estas alteraciones, además de los efectos directos e inmediatos sobre la vegetación, producen modificaciones importantes en las propiedades físicas, químicas y biológicas de los suelos, produciendo incrementos importantes de erosión del suelo, deteriorando gravemente la calidad del agua y alterando su régimen natural.

En esta medida del PNDR se incluyen las actuaciones específicas de restauración y prevención de incendios forestales ejecutadas por la Administración General del Estado (AGE): Restauración de Zonas Incendiadas, Labores de creación y mantenimiento de infraestructuras de protección y actuaciones de silvicultura preventiva en las masas forestales, manejo y control del combustible mediante la construcción de fajas y áreas de mayor resistencia a los incendios (desbroces, aclareos, podas, quemas controladas y prescritas, eliminación de residuos forestales, labores de plantación, reposición de marras, construcción de albarradas, faginas, etc.), así como, la apertura de sendas, pistas y áreas cortafuegos.

Otras actuaciones contempladas son la adecuación de infraestructuras de protección (incluyendo instalaciones en bases de medios aéreos).

Con esta medida se pueden cubrir acciones adaptadas a la situación local y a las necesidades específicas, como:

- a. Acciones llevadas a cabo por la Dirección General de desarrollo Rural y Política Forestal en coordinación con las Comunidades Autónomas contribuyendo a la disminución del número de siniestros, el desarrollo de la infraestructura preventiva en determinadas comarcas identificadas como regiones clave en la prevención y defensa de los incendios forestales y repartidas a lo largo de todo el territorio nacional: costos del servicio.

- b. Inversiones en infraestructuras de las bases de medios aéreos (helipistas) en las que se ubican los medios de refuerzo en incendios forestales de la Dirección General de desarrollo Rural y Política Forestal, que prestan apoyo a las Comunidades Autónomas en cualquier punto del territorio nacional donde sea necesario y que son instalaciones que debido a su red de comunicaciones contribuyen a la vigilancia, seguimiento y defensa de los incendios forestales.
- c. Restauración de las zonas afectadas por grandes incendios forestales, minimizando a corto plazo las perturbaciones ecológicas causadas por los incendios forestales y otras catástrofes naturales, especialmente las que puedan revestir un carácter de irreversibilidad, como la erosión-desertificación de los suelos, daños en infraestructuras y cultivos, el agotamiento de la fertilidad o la pérdida de biodiversidad.

La medida relativa a la restauración y prevención de incendios contribuye de manera indirecta a la consecución de varios de los objetivos de la política de desarrollo rural. De manera directa esta medida es especialmente relevante para las prioridades y áreas focales P.4 /4.A (restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluido en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos), y 4.C (Prevenir la erosión de los suelos y mejorar la gestión de los mismos). También contribuye de manera indirecta sobre el 4.B (Mejorar la gestión del agua, incluyendo la gestión de los fertilizantes y de los plaguicidas) y 5.E.(Fomentar la conservación y captura de carbono en los sectores agrícola y forestal

Contribución a aspectos transversales: Medio Ambiente y Mitigación del cambio climático y adaptación al mismo:

Con esta medida se persiguen 3 objetivos directos:

- 1.- Evitar y restaurar las perturbaciones ecológicas causadas por los incendios forestales y otras catástrofes naturales, especialmente las que puedan revestir un carácter de irreversibilidad, como la erosión-desertificación de los suelos, daños en infraestructuras y cultivos, el agotamiento de la fertilidad o la pérdida de biodiversidad.
- 2.- Reconstituir la estructura y el funcionamiento ambiental que tenían las superficies forestales antes de su degradación, tratando además de hacerlos más resistentes a futuras perturbaciones.
- 3.- Mantener de los valores paisajísticos y recreativos afectados, especialmente en zonas de gran atractivo turístico o de alta protección medioambiental (Parques Nacionales, Parques Naturales, Espacios de la Red Natura 2000,....)

Además, permite alcanzar importantes objetivos indirectos, entre ellos el mantenimiento y mejora de las funciones protectoras, productoras, ecológicas y socioeconómicas de las superficies forestales.

Los sistemas forestales son una parte fundamental de los recursos naturales y la gestión de dichos recursos es uno de los objetivos de la política de desarrollo rural. La gestión sostenible de los bosques es una de las prioridades del desarrollo rural, siendo parte de esta gestión de los bosques y la prevención contra los incendios forestales. La prevención de estos siniestros es la pieza clave para que en caso de que ocurran sus daños sean menores y por tanto las actuaciones de extinción sean las mínimas posibles. La prevención de los incendios forestales debe ser integral, con objeto de incidir en todo el abanico de causas y motivaciones de los siniestros. Dicha prevención integral abarca actuaciones tradicionales en materia de silvicultura preventiva, actuaciones locales mediante quemas prescritas, adecuación de infraestructuras de protección incluyendo bases de medios aéreos, la sensibilización, formación y capacitación de la población en general y del sector profesional en particular, así como el conocimiento de la evolución de la ocurrencia y causalidad de los incendios mediante los sistemas de información

necesarios. Estas actuaciones se enmarcan dentro de las prioridades comunitarias de desarrollo rural de conservación, mejora de los ecosistemas y desarrollo económico de las zonas rurales y contribuyen a los objetivos transversales de conocimiento e innovación en silvicultura y adaptación al cambio climático.

8.2.5.3. Ámbito de aplicación, intensidad de la ayuda, beneficiarios elegibles y, cuando proceda, la metodología para el cálculo de la intensidad e importe de la ayuda desglosado por submedida y/o tipo de operación en caso necesario. Para cada tipo de operación, especificación de los costes subvencionables, las condiciones de elegibilidad, el importe e intensidad aplicables y los principios en relación al establecimiento de criterios de selección.

8.2.5.3.1. Prevención de los daños causados a los bosques por incendios

Código del tipo de operación referida en el Marco Nacional: M08.0002

Submedida:

- 8.3 – Ayuda para la prevención de daños causados a los bosques por incendios forestales, desastres naturales y otras catástrofes.

8.2.5.3.1.1. Descripción del tipo de operación

Dentro de esta operación se contemplan actuaciones, como por ejemplo:

- Actuaciones dirigidas a crear y mantener estructuras de vegetación más resistentes a los incendios e infraestructuras de prevención de incendios
- Acciones llevadas a cabo por la Dirección General de desarrollo Rural y Política Forestal del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en coordinación con las Comunidades Autónomas para contribuir a la disminución del número de siniestros, el desarrollo de la infraestructura preventiva en determinadas comarcas identificadas como regiones clave en la prevención y defensa de los incendios forestales y repartidas a lo largo de todo el territorio nacional.
- Inversiones en infraestructuras de las bases de medios aéreos en las que se ubican los medios de refuerzo en incendios forestales de la Dirección General de desarrollo Rural y Política Forestal, que prestan apoyo a las Comunidades Autónomas en cualquier punto del territorio nacional donde sea necesario y que son instalaciones que debido a su red de comunicaciones contribuyen a la vigilancia, seguimiento y defensa de los incendios forestales.
- Labores de creación y mantenimiento de infraestructuras de protección y actuaciones de silvicultura preventiva en las masas forestales: manejo y control del combustible mediante la construcción de fajas y áreas de mayor resistencia a los incendios (desbroces, aclareos, podas, quemas controladas y prescritas, eliminación de residuos forestales, labores de plantación, reposición de marras, etc.), así como, la apertura de sendas, pistas y áreas cortafuegos
- Adecuación de infraestructuras de protección (incluyendo instalaciones en bases de medios aéreos)

8.2.5.3.1.2. Tipo de ayuda

Es de aplicación el Marco Nacional de Desarrollo Rural

Información adicional para el texto de aplicación del Marco Nacional:

Subvención al gasto elegible pagado por el beneficiario, correspondiente a trabajos u obras ejecutadas y

acreditado mediante certificación

8.2.5.3.1.3. Relación con otras normas reguladoras

Es de aplicación el Marco Nacional de Desarrollo Rural

Información adicional para el texto de aplicación del Marco Nacional:

A nivel nacional la prevención de incendios forestales está regulada en el artículo 44 de la Ley 43/2003 de 21 de noviembre de Montes. Estableciendo en su punto primero que la Administración General del Estado y las comunidades autónomas organizarán coordinadamente programas específicos de prevención de incendios forestales.

En el Plan Forestal de España 2002-2032 aprobado por Consejo de Ministros se incorporan entre las acciones necesarias un programa específico de prevención de incendios en colaboración con las Comunidades Autónomas.

Anualmente el Consejo de Ministros aprueba el Plan de actuaciones de prevención y lucha contra los incendios forestales, en el que se recogen diversas medidas interdepartamentales entre las que se incluyen las ejecutadas por la Dirección General de Desarrollo Rural y Política Forestal en coordinación y en apoyo a las Comunidades Autónomas.

8.2.5.3.1.4. Beneficiarios

Es de aplicación el Marco Nacional de Desarrollo Rural

Información adicional para el texto de aplicación del Marco Nacional:

El beneficiario de las ayudas del Fondo a esta medida será la Dirección General de Desarrollo Rural y Política Forestal del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente

8.2.5.3.1.5. Costes elegibles

- Construcción y mantenimiento de infraestructuras de protección y control: puntos de agua, cortafuegos, áreas cortafuegos, fajas auxiliares, instalaciones de alerta y vigilancia y bases de medios aéreos, puestos de vigilancia y red de comunicaciones, creación de hidrantes y otros sistemas de autoprotección en zonas de interfaz urbano-forestal. Otras infraestructuras de apoyo a acciones preventivas específicas, en particular equipos de comunicación.

- Tratamientos selvícolas y otras actuaciones para la ordenación del combustible forestal: desbroce, clareo, podas, claras, rozas y decapados (diversificación y creación de discontinuidades de la estructura horizontal y vertical) con un objetivo preventivo.

- Quemadas prescritas.

- Creación de hidrantes y otros sistemas de autoprotección en zonas de interfaz urbano-forestal. Infraestructuras de alerta y vigilancia. Otras infraestructuras de apoyo a acciones preventivas específicas, en particular equipos de comunicación.

- Creación y mantenimiento de infraestructuras para medios aéreos. Helisuperficies aeródromos y otras instalaciones con la finalidad de permitir la operación de medios aéreos de extinción

8.2.5.3.1.6. Condiciones de elegibilidad

Es de aplicación el Marco Nacional de Desarrollo Rural

Información adicional para el texto de aplicación del Marco Nacional:

Solo se actuará en las zonas clasificadas de alto a medio riesgo de incendio de acuerdo con el plan de protección forestal

Todas estas operaciones se desarrollarán en el entorno (50 km de radio) de las bases donde radicarán las brigadas de labores preventivas (BLPs) dependientes de la Dirección General de Desarrollo Rural y Política Forestal. Se adjunta en la imagen el área prevista de actuación para cada una de ellas. Las superficies tratadas se acordarán con la Comunidad Autónoma y figurarán en los planes de protección que deberán ser aprobados.



Brigadas Labores Preventivas

8.2.5.3.1.7. Principios en relación al establecimiento de criterios de selección

Es de aplicación el Marco Nacional de Desarrollo Rural

Información adicional para el texto de aplicación del Marco Nacional:

- Se priorizaran las actuaciones subvencionables se ejecuten en zonas de alto riesgo de incendio.
- Se requiere la identificación de las actuaciones en el plan de protección forestal nacional que priorice las zonas de actuación para la prevención de los incendios forestales y que se elaborará en coordinación con las comunidades autónomas a través del Comité de Lucha contra Incendios

Forestales (CLIF)

8.2.5.3.1.8. Intensidad e importe de la ayuda

Se subvencionará el 100% de las operaciones mediante fondos nacionales y Feader.

La contribución Feader ascenderá al 53% del importe del gasto público subvencionable (artículo 59 (2) del Reglamento 1305/ 2013)

8.2.5.3.1.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas y/o tipo de operación

8.2.5.3.1.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

El riesgo fundamental en la aplicación de la medida se centra en el siguiente aspecto **R2: Moderación de costes**

8.2.5.3.1.9.2. Acciones de mitigación

La moderación en los costes de los proyectos de inversión está garantizada en gran medida, debido a la existencia de empresas de carácter público que actuando como medio propio de la Administración General del Estado aplican tarifas autorizadas equivalentes al sistema de costes estándar.

8.2.5.3.1.9.3. Evaluación general de la medida

Es de aplicación el Marco Nacional de Desarrollo Rural

Información adicional para el texto de aplicación del Marco Nacional:

La medida se evaluará a través del análisis de la tasa de error, la elaboración de informes anuales de resultados, y el establecimiento de un plan de controles por la autoridad de gestión y organismo pagador para cumplir con los requerimientos de verificabilidad y controlabilidad de las ayudas así como para demostrar que cumple los objetivos y finalidad perseguidos.

8.2.5.3.1.10. Metodología para el cálculo del importe e intensidad de la ayuda, cuando sea relevante

El cálculo de la ayuda se referirá al total del coste de las actuaciones.

Para la valoración de los costes de las actuaciones comprendidas en estas actuaciones se utilizarán las tarifas aprobadas por la Administración para entidades que tengan la condición de medios propios instrumentales (TRAGSA). La aplicación de este sistema de tarifas servirá de justificante del importe de los costes reales de la actuación de que se trate. En concreto las tarifas TRAGSA vigentes, aprobadas por Resolución de 24 de agosto de 2011, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas TRAGSA, por el que se aprueban las tarifas de 2011, aplicables a las actuaciones a realizar por TRAGSA y sus filiales como medio propio instrumental de la Administración General del Estado. Pueden ser consultadas en <http://www.tragsa.es/es/acerca-del-grupo/Paginas/tarifas-tragsa.aspx>

A este fin, las unidades de medición de las actuaciones serán las siguientes:

- Desbroce y retirada de vegetación y residuos, para su eliminación o incorporación al suelo, o valorización de biomasa procedentes de los tratamientos de gestión del combustible mediante trituraciones, quemas, astillados, empacado, desembosque y transporte a punto de valorización, otros (ha)

- Acciones para el saneamiento de la masa remanente y paliar los efectos de la catástrofe en este tipo de terrenos: podas, eliminación de pies muy dañados, etc. (ha)
- Construcción y mantenimiento de infraestructuras de protección y control: puntos de agua, cortafuegos, áreas cortafuegos, fajas auxiliares, instalaciones de vigilancia y bases de medios aéreos, puestos de vigilancia, red de comunicaciones (unidades)
- Tratamientos selvícolas y otras actuaciones para la ordenación del combustible forestal: desbroce, clareo, podas, claras, rozas y decapados (diversificación y creación de discontinuidades de la estructura horizontal y vertical) con un objetivo preventivo (ha)
- Quemadas prescritas (unidades, ha)
- Creación y mantenimiento de infraestructuras para medios aéreos. Helisuperficies aeródromos y otras instalaciones con la finalidad de permitir la operación de medios aéreos de extinción (unidades)

8.2.5.3.1.11. Información específica de la operación

[Reforestación y creación de superficies forestales] Identificación de especies, áreas y métodos que se utilizarán para evitar reforestaciones inadecuadas a que hace referencia el artículo 6(a) del Acto Delegado [DA RD - C (2014) 1460], que incluye la descripción de las condiciones ambientales y climáticas de las zonas en las que está prevista la reforestación referida en el artículo 6 b) del mismo Reglamento.

Es de aplicación el Marco Nacional de Desarrollo Rural

[Prevención y restauración de daños causados por incendios forestales, desastres naturales y otras catástrofes naturales] Identificación de las áreas forestales clasificadas como de mediano a alto riesgo de incendio forestal, según el plan de protección forestal correspondiente.

Es de aplicación el Marco Nacional de Desarrollo Rural

Información adicional para el texto de aplicación del Marco Nacional:

Para tratamientos preventivos de incendios forestales será necesaria la declaración de zona de alto o medio riesgo de incendio. La definición de estas zonas deberá de realizarse en los planes de protección forestal que deberán de aprobar las administraciones autonómicas competentes

8.2.5.3.2. Restauración de los daños causados a los bosques por incendios

Código del tipo de operación referida en el Marco Nacional: M08.0002

Submedida:

- 8.4 – Ayuda para la restauración de los daños causados a los bosques por incendios forestales, desastres naturales y otras catástrofes naturales.

8.2.5.3.2.1. Descripción del tipo de operación

Con esta operación se abordarán los siguientes actuaciones:

Restauración de incendios mayores de 500 ha (grandes incendios) y ejecución de las actuaciones necesarias para recuperar el potencial forestal perdido

Incluye aquellas actuaciones que tienen como propósito devolver los bosques arrasados por catástrofes naturales, especialmente por grandes incendios forestales (mayores de 500 ha), a la estructura y el funcionamiento que tenían antes de su degradación, tratando además de hacerlos más resistentes a posibles futuras perturbaciones.

Las actuaciones se ejecutarán para paliar las consecuencias ambientales causadas por tales catástrofes, serán en primer lugar aquellas de restauración hidrológico-forestal consideradas como prioritarias, actuaciones de emergencia dirigidas, en primera instancia, a defender y fijar los suelos en laderas de fuertes pendientes, mitigando además el aporte de caudales sólidos (tanto en forma de suspensiones como de acarreos) consecuencia de la ausencia de una adecuada cubierta vegetal, prácticamente desaparecida como consecuencia del fuego, tales como retirada de madera quemada, protección contra los procesos erosivos y restauración de infraestructura.

Las actuaciones a ejecutar serán, en resumen, todas aquellas directamente encaminadas a evitar o minimizar a corto plazo el riesgo de procesos erosivos, plagas y daños inmediatos a infraestructuras y personas.

Entre estas actuaciones, y a título de ejemplo, se encuentran:

- Extracción de la madera quemada o afectada por el desastre natural
- Construcción de fajinas, pequeños diques y/o albarradas
- Reparación y mejora infraestructura
- Tratamientos selvícolas (ayudas a la regeneración natural, podas, desbroces, eliminación de restos, etc.)
- Siembras de especies herbáceas, arbustivas y arbóreas.
- Repoblación de las zonas sin regeneración natural o donde ésta sea insuficiente
- Manejo adecuado del ganado para control de la vegetación, durante la restauración, acompañado de actuaciones de mejora de pastos dentro de su aprovechamiento y medidas de gestión forestal sostenible.
- Caminos, pistas forestales, vías, etc., que faciliten el acceso y la transitabilidad por el monte para la restauración de incendios forestales. Puntos de almacenamiento de agua para su uso posterior por medios de extinción terrestres o aéreos

- Ejecución de hidrotecnias de restauración hidrológico-forestal (diques, albarradas), como acciones de defensa y prevención activa inmediata sobre cauces torrenciales y ramblas, para disminuir arrastres y acarreos sólidos, impidiendo o minorando las inundaciones catastróficas u otros daños que puedan causar las lluvias torrenciales y otros desastres naturales.
- Red de seguimiento del estado de restauración de la zona incendiada.

8.2.5.3.2.2. Tipo de ayuda

Es de aplicación el Marco Nacional de Desarrollo Rural

Información adicional para el texto de aplicación del Marco Nacional:

Subvención al gasto elegible pagado por el beneficiario, correspondiente a trabajos u obras ejecutadas y acreditadas mediante certificación

8.2.5.3.2.3. Relación con otras normas reguladoras

Es de aplicación el Marco Nacional de Desarrollo Rural

Información adicional para el texto de aplicación del Marco Nacional:

La restauración hidrológico-forestal, la conservación de suelos y la restauración del carácter forestal de los terrenos incendiados está regulado por los artículos 41, 42 y 50 de la Ley 43/2003 de 21 de noviembre de Montes

8.2.5.3.2.4. Beneficiarios

Es de aplicación el Marco Nacional de Desarrollo Rural

Información adicional para el texto de aplicación del Marco Nacional:

El beneficiario de las ayudas del Fondo a esta medida será la Dirección General de Desarrollo Rural y Política Forestal del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente

8.2.5.3.2.5. Costes elegibles

Se cubrirán costes de restauración del potencial forestal dañado por incendios y otros desastres naturales, entre ellos plagas y enfermedades, así como por catástrofes y sucesos derivados del cambio climático:

- Restauración de terrenos forestales afectados por catástrofes o incendios.
- Tratamiento de los residuos resultantes para facilitar las labores posteriores tras el episodio catastrófico.
- Desbroce y retirada de vegetación quemada y residuos, su eliminación o incorporación al suelo, o valorización de biomasa procedentes de los tratamientos de gestión del combustible mediante trituraciones, quemas, astillados, empacado, desembosque y transporte a punto de valorización, otros.
- Actuaciones para la minimización de las pérdidas de suelo: control de la erosión en laderas y de la escorrentía superficial, y el control de la erosión en cauces: siembras y acolchados, construcción de barreras transversales a la línea de máxima pendiente: fajinadas, albarradas y otras biotecnias, construcción de hidrotecnias, etc.
- Actuaciones para una pronta protección del suelo de los terrenos afectados que traten de asegurar la recuperación de la cobertura vegetal para incrementar la resistencia y resiliencia del monte frente a

nuevos incendios forestales o catástrofes.

- Repoblación forestal de zonas afectadas, incluyendo todas y cada una de las operaciones de repoblación: producción de planta, preparación del terreno, plantación, mantenimiento de las repoblaciones, construcción de cercados y cerramientos.

- Seguimiento, evaluación y control de plagas forestales sobrevenidas como consecuencia del debilitamiento o muerte de la vegetación.

- Otras actuaciones relevantes en la ordenación del pastoreo: acotados, cerramientos, arreglo o construcción de infraestructuras ganaderas, etc.

- Acciones para el saneamiento de la masa remanente y paliar los efectos de la catástrofe en este tipo de terrenos: podas, eliminación de pies muy dañados, etc.

- Acciones para la mejora de las funciones ecosistémicas: arreglo o creación de puntos de agua con interés faunístico, instalación de refugios, nidales, comederos, etc.

- Acciones de reparación de infraestructuras viarias y de carácter forestal dañadas por incendios, riadas u otras catástrofes.

8.2.5.3.2.6. Condiciones de elegibilidad

Es de aplicación el Marco Nacional de Desarrollo Rural

Información adicional para el texto de aplicación del Marco Nacional:

Para las actuaciones de restauración de zonas incendiadas, se elegirán aquellas zonas que hayan sufrido un incendio superior a 500 ha (gran incendio)

8.2.5.3.2.7. Principios en relación al establecimiento de criterios de selección

Es de aplicación el Marco Nacional de Desarrollo Rural

Información adicional para el texto de aplicación del Marco Nacional:

Las actuaciones subvencionables estarán supeditadas al reconocimiento oficial por parte de las autoridades competentes de que ha producido un desastre natural y que ha causado la destrucción de, al menos, el 20 % del potencial forestal correspondiente.

El cálculo del potencial forestal destruido será calculado mediante el porcentaje de superficie forestal quemada o afectada por otros desastres naturales respecto de la superficie forestal total de la explotación.

8.2.5.3.2.8. Intensidad e importe de la ayuda

Se subvencionará el 100% de las actuaciones previstas mediante fondos nacionales y Feader

La contribución Feader alcanzará el 53% del importe del gasto público subvencionable

8.2.5.3.2.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas y/o tipo de operación

8.2.5.3.2.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas.

Es de aplicación el Marco Nacional de Desarrollo Rural

Información adicional para el texto de aplicación del Marco Nacional:

El riesgo fundamental en la aplicación de la medida se centra en el siguiente aspecto **R2: Moderación de costes**

8.2.5.3.2.9.2. Acciones de mitigación

La moderación en los costes de los proyectos de inversión está garantizada en gran medida, debido a la existencia de empresas de carácter público que actuando como medio propio de la Administración General del Estado aplican tarifas autorizadas equivalentes al sistema de costes estándar

8.2.5.3.2.9.3. Evaluación general de la medida

Es de aplicación el Marco Nacional de Desarrollo Rural

Información adicional para el texto de aplicación del Marco Nacional:

La medida se evaluará a través del análisis de la tasa de error, la elaboración de informes anuales de resultados, y el establecimiento de un plan de controles por la autoridad de gestión y organismo pagador para cumplir con los requerimientos de verificabilidad y controlabilidad de las ayudas así como para demostrar que cumple los objetivos y finalidad perseguidos.

8.2.5.3.2.10. Metodología para el cálculo del importe e intensidad de la ayuda, cuando sea relevante

Para la valoración de los costes de las actuaciones comprendidas en estas actuaciones se utilizarán las tarifas aprobadas por la Administración para entidades que tengan la condición de medios propios instrumentales (TRAGSA). La aplicación de este sistema de tarifas servirá de justificante del importe de los costes reales de la actuación de que se trate. En concreto las tarifas TRAGSA vigentes, aprobadas por Resolución de 24 de agosto de 2011, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas TRAGSA, por el que se aprueban las tarifas de 2011, aplicables a las actuaciones a realizar por TRAGSA y sus filiales como medio propio instrumental de la Administración General del Estado. Pueden ser consultadas en <http://www.tragsa.es/es/acerca-del-grupo/Paginas/tarifas-tragsa.aspx>

Las unidades de medición para el cálculo serán las siguientes:

- Restauración de terrenos forestales afectados por catástrofes o incendios (ha)
- Tratamiento de los residuos resultantes para facilitar las labores posteriores tras el episodio catastrófico (m3)
- Desbroce y retirada de vegetación quemada y residuos, su eliminación o incorporación al suelo, o valorización de biomasa procedentes de los tratamientos de gestión del combustible mediante trituraciones, quemas, astillados, empacado, desembosque y transporte a punto de valorización, otros (ha)
- Actuaciones para la minimización de las pérdidas de suelo: control de la erosión en laderas y de la escorrentía superficial, y el control de la erosión en cauces: siembras y acolchados, construcción de barreras transversales a la línea de máxima pendiente: fajinadas, albarradas y otras biotecnias, construcción de hidrotecnias, etc. (m, m3)
- Actuaciones para una pronta protección del suelo de los terrenos afectados que traten de asegurar la recuperación de la cobertura vegetal para incrementar la resistencia y resiliencia del monte frente a nuevos incendios forestales o catástrofes (ha)
- Repoblación forestal de zonas afectadas, incluyendo todas y cada una de las operaciones de repoblación: producción de planta, preparación del terreno, plantación, mantenimiento de las repoblaciones, construcción de cercados y cerramientos (ha)

- Seguimiento, evaluación y control de plagas forestales sobrevenidas como consecuencia del debilitamiento o muerte de la vegetación (ha)
- Otras actuaciones relevantes en la ordenación del pastoreo: acotados, cerramientos, arreglo o construcción de infraestructuras ganaderas, etc (m., unidades)
- Acciones para el saneamiento de la masa remanente y paliar los efectos de la catástrofe en este tipo de terrenos: podas, eliminación de pies muy dañados, etc. (ha)
- Acciones para la mejora de las funciones ecosistémicas: arreglo o creación de puntos de agua con interés faunístico, instalación de refugios, nidales, comederos, etc. (unidades)
- Acciones de reparación de infraestructuras viarias y de carácter forestal dañadas por incendios, riadas u otras catástrofes (m., unidades)
- Construcción y mantenimiento de infraestructuras de protección y control: puntos de agua, cortafuegos, áreas cortafuegos, fajas auxiliares, instalaciones de vigilancia y bases de medios aéreos, puestos de vigilancia, red de comunicaciones (unidades)
- Tratamientos selvícolas y otras actuaciones para la ordenación del combustible forestal: desbroce, clareo, podas, claras, rozas y decapados (diversificación y creación de discontinuidades de la estructura horizontal y vertical) con un objetivo preventivo (ha)

8.2.5.3.2.11. Información específica de la operación

[Reforestación y creación de superficies forestales] Identificación de especies, áreas y métodos que se utilizarán para evitar reforestaciones inadecuadas a que hace referencia el artículo 6(a) del Acto Delegado [DA RD - C (2014) 1460], que incluye la descripción de las condiciones ambientales y climáticas de las zonas en las que está prevista la reforestación referida en el artículo 6 b) del mismo Reglamento.

La forestación o reforestación realizada deberá de seguir el protocolo técnico establecido por el Comité Nacional de Mejora y Conservación de Recursos Genéticos Forestales.

http://www.magrama.gob.es/es/biodiversidad/publicaciones/protocolo_MFR_repoblaciones_web_tcm7-270403.pdf.

Además deberá de cumplir con la normativa de evaluación ambiental (tanto nacional como autonómica).

[Reforestación y creación de superficies forestales] Definición de los requisitos ambientales mínimos contemplados en el artículo 6 del Acto Delegado [DA RD - C (2014) 1460].

En el caso de zonas Natura 2000, sólo podrán realizarse repoblaciones compatibles con los objetivos de conservación de la Directiva 92/43/CEE y Directiva 2009/147/CE.

[Prevención y restauración de daños causados por incendios forestales, desastres naturales y otras catástrofes naturales] Identificación de las áreas forestales clasificadas como de mediano a alto riesgo de incendio forestal, según el plan de protección forestal correspondiente.

Es de aplicación el Marco Nacional de Desarrollo Rural

8.2.5.4. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas y/o tipo de operación.

8.2.5.4.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Descrito a nivel de submedida/operación

8.2.5.4.2. Acciones de mitigación

Descrito a nivel de submedida/operación

8.2.5.4.3. Evaluación general de la medida

Descrito a nivel de submedida/operación

8.2.5.5. Información específica de la operación

[Implantación de sistemas agroforestales] Especificación del número mínimo y máximo de árboles a plantar y, cuando maduren, a mantener, por hectárea, así como las especies forestales a utilizar según lo dispuesto en el artículo 23(2) del Reglamento (UE) No 1305/2013.

No aplica a las submedidas 8.3 y 8.4

[Reforestación y creación de superficies forestales] Identificación de especies, áreas y métodos que se utilizarán para evitar reforestaciones inadecuadas a que hace referencia el artículo 6(a) del Acto Delegado [DA RD - C (2014) 1460], que incluye la descripción de las condiciones ambientales y climáticas de las zonas en las que está prevista la reforestación referida en el artículo 6(b) del mismo Reglamento.

[Inversiones en la mejora de la capacidad de resistencia y valor medioambiental de los ecosistemas forestales] Definición de los tipos de inversiones elegibles y su resultado ambiental previsto y/o de utilidad pública.

No aplica a las dos submedidas 8.3 y 8.4

Definición de “instrumento equivalente”

No aplica al PNDR

[Prevención y restauración de daños causados por incendios forestales, desastres naturales y otras catástrofes naturales]. Cuando proceda, la lista de especies de organismos nocivos para las plantas que puedan causar un desastre.

Es de aplicación el Marco Nacional de Desarrollo Rural

Definición y justificación del tamaño de la explotación por encima del cual la ayuda estará condicionada a la presentación de un plan de gestión forestal o instrumento equivalente en línea con la gestión forestal sostenible.

No aplica

[Implantación de sistemas agroforestales] Indicación de los beneficios ambientales de los sistemas apoyados

No aplica a las submedidas 8.3 y 8.4

[Prevención y restauración de daños causados por incendios forestales, desastres naturales y otras catástrofes naturales] En caso de acciones preventivas relativas a las plagas y enfermedades, la descripción de ocurrencia de desastres relevantes, apoyada por pruebas científicas, incluidas, en su caso, recomendaciones sobre el tratamiento de plagas y enfermedades realizados por organizaciones científica.

No aplica

[Reforestación y creación de superficies forestales] Definición de los requisitos ambientales mínimos contemplados en el artículo 6 del Acto Delegado [DA RD - C (2014) 1460].

No aplica a las submedidas 8.3 y 8.4

8.2.5.6. Otras observaciones importantes relevantes para comprender y aplicar la medida

Es de aplicación el Marco Nacional de Desarrollo Rural

Información adicional para el texto de aplicación del Marco Nacional:

El control en la aplicación material de la medida será efectuado por la Subdirección General de Silvicultura y Montes de la Dirección General de Desarrollo Rural y Política Forestal.

El cumplimiento de las condiciones de elegibilidad se acreditará, en cada caso, mediante declaraciones de las administraciones competentes de que se ha producido un desastre natural en los terrenos sobre los que se van a realizar las inversiones de restauración. También se acreditará mediante declaración de la administración competente que las actuaciones de prevención se han realizado por una de las diez brigadas de labores preventivas de la Dirección General de desarrollo Rural y Política Forestal

El cumplimiento de los requisitos de elegibilidad especificados en el artículo 24 del Reglamento FEADER para este tipo de inversiones en prevención y restauración de daños producidos por incendios forestales será objeto de verificación y control en el 100% de las operaciones.

La selección de operaciones se realizará mediante la aplicación de los criterios objetivos indicados en el apartado correspondiente. Cada proyecto que constituya una operación especificará en un anexo el valor de los indicadores establecidos para valorar el cumplimiento de dichos criterios.

Tanto el cumplimiento de las condiciones de elegibilidad como la justificación de la selección de operaciones en base a criterios objetivos se concretarán en una lista de comprobación.

La ejecución material de las obras se acreditará mediante las correspondientes certificaciones de obra, que cuando el beneficiario sea la Dirección General de Desarrollo Rural y Política Forestal se expedirán por el funcionario responsable de la dirección de la obra. La finalización de las obras se acreditará mediante el acta de recepción definitiva de las mismas.

Para acreditar los pagos materiales realizados por el beneficiario, cuando éste sea la Dirección General de Desarrollo Rural y Política Forestal, se acreditarán mediante copia compulsada de la factura, certificación y el correspondiente documento contable OK.

8.2.6. M09 – Creación de agrupaciones y organizaciones de productores (art 27)

8.2.6.1. Base legal

Artículo 27 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 de 17 de diciembre de 2013.

8.2.6.2. Descripción general de la medida, incluyendo su lógica de intervención y su contribución a las áreas focales y a los objetivos transversales

Esta medida se dirige a satisfacer las necesidades detectadas: N6 "*Favorecer el aumento de la dimensión económica y la capacidad exportadora de las empresas agroalimentarias*", N7 "*Mejorar la capacidad de negociación de cooperativas y otras entidades asociativas para incrementar el volumen de productos a comercializar*" y N8 "*Impulsar en el sector agroalimentario el establecimiento de alianzas empresariales para ampliar sus mercados*"

El objetivo fundamental de la medida es **favorecer la creación de Organizaciones de Productores** al amparo del nuevo marco establecido por el Reglamento (UE) nº 1308/2013, que permite ampliar el ámbito de reconocimiento de OPs a todos los sectores agrícolas y ganaderos. Una organización de productores es una entidad asociativa con personalidad jurídica propia, creada por iniciativa de los productores y que persigue una finalidad específica, establecida reglamentariamente en el artículo 152 del Reglamento (UE) 1308/2013. Por encima de todo, su finalidad implica mejorar la estructura de la cadena de valor agroalimentaria, mejorando la dimensión y capacidad de negociación del sector primario frente al resto de eslabones de la misma.

La creación de esta medida para la constitución de organizaciones de productores, de manera complementaria al resto de medidas contenidas en los PDRs, permitirá cubrir el espectro del fomento del asociacionismo en todos los ámbitos y sectores estratégicos de la agricultura y la ganadería española, como elemento vertebrador del sector primario y factor esencial para la mejora de la estructura de la cadena de valor agroalimentaria. Por estas razones, se considera una medida de interés general.

La medida de creación de agrupaciones y organizaciones de productores contribuye de manera indirecta a la consecución de varios de los objetivos de la política de desarrollo rural, como la mejora de la viabilidad y competitividad de las explotaciones agrarias, fomentar la transferencia de conocimiento o mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura. Sin embargo, de manera directa esta medida es especialmente relevante para la prioridad y ámbito de interés: **·3A Mejorar la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de regímenes de calidad, añadir valor a los productos agrícolas, promoción en mercados locales y en circuitos de distribución cortos, agrupaciones y organizaciones de productores y organizaciones interprofesionales.**

Respecto a los **objetivos transversales** la medida contribuirá de la siguiente forma:

Innovación: Tal y como se desprende del análisis DAFO, en el sector agroalimentario, una de las principales dificultades para acceder a la innovación práctica radica en la atomización de los agentes económicos, que dificulta tanto el acceso a la transferencia tecnológica como la autonomía financiera que requiere la inversión innovadora, lastrada por la incertidumbre. El establecimiento de una medida para la creación de OPs permite incrementar la dimensión de los operadores a través de la creación de estructuras innovadoras de carácter conjunto, que pueden por una parte mejorar la transferencia tecnológica y, por otra, dota a los operadores de una plataforma para beneficiarse de medidas que potencian la innovación sinérgica, como es el caso de la EIP, en el segundo pilar o, en el ámbito nacional, el Plan de Fomento de la Innovación en ganadería, focalizado en estructuras asociativas que incluyen cooperativas, sociedades agrarias de transformación y Organizaciones de Productores. En definitiva, la

integración en estructuras asociativas es una posibilidad de la mayor parte de los operadores de empresas agroalimentarias del sector primario de acceder a innovación práctica.

Medio Ambiente: Las explotaciones agrícolas y ganaderas, de acuerdo con el modelo agroalimentario europeo, están sometidas a unas grandes exigencias sanitarias y medioambientales de difícil comparación con las establecidas en países extracomunitarios, lo que supone la debilidad de que reduce su competitividad en el mercado mundial frente a productos importados con menores requerimientos normativos, y por otra suponen un coste económico difícil de asumir por pequeños y medianos productores individuales. Por otra parte esto genera la confianza de los consumidores en los productos europeos y contribuye a mantener el estado de conservación del medio ambiente

De manera general, la creación de entidades asociativas como las OPs permite incrementar la economía de escala de estos productores, lo que favorece su competitividad y su situación financiera a la hora de adaptarse a los requisitos legales medioambientales y sanitarios. Además, de manera específica entre las funciones reconocidas para las OPs en el Reglamento (CE) 1308/2013 se encuentra la gestión de subproductos y residuos con el fin de preservar la calidad del agua, el suelo y el paisaje y preservar y fomentar la biodiversidad (art. 152.1.c.vii), así como contribuir a un uso sostenible de los recursos naturales y a la mitigación del cambio climático, por lo que la vocación medioambiental de estas entidades asociativas está claramente definida.

8.2.6.3. Ámbito de aplicación, intensidad de la ayuda, beneficiarios elegibles y, cuando proceda, la metodología para el cálculo de la intensidad e importe de la ayuda desglosado por submedida y/o tipo de operación en caso necesario. Para cada tipo de operación, especificación de los costes subvencionables, las condiciones de elegibilidad, el importe e intensidad aplicables y los principios en relación al establecimiento de criterios de selección.

8.2.6.3.1. Creación de agrupaciones y organizaciones de productores agrarios de ámbito supra-autonómico

Submedida:

- 9.1 – Creación de agrupaciones y organizaciones de productores en los sectores agrícola y forestal

8.2.6.3.1.1. Descripción del tipo de operación

En la actualidad, únicamente el sector de las frutas y hortalizas y el sector lácteo cuentan con OPs reconocidas y condiciones legales para su reconocimiento. Tras la ampliación de los supuestos de reconocimiento de OPs al resto de sectores del anexo I del Reglamento (UE) nº1308/2013, conforme al compromiso de la Conferencia Sectorial de julio de 2013, se está trabajando en el desarrollo de la normativa para el resto de sectores. Se ha optado por un enfoque “sector por sector”, teniendo en cuenta que las necesidades y especificidades de cada uno son distintas.

Con el fin de determinar el alcance de la medida, y reducir el coste administrativo que implica su puesta en marcha, se ha procedido a consultar a los representantes de los sectores agrícolas y ganaderos sobre la necesidad de implementar la medida en sus productos o sectores. Tras esta consulta, puede realizarse una estimación fiable del cronograma del reconocimiento de OPs en todos los sectores implicados para todo el período de planificación. Así, las previsiones de publicación de normativa sobre reconocimiento de OPs en los diferentes sectores, se ajustarán orientativamente a las siguientes fechas:

- Aceite de oliva y aceituna de mesa, Vino y mosto, Tabaco, Avícola de carne, Avícola de puesta, Carne de ovino y caprino, Carne de vacuno:

La fecha de publicación de la normativa se producirá como muy tarde el primer trimestre de 2015 y la fecha de reconocimiento de las primeras OPs se producirá en el tercer trimestre de 2015.

- Producción de Batata, Cunícola, Helicícola, Cereales y Forrajes desecados:

La fecha de publicación de la normativa se producirán como muy tarde el cuarto trimestre de 2015 y la fecha de reconocimiento de las primeras OPs se producirá en el segundo trimestre de 2016

El cronograma más ajustado se presenta en la tabla adjunta

Sector	Prioridad	Fecha publicación normativa (Trimestre/ Año)	Fecha reconocimiento primeras OPs	Necesidades financieras para la creación de OPs
Aceite de oliva y aceituna de mesa	Alta	01/2015	01/2015	2015
Vino y mosto	Alta	01/2015	01/2015	
Tabaco	Alta	04/2014	01/2015	
Avícola de carne	Media	01/2015	03/2015	
Avícola de puesta	Media	01/2015	03/2015	
Carne de ovino y caprino	Alta	01/2015	03/2015	
Carne de vacuno	Alta	01/2015	03/2015	
Producción de Batata	Baja	02/2015	04/2015	2016
Cunícola	Media-Baja	02/2015	04/2015	
Helicícola	Media-Baja	02/2015	04/2015	
Cereales	Alta	04/2015	02/2016	
Forrajes desecados	Media	04/2015	02/2016	

Fechas de normas y reconocimiento de Ops

8.2.6.3.1.2. Tipo de ayuda

Subvención a tanto alzado decreciente durante 5 años de los gastos de implementación del plan empresarial

8.2.6.3.1.3. Relación con otras normas reguladoras

Las normas que regulan a los tipos de beneficiarios son:

- a. **Comunitarias:** Reglamento (UE) nº 1308/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) nº 922/72, (CEE) nº 234/79, (CE) nº 1037/2001 y (CE) nº 1234/2007.
- b. **Nacionales:** Reales decretos sectoriales sobre normas de reconocimiento de OPs (en elaboración). Real Decreto 1363/2012, de 28 de septiembre, por el que se regula el reconocimiento de las organizaciones de productores de leche y las organizaciones interprofesionales en el sector lácteo y se establecen las condiciones de contratación. No podrán ser beneficiarios sectores o productos que no tengan definidas estas condiciones en normas nacionales.

8.2.6.3.1.4. Beneficiarios

El Reglamento de desarrollo rural, en su artículo 27, así como la correspondiente Ficha de la Medida, establecen como beneficiarios a las agrupaciones y organizaciones de productores, aunque supeditan dichos conceptos a las definiciones que se establezcan en la normativa nacional.

Conforme a este requisito, y de acuerdo con la normativa sectorial de reconocimiento de organizaciones de productores en España, actualmente en fase de elaboración y tramitación, pueden definirse el siguiente perfil de beneficiario:

Organizaciones de productores en fase de reconocimiento, de acuerdo con los requisitos en el artículo 152 del Reglamento (UE) 1308/2013 y la normativa nacional y sectorial específica.

8.2.6.3.1.5. Costes elegibles

De acuerdo con lo establecido en la ficha orientativa sobre esta medida, los gastos elegibles definidos estarán ligados a los del plan empresarial de cada Organización de Productores.

8.2.6.3.1.6. Condiciones de elegibilidad

- **Condiciones de base:** Las condiciones de base para la autorización de una OP estarán definidas por la normativa sectorial de reconocimiento, y en cualquier caso pasarán por el cumplimiento de una dimensión mínima de producto comercializado y el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 152 y 153 del Reglamento (UE) nº 1308/2013, incluyendo la selección de finalidades específicas para cada sector, en relación con las establecidas en el artículo 152.1.c).
- **Condiciones de elegibilidad:** una vez se hayan cumplido las condiciones de base para el reconocimiento de OPs, la ayuda se concederá en base a las actividades incluidas en un plan empresarial, basado en uno de los siguientes objetivos:
 - a. la adaptación de la producción y el rendimiento de los productores que sean miembros de tales agrupaciones u organizaciones a las exigencias del mercado;
 - b. la comercialización conjunta de los productos, incluida la preparación para la venta, la centralización de las ventas y el abastecimiento a los mayoristas;
 - c. el establecimiento de normas comunes relativas a la información sobre la producción, con especial referencia a las cosechas y a la disponibilidad;
 - d. otras actividades que puedan realizar las agrupaciones y organizaciones de productores, tales como el desarrollo de competencias empresariales y comerciales, y la organización y facilitación de procesos innovadores

El mencionado plan empresarial debe ser revisado de conformidad por la autoridad competente, que

podrá definir condiciones adicionales o fijar objetivos complementarios en función del sector afectado. En cualquier caso, la normativa nacional fijará un contenido mínimo del plan de acción, de acuerdo con la siguiente estructura:

1. Datos de identificación de la OP.
2. Descripción de la actividad y objetivos, en relación con los señalados en el artículo 27.1 del Reglamento (UE) 1305/2013.
3. Estudio de mercado y plan de marketing.
4. Organización y recursos humanos.
5. Estudio económico financiero.
6. Cronograma de actuaciones.

En el seguimiento del cumplimiento del plan de acción, realizado por la autoridad competente con carácter anual de manera previa al pago de la subvención, se prestará especial atención a la consecución parcial de los objetivos del plan, estructurados en el cronograma del mismo, evaluándose de manera cuantificada estos objetivos como hitos del programa. La no consecución de los objetivos llevará a la retención o anulación parcial o total del pago de la subvención. El control documental se complementará con un control presencial cuya frecuencia se determinará por muestreo entre los beneficiarios.

Además de los requisitos nacionales y comunitarios, entendidos como requisitos de base, deberán cumplirse las siguientes condiciones:

- a. Tener dimensión supra-autonómica, en base a criterios de producción mínima comercializada (variable en función de la normativa sectorial de reconocimiento).
- b. Ajustarse a la definición comunitaria de PYME.

No se considerará un factor de elegibilidad la mera fusión de OPs para constituir una Agrupación de Organizaciones de Productores (AOP).

8.2.6.3.1.7. Principios en relación al establecimiento de criterios de selección

Al margen del cumplimiento de todos los requisitos generales, nacionales y comunitarios, relativos al reconocimiento de OPs, así como a las condiciones de elegibilidad de la ayuda, relacionadas de manera general en el apartado anterior, se establecerá un criterio numérico de selección de solicitudes que permita establecer una prioridad numérica sin discrecionalidad. Aunque pueden existir diferencias en función del sector implicado, este criterio se basará en tres variables:

- dimensión alcanzada,
- valor de la producción comercializable, y
- número de explotaciones integrantes de la OP.

8.2.6.3.1.8. Intensidad e importe de la ayuda

El anexo II del reglamento (UE) nº 1305/2013 establece una financiación máxima del 10% del valor de la producción comercializada, con un límite cuantitativo de 100.000 € de importe anual en todos los casos. El importe de la subvención debe ser decreciente durante la duración de la misma, que contempla como

máximo cinco años desde el reconocimiento de la OP.

De acuerdo con la normativa nacional de reconocimiento de OPs, en la totalidad de los casos se va a exigir una dimensión mínima que supere 1 millón de euros en lo que respecta al valor del producto comercializado, por lo que la subvención por beneficiario o receptor será, en todos los casos, de 100.000 € como máximo en el primer año de su otorgamiento. En años sucesivos, se prevé una reducción lineal del 10% por cada año de desarrollo del plan empresarial

8.2.6.3.1.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas y/o tipo de operación

8.2.6.3.1.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

1. **Solapamiento con la financiación de los programas operativos de frutas y hortalizas (R3):** el cumplimiento de un plan empresarial por parte de una OP es compatible con el establecimiento de un programa operativo, por lo que las acciones contempladas en uno y otro instrumento pueden solaparse, eliminando el efecto incentivador de la subvención y suponiendo un riesgo evidente de incurrir en doble financiación de actividades.
2. **Doble financiación con programas similares de ámbito autonómico o nacional (R3):** la presencia de esta medida en PDRs de ámbito autonómico, así como la existencia de un programa de integración asociativa articulado dentro del mismo PDR nacional, hacen que exista el riesgo de que las mismas actividades puedan entrar en el ámbito de estos programas, y sean financiadas por más de una medida de fomento.
3. **Fragmentación ficticia de OPs para ajustarse a la definición de PYME (R3):** el cumplimiento de los requisitos de PYME por parte de las OPs entraña el riesgo de limitar la dimensión de las OPs creadas para poder ajustarse a esta medida de apoyo. Dado que el objetivo de este programa es contar con una estructura asociativa de gran dimensión, la creación intencionada de OPs artificialmente reducidas supone un objetivo contrario al pretendido de acuerdo al análisis DAFO y de necesidades planteado.
4. **Incumplimiento de los objetivos del plan empresarial (R5):** Dado que la medida concentra su mayor intensidad en los primeros años del establecimiento de la misma, puede desincentivarse el cumplimiento de los objetivos del plan empresarial en los últimos años de la misma, debido al descenso del importe de la ayuda y a que los objetivos finales suelen ser de mayor entidad. En estas condiciones, puede existir el riesgo de desistimiento en el cumplimiento de los objetivos del plan empresarial, lo que supone una pérdida de la efectividad de la medida planteada.

8.2.6.3.1.9.2. Acciones de mitigación

En el seguimiento del plan empresarial, deben establecerse unos criterios que permitan aplicar parámetros de proporcionalidad en función del cumplimiento de los objetivos del plan empresarial. Aunque pueden existir notables variaciones de estos objetivos en función del sector afectado, en todos los casos se contemplarán las siguientes condiciones:

- Los objetivos del plan empresarial deben estar cuantificados y planificados, incluyendo la presencia de unos indicadores objetivos, de manera que pueda establecerse una regla numérica para comprobar su cumplimiento.
- La planificación del plan empresarial se basará en la consecución de hitos parciales de carácter anual, objetivos y verificables. Semestralmente, la OP aportará una memoria valorada que informe del grado de consecución de los hitos mencionados.
- Los gastos asociados al cumplimiento del plan empresarial deberán justificarse anualmente, ponderando su contribución a la consecución de los objetivos planteados en el plan empresarial. Al

no tratarse de una ayuda a la inversión, la justificación deberá centrarse en la vertiente cualitativa de los gastos, a través de su contribución al cumplimiento de los objetivos del plan empresarial, más que en la cuantitativa.

Tras la consecución del plan empresarial, el último pago se condicionará al grado de cumplimiento final de los objetivos presentados, en base a la presentación de una auditoría independiente del mismo.

Mecanismos que permitirán evitar la doble financiación e incompatibilidades con otras ayudas o medidas previstas en el Reglamento 1305/2013:

1. Medidas de carácter legal:

- Sobre el reconocimiento de OPs: dentro de la normativa específica para el reconocimiento de OPs, se articulan medidas que facilitan el seguimiento de la composición y actividad de la OP en cuestión. En particular, se prohíbe que un mismo productor pertenezca a más de una OP para un mismo sector y producto, lo que evita la doble financiación de productores a través de la creación de OPs diferentes. Además, se exige la identificación de los productores adheridos a la OP, lo que permite una trazabilidad completa de los beneficiarios, y se establece la obligatoriedad de registro de las OPs constituidas, lo que facilita evitar la doble financiación con el posible pago a otras OPs constituidas en el ámbito autonómico.
 - Sobre las propias bases reguladoras de la medida: uno de los aspectos en los que se enfatizará el control es la declaración sobre ayudas percibidas, en particular en el caso de OPs del sector de las frutas y hortalizas, para evitar solapamiento con la financiación de los programas operativos en estos sectores. Además, el requisito territorial, que exigirá unas condiciones para verificar la condición supra-autonómica de la OP (en función del volumen de producción comercializado procedente de cada CCAA), evita el solapamiento de esta medida con la existencia de otras medidas similares en los PDR autonómicos, que limitarán su acción a OPs de dimensión territorial inferior. Además, el requisito sobre dimensión económica máxima, que exige a la OP cumplir los requisitos de las PYMEs, evita el solapamiento de esta medida con el programa de integración asociativa, cuyo objetivo son las agrupaciones de mayor dimensión, que no se ajustan a la categoría de PYME en ningún caso. Por último, los propios requisitos de la ayuda que emanan del Reglamento (UE) 1305/2013 permiten evitar la doble financiación, ya que se trata de una ayuda que se concede una vez por beneficiario, tras su constitución y reconocimiento.
2. **Registros:** entre los requisitos de reconocimiento de OPs, se incluye el registro de las mismas, lo que permite el seguimiento de las OPs y su actividad y facilita el control del otorgamiento de estas ayudas.
 3. **Controles sobre el terreno:** Para el control del cumplimiento de la ayuda y el cumplimiento de los objetivos del plan empresarial, se prevé la realización de controles sobre el terreno y que permitan verificar tanto la documentación aportada como la actividad derivada de la OP y del plan empresarial objeto de la ayuda.

8.2.6.3.1.9.3. Evaluación general de la medida

No existen precedentes, ni a nivel nacional ni comunitario, en el establecimiento de este tipo de medidas, por lo que el establecimiento de un análisis de riesgo debe estar sujeto a evaluaciones intermedias basadas en la experiencia de la puesta en marcha de esta medida. El riesgo, en cualquier caso, se considera relativamente bajo habida cuenta de la limitación cuantitativa del volumen de ayuda y, por encima de todo, a la propia naturaleza de reconocimiento de OPs y sus funciones de acuerdo con el Reglamento (UE) 1308/2013. El interés de los operadores en la creación de OPs en los sectores agrícolas y ganaderos, una medida largamente demandada por la producción primaria, está muy por encima del

valor incentivador de una medida de este tipo, que puede no obstante facilitar la puesta en marcha de OPs y la racionalización de su actividad a través de la realización del preceptivo plan empresarial.

8.2.6.3.1.10. Metodología para el cálculo del importe e intensidad de la ayuda, cuando sea relevante

Tal y como se ha señalado anteriormente, el cálculo del importe de la subvención por beneficiario o receptor será, en todos los casos, de 100.000 € como máximo en el primer año de su otorgamiento. En años sucesivos, se prevé una reducción lineal del 10% por cada año de desarrollo del plan empresarial. Dentro de los requisitos para la aprobación de las OPs en el ámbito nacional será necesario determinar el valor de la producción comercializada por la OP, lo que permitirá una fijación a tanto alzado del importe de la ayuda completamente verificable.

8.2.6.3.1.11. Información específica de la operación

Descripción del procedimiento oficial para el reconocimiento de agrupaciones y organizaciones.

De manera general, el procedimiento de reconocimiento de OPs, de acuerdo con la normativa nacional en elaboración, puede resumirse en los siguientes puntos:

1. El reconocimiento de las organizaciones corresponde al órgano competente de la comunidad autónoma donde radique la sede de la efectiva dirección de la entidad solicitante o, en su caso, al competente en las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla.
2. En el caso de que la organización integre a productores de distintas comunidades autónomas, la autoridad competente de la comunidad autónoma solicitará a la Dirección General de Producciones y Mercados Agrarios del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente la elaboración de un informe, en el que se valorará si la organización cumple con los mínimos establecidos por la normativa nacional.
3. El órgano competente para el reconocimiento de la organización de productores deberá decidir, en los cuatro meses siguientes a la presentación de la solicitud, acompañada de todas las pruebas justificativas pertinentes, incluido el informe a que se refiere el apartado 2, en caso de que sea preceptivo, y de la documentación que se especifica en el apartado siguiente, si conceden el reconocimiento a la organización de productores.
4. La solicitud de reconocimiento, acompañada, al menos, de la documentación especificada en la normativa nacional reguladora, se presentará en los lugares que determinen las comunidades autónomas o las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla.
5. Las organizaciones transnacionales deberán fijar su sede en el Estado miembro en el que dispongan de un número significativo de miembros o un volumen significativo de producción comercializable. En el caso de que la sede se sitúe en España, la autoridad competente donde radique la sede de la efectiva dirección de la entidad solicitante será la responsable del reconocimiento de la misma, siéndole de aplicación todos los aspectos regulados en el presente capítulo.
6. Los productores que formen parte de una organización de productores transnacionales que no tenga su sede en España, deberán aportar toda la documentación e información que les sea requerida a petición del Estado miembro responsable del reconocimiento, a través de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrarios del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

8.2.7. M15 – Servicios silvoambientales y climáticos y conservación de los bosques (art 34)

8.2.7.1. Base legal

Artículo 34.4 del Reglamento (UE) 1305/2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo

Se apoya también en el artículo 14 del mismo Reglamento

8.2.7.2. Descripción general de la medida, incluyendo su lógica de intervención y su contribución a las áreas focales y a los objetivos transversales

Esta medida se adopta para paliar la necesidad N12 *Promover la conservación de recursos genéticos forestales* que ha de tener entre otros fines facilitar una mejor adaptación al cambio climático.

Se considera de vital importancia la conservación de la diversidad genética de las distintas especies forestales con el fin de que estas dispongan de la suficiente variabilidad que posibilite su adaptación a unas condiciones ambientales cambiantes e inciertas. Se necesita una alta diversidad intra e inter específica con el fin de asegurar la permanencia de los bosques y que estos contribuyan plenamente al conjunto de los objetivos ambientales, climáticos, económicos y sociales, como se menciona en varios documentos relacionados con el Reglamento FEADER, donde se detalla el papel del sector forestal en la Unión Europea. Sin la citada diversidad, los bosques disminuyen su resiliencia y se vuelven más vulnerables a las plagas y enfermedades y a los efectos del cambio climático, por lo que se reduce su capacidad de proporcionar el nivel que se espera de los bienes y servicios que proporcionan.

La conservación de los recursos genéticos forestales es uno de los pilares en los que se apoyan una serie de acuerdos y procesos tanto nacionales como internacionales. Entre ellos cabe destacar el Convenio de la Diversidad Biológica de 1992 (<http://www.cbd.int/>), el Proceso paneuropeo de Protección de Bosques (<http://www.foresteurope.org/es>) y la Estrategia Forestal Europea 2013 (http://ec.europa.eu/agriculture/forest/strategy/index_en.htm)

Por otra parte, a nivel nacional, existe una *Estrategia Española para la Conservación y el Uso Sostenible de los Recursos Genéticos Forestales*, aprobada en Conferencia Sectorial de Medio Ambiente en 2007 http://www.magrama.gob.es/es/biodiversidad/publicaciones/documento_tecnico_estrategia_tcm7-22943.pdf

En dicha Estrategia se definen una serie de herramientas, medidas y planes de actuación (en particular los Planes Nacionales específicos de Conservación de Recursos Genéticos Forestales y de Poblaciones amenazadas) que deben ponerse en marcha a nivel nacional, por lo que necesariamente estas actuaciones deben ser establecidas por la Administración General del Estado en coordinación con las Comunidades Autónomas.

Esta medida/submedida/operación relativa a la conservación y promoción de recursos genéticos forestales contribuye de manera indirecta a la consecución de varios de los objetivos de la política de desarrollo rural. De manera directa esta medida es especialmente relevante para las prioridad 4 y áreas focal A: : restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluido en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos.

Contribución a los objetivos transversales:

- **Medio ambiente:**

Uno de los convenios internacionales en materia de medio ambiente derivados de la cumbre de Río de 1992 es el Convenio de Diversidad Biológica (CDB). Los objetivos del CDB son "la conservación de la biodiversidad, el uso sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa de los beneficios resultantes de la utilización de los recursos genéticos". El Convenio es el primer acuerdo global para abordar todos los aspectos de la diversidad biológica a todos los niveles: recursos genéticos, especies y ecosistemas. La *Estrategia Española para la Conservación y Uso Sostenible de los Recursos Genéticos Forestales* (ERGF) pretende integrar los objetivos del CDB en España respecto a los recursos genéticos forestales, así como de otras iniciativas internacionales en el ámbito forestal.

La conservación y promoción de los recursos genéticos forestales tanto *in situ*, como *ex situ*, es uno de los objetivos principales de la ERF y es fundamental desde un punto de vista medioambiental, ya que es una forma de garantizar que los bosques proporcionen de forma óptima los bienes y servicios a la sociedad a la vez que se conserva la biodiversidad forestal a todos los niveles.

- **Mitigación del cambio climático y adaptación al mismo:**

Se considera fundamental la conservación de la diversidad genética de las distintas especies forestales con el fin de que estas dispongan de suficiente variabilidad que posibilite su adaptación a unas condiciones ambientales cambiantes e inciertas. Se necesita una alta diversidad intra e inter específica con el fin de asegurar la permanencia de los bosques y para poder incrementar el efecto sumidero de carbono de tanto de los propios bosques como de los suelos donde se asientan.

Al poner en marcha esta submedida, se está contribuyendo a mejorar la adaptación de los bosques a los efectos del cambio climático, debido a que se promueve de la conservación *in situ* y *ex situ* de los recursos genéticos, a la vez que se prevé realizar un seguimiento que permitirá evaluar esa adaptación de cara a tomar decisiones futuras en materia de gestión forestal.

8.2.7.3. Ámbito de aplicación, intensidad de la ayuda, beneficiarios elegibles y, cuando proceda, la metodología para el cálculo de la intensidad e importe de la ayuda desglosado por submedida y/o tipo de operación en caso necesario. Para cada tipo de operación, especificación de los costes subvencionables, las condiciones de elegibilidad, el importe e intensidad aplicables y los principios en relación al establecimiento de criterios de selección.

8.2.7.3.1. Conservación y promoción de recursos genéticos forestales

Código del tipo de operación referida en el Marco Nacional: M15.0002

Submedida:

- 15.2 – Ayuda para la conservación y promoción de recursos genéticos forestales

8.2.7.3.1.1. Descripción del tipo de operación

Las actuaciones previstas para la conservación y promoción de recursos genéticos forestales son las siguientes:

1. La puesta en marcha de un Sistema Nacional de Evaluación y Seguimiento de Recursos Genéticos

forestales para la recogida y difusión de la información relativa a estos recursos.

2. Acciones para la conservación *ex situ* de los recursos forestales: puesta en marcha de un Banco de Germoplasma Forestal en Red e, integrado en este, creación de un Banco de Germoplasma Nacional actualizado tecnológicamente y diseñado “*ex profeso*” para la conservación de semillas según regiones de procedencia
3. Las actuaciones ligadas al mantenimiento y gestión de una Red de Centros Nacionales de Recursos Genéticos Forestales par la caracterización, recolección y utilización selvícola de los recursos genéticos forestales y el intercambio de información y material entre los diferentes centros y con otras autoridades competentes en la Unión Europea
4. La puesta en marcha de un Registro Nacional de Unidades de Conservación de Recursos Genéticos forestales para el mantenimiento de unidades de conservación *ex-situ e in-situ*, y garantizar su correcta gestión.
5. Elaboración y aprobación del Plan Nacional de conservación y del Plan Nacional de poblaciones amenazadas como guía a los planes autonómicos y los de conservación de unidades, incluyendo estudios de casos de unidades de conservación.

8.2.7.3.1.2. Tipo de ayuda

La ayuda se extenderá a la totalidad de los gastos realizados en esta operación. Se prevé un reembolso del 75% de la contribución FEADER a los gastos realizados y certificados realizados por el beneficiario

8.2.7.3.1.3. Relación con otras normas reguladoras

Es de aplicación el Marco Nacional de Desarrollo Rural

Información adicional para el texto de aplicación del Marco Nacional:

La conservación de los recursos genéticos forestales es uno de los pilares en los que se apoyan una serie de acuerdos y procesos tanto nacionales como internacionales. Entre ellos cabe destacar el Convenio de la Diversidad Biológica de 1992 (<http://www.cbd.int/>) , el Proceso paneuropeo de Protección de Bosques (<http://www.foresteurope.org/es>) y la Estrategia Forestal Europea 2013 (http://ec.europa.eu/agriculture/forest/strategy/index_en.htm)

Normativa UE:

- REGLAMENTO (UE) no 1305/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 17 de diciembre de 2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) no 1698/2005 del Consejo.
- REGLAMENTO (UE) No 1303/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) no 1083/2006 del Consejo
- Directiva 1999/105/CE del Consejo de 22 de diciembre de 1999 sobre la comercialización de materiales forestales de reproducción
- Reglamento (CE) N° 69/2004 de la Comisión de 15 de enero de 2004 por el que se autorizan excepciones a determinadas disposiciones de la Directiva 1999/105/CE del Consejo con respecto a

la comercialización de materiales forestales de reproducción d Reglamento (CE) N° 1597/2002 de la Comisión de 6 de septiembre de 2002 por el que se establecen disposiciones de aplicación de la Directiva 1999/105/CE del Consejo con respecto al formato de las listas nacionales de los materiales de base de los materiales forestales de reproducción

Normativa nacional:

- Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.
- Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural.
- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad

La necesidad de conservar los recursos genéticos forestales se menciona en el artículo 54 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.

Por otra parte la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, tiene como uno de sus principios fundamentales la conservación de la biodiversidad, comprendiendo ésta la diversidad dentro de cada especie (genética), entre las especies y de los ecosistemas.

- Real Decreto 289/2003, de 7 de marzo, sobre comercialización de los materiales forestales de reproducción
- Real Decreto 1220/2011, que modifica el RD 289/2003, sobre comercialización de los materiales forestales de reproducción

8.2.7.3.1.4. Beneficiarios

Es de aplicación el Marco Nacional de Desarrollo Rural

Información adicional para el texto de aplicación del Marco Nacional:

El beneficiario de las ayudas del Fondo a esta medida será la Dirección General de Desarrollo Rural y Política Forestal del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, que ejecutará las actuaciones a través de la Subdirección General de Silvicultura y Montes.

Dicho centro directivo se encargará de la elaboración y aprobación de las propuestas, su licitación según la legislación de Contratos del Sector Público o encomienda de gestión a un medio propio

8.2.7.3.1.5. Costes elegibles

Es de aplicación el Marco Nacional de Desarrollo Rural

Información adicional para el texto de aplicación del Marco Nacional:

- Las acciones de promoción de recursos genéticos forestales y su conservación ex situ e in situ, la caracterización de los bancos de genes, recolección y utilización de los recursos genéticos, incluyendo los inventarios de recursos genéticos actualmente conservados y las colecciones ex situ (bancos de genes) y bases de datos necesarias para su correcta gestión.
- El intercambio de información para la conservación, caracterización, recolección y utilización de los recursos genéticos en el sector forestal de la UE, entre las organizaciones competentes en los Estados miembros.
- Medidas de acompañamiento como recogida y difusión de información sobre el patrimonio genético

de los bosques.

- Para materiales de base "fuentes semilleras" o "rodales" como fuente para la producción de materiales de reproducción verificado: costes de aprobación / concesión, incluyendo los gastos administrativos conexos y la declaración oficial, el mantenimiento y el plan de manejo, conservación y reproducción de especies de árboles y arbustos para la producción de semillas y su cosecha.
- Para las masas forestales designadas para conservar importantes recursos genéticos: mantenimiento de rodales para la producción de materiales de reproducción verificada, incluyendo el mantenimiento y la recolección de los materiales de reproducción (en particular, las plántulas y esquejes vegetativos directamente de los bosques), biblioteca genética forestal
- El uso de semillas / plantas de procedencia certificadas / verificadas, incluyendo el uso de semillas adecuadas, esquejes y plántulas de la producción propia para la siembra / plantación.
- La conservación y reproducción de especies de árboles y arbustos raros o singulares, como los resistentes a determinadas enfermedades, para la producción de semillas y la recolección de esquejes.
- La conservación ex-situ que comprende: inventario, la cosecha de los recursos genéticos forestales, la creación y el mantenimiento de las unidades ex-situ de conservación.
- Costes de elaboración de estudios, planes o informes relacionados con la puesta en marcha de cada una de las operaciones, incluyendo el procesado de datos para la toma de decisiones, incluso en el caso de que, atendiendo a su resultado, no den lugar a ninguna actuación.
- Costes de toma de datos y recolecciones de material vegetal en campo y parcelas de ensayo, incluyendo costes de transporte, manutención y alojamiento del personal.
- Las inversiones intangibles destinadas a la adquisición o desarrollo de programas informáticos, si procede, para el desarrollo de cada una de las operaciones.
- Costes de construcción y de mantenimiento de las infraestructuras necesarias para la puesta en marcha de las operaciones donde proceda.
- Costes de implantación y mantenimiento de los bancos de conservación *ex situ* (semillas y material vegetativo, incluyendo plantaciones y bancos clonales).

No habrá apoyo con esta medida para actividades financiadas por el programa marco de la UE para la investigación y la innovación.

8.2.7.3.1.6. Condiciones de elegibilidad

El desarrollo de las operaciones descritas deberá ser realizado por la administración competente y habilitada para su ejecución en España por la legislación vigente (Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de montes).

8.2.7.3.1.7. Principios en relación al establecimiento de criterios de selección

Es de aplicación el Marco Nacional de Desarrollo Rural

Información adicional para el texto de aplicación del Marco Nacional:

Se priorizarán las actuaciones contempladas en la Estrategia Española para la Conservación y Uso Sostenible de los Recursos Genéticos Forestales 2007

8.2.7.3.1.8. Intensidad e importe de la ayuda

Es de aplicación el Marco Nacional de Desarrollo Rural

Información adicional para el texto de aplicación del Marco Nacional:

La ayuda se extenderá a la totalidad de los gastos realizados en esta operación. Se prevé un reembolso del 75% de la contribución FEADER de los gastos realizados y certificados realizados por el beneficiario (Artículo 59.4 b del Reglamento (UE) 1305/2013).

8.2.7.3.1.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas y/o tipo de operación

8.2.7.3.1.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Al no haber precedentes sobre utilización de esta medida, se prevé que los riesgos en la aplicación de la misma se centran en el siguiente aspecto:

R2: Moderación de costes

8.2.7.3.1.9.2. Acciones de mitigación

La moderación en los costes de los proyectos de inversión está garantizada en gran medida, debido a la existencia de empresas de carácter público que actuando como medio propio de la Administración General del Estado aplican tarifas autorizadas equivalentes al sistema de costes estándar.

La idoneidad en la elección de las actuaciones está garantizada por la existencia del Plan Forestal de España 2002-2032 (Apartado 6.A.3.3) y los respectivos Planes Forestales Autonómicos que contienen los elementos para priorizar las actuaciones para la conservación de recursos genéticos además de la ya citada Estrategia Española para la Conservación y Uso Sostenible de los Recursos Genéticos Forestales 2007

8.2.7.3.1.9.3. Evaluación general de la medida

Es de aplicación el Marco Nacional de Desarrollo Rural

Información adicional para el texto de aplicación del Marco Nacional:

La medida se evaluará a través de la elaboración de informes anuales de resultados, y el establecimiento de un plan de controles por la autoridad de gestión y organismo pagador para cumplir con los requerimientos de verificabilidad y controlabilidad de las ayudas así como para demostrar que cumple los objetivos y finalidad perseguidos.

Para el seguimiento de ejecución de la medida se utilizará como indicador la suma del número de materiales de base del Registro Nacional más el número de unidades de conservación declaradas conforme a la norma que se apruebe.

8.2.7.3.1.10. Información específica de la operación

Definición y justificación del tamaño de la explotación por encima del cual la ayuda estará condicionada a la presentación de un plan de gestión forestal o instrumento equivalente en línea con la gestión forestal sostenible.

Definición de "instrumento equivalente"

Las operaciones no se aplican a explotaciones forestales por lo que no procede definir el concepto de instrumento equivalente para la planificación forestal sostenible.

Identificación de los requisitos obligatorios establecidos en la legislación forestal nacional u otra legislación nacional pertinente

El desarrollo de las operaciones descritas deberá de ser realizado por la administración competente y habilitada para su ejecución en España por la legislación vigente (Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de montes).

Descripción de la metodología y de los supuestos y parámetros, incluyendo la descripción de la línea de base contemplados en el artículo 34(2) del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 que sean pertinentes para cada tipo particular de compromiso, utilizados como referencia para los cálculos que justifican los costes adicionales y las pérdidas de ingresos derivados del compromiso suscrito.

No procede describir la metodología y los parámetros para conocer la línea de base de los compromisos que adquirieran los titulares forestales al dirigirse la submedida 15.2 a ayudas para la promoción y conservación de los recursos genéticos no contempladas en los apartados 1, 2 y 3 del artículo 34.

8.2.7.4. Información específica de la operación

Definición y justificación del tamaño de la explotación por encima del cual la ayuda estará condicionada a la presentación de un plan de gestión forestal o instrumento equivalente en línea con la gestión forestal sostenible.

No aplica a la submedida 15.2

8.2.7.5. Otras observaciones importantes relevantes para comprender y aplicar la medida

Es de aplicación el Marco Nacional de Desarrollo Rural

Información adicional para el texto de aplicación del Marco Nacional:

Para el seguimiento de ejecución de la medida se utilizará como indicador la suma del número de materiales de base del Registro Nacional más el número de unidades de conservación declaradas conforme a la norma que se apruebe.

La situación a fecha de 2013 es la que se adjunta en la figura

El objetivo es mantener o incrementar el número de unidades de materiales de base aprobados hasta 2013 y designar al menos 100 unidades de conservación *in situ* y/o *ex-situ*.

TIPO DE MATERIAL DE BASE	CATEGORÍA	Nº UDS de materials de base 2013
Fuentes semilleras y rodales	Identificada	7.355
Rodales selectos	Seleccionada	367
Huertos semilleros	Cualificada	25
	Controlada	2
Progenitores de familia	Cualificada	36
	Controlada	4
Clones	Cualificada	63
	Controlada	41
TOTAL		7.893

Situación de base de recursos genéticos forestales

8.2.8. M16 - Cooperación (art 35)

8.2.8.1. Base legal

- Artículo 35, 55, 56 y 57 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo.
- Artículo 16 del Reglamento Delegado (UE) nº .../... de la Comisión de 11 de marzo de 2014 que completa el Reglamento (U) nº 1305/2013.
- Artículo 2 del Reglamento de Ejecución (UE) Nº/..... de la Comisión de XXX por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (EU) Nº 1305/2013.

8.2.8.2. Descripción general de la medida, incluyendo su lógica de intervención y su contribución a las áreas focales y a los objetivos transversales

La medida de apoyo a la cooperación va a constituir en el nuevo periodo de programación un valioso instrumento para implementar actuaciones que estimulen la participación conjunta de distintos agentes para perseguir objetivos comunes.

Se arranca de una situación de partida compleja en la que la elevada atomización de los agentes con presencia en el medio rural español dificulta el éxito de actividades innovadoras y proyectos arriesgados afrontados por unidades productivas de insuficiente dimensión y carácter fuertemente local.

La elevada atomización de la oferta en el mercado agroalimentario y forestal español sitúa en difíciles condiciones a los agricultores ganaderos y propietarios forestales para afrontar una organización de la demanda fuertemente concentrada en unos pocos grupos de gran dimensión y de carácter muchas veces multinacional. Las entidades asociativas agrarias, fundamentalmente de tipología cooperativa suponen un instrumento para mejorar esta situación. Sin embargo su dimensión media es también muy reducida y bastante distante de la que puede encontrarse en la mayoría de los países de la UE. Como consecuencia estas entidades encuentran dificultades tanto para el acceso a los mercados como para afrontar las adaptaciones que se hacen necesarias para conseguir mayores niveles de competitividad, adaptación al mercado e internacionalización.

Se hace preciso por ello estimular acciones que permitan ganar dimensión para afrontar la problemática anteriormente descrita. Para ello desde la Administración General del Estado se ha impulsado la creación de un nuevo modelo denominado "Entidad Asociativa Prioritaria", que debe resultar de la unión de varias entidades asociativas preexistentes en un nuevo proyecto que reúna diversas características, particularmente una dimensión suficiente y un carácter supraautonómico.

El modelo administrativo español, con todas sus ventajas, puede presentar problemas de coordinación en unos campos en los que las competencias básicas corresponden a las CCAA, lo que hace necesario el establecimiento de mecanismos que permitan no solo la coordinación sino también la colaboración entre agentes de distintas Comunidades Autónomas en ámbitos de actuación supraautonómicos. Al corresponder la competencia en las acciones de este carácter a la Administración General del Estado se hace preciso introducir esta medida en el Programa Nacional de Desarrollo Rural para el periodo 2014 - 2020.

El presente programa plantea acciones de cooperación en los siguientes ámbitos:

a- La innovación, que se constituye en una prioridad transversal para todos los objetivos de la UE en general, pero con particular incidencia en el desarrollo rural. Por ello tanto la reforma de la PAC como el Horizonte 2020 la consideran parte fundamental de la estrategia a desarrollar durante el periodo. Uno de los ejes de esta estrategia es la "Unión Europea para la Innovación" a partir de la cual se desarrollará la Asociación Europea para la Innovación (AEI), entre cuyos objetivos se encuentra la productividad y la sostenibilidad agrícola y forestal. Esta asociación persigue salvar la distancia que existe entre la investigación tanto básica como aplicada y los agentes que necesitan acceder a la información sobre el conocimiento científico para implementar acciones innovadoras, sostenibles y viables. El PNDR persigue facilitar la cooperación entre las entidades que fomentan el conocimiento científico y su aplicación, las distintas administraciones, los agricultores, ganaderos y las empresas forestales y agroalimentarias presentes en el mundo rural. A tal efecto se fomentará la creación de grupos operativos supraautonómicos que afronten proyectos concretos de interés general. En los Programas Regionales se regularán los criterios de selección y ayuda para los grupos operativos de ámbito supraautonómico.

b- El desarrollo de proyectos piloto en el ámbito agrícola y forestal presentados por grupos operativos de la AEI. La actuación de los grupos operativos quedaría incompleta sin el lanzamiento al mercado del resultado de sus actuaciones. Sin embargo, las fases iniciales de estos lanzamientos pueden suponer elevados riesgos y un nivel de costes que puede resultar prohibitivo. Por ello se plantea una actuación de apoyo a los proyectos piloto que persigan el desarrollo de nuevos productos, prácticas, procesos productivos y tecnologías implementados en por los grupos operativos. Estos proyectos deberán tener interés para todo un sector y no ser territorializables. desarrollo de estos proyectos piloto permitirá evidenciar las perspectivas de viabilidad de la innovación afrontada, sus dificultades para el éxito y su potencialidad para contribuir al desarrollo de líneas o procesos de producción en sucesivas aplicaciones.

c- Apoyo a las actividades de cooperación emprendidas por las Entidades Asociativas Prioritarias. La creación de las EAP puede convertirse en un revulsivo para el mundo cooperativo en multitud de ámbitos, por ello es preciso que reciban un decidido apoyo por parte de los poderes públicos. En lo que respecta al PNDR este apoyo va a plasmarse en las siguientes actuaciones:

- Proyectos piloto y desarrollo de nuevos productos, prácticas, procesos y tecnologías realizados a través de una fórmula colaborativa o asociativa entre una una Entidad Asociativa Prioritaria y al menos otro agente. Esta actuación tiene como objeto apoyar el acceso al mercado de las EAP mediante la realización de actividades de información y estudios de mercado; el impulso de alianzas estratégicas empresariales con otros agentes o instituciones y el impulso de planes y acciones de promoción, comercialización, etc destinados a mejorar el posicionamiento de los productos de las entidades implicadas. Los proyectos piloto deben poseer un efecto demostrativo que para un sector o tipo de producto concretos.
- El fomento del ahorro energético y el uso de energías renovables por parte de las EAP. Este elemento de colaboración se desarrollará a través de actuaciones destinadas a asegurar el suministro sostenible de biomasa destinada a la producción de alimentos y la producción de energía para procesos industriales. Dichas actuaciones se enmarcan en el objetivo de mejorar la sostenibilidad y adaptación de las actividades económicas a la mitigación del cambio climático.
- La cooperación entre entidades asociativas en relación con aspectos medioambientales, como el uso más eficiente del agua, la utilización de energías renovables y la preservación de los paisajes agrícolas, entre otras actuaciones, puede ser un instrumento adecuado que contribuya a establecer mecanismos de colaboración duraderos que promuevan el interés por contribuir a la mitigación del cambio climático mediante actuaciones consorciada

d- Apoyo a acciones de cooperación emprendidas por empresas industriales agroalimentarias. Las

industrias agroalimentarias presentan igualmente un panorama de atomización del mercado que dificulta su crecimiento, competitividad y acceso a los mercados internacionales. Establecer mecanismos de cooperación entre las PYMES del sector contribuirá a corregir esta situación, permitiendo un mejor acceso a la información, al ahorro de costes y a las oportunidades de negocio. Por ello se plantean acciones similares a las establecidas para las entidades asociativas prioritarias siempre que posean un carácter supraautonómico. Se detalla a continuación estas operaciones:

- Acciones para la dinamización industrial en materia de nuevos productos, prácticas, procesos y tecnologías realizados a través de una fórmula colaborativa o asociativa entre una PYME agroalimentaria establecida en España y otro tipo de agentes. Esta actuación puede extenderse a la colaboración en proyectos piloto realizados en colaboración con una EAP. La ayuda podrá destinarse al impulso de alianzas estratégicas empresariales con otros agentes o instituciones y el impulso de planes y acciones de promoción, comercialización, etc destinados a mejorar el posicionamiento de los productos de las entidades implicadas.
- El fomento del ahorro energético y el uso de energías renovables por parte de las PYME agroalimentarias. Este elemento de colaboración se desarrollará a través de actuaciones destinadas a asegurar el suministro sostenible de biomasa destinada a la producción de alimentos y la producción de energía para procesos industriales. Dichas actuaciones se enmarcan en el objetivo de mejorar la sostenibilidad y adaptación de las actividades económicas a la mitigación del cambio climático.
- La cooperación entre PYMES agroalimentarias y otro tipo de agentes en relación con aspectos medioambientales, como el uso más eficiente del agua, la utilización de energías renovables y la preservación de los paisajes agrícolas, entre otras actuaciones, puede ser un instrumento adecuado que contribuya a establecer mecanismos de colaboración duradera. Se fomentarán acciones de este tipo siempre que sean de interés para un sector concreto y no territorializables.

Contribución a las áreas focales

La medida se programará fundamentalmente dentro del área focal 3.a) y contribuirá también a las áreas focales 2.a), 4.b), 5.a), 5.b) y 5.c):

- Prioridad 3) fomentar la organización de la cadena alimentaria, incluyendo la transformación y comercialización de los productos agrarios, el bienestar animal y la gestión de riesgos en el sector agrario, haciendo especial hincapié en:

-Área de focal 3.a) Mejorar la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de regímenes de calidad, añadir valor a los productos agrícolas, promoción en mercados locales y en circuitos de distribución cortos, agrupaciones y organizaciones de productores y organizaciones inter-profesionales.

Además las submedidas contribuirán también a las siguientes prioridades y áreas focales:

- Prioridad 2 “Mejorar la viabilidad de las explotaciones agrarias y la competitividad de todos los tipos de agricultura en todas las regiones y promover las tecnologías agrícolas innovadoras y la gestión forestal sostenible”.

-Área focal 2.a) Mejorar los resultados económicos de todas las explotaciones y facilitar la reestructuración y modernización de las mismas, en particular con objeto de incrementar su participación y orientación hacia el mercado así como la diversificación agrícola.

- Prioridad 4 “Restaurar, preservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la

silvicultura”

-Área focal 4.b) Mejorar la gestión del agua, incluyendo la gestión de los fertilizantes y de los plaguicidas.

- Prioridad 5 “Promover la eficiencia de los recursos y fomentar el paso a una economía baja en carbono y capaz de adaptarse al cambio climático en los sectores agrario, alimentario y forestal”

-Área focal 5.a) Lograr un uso más eficiente del agua en la agricultura.

-Área focal 5.b) Lograr un uso más eficiente de energía en la agricultura y el procesamiento de alimentos.

-Área focal 5.c) Facilitar el suministro y el uso de fuentes renovables de energía, subproductos, desechos y residuos y demás materia prima no alimentaria para impulsar el desarrollo de la bioeconomía.

8.2.8.3. Ámbito de aplicación, intensidad de la ayuda, beneficiarios elegibles y, cuando proceda, la metodología para el cálculo de la intensidad e importe de la ayuda desglosado por submedida y/o tipo de operación en caso necesario. Para cada tipo de operación, especificación de los costes subvencionables, las condiciones de elegibilidad, el importe e intensidad aplicables y los principios en relación al establecimiento de criterios de selección.

8.2.8.3.1. AEI: Ayuda para la creación y funcionamiento de grupos operativos en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas

Código del tipo de operación referida en el Marco Nacional: M16.0002

Submedida:

- 16.1 - Ayuda para la creación y el funcionamiento de grupos operativos de la Asociación Europea de Innovación (EIP) en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas

8.2.8.3.1.1. Descripción del tipo de operación

Es de aplicación el Marco Nacional de Desarrollo Rural

Información adicional para el texto de aplicación del Marco Nacional:

Con esta submedida se pretende impulsar la creación y funcionamiento de los grupos operativos, para que contribuyan a la consecución de los objetivos de la Asociación Europea de Innovación (AEI) de agricultura productiva y sostenible.

Los grupos operativos son un grupo de personas físicas o jurídicas idóneas que se unirán para resolver un problema concreto o aprovechar una oportunidad determinada en el marco de los objetivos de la AEI, con la finalidad de desarrollar el o los proyectos necesarios a tal fin.

Los grupos operativos deberán estar formados por al menos dos actores pertenecientes a distintas comunidades autónomas, independientemente de que el/los proyectos que puedan poner en marcha se desarrollen en una única ó más comunidades autónomas.

Los agentes de innovación serán aquellas personas físicas o jurídicas que realicen labores de animación y facilitación de constitución de grupos operativos idóneos y de puesta en marcha de proyectos de dichos

grupos.

Con el apoyo a los grupos operativos se pretende:

- Crear valor añadido a través de una relación más estrecha entre investigación y prácticas agrícolas y forestales, y fomentando un mayor uso de las soluciones de innovación disponibles.
- Promover una aplicación práctica más rápida e implantada de soluciones innovadoras.
- Acortar la distancia entre la oferta científica investigadora y las necesidades de los sectores agrario, alimentario y forestal.

8.2.8.3.1.2. Tipo de ayuda

Es de aplicación el Marco Nacional de Desarrollo Rural

Información adicional para el texto de aplicación del Marco Nacional:

La ayuda se concederá mediante un procedimiento de concesión de subvenciones de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

La subvención se concederá mediante reembolso de los costes elegibles relacionados con la creación y funcionamiento de los grupos operativos.

8.2.8.3.1.3. Relación con otras normas reguladoras

Es de aplicación el Marco Nacional de Desarrollo Rural

Información adicional para el texto de aplicación del Marco Nacional:

- Reglamento (UE) n 1305/2013
- Marco Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020
- Comunicación de la Comisión sobre el partenariado (EIP-European Innovation Partnership) para la productividad y sostenibilidad agrícolas. (http://ec.europa.eu/agriculture/eip/pdf/com2012-79_es.pdf).
- Documento de directrices de la Comisión Europea: Draft guidelines on programming for innovation and the implementation of the EIP for agricultural productivity and sustainability.

8.2.8.3.1.4. Beneficiarios

Es de aplicación el Marco Nacional de Desarrollo Rural

Información adicional para el texto de aplicación del Marco Nacional:

Los beneficiarios de las ayudas para la creación y funcionamiento de los grupos operativos de la AEI en el PNDR, son grupos operativos de carácter supraautonómico, es decir, compuestos por al menos dos actores que pertenezcan a diferentes comunidades autónomas o que sean de carácter supra-autonómico o ámbito estatal.

Estos grupos operativos podrán estar constituidos por dos o más actores de entre los siguientes tipos: agricultores, ganaderos, silvicultores, investigadores, asesores, empresas del sector agroalimentario y forestal, ONGs y cualquier otro actor que desempeñe un papel relevante en el grupo operativo.

8.2.8.3.1.5. Costes elegibles

Es de aplicación el Marco Nacional de Desarrollo Rural

Información adicional para el texto de aplicación del Marco Nacional:

Los grupos operativos de la AEI deben establecer un procedimiento interno que les permita cumplir con sus objetivos, y coordinar sus actuaciones, que garantice los criterios de transparencia, responsabilidad, igualdad y eficiencia.

Los grupos operativos de la AEI deberán presentar una descripción del proyecto a desarrollar, que incluya una previsión de los resultados esperados.

Podrá incluir estudios o análisis previos que sustenten la coherencia y el interés del proyecto.

Los grupos operativos deberán difundir los resultados de sus proyectos, en particular a través de la red de AEI y la Red Rural Nacional, así como de cualquier otro modo que estimen oportuno.

Los grupos operativos podrán contar con la figura del agente de innovación con el fin de realizar las tareas contempladas en su definición.

Dentro de esta operación, se concederá ayuda para los costes derivados de:

- a. Gastos de funcionamiento de las actividades del grupo operativo, tales como gastos de viajes, reuniones, etc.
- b. Acciones formativas que posibiliten la capacitación de los miembros del grupo operativo, vinculadas a los objetivos propuestos por el grupo.
- c. Elaboración en caso necesario de un Plan empresarial o instrumento equivalente.
- d. Estudios y diagnósticos vinculados a la temática sobre la que versará el proyecto a realizar por el grupo operativo.
- e. Los costes derivados, en su caso de la contratación del agente de innovación, entre cuyas tareas se pueden incluir:
 - o Perfilar y concretar la idea de proyecto inicial planteada por el grupo operativo.
 - o Buscar socios idóneos para la constitución del grupo operativo.
 - o Obtener información sobre el problema u oportunidad a abordar y antecedentes.
 - o Buscar posibles fuentes de financiación.
 - o Preparar la solicitud y documentación necesaria para la concurrencia del grupo operativo en las convocatorias de selección y de concesión de ayudas, en su caso.
 - o Preparar propuesta de proyecto.
- f. Diseño y redacción del proyecto de innovación en el que se especifiquen las actividades y costes que dependen de cada agente.
- g. Evaluaciones o análisis necesarios para poder valorar y definir los resultados esperados e impactos del proyecto en cuestión.

8.2.8.3.1.6. Condiciones de elegibilidad

Es de aplicación el Marco Nacional de Desarrollo Rural

Información adicional para el texto de aplicación del Marco Nacional:

GRUPOS OPERATIVOS

Serán seleccionados por la Autoridad de Gestión del MAGRAMA, de entre los candidatos de grupos operativos que:

- Estén compuestos por, al menos, dos entidades con personalidad física o jurídica diferenciada que no tengan claras dependencias orgánicas, funcionales o económicas entre sí y que pertenezcan a distintas comunidades autónomas.
- Acrediten que los actores que constituyen el grupo operativo son los idóneos y desempeñan un papel esencial para el objeto del grupo.
- En el caso de que el grupo operativo cuente con un agente de innovación, éste deberá ser evaluado y aceptado en su caso por la Autoridad de Gestión según el procedimiento de la convocatoria correspondiente.
- Presenten un documento vinculante que contemple los objetivos del grupo operativo, los miembros y su papel, así como el compromiso de divulgar los resultados de sus proyectos.

8.2.8.3.1.7. Principios en relación al establecimiento de criterios de selección

Es de aplicación el Marco Nacional de Desarrollo Rural

Información adicional para el texto de aplicación del Marco Nacional:

GRUPOS OPERATIVOS

Serán seleccionados por la Autoridad de Gestión del MAGRAMA, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

a) Objetivo del grupo operativo:

- Establecimiento claro de los objetivos del grupo operativo.
- Relevancia de los resultados potenciales del proyecto para los usuarios finales que podrían beneficiarse de los mismos.
- Análisis previo del “estado del arte” de la cuestión que abordan (conocimiento, experiencias previas, pruebas, investigaciones relacionadas...)
- Alcance y plan de divulgación: actividades de formación, plan de comunicación a corto y largo plazo.

b) Composición del grupo operativo:

- Composición con actores idóneos, tanto en número como en capacidad, para la consecución de los objetivos del grupo operativo.
- Colaboración con otros grupos operativos.

- Cooperación multidisciplinar.
- Capacidad de llegar a actores interesados que no forman parte del grupo operativo.
- Cantidad y calidad del intercambio de conocimiento y creación de interacciones.

AGENTES DE INNOVACIÓN

Serán propuestos por los grupos operativos teniendo en cuenta los siguientes criterios de selección:

- Conocimiento del contenido y la gestión de fondos europeos.
- Conocimiento del sector en el seno del cual se pretende conformar el grupo operativo.
- Experiencia en la preparación de proyectos y en el acceso a convocatorias.
- Proximidad a los productores y contacto con los investigadores
- Acreditación de capacidades técnicas suficientes
- Acreditación de experiencia previa relacionada con las funciones incluidas en la definición de agentes de innovación.

Con anterioridad a cada convocatoria, la Autoridad de Gestión, previa consulta al Comité de Seguimiento del Programa, establecerá la puntuación de cada uno de los criterios a considerar, con el fin de baremar las solicitudes y resolver las convocatorias con transparencia, equidad y de acuerdo con la estrategia, objetivos y prioridades del Programa.

8.2.8.3.1.8. Intensidad e importe de la ayuda

Es de aplicación el Marco Nacional de Desarrollo Rural

Información adicional para el texto de aplicación del Marco Nacional:

La intensidad de la ayuda será del 100% de los gastos subvencionables durante un máximo de un año.

8.2.8.3.1.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas y/o tipo de operación

8.2.8.3.1.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Es de aplicación el Marco Nacional de Desarrollo Rural

Información adicional para el texto de aplicación del Marco Nacional:

Los riesgos en la aplicación de la medida se centran en los siguientes aspectos:

- **R7:** Posible selección inadecuada de los grupos operativos (composición con actores idóneos, cooperación multidisciplinar, creación de interacciones...) y agentes de innovación (conocimiento y experiencia, contacto con investigadores...) que pudiera incidir en la eficacia y utilidad de estos.
- **R8:** Déficit en el uso de aplicaciones informáticas para la gestión de expedientes y procedimientos dirigidos a los grupos operativos (información, presentación de solicitudes...)
- **R9:** Riesgo de que la subvención se conceda sobre gastos efectuados previamente de haberse presentado la correspondiente solicitud.

8.2.8.3.1.9.2. Acciones de mitigación

Es de aplicación el Marco Nacional de Desarrollo Rural

Información adicional para el texto de aplicación del Marco Nacional:

Los anteriores riesgos pueden ser atenuados de acuerdo a las siguientes estrategias:

1. La idoneidad en la selección de los grupos operativos y agentes de innovación está garantizada por el establecimiento de la puntuación de cada uno de los criterios a considerar por parte de la Autoridad de Gestión, previa consulta al Comité de Seguimiento del Programa, con anterioridad a cada convocatoria. Así se podrá baremar las solicitudes y resolver las convocatorias con transparencia, equidad y de acuerdo con la estrategia, objetivos y prioridades del Programa. Estos criterios de selección, en todo caso, deben quedar documentados.
2. Puesta en marcha de herramientas TIC idóneas y específicas para la gestión de los expedientes vinculados a los Grupos Operativos, así como para el apoyo a creación y trabajo en red entre ellos, por ejemplo a través de la nueva web de la Red Rural Nacional.
3. La creación de un procedimiento idóneo para la solicitud de pagos que permita prever y detectar que la subvención se adapte a los costes elegibles de los grupos operativos garantizando el control contable de los gastos imputables.

8.2.8.3.1.9.3. Evaluación general de la medida

Es de aplicación el Marco Nacional de Desarrollo Rural

Información adicional para el texto de aplicación del Marco Nacional:

La medida se evaluará a través del análisis de la tasa de error, la elaboración de informes anuales de resultados, y el establecimiento de un plan de controles por la autoridad de gestión y organismo pagador para cumplir con los requerimientos de verificabilidad y controlabilidad de las ayudas así como para demostrar que cumple los objetivos y finalidad perseguidos.

8.2.8.3.1.10. Metodología para el cálculo del importe e intensidad de la ayuda, cuando sea relevante

Es de aplicación el Marco Nacional de Desarrollo Rural

Información adicional para el texto de aplicación del Marco Nacional:

No procede, Según el artículo 41, apartado d, del Reglamento 1305/2013: la posibilidad de utilizar hipótesis normalizadas sobre costes adicionales y pérdidas de ingresos en el marco de las medidas previstas en los artículos 28 a 31, 33 y 34, y los criterios para su cálculo.

8.2.8.3.1.11. Información específica de la operación

Especificación de las características de los proyectos piloto, grupos, redes, cadenas de distribución cortas y los mercados locales

Es de aplicación el Marco Nacional de Desarrollo Rural

8.2.8.3.2. AEI: Proyectos para el desarrollo de nuevos productos, prácticas, procesos y tecnologías implementados por grupos operativos

Submedida:

- 16.2 - Ayuda para proyectos piloto y para el desarrollo de nuevos productos, prácticas, procesos y tecnologías

8.2.8.3.2.1. Descripción del tipo de operación

Con esta submedida se concederá ayuda para la financiación de proyectos piloto y proyectos para el desarrollo de nuevos productos, prácticas, procesos y tecnologías, que los grupos operativos supra-autonómicos pondrán en marcha en los sectores agrícola, ganadero, alimentario y forestal.

Estas actuaciones de innovación serán desarrolladas a través de grupos operativos. En ningún caso, las actuaciones a apoyar deben estar realizándose con anterioridad a la solicitud.

La finalidad de estos proyectos deberá estar enmarcada en los objetivos de la AEI de agricultura productiva y sostenible:

- a) promover un sector agroalimentario y forestal que utilice eficientemente los recursos, que sea económicamente viable, productivo y competitivo y que sea respetuoso con el medioambiente;
- b) contribuir a un abastecimiento estable y sostenible de alimentos, piensos y biomateriales, tanto de los tipos ya existentes como nuevos, adaptando la oferta a la demanda;
- c) mejorar los procesos encaminados a la protección del medio ambiente, la adaptación al cambio climático o su mitigación;
- d) crear vínculos entre los conocimientos y tecnologías punteros y los agricultores, administradores de montes, comunidades rurales, empresas, ONG y servicios de asesoramiento.

8.2.8.3.2.2. Tipo de ayuda

La ayuda se concederá por subvención directa de los costes elegibles relacionados con la ejecución de las actuaciones de los proyectos. Los grupos operativos percibirán la ayuda una vez acrediten la ejecución del gasto y la realización de la divulgación de los resultados del proyecto.

Además se prevé la posibilidad de acceso, siempre que así se especifique en la convocatoria correspondiente, a:

- Fraccionar los pagos de subvención, derivados de acreditaciones parciales de la ejecución de los proyectos, quedando el total de la ayuda supeditada a la promoción y divulgación de los resultados, una vez ejecutado el proyecto.
- Anticipos de subvención.

Según el artículo 71 del Reglamento 1303/2013, para las actuaciones productivas de inversión, se procederá al reintegro de las mismas si en los cinco años siguientes al pago final al beneficiario, se produjera el cese o traslado de la actividad fuera del territorio cubierto por el programa o bien cambios sustanciales que afecten a la naturaleza, objetivos o condiciones de aplicación del proyecto.

8.2.8.3.2.3. Relación con otras normas reguladoras

- Reglamento (UE) n 1305/2013
- Marco Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020
- Comunicación de la Comisión sobre el partenariado (EIP-European Innovation Partnership) para la productividad y sostenibilidad agrícolas. (http://ec.europa.eu/agriculture/eip/pdf/com2012-79_es.pdf).
- Documento de directrices de la Comisión Europea: Draft guidelines on programming for innovation and the implementation of the EIP for agricultural productivity and sustainability.

8.2.8.3.2.4. Beneficiarios

Serán beneficiarios de estas ayudas los grupos operativos supra-autonómicos que tengan el objetivo de desarrollar proyectos de interés general, es decir, que sean:

- De interés para todo un sector
- No territorializables

Los grupos operativos serán seleccionados por el Comité de Selección y aprobados por la Autoridad de Gestión del MAGRAMA, conforme a los requisitos de la convocatoria correspondiente.

8.2.8.3.2.5. Costes elegibles

a) Gastos de ejecución del proyecto, plan empresarial o equivalente.

- Los costes derivados, en su caso de la coordinación de la puesta en marcha y desarrollo del proyecto.
- Los costes derivados del alquiler (arrendamiento financiero) de instalaciones o fincas destinadas a la realización de las actuaciones.
- Los costes derivados de la adquisición de material fungible requerido.
- Los costes derivados del alquiler con derecho a compra y/o compra de equipos y equipamiento siempre que se justifique la pertinencia y necesidad para la realización de la actuación.

En el caso de compra de equipos y equipamiento la subvención cubrirá los costes de uso/depreciación durante la vida útil del proyecto, calculado de acuerdo con las buenas prácticas contables.

- Los gastos de adquisición de fondos bibliográficos y de programas informáticos cuando estén debidamente justificados para el desarrollo de la actividad.
- Los gastos de personal técnico que participe en el proyecto.
- Los costes de desplazamiento y dietas relacionados con las actividades del proyecto.
- Otros, siempre que se demuestre vinculación directa con el Proyecto.

b) Actuaciones de promoción y divulgación de los resultados obtenidos con el proyecto.

- Los gastos relacionados con las acciones informativas como publicaciones, webs, asistencia a

congresos/ferias, organización de jornadas, actividades demostrativas de los resultados del proyecto, etc.

8.2.8.3.2.6. Condiciones de elegibilidad

El proyecto debe ser presentado por un grupo operativo que tengan el objetivo de desarrollar un proyecto de interés general.

El enfoque del proyecto deberá ser integral, con vocación nacional y global. No se admitirán proyectos que, por su formulación, puedan ser objeto de aplicación directa completa en el contexto interno de una comunidad autónoma.

Los grupos operativos solicitantes presentarán una memoria de las actuaciones en las que se indicará, entre otros aspectos:

- Objetivos concretos o específicos del proyecto
- Impactos esperados del proyecto, (económicos, sociales y medioambientales).
- Relevancia de los resultados prácticos para los usuarios finales que podrían beneficiarse de los mismos.
- Cantidad de usuarios potenciales de los resultados del proyecto y de sus beneficios.
- Plan de implementación: hitos y resultados esperados.
- Plan de comunicación y divulgación, en particular a través de la red AEI y la Red Rural Nacional, así como de cualquier otro modo que estimen oportuno, siendo necesaria la justificación de la capacidad suficiente para difundir los resultados del proyecto de forma comprensible para todos los usuarios.
- Indicadores de ejecución seguimiento y control.
- Presupuesto desglosado del proyecto.
- Cronograma de la ejecución de la actuación.

8.2.8.3.2.7. Principios en relación al establecimiento de criterios de selección

Se proponen los siguientes criterios de selección/priorización para la selección de los proyectos:

- Grado de coherencia de los objetivos específicos del proyecto y los establecidos en la AEI.
- Grado de innovación del proyecto.
- Intensidad del impacto esperado del proyecto en la economía, en la sociedad y en el medioambiente.
- Relevancia de los resultados prácticos para los usuarios finales y número de usuarios potenciales.
- Plan de implementación: hitos y resultados esperados.
- Alcance del plan de divulgación y comunicación.

Con anterioridad a cada convocatoria, la Autoridad de Gestión, previa consulta al Comité de Seguimiento del Programa, establecerá la puntuación de cada uno de los criterios a considerar, con el fin de baremar las solicitudes y resolver las convocatorias con transparencia, equidad y de acuerdo con la estrategia,

objetivos y prioridades del Programa.

8.2.8.3.2.8. Intensidad e importe de la ayuda

La ayuda se concederá como máximo durante tres años tras la aprobación de la solicitud de la ayuda y consistirá en:

a) Gastos de ejecución del proyecto:

- En el caso de los costes directos que puedan cubrirse por alguna de las medidas de desarrollo rural la intensidad de ayuda podrá cubrir el 40+20 % de los costes.
- Para el resto, se podrá cubrir el 100% de los costes.

La intensidad máxima de ayuda para las inversiones productivas, es decir aquellas dirigidas a la adquisición de activos (equipamientos, terrenos, edificios, etc.), podrán obtener un límite máximo de ayuda del 100%, teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

- La inversión se realiza en el contexto de un proyecto definido de duración determinada
- La ayuda no cubrirá el total de adquisición de los activos, sino sólo su uso/depreciación durante la vida útil del proyecto específico (calculado de acuerdo con las buenas prácticas contables) y prorrateado en función del tiempo de uso para el proyecto;
- La inversión no se realiza en una mejora de un bien inmueble.

Si se cumplen estas condiciones, la tasa de apoyo de 100% se aplica a los costos de la utilización/depreciación de los activos en los términos indicados - no el valor total de los activos.)

b) Actividades de promoción y divulgación:

El máximo de intensidad de la ayuda podrá ser del 100%.

Se realizarán pagos de anticipos siempre que así se especifique en la convocatoria correspondiente:

El pago de anticipos estará sujeto a la constitución de una garantía bancaria o de una garantía equivalente que corresponda al 100 % del importe anticipado.

Esta garantía será liberada cuando el organismo pagador competente estime que el importe de los gastos reales destinado a la operación supera el importe del anticipo.

8.2.8.3.2.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas y/o tipo de operación

8.2.8.3.2.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Los riesgos en la aplicación de la medida se centran en los siguientes aspectos:

- **R7:** Posible selección inadecuada de los proyectos (de interés para todo un sector, grado de innovación, relevancia de los resultados, e impacto ...) que pudiera incidir en la eficacia y utilidad en la generación de innovación.
- **R8:** Posible déficit de difusión de los resultados de los proyectos de los grupos operativos por falta de herramientas y aplicaciones informáticas adecuadas.
- **R9:** Los grupos operativos percibirán la ayuda una vez acrediten la ejecución del gasto y la

realización de la divulgación de los resultados del proyecto, por lo que hay que tener en cuenta el riesgo de que no se produzca promoción y divulgación de los resultados, una vez ejecutado el proyecto, especialmente en el caso de acceso a la ayuda mediante el fraccionamiento de los pagos de subvención derivados de acreditaciones parciales de la ejecución de los proyectos.

8.2.8.3.2.9.2. Acciones de mitigación

Los anteriores riesgos pueden ser atenuados de acuerdo a las siguientes estrategias:

1. La idoneidad en la selección de los proyectos piloto y proyectos para el desarrollo de nuevos productos, prácticas, procesos y tecnologías está garantizada por el establecimiento de la puntuación de cada uno de los criterios a considerar por parte de la Autoridad de Gestión, previa consulta al Comité de Seguimiento del Programa, con anterioridad a cada convocatoria. Así se podrá baremar las solicitudes y resolver las convocatorias con transparencia, equidad y de acuerdo con la estrategia, objetivos y prioridades del Programa. Estos criterios de selección, en todo caso, deben quedar documentados.

Además el comité de selección a partir de esta baremación determinara la idoneidad de los proyectos a seleccionar en relación a que sean de interés para todo un sector y no territorializables.

2. La difusión de los proyectos viene garantizada por la puesta en marcha de herramientas TIC idóneas y específicas para los Grupos Operativos, como son la nueva web de la Red Rural Nacional y las aplicaciones informáticas de innovación de la propia RRN.

Crear un procedimiento idóneo para preveer el reembolso de las ayudas en caso de que no se produzca la promoción y divulgación de los resultados, una vez ejecutado el proyecto. En este sentido el proyecto de innovación a presentar por el grupo operativo debe contener una descripción lo más detallada posible de las actividades y gastos que corresponden a cada agente del grupo.

8.2.8.3.2.9.3. Evaluación general de la medida

La medida se evaluará a través del análisis de la tasa de error, la elaboración de informes anuales de resultados, y el establecimiento de un plan de controles por la autoridad de gestión y organismo pagador para cumplir con los requerimientos de verificabilidad y controlabilidad de las ayudas así como para demostrar que cumple los objetivos y finalidad perseguidos.

8.2.8.3.2.10. Metodología para el cálculo del importe e intensidad de la ayuda, cuando sea relevante

No procede, Según el artículo 41, apartado d, del Reglamento 1305/2013: la posibilidad de utilizar hipótesis normalizadas sobre costes adicionales y pérdidas de ingresos en el marco de las medidas previstas en los artículos 28 a 31, 33 y 34, y los criterios para su cálculo.

8.2.8.3.3. Ayuda para la dinamización industrial en materia de nuevos productos, procesos y tecnologías

Submedida:

- 16.2 - Ayuda para proyectos piloto y para el desarrollo de nuevos productos, prácticas, procesos y tecnologías

8.2.8.3.3.1. Descripción del tipo de operación

Cooperación entre entidades que lleven a cabo una fórmula colaborativa y/o asociativa, -en el que al menos una de las partes sea una PYME agroalimentaria establecida en España, con otro agente, relacionada con los siguientes aspectos:

1. Proyectos piloto de Entidades Asociativas Prioritarias,
2. Desarrollo de nuevos productos, prácticas, procesos y tecnologías en cooperativas u otras entidades asociativas prioritarias

Se tratará de dar apoyo en forma de (1) proyectos piloto; o bien (2) desarrollo, tendentes a:

Apoyo al acceso a la información por parte de las Entidades Prioritarias.

- Apoyo al acceso a información de los mercados.
- Apoyo al acceso o al desarrollo de estudios de mercado.

Impulso de alianzas estratégicas empresariales con otras empresas o instituciones

- Elaboración o acceso a información o estudios de mercado que sirvan para desarrollar la alianza.
- Acceso a asesoramiento externo para desarrollar o implementar la alianza.
- Desarrollo de los estudios, análisis de viabilidad, planes de negocio, de acción, de trabajo, etc. necesarios para desarrollar la actividad objeto de la alianza.

Impulso de planes y acciones de marketing, comercialización, distribución, etc., para mejorar el posicionamiento de los productos de las cooperativas y entidades asociativas integradas.

- Desarrollo e implantación de planes y acciones de marketing, comercialización, distribución y logística, etc., para mejorar el posicionamiento de los productos de las cooperativas a nivel nacional.
- Impulso de alianzas empresariales.
- Acceso a asesoramiento empresarial para el desarrollo de los planes o acciones.

Elaboración o acceso a información o estudios de mercado relacionados con esta área.

8.2.8.3.3.2. Tipo de ayuda

La ayuda se concederá por subvención directa de los costes elegibles relacionados con la ejecución de las actuaciones de los proyectos. Los grupos operativos percibirán la ayuda una vez acrediten la ejecución del

gasto y la realización de la divulgación de los resultados del proyecto.

Además se prevé la posibilidad de acceso, siempre que así se especifique en la convocatoria correspondiente, a:

- Fraccionar los pagos de subvención, derivados de acreditaciones parciales de la ejecución de los proyectos, quedando el total de la ayuda supeditada a la promoción y divulgación de los resultados, una vez ejecutado el proyecto.
- Anticipos de subvención.

Según el artículo 71 del Reglamento 1303/2013, para las actuaciones productivas de inversión, se procederá al reintegro de las mismas si en los cinco años siguientes al pago final al beneficiario, se produjera el cese o traslado de la actividad fuera del territorio cubierto por el programa o bien cambios sustanciales que afecten a la naturaleza, objetivos o condiciones de aplicación del proyecto.

8.2.8.3.3.3. Beneficiarios

Serán beneficiarios de estas ayudas aquellas entidades que lleven a cabo una fórmula colaborativa y/o asociativa, -en el que al menos una de las partes sea una PYME agroalimentaria establecida en España. La definición de Pymes debe ser la establecida oficialmente a nivel comunitario (Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas), y que conforme una cooperación de interés general:

- De interés para todo un sector
- No territorializable

8.2.8.3.3.4. Costes elegibles

a) Gastos de ejecución del proyecto, plan empresarial o equivalente.

- Los costes derivados, en su caso de la coordinación de la puesta en marcha y desarrollo del proyecto.
- Los costes derivados del alquiler (arrendamiento financiero) de instalaciones o fincas destinadas a la realización de las actuaciones.
- Los costes derivados de la adquisición de material fungible requerido.
- Los costes derivados del alquiler con derecho a compra y/o compra de equipos y equipamiento siempre que se justifique la pertinencia y necesidad para la realización de la actuación.

En el caso de compra de equipos y equipamiento la subvención cubrirá los costes de uso/depreciación durante la vida útil del proyecto, calculado de acuerdo con las buenas prácticas contables.

- Los gastos de adquisición de fondos bibliográficos y de programas informáticos cuando estén debidamente justificados para el desarrollo de la actividad.
- Los gastos de personal técnico que participe en el proyecto.
- Los costes de desplazamiento y dietas relacionados con las actividades del proyecto.
- Otros, siempre que se demuestre vinculación directa con el Proyecto.

b) Actuaciones de promoción y divulgación de los resultados obtenidos con el proyecto.

- Los gastos relacionados con las acciones informativas como publicaciones, webs, asistencia a congresos/ferias, organización de jornadas, actividades demostrativas de los resultados del proyecto, etc.

8.2.8.3.3.5. Condiciones de elegibilidad

- El proyecto debe ser presentado por una PYME agroalimentaria que tenga el objetivo de desarrollar un proyecto de interés general.
- El enfoque del proyecto deberá ser integral, con vocación nacional y global. No se admitirán proyectos que, por su formulación, puedan ser objeto de aplicación directa completa en el contexto interno de una comunidad autónoma.
- Las PYMEs agroalimentarias solicitantes presentarán una memoria de las actuaciones.

8.2.8.3.3.6. Principios en relación al establecimiento de criterios de selección

SE DETERMINARÁN EN EL REAL DECRETO DE CONVOCATORIA

8.2.8.3.3.7. Intensidad e importe de la ayuda

INTENSIDAD:

- Máximo de la ayuda será del 100% de los gastos.

La ayuda por cooperación tendrá un carácter decreciente, hasta un máximo de años que se fijará en el Real Decreto de Desarrollo

8.2.8.3.3.8. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas y/o tipo de operación

8.2.8.3.3.8.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas.

Los riesgos en la aplicación de la medida se centran en los siguientes aspectos:

- **R4:** La ayuda para la cooperación de la industria agroalimentaria en materia de desarrollo de nuevos productos, prácticas, procesos y tecnologías, se realiza por procedimientos de contratación pública a beneficiarios privados, con los posibles riesgos que eso conlleva.
- **R7:** Los criterios de selección para la ayuda a la industria agroalimentaria podrían no ser los adecuados lo que incidiría en la competitividad global del asociacionismo agroalimentario español y redundaría en la ineficacia de la medida.
- **R8:** El necesario desarrollo de aplicaciones informáticas para la ayuda a la industria agroalimentaria, podría redundar en una complejidad añadida, contraria a la simplificación en la aplicación de este periodo de aplicación.

8.2.8.3.3.8.2. Acciones de mitigación

Los anteriores riesgos pueden ser atenuados de acuerdo a las siguientes estrategias:

1. (R4) Respecto a los procedimientos de contratación pública a beneficiarios privados, éstos se llevarán a cabo siguiendo la legislación vigente en la materia y los principios de concurrencia, transparencia, publicidad. Estos extremos serán comprobados mediante los correspondientes controles y depuraciones administrativas y sobre el terreno, para las diferentes fases del procedimiento de contratación, determinados en los procedimientos de gestión aprobados, tanto para actuaciones promovidas por las diversas administraciones, entes públicos o asociaciones. En el caso de que un promotor lo solicite, será asesorado en el procedimiento de contratación pública por personal técnico del Organismo Pagador.
2. (R7) La idoneidad en la elección de las inversiones está garantizada por la existencia de normativa de base. Además se redactarán instrucciones claras de selección en la normativa de ayudas.
3. (R8) El posible desarrollo de aplicaciones informáticas para el establecimiento de estas inversiones, no presentará dificultades añadidas, por la experiencia probada de España y el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en este tipo de materias.
4. (R9) Las solicitudes de pago serán asumidas considerando las anualidades de pago y la flexibilidad del propio fondo. En algunos casos podrían contemplarse pagos intermedios.

8.2.8.3.3.8.3. *Evaluación general de la medida*

La medida se evaluará a través del análisis de la tasa de error, la elaboración de informes anuales de resultados, y el establecimiento de un plan de controles por la autoridad de gestión y organismo pagador para cumplir con los requerimientos de verificabilidad y controlabilidad de las ayudas así como para demostrar que cumple los objetivos y finalidad perseguidos.

8.2.8.3.3.9. Metodología para el cálculo del importe e intensidad de la ayuda, cuando sea relevante

El cálculo de la ayuda en la cooperación se efectuará tras valoración de la solicitud de ayuda y reparto de la ayuda convocada, atendiendo a los criterios de selección que se establezcan. Se empleará un sistema de concurrencia competitiva, con criterio de valoración objetiva de cada uno de los solicitantes.

8.2.8.3.4. Ayuda para proyectos piloto y para el desarrollo de nuevos productos, prácticas, procesos y tecnologías

Código del tipo de operación referida en el Marco Nacional: M16.0003

Submedida:

- 16.2 - Ayuda para proyectos piloto y para el desarrollo de nuevos productos, prácticas, procesos y tecnologías

8.2.8.3.4.1. Descripción del tipo de operación

Es de aplicación el Marco Nacional de Desarrollo Rural

Información adicional para el texto de aplicación del Marco Nacional:

Cooperación entre Entidades Asociativas Prioritarias o de Entidades Asociativas Prioritarias, con otro agente, relacionada con los siguientes aspectos:

1. Proyectos piloto de Entidades Asociativas Prioritarias
2. Desarrollo de nuevos productos, prácticas, procesos y tecnologías en cooperativas u otras entidades

asociativas prioritarias

Se tratará de dar apoyo en forma de (1) proyectos piloto; o bien (2) desarrollo, tendentes a:

Apoyo al acceso a la información por parte de las Entidades Prioritarias.

- Apoyo al acceso a información de los mercados.
- Apoyo al acceso o al desarrollo de estudios de mercado.

Impulso de alianzas estratégicas empresariales con otras empresas o instituciones

- Elaboración o acceso a información o estudios de mercado que sirvan para desarrollar la alianza.
- Acceso a asesoramiento externo para desarrollar o implementar la alianza.
- Desarrollo de los estudios, análisis de viabilidad, planes de negocio, de acción, de trabajo, etc. necesarios para desarrollar la actividad objeto de la alianza.

Impulso de planes y acciones de marketing, comercialización, distribución, etc., para mejorar el posicionamiento de los productos de las cooperativas y entidades asociativas integradas.

- Desarrollo e implantación de planes y acciones de marketing, comercialización, distribución y logística, etc., para mejorar el posicionamiento de los productos de las cooperativas a nivel nacional.
- Impulso de alianzas empresariales.
- Acceso a asesoramiento empresarial para el desarrollo de los planes o acciones.

Elaboración o acceso a información o estudios de mercado relacionados con esta área.

8.2.8.3.4.2. Tipo de ayuda

Es de aplicación el Marco Nacional de Desarrollo Rural

Información adicional para el texto de aplicación del Marco Nacional:

La ayuda se concederá por subvención directa de los costes elegibles relacionados con la ejecución de las actuaciones de los proyectos. Los grupos operativos percibirán la ayuda una vez acrediten la ejecución del gasto y la realización de la divulgación de los resultados del proyecto.

Además se prevé la posibilidad de acceso, siempre que así se especifique en la convocatoria correspondiente, a:

- Fraccionar los pagos de subvención, derivados de acreditaciones parciales de la ejecución de los proyectos, quedando el total de la ayuda supeditada a la promoción y divulgación de los resultados, una vez ejecutado el proyecto.
- Anticipos de subvención.

Según el artículo 71 del Reglamento 1303/2013, para las actuaciones productivas de inversión, se procederá al reintegro de las mismas si en los cinco años siguientes al pago final al beneficiario, se produjera el cese o traslado de la actividad fuera del territorio cubierto por el programa o bien cambios sustanciales que afecten a la naturaleza, objetivos o condiciones de aplicación del proyecto.

8.2.8.3.4.3. Relación con otras normas reguladoras

Es de aplicación el Marco Nacional de Desarrollo Rural

Información adicional para el texto de aplicación del Marco Nacional:

- Ley 13/2013, de 2 de agosto, de fomento de la integración de cooperativas y de otras entidades asociativas de carácter agroalimentario
- Real Decreto 550/2014, de 27 de junio de 2014, por el que se desarrollan los requisitos y el procedimiento para el reconocimiento de las entidades asociativas prioritarias y para su inscripción y baja en el registro nacional de entidades asociativas prioritarias, previsto en la ley 13/2013, de 2 de agosto, de fomento de la integración de cooperativas y de otras entidades asociativas de carácter agroalimentario

8.2.8.3.4.4. Beneficiarios

Es de aplicación el Marco Nacional de Desarrollo Rural

Información adicional para el texto de aplicación del Marco Nacional:

Entidades Asociativas Prioritarias que realicen actividades de cooperación:

- Las Entidades Asociativas Prioritarias deberán tener un sistema de liquidación único para los socios cooperativistas de base, para aquellos productos agroalimentarios, suministros o servicios para los que la Entidad Asociativa Prioritaria ha sido reconocida como tal..
- Las Entidades Asociativas Prioritarias deberán realizar directamente el pago de las liquidaciones a los socios cooperativistas de base

8.2.8.3.4.5. Costes elegibles

Es de aplicación el Marco Nacional de Desarrollo Rural

Información adicional para el texto de aplicación del Marco Nacional:

a) Gastos de ejecución del proyecto, plan empresarial o equivalente.

- Los costes derivados, en su caso de la coordinación de la puesta en marcha y desarrollo del proyecto.
- Los costes derivados del alquiler (arrendamiento financiero) de instalaciones o fincas destinadas a la realización de las actuaciones.
- Los costes derivados de la adquisición de material fungible requerido.
- Los costes derivados del alquiler con derecho a compra y/o compra de equipos y equipamiento siempre que se justifique la pertinencia y necesidad para la realización de la actuación.

En el caso de compra de equipos y equipamiento la subvención cubrirá los costes de uso/depreciación durante la vida útil del proyecto, calculado de acuerdo con las buenas prácticas contables.

- Los gastos de adquisición de fondos bibliográficos y de programas informáticos cuando estén debidamente justificados para el desarrollo de la actividad.

- Los gastos de personal técnico que participe en el proyecto.
- Los costes de desplazamiento y dietas relacionados con las actividades del proyecto.
- Otros, siempre que se demuestre vinculación directa con el Proyecto.

b) Actuaciones de promoción y divulgación de los resultados obtenidos con el proyecto.

- Los gastos relacionados con las acciones informativas como publicaciones, webs, asistencia a congresos/ferias, organización de jornadas, actividades demostrativas de los resultados del proyecto, etc.

8.2.8.3.4.6. Condiciones de elegibilidad

Es de aplicación el Marco Nacional de Desarrollo Rural

Información adicional para el texto de aplicación del Marco Nacional:

- Cooperación realizada a través de una Entidad Asociativa Prioritaria, de acuerdo con la Ley 13/2013.

8.2.8.3.4.7. Principios en relación al establecimiento de criterios de selección

Es de aplicación el Marco Nacional de Desarrollo Rural

Información adicional para el texto de aplicación del Marco Nacional:

SE DETERMINARÁN EN EL REAL DECRETO DE CONVOCATORIA

8.2.8.3.4.8. Intensidad e importe de la ayuda

Es de aplicación el Marco Nacional de Desarrollo Rural

Información adicional para el texto de aplicación del Marco Nacional:

INTENSIDAD:

- Máximo de la ayuda será del 100% de los gastos.

La ayuda por cooperación tendrá un carácter decreciente, hasta un máximo de años que se fijará en el Real Decreto de Desarrollo

8.2.8.3.4.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas y/o tipo de operación

8.2.8.3.4.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Es de aplicación el Marco Nacional de Desarrollo Rural

Información adicional para el texto de aplicación del Marco Nacional:

Los riesgos en la aplicación de la medida se centran en los siguientes aspectos:

- R4: La ayuda para la cooperación asociativa en materia de desarrollo de nuevos productos, prácticas, procesos y tecnologías, se realiza por procedimientos de contratación pública a beneficiarios

privados, con los posibles riesgos que eso conlleva.

- R7: Los criterios de selección para la ayuda a la cooperación asociativa podrían no ser los adecuados lo que incidiría en la competitividad global del asociacionismo agroalimentario español y redundaría en la ineficacia de la medida.
- R8: El necesario desarrollo de aplicaciones informáticas para la ayuda a la cooperación asociativa, podría redundar en una complejidad añadida, contraria a la simplificación en la aplicación de este periodo de aplicación.
- R9: Riesgos en las solicitudes de pago para las ayudas para la cooperación asociativa.

8.2.8.3.4.9.2. Acciones de mitigación

Es de aplicación el Marco Nacional de Desarrollo Rural

Información adicional para el texto de aplicación del Marco Nacional:

Los anteriores riesgos pueden ser atenuados de acuerdo a las siguientes estrategias:

(R4) Respecto a los procedimientos de contratación pública a beneficiarios privados, éstos se llevarán a cabo siguiendo la legislación vigente en la materia y los principios de concurrencia, transparencia, publicidad. Estos extremos serán comprobados mediante los correspondientes controles y depuraciones administrativas y sobre el terreno, para las diferentes fases del procedimiento de contratación, determinados en los procedimientos de gestión aprobados, tanto para actuaciones promovidas por las diversas administraciones, entes públicos o asociaciones. En el caso de que un promotor lo solicite, será asesorado en el procedimiento de contratación pública por personal técnico del Organismo Pagador.

(R7) La idoneidad en la elección de las inversiones está garantizada por la existencia de una norma de apoyo, como es la Ley 13/2013 de 2 de agosto, de fomento de integración de cooperativas y de otras entidades asociativas de carácter agroalimentario y un Plan Estatal de Integración Asociativa, que establece criterios marco.

(R8) El posible desarrollo de aplicaciones informáticas para el establecimiento de estas ayudas, no presentará dificultades añadidas, por la experiencia probada de España y el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en este tipo de materias. Además la ejecución de estas herramientas informáticas se ha previsto y será encomendada a medios propios de la Administración General del Estado que agilizarán su desarrollo.

(R9) Las solicitudes de pago serán asumidas considerando las anualidades de pago y la flexibilidad del propio fondo. En algunos casos podrían contemplarse pagos intermedios.

8.2.8.3.4.9.3. Evaluación general de la medida

Es de aplicación el Marco Nacional de Desarrollo Rural

Información adicional para el texto de aplicación del Marco Nacional

La medida se evaluará a través del análisis de la tasa de error, la elaboración de informes anuales de resultados, y el establecimiento de un plan de controles por la autoridad de gestión y organismo pagador para cumplir con los requerimientos de verificabilidad y controlabilidad de las ayudas así como para demostrar que cumple los objetivos y finalidad perseguidos.

8.2.8.3.4.10. Metodología para el cálculo del importe e intensidad de la ayuda, cuando sea relevante

Es de aplicación el Marco Nacional de Desarrollo Rural

Información adicional para el texto de aplicación del Marco Nacional:

El cálculo de la ayuda en la cooperación se efectuará tras valoración de la solicitud de ayuda y reparto de la ayuda convocada, atendiendo a los criterios de selección que se establezcan. Se empleará un sistema de concurrencia competitiva, con criterio de valoración objetiva de cada uno de los solicitantes.

8.2.8.3.4.11. Información específica de la operación

Especificación de las características de los proyectos piloto, grupos, redes, cadenas de distribución cortas y los mercados locales

Es de aplicación el Marco Nacional de Desarrollo Rural

Información adicional para el texto de aplicación del Marco Nacional:

Se incluye en este apartado la información de los indicadores de seguimiento de la submedida, para posteriormente incluir esta información en el Plan de indicadores del Programa.

Los indicadores de seguimiento para esta submedida:

Gasto público total: 42.173.325,90 euros

Gasto público total destinado área focal 2A: 14.459.426,02 euros

Gasto público total destinado área focal 3A: : 14.459.426,02 euros

Gasto público total destinado área focal 4B: 4.819.808,68 euros

Gasto público total destinado área focal 5A: 4.819.808,68 euros

Gasto público total destinado área focal 5C: 3.614.856,50 euros

Nº de operaciones de cooperación dentro de la AEI: 70

Nº de operaciones de cooperación dentro de la AEI destinadas al área focal 2A: 24

Nº de operaciones de cooperación dentro de la AEI destinadas al área focal 3A: 24

Nº de operaciones de cooperación dentro de la AEI destinadas al área focal 4B: 8

Nº de operaciones de cooperación dentro de la AEI destinadas al área focal 5A: 8

Nº de operaciones de cooperación dentro de la AEI destinadas al área focal 5C: 6

8.2.8.3.5. Ayuda para proyectos y practicas medioambientales para dinamización industrial

Submedida:

- 16.5 - Ayuda para acciones conjuntas realizadas para la mitigación o adaptación al cambio climático y para planteamientos conjuntos con respecto a proyectos medioambientales y prácticas medioambientales en curso

8.2.8.3.5.1. Descripción del tipo de operación

Cooperación entre entidades que lleven a cabo una fórmula colaborativa y/o asociativa, -en el que al menos una de las partes sea una PYME agroalimentaria establecida en España, relacionada con aspectos medioambientales, incluidas una gestión más eficiente del agua, la utilización de energías renovables y la preservación de los paisajes agrícolas;

8.2.8.3.5.2. Tipo de ayuda

La ayuda se concederá por subvención directa de los costes elegibles relacionados con la ejecución de las actuaciones de los proyectos. Los grupos operativos percibirán la ayuda una vez acrediten la ejecución del gasto y la realización de la divulgación de los resultados del proyecto.

Además se prevé la posibilidad de acceso, siempre que así se especifique en la convocatoria correspondiente, a:

- Fraccionar los pagos de subvención, derivados de acreditaciones parciales de la ejecución de los proyectos, quedando el total de la ayuda supeditada a la promoción y divulgación de los resultados, una vez ejecutado el proyecto.
- Anticipos de subvención.

Según el artículo 71 del Reglamento 1303/2013, para las actuaciones productivas de inversión, se procederá al reintegro de las mismas si en los cinco años siguientes al pago final al beneficiario, se produjera el cese o traslado de la actividad fuera del territorio cubierto por el programa o bien cambios sustanciales que afecten a la naturaleza, objetivos o condiciones de aplicación del proyecto.

8.2.8.3.5.3. Beneficiarios

Serán beneficiarios de estas ayudas aquellas entidades que lleven a cabo una fórmula colaborativa y/o asociativa, -en el que al menos una de las partes sea una PYME agroalimentaria establecida en España. La definición de Pymes debe ser la establecida oficialmente a nivel comunitario (Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas), y que conforme una cooperación de interés general:

- De interés para todo un sector
- No territorializable

8.2.8.3.5.4. Costes elegibles

a) **Gastos de ejecución del proyecto, plan empresarial o equivalente.**

- Los costes derivados, en su caso de la coordinación de la puesta en marcha y desarrollo del

proyecto.

- Los costes derivados del alquiler (arrendamiento financiero) de instalaciones o fincas destinadas a la realización de las actuaciones.
- Los costes derivados de la adquisición de material fungible requerido.
- Los costes derivados del alquiler con derecho a compra y/o compra de equipos y equipamiento siempre que se justifique la pertinencia y necesidad para la realización de la actuación.

En el caso de compra de equipos y equipamiento la subvención cubrirá los costes de uso/depreciación durante la vida útil del proyecto, calculado de acuerdo con las buenas prácticas contables.

- Los gastos de adquisición de fondos bibliográficos y de programas informáticos cuando estén debidamente justificados para el desarrollo de la actividad.
- Los gastos de personal técnico que participe en el proyecto.
- Los costes de desplazamiento y dietas relacionados con las actividades del proyecto.
- Otros, siempre que se demuestre vinculación directa con el Proyecto.

b) Actuaciones de promoción y divulgación de los resultados obtenidos con el proyecto.

- Los gastos relacionados con las acciones informativas como publicaciones, webs, asistencia a congresos/ferias, organización de jornadas, actividades demostrativas de los resultados del proyecto, etc.

8.2.8.3.5.5. Condiciones de elegibilidad

- El proyecto debe ser presentado por una PYME agroalimentaria que tenga el objetivo de desarrollar un proyecto de interés general.
- El enfoque del proyecto deberá ser integral, con vocación nacional y global. No se admitirán proyectos que, por su formulación, puedan ser objeto de aplicación directa completa en el contexto interno de una comunidad autónoma.
- Las PYMEs agroalimentarias solicitantes presentarán una memoria de las actuaciones.

8.2.8.3.5.6. Principios en relación al establecimiento de criterios de selección

SE DETERMINARÁN EN EL REAL DECRETO DE CONVOCATORIA

8.2.8.3.5.7. Intensidad e importe de la ayuda

INTENSIDAD:

- Máximo de la ayuda será del 100% de los gastos.

La ayuda por cooperación tendrá un carácter decreciente, hasta un máximo de años que se fijará en el Real Decreto de Desarrollo

8.2.8.3.5.8. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas y/o tipo de operación

8.2.8.3.5.8.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Los riesgos en la aplicación de la medida se centran en los siguientes aspectos:

- R4: La ayuda para la cooperación de la industria agroalimentaria en materia de desarrollo de nuevos productos, prácticas, procesos y tecnologías, se realiza por procedimientos de contratación pública a beneficiarios privados, con los posibles riesgos que eso conlleva.
- R7: Los criterios de selección para la ayuda a la industria agroalimentaria podrían no ser los adecuados lo que incidiría en la competitividad global del asociacionismo agroalimentario español y redundaría en la ineficacia de la medida.
- R8: El necesario desarrollo de aplicaciones informáticas para la ayuda a la industria agroalimentaria, podría redundar en una complejidad añadida, contraria a la simplificación en la aplicación de este periodo de aplicación.

8.2.8.3.5.8.2. Acciones de mitigación

Los anteriores riesgos pueden ser atenuados de acuerdo a las siguientes estrategias:

(R4) Respecto a los procedimientos de contratación pública a beneficiarios privados, éstos se llevarán a cabo siguiendo la legislación vigente en la materia y los principios de concurrencia, transparencia, publicidad. Estos extremos serán comprobados mediante los correspondientes controles y depuraciones administrativas y sobre el terreno, para las diferentes fases del procedimiento de contratación, determinados en los procedimientos de gestión aprobados, tanto para actuaciones promovidas por las diversas administraciones, entes públicos o asociaciones. En el caso de que un promotor lo solicite, será asesorado en el procedimiento de contratación pública por personal técnico del Organismo Pagador.

(R7) La idoneidad en la elección de las inversiones está garantizada por la existencia de normativa de base. Además se redactarán instrucciones claras de selección en la normativa de ayudas.

(R8) El posible desarrollo de aplicaciones informáticas para el establecimiento de estas inversiones, no presentará dificultades añadidas, por la experiencia probada de España y el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en este tipo de materias.

(R9) Las solicitudes de pago serán asumidas considerando las anualidades de pago y la flexibilidad del propio fondo. En algunos casos podrían contemplarse pagos intermedios.

8.2.8.3.5.8.3. Evaluación general de la medida

La medida se evaluará a través del análisis de la tasa de error, la elaboración de informes anuales de resultados, y el establecimiento de un plan de controles por la autoridad de gestión y organismo pagador para cumplir con los requerimientos de verificabilidad y controlabilidad de las ayudas así como para demostrar que cumple los objetivos y finalidad perseguidos.

8.2.8.3.5.9. Metodología para el cálculo del importe e intensidad de la ayuda, cuando sea relevante

El cálculo de la ayuda en la cooperación (...) se efectuará tras valoración de la solicitud de ayuda y reparto de la ayuda convocada, atendiendo a los criterios de selección que se establezcan. Se empleará un sistema de concurrencia competitiva, con criterio de valoración objetiva de cada uno de los solicitantes.

8.2.8.3.6. Ayuda para proyectos y practicas medioambientales para integración asociativa

Submedida:

- 16.5 - Ayuda para acciones conjuntas realizadas para la mitigación o adaptación al cambio climático y para planteamientos conjuntos con respecto a proyectos medioambientales y prácticas medioambientales en curso

8.2.8.3.6.1. Descripción del tipo de operación

Cooperación entre Entidades Asociativas Prioritarias o de Entidades Asociativas Prioritarias, con otro agente, relacionada con aspectos medioambientales, incluidas una gestión más eficiente del agua, la utilización de energías renovables y la preservación de los paisajes agrícolas;

8.2.8.3.6.2. Tipo de ayuda

La ayuda se concederá por subvención directa de los costes elegibles relacionados con la ejecución de las actuaciones de Cooperación.

Las Entidades Asociativas Prioritarias percibirán la ayuda una vez acrediten la ejecución del gasto y la realización de la divulgación de los resultados de, bien el proyecto o bien el nuevo producto/proceso/tecnología.

Además se prevé la posibilidad de acceso, siempre que así se especifique en la convocatoria correspondiente, a:

- Fraccionar los pagos de subvención, derivados de acreditaciones parciales de la ejecución de los proyectos, quedando el total de la ayuda supeditada a la promoción y divulgación de los resultados, una vez ejecutado el proyecto.
- Anticipos de subvención.

Según el artículo 71 del Reglamento 1303/2013, para las actuaciones productivas de inversión, se procederá al reintegro de las mismas si en los cinco años siguientes al pago final al beneficiario, se produjera el cese o traslado de la actividad fuera del territorio cubierto por el programa o bien cambios sustanciales que afecten a la naturaleza, objetivos o condiciones de aplicación del proyecto.

8.2.8.3.6.3. Relación con otras normas reguladoras

- Ley 13/2013, de 2 de agosto, de fomento de la integración de cooperativas y de otras entidades asociativas de carácter agroalimentario
- Real Decreto 550/2014, de 27 de junio de 2014, por el que se desarrollan los requisitos y el procedimiento para el reconocimiento de las entidades asociativas prioritarias y para su inscripción y baja en el registro nacional de entidades asociativas prioritarias, previsto en la ley 13/2013, de 2 de agosto, de fomento de la integración de cooperativas y de otras entidades asociativas de carácter agroalimentario

8.2.8.3.6.4. Beneficiarios

Entidades Asociativas Prioritarias que realicen actividades de cooperación:

- Las Entidades Asociativas Prioritarias deberán tener un sistema de liquidación único para los socios cooperativistas de base, para aquellos productos agroalimentarios, suministros o servicios para los que la Entidad Asociativa Prioritaria ha sido reconocida como tal..
- Las Entidades Asociativas Prioritarias deberán realizar directamente el pago de las liquidaciones a los socios cooperativistas de base

8.2.8.3.6.5. Costes elegibles

a) Gastos de ejecución del proyecto piloto o el desarrollo del nuevo producto/proceso/tecnología.

- Los costes derivados, en su caso de la coordinación de la puesta en marcha y desarrollo del proyecto.
- Los costes derivados del alquiler (arrendamiento financiero) de instalaciones o fincas destinadas a la realización de las actuaciones.
- Los costes derivados de la adquisición de material fungible requerido.
- Los costes derivados del alquiler con derecho a compra y/o compra de equipos y equipamiento siempre que se justifique la pertinencia y necesidad para la realización de la actuación.

En el caso de compra de equipos y equipamiento la subvención cubrirá los costes de uso/depreciación durante la vida útil del proyecto, calculado de acuerdo con las buenas prácticas contables.

- Los gastos de adquisición de fondos bibliográficos y de programas informáticos cuando estén debidamente justificados para el desarrollo de la actividad.
- Los gastos de personal técnico que participe en el proyecto.
- Los costes de desplazamiento y dietas relacionados con las actividades del proyecto.
- Otros, siempre que se demuestre vinculación directa con el Proyecto.

b) Actuaciones de promoción y divulgación de los resultados obtenidos con el proyecto o el desarrollo del nuevo producto/proceso/tecnología.

- Los gastos relacionados con las acciones informativas como publicaciones, webs, asistencia a congresos/ferias, organización de jornadas, actividades demostrativas de los resultados del proyecto, etc.

8.2.8.3.6.6. Principios en relación al establecimiento de criterios de selección

SE DETERMINARÁN EN EL REAL DECRETO DE CONVOCATORIA

8.2.8.3.6.7. Intensidad e importe de la ayuda

INTENSIDAD:

- Máximo de la ayuda será del 100% de los gastos.

La ayuda por cooperación tendrá un carácter decreciente, hasta un máximo de años que se fijará en el Real Decreto de Desarrollo

8.2.8.3.6.8. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas y/o tipo de operación

8.2.8.3.6.8.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Los riesgos en la aplicación de la medida se centran en los siguientes aspectos:

- **R4:** La ayuda para la cooperación para aspectos medioambientales, incluidas una gestión más eficiente del agua, la utilización de energías renovables y la preservación de los paisajes agrícolas, con Entidades Asociativas Prioritarias, se realiza por procedimientos de contratación pública a beneficiarios privados, con los posibles riesgos que eso conlleva.
- **R7:** Los criterios de selección para la ayuda a la cooperación con Entidades Asociativas Prioritarias podrían no ser los adecuados lo que incidiría en la competitividad global del asociacionismo agroalimentario español y redundaría en la ineficacia de la medida.
- **R8:** El necesario desarrollo de aplicaciones informáticas para la ayuda a la cooperación de Entidades Asociativas Prioritarias, podría redundar en una complejidad añadida, contraria a la simplificación en la aplicación de este periodo de aplicación.

8.2.8.3.6.8.2. Acciones de mitigación

Los anteriores riesgos pueden ser atenuados de acuerdo a las siguientes estrategias:

1. (R4) Respecto a los procedimientos de contratación pública a beneficiarios privados, éstos se llevarán a cabo siguiendo la legislación vigente en la materia y los principios de concurrencia, transparencia, publicidad. Estos extremos serán comprobados mediante los correspondientes controles y depuraciones administrativas y sobre el terreno, para las diferentes fases del procedimiento de contratación, determinados en los procedimientos de gestión aprobados, tanto para actuaciones promovidas por las diversas administraciones, entes públicos o asociaciones. En el caso de que un promotor lo solicite, será asesorado en el procedimiento de contratación pública por personal técnico del Organismo Pagador.
2. (R7) La idoneidad en la elección de las inversiones está garantizada por la existencia de una norma de apoyo, como es la Ley 13/2013 de 2 de agosto, de fomento de integración de cooperativas y de otras entidades asociativas de carácter agroalimentario y un Plan Estatal de Integración Asociativa, que establece criterios marco.
3. (R8) El posible desarrollo de aplicaciones informáticas para el establecimiento de estas inversiones, no presentará dificultades añadidas, por la experiencia probada de España y el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en este tipo de materias.
4. (R9) Las solicitudes de pago serán asumidas considerando las anualidades de pago y la flexibilidad del propio fondo. En algunos casos podrían contemplarse pagos intermedios

8.2.8.3.6.8.3. Evaluación general de la medida

La medida se evaluará a través del análisis de la tasa de error, la elaboración de informes anuales de resultados, y el establecimiento de un plan de controles por la autoridad de gestión y organismo pagador para cumplir con los requerimientos de verificabilidad y controlabilidad de las ayudas así como para

demostrar que cumple los objetivos y finalidad perseguidos.

8.2.8.3.6.9. Metodología para el cálculo del importe e intensidad de la ayuda, cuando sea relevante

El cálculo de la ayuda en la cooperación se efectuará tras valoración de la solicitud de ayuda y reparto de la ayuda convocada, atendiendo a los criterios de selección que se establezcan. Se empleará un sistema de concurrencia competitiva, con criterio de valoración objetiva de cada uno de los solicitantes.

8.2.8.3.7. Ayuda para suministro sostenible de biomasa para dinamización industrial

Submedida:

- 16.6 - Ayuda para la cooperación entre los agentes de la cadena de distribución en el suministro sostenible de biomasa destinada a la elaboración de alimentos y la producción de energía y los procesos industriales.

8.2.8.3.7.1. Descripción del tipo de operación

Cooperación entre entidades que lleven a cabo una fórmula colaborativa y/o asociativa en el que al menos una de las partes sea una PYME agroalimentaria establecida en España, tendente al suministro sostenible de biomasa destinada a la elaboración de alimentos y la producción de energía y los procesos industriales

8.2.8.3.7.2. Tipo de ayuda

La ayuda se concederá por subvención directa de los costes elegibles relacionados con la ejecución de las actuaciones de los proyectos. Los grupos operativos percibirán la ayuda una vez acrediten la ejecución del gasto y la realización de la divulgación de los resultados del proyecto.

Además se prevé la posibilidad de acceso, siempre que así se especifique en la convocatoria correspondiente, a:

- Fraccionar los pagos de subvención, derivados de acreditaciones parciales de la ejecución de los proyectos, quedando el total de la ayuda supeditada a la promoción y divulgación de los resultados, una vez ejecutado el proyecto.
- Anticipos de subvención.

Según el artículo 71 del Reglamento 1303/2013, para las actuaciones productivas de inversión, se procederá al reintegro de las mismas si en los cinco años siguientes al pago final al beneficiario, se produjera el cese o traslado de la actividad fuera del territorio cubierto por el programa o bien cambios sustanciales que afecten a la naturaleza, objetivos o condiciones de aplicación del proyecto.

8.2.8.3.7.3. Beneficiarios

Serán beneficiarios de estas ayudas aquellas entidades que lleven a cabo una fórmula colaborativa y/o asociativa, -en el que al menos una de las partes sea una PYME agroalimentaria establecida en España. La definición de Pymes debe ser la establecida oficialmente a nivel comunitario (Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas), y que conforme una cooperación de interés general:

- De interés para todo un sector
- No territorializable

8.2.8.3.7.4. Costes elegibles

a) Gastos de ejecución del proyecto, plan empresarial o equivalente.

- Los costes derivados, en su caso de la coordinación de la puesta en marcha y desarrollo del proyecto.
- Los costes derivados del alquiler (arrendamiento financiero) de instalaciones o fincas destinadas a la realización de las actuaciones.
- Los costes derivados de la adquisición de material fungible requerido.
- Los costes derivados del alquiler con derecho a compra y/o compra de equipos y equipamiento siempre que se justifique la pertinencia y necesidad para la realización de la actuación.

En el caso de compra de equipos y equipamiento la subvención cubrirá los costes de uso/depreciación durante la vida útil del proyecto, calculado de acuerdo con las buenas prácticas contables.

- Los gastos de adquisición de fondos bibliográficos y de programas informáticos cuando estén debidamente justificados para el desarrollo de la actividad.
- Los gastos de personal técnico que participe en el proyecto.
- Los costes de desplazamiento y dietas relacionados con las actividades del proyecto.
- Otros, siempre que se demuestre vinculación directa con el Proyecto.

b) Actuaciones de promoción y divulgación de los resultados obtenidos con el proyecto.

- Los gastos relacionados con las acciones informativas como publicaciones, webs, asistencia a congresos/ferias, organización de jornadas, actividades demostrativas de los resultados del proyecto, etc.

8.2.8.3.7.5. Condiciones de elegibilidad

- El proyecto debe ser presentado por una PYME agroalimentaria que tenga el objetivo de desarrollar un proyecto de interés general.
- El enfoque del proyecto deberá ser integral, con vocación nacional y global. No se admitirán proyectos que, por su formulación, puedan ser objeto de aplicación directa completa en el contexto interno de una comunidad autónoma.
- Las PYMEs agroalimentarias solicitantes presentarán una memoria de las actuaciones.

8.2.8.3.7.6. Principios en relación al establecimiento de criterios de selección

SE DETERMINARÁN EN EL REAL DECRETO DE CONVOCATORIA

8.2.8.3.7.7. Intensidad e importe de la ayuda

INTENSIDAD:

- Máximo de la ayuda será del 100% de los gastos.

La ayuda por cooperación tendrá un carácter decreciente, hasta un máximo de años que se fijará en el Real Decreto de Desarrollo

8.2.8.3.7.8. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas y/o tipo de operación

8.2.8.3.7.8.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Los riesgos en la aplicación de la medida se centran en los siguientes aspectos:

- R4: La ayuda para la cooperación de la industria agroalimentaria en materia de desarrollo de nuevos productos, prácticas, procesos y tecnologías, se realiza por procedimientos de contratación pública a beneficiarios privados, con los posibles riesgos que eso conlleva.
- R7: Los criterios de selección para la ayuda a la industria agroalimentaria podrían no ser los adecuados lo que incidiría en la competitividad global del asociacionismo agroalimentario español y redundaría en la ineficacia de la medida.
- R8: El necesario desarrollo de aplicaciones informáticas para la ayuda a la industria agroalimentaria, podría redundar en una complejidad añadida, contraria a la simplificación en la aplicación de este periodo de aplicación.

8.2.8.3.7.8.2. Acciones de mitigación

Los anteriores riesgos pueden ser atenuados de acuerdo a las siguientes estrategias:

(R4) Respecto a los procedimientos de contratación pública a beneficiarios privados, éstos se llevarán a cabo siguiendo la legislación vigente en la materia y los principios de concurrencia, transparencia, publicidad. Estos extremos serán comprobados mediante los correspondientes controles y depuraciones administrativas y sobre el terreno, para las diferentes fases del procedimiento de contratación, determinados en los procedimientos de gestión aprobados, tanto para actuaciones promovidas por las diversas administraciones, entes públicos o asociaciones. En el caso de que un promotor lo solicite, será asesorado en el procedimiento de contratación pública por personal técnico del Organismo Pagador.

(R7) La idoneidad en la elección de las inversiones está garantizada por la existencia de normativa de base. Además se redactarán instrucciones claras de selección en la normativa de ayudas.

(R8) El posible desarrollo de aplicaciones informáticas para el establecimiento de estas inversiones, no presentará dificultades añadidas, por la experiencia probada de España y el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en este tipo de materias.

(R9) Las solicitudes de pago serán asumidas considerando las anualidades de pago y la flexibilidad del propio fondo. En algunos casos podrían contemplarse pagos intermedios.

8.2.8.3.7.8.3. Evaluación general de la medida

La medida se evaluará a través del análisis de la tasa de error, la elaboración de informes anuales de resultados, y el establecimiento de un plan de controles por la autoridad de gestión y organismo pagador para cumplir con los requerimientos de verificabilidad y controlabilidad de las ayudas así como para demostrar que cumple los objetivos y finalidad perseguidos.

8.2.8.3.7.9. Metodología para el cálculo del importe e intensidad de la ayuda, cuando sea relevante

El cálculo de la ayuda en la cooperación se efectuará tras valoración de la solicitud de ayuda y reparto de

la ayuda convocada, atendiendo a los criterios de selección que se establezcan. Se empleará un sistema de concurrencia competitiva, con criterio de valoración objetiva de cada uno de los solicitantes.

8.2.8.3.8. Ayuda para suministro sostenible de biomasa para integración asociativa

Submedida:

- 16.6 - Ayuda para la cooperación entre los agentes de la cadena de distribución en el suministro sostenible de biomasa destinada a la elaboración de alimentos y la producción de energía y los procesos industriales.

8.2.8.3.8.1. Descripción del tipo de operación

Cooperación entre Entidades Asociativas Prioritarias o de Entidades Asociativas Prioritarias, tendente al suministro sostenible de biomasa destinada a la elaboración de alimentos y la producción de energía y los procesos industriales.

8.2.8.3.8.2. Tipo de ayuda

La ayuda se concederá por subvención directa de los costes elegibles relacionados con la ejecución de las actuaciones de Cooperación.

Las Entidades Asociativas Prioritarias percibirán la ayuda una vez acrediten la ejecución del gasto y la realización de la divulgación de los resultados de, bien el proyecto o bien el nuevo producto/proceso/tecnología.

Además se prevé la posibilidad de acceso, siempre que así se especifique en la convocatoria correspondiente, a:

- Fraccionar los pagos de subvención, derivados de acreditaciones parciales de la ejecución de los proyectos, quedando el total de la ayuda supeditada a la promoción y divulgación de los resultados, una vez ejecutado el proyecto.
- Anticipos de subvención.

Según el artículo 71 del Reglamento 1303/2013, para las actuaciones productivas de inversión, se procederá al reintegro de las mismas si en los cinco años siguientes al pago final al beneficiario, se produjera el cese o traslado de la actividad fuera del territorio cubierto por el programa o bien cambios sustanciales que afecten a la naturaleza, objetivos o condiciones de aplicación del proyecto.

8.2.8.3.8.3. Relación con otras normas reguladoras

- Ley 13/2013, de 2 de agosto, de fomento de la integración de cooperativas y de otras entidades asociativas de carácter agroalimentario
- Real Decreto 550/2014, de 27 de junio de 2014, por el que se desarrollan los requisitos y el procedimiento para el reconocimiento de las entidades asociativas prioritarias y para su inscripción y baja en el registro nacional de entidades asociativas prioritarias, previsto en la ley 13/2013, de 2 de agosto, de fomento de la integración de cooperativas y de otras entidades asociativas de carácter agroalimentario

8.2.8.3.8.4. Beneficiarios

Entidades Asociativas Prioritarias que realicen actividades de cooperación:

- Las Entidades Asociativas Prioritarias deberán tener un sistema de liquidación único para los socios cooperativistas de base, para aquellos productos agroalimentarios, suministros o servicios para los que la Entidad Asociativa Prioritaria ha sido reconocida como tal..
- Las Entidades Asociativas Prioritarias deberán realizar directamente el pago de las liquidaciones a los socios cooperativistas de base

8.2.8.3.8.5. Costes elegibles

a) Gastos de ejecución del proyecto piloto o el desarrollo del nuevo producto/proceso/tecnología.

- Los costes derivados, en su caso de la coordinación de la puesta en marcha y desarrollo del proyecto.
- Los costes derivados del alquiler (arrendamiento financiero) de instalaciones o fincas destinadas a la realización de las actuaciones.
- Los costes derivados de la adquisición de material fungible requerido.
- Los costes derivados del alquiler con derecho a compra y/o compra de equipos y equipamiento siempre que se justifique la pertinencia y necesidad para la realización de la actuación.

En el caso de compra de equipos y equipamiento la subvención cubrirá los costes de uso/depreciación durante la vida útil del proyecto, calculado de acuerdo con las buenas prácticas contables.

- Los gastos de adquisición de fondos bibliográficos y de programas informáticos cuando estén debidamente justificados para el desarrollo de la actividad.
- Los gastos de personal técnico que participe en el proyecto.
- Los costes de desplazamiento y dietas relacionados con las actividades del proyecto.
- Otros, siempre que se demuestre vinculación directa con el Proyecto.

b) Actuaciones de promoción y divulgación de los resultados obtenidos con el proyecto o el desarrollo del nuevo producto/proceso/tecnología.

- Los gastos relacionados con las acciones informativas como publicaciones, webs, asistencia a congresos/ferias, organización de jornadas, actividades demostrativas de los resultados del proyecto, etc.

8.2.8.3.8.6. Condiciones de elegibilidad

Cooperación realizada a través de una Entidad Asociativa Prioritaria, de acuerdo con la Ley 13/2013.

8.2.8.3.8.7. Principios en relación al establecimiento de criterios de selección

SE DETERMINARÁN EN EL REAL DECRETO DE CONVOCATORIA

8.2.8.3.8.8. Intensidad e importe de la ayuda

INTENSIDAD:

- Máximo de la ayuda será del 100% de los gastos.

La ayuda por cooperación tendrá un carácter decreciente, hasta un máximo de años que se fijará en el Real Decreto de Desarrollo

8.2.8.3.8.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas y/o tipo de operación

8.2.8.3.8.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Los riesgos en la aplicación de la medida se centran en los siguientes aspectos:

- **R4:** La ayuda para la cooperación para aspectos medioambientales, incluidas una gestión más eficiente del agua, la utilización de energías renovables y la preservación de los paisajes agrícolas, con Entidades Asociativas Prioritarias, se realiza por procedimientos de contratación pública a beneficiarios privados, con los posibles riesgos que eso conlleva.
- **R7:** Los criterios de selección para la ayuda a la cooperación con Entidades Asociativas Prioritarias podrían no ser los adecuados lo que incidiría en la competitividad global del asociacionismo agroalimentario español y redundaría en la ineficacia de la medida.
- **R8:** El necesario desarrollo de aplicaciones informáticas para la ayuda a la cooperación de Entidades Asociativas Prioritarias, podría redundar en una complejidad añadida, contraria a la simplificación en la aplicación de este periodo de aplicación.

8.2.8.3.8.9.2. Acciones de mitigación

Los anteriores riesgos pueden ser atenuados de acuerdo a las siguientes estrategias:

1. (R4) Respecto a los procedimientos de contratación pública a beneficiarios privados, éstos se llevarán a cabo siguiendo la legislación vigente en la materia y los principios de concurrencia, transparencia, publicidad. Estos extremos serán comprobados mediante los correspondientes controles y depuraciones administrativas y sobre el terreno, para las diferentes fases del procedimiento de contratación, determinados en los procedimientos de gestión aprobados, tanto para actuaciones promovidas por las diversas administraciones, entes públicos o asociaciones. En el caso de que un promotor lo solicite, será asesorado en el procedimiento de contratación pública por personal técnico del Organismo Pagador.
2. (R7) La idoneidad en la elección de las inversiones está garantizada por la existencia de una norma de apoyo, como es la Ley 13/2013 de 2 de agosto, de fomento de integración de cooperativas y de otras entidades asociativas de carácter agroalimentario y un Plan Estatal de Integración Asociativa, que establece criterios marco.
3. (R8) El posible desarrollo de aplicaciones informáticas para el establecimiento de estas inversiones, no presentará dificultades añadidas, por la experiencia probada de España y el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en este tipo de materias.
4. (R9) Las solicitudes de pago serán asumidas considerando las anualidades de pago y la flexibilidad del propio fondo. En algunos casos podrían contemplarse pagos intermedios

8.2.8.3.8.9.3. *Evaluación general de la medida*

La medida se evaluará a través del análisis de la tasa de error, la elaboración de informes anuales de resultados, y el establecimiento de un plan de controles por la autoridad de gestión y organismo pagador para cumplir con los requerimientos de verificabilidad y controlabilidad de las ayudas así como para demostrar que cumple los objetivos y finalidad perseguidos.

8.2.8.3.8.10. Metodología para el cálculo del importe e intensidad de la ayuda, cuando sea relevante

El cálculo de la ayuda en la cooperación se efectuará tras valoración de la solicitud de ayuda y reparto de la ayuda convocada, atendiendo a los criterios de selección que se establezcan. Se empleará un sistema de concurrencia competitiva, con criterio de valoración objetiva de cada uno de los solicitantes.

8.2.8.4. *Información específica de la operación*

Especificación de las características de los proyectos piloto, grupos, redes, cadenas de distribución cortas y los mercados locales.

Se incluye en este apartado la información de los indicadores de seguimiento de la submedida, para posteriormente incluir esta información en el Plan de indicadores del Programa.

Gasto público total para formación de los grupos operativos AEI: 4.685.925,10 euros

Gasto público total destinado área focal 2A: 1.902.485,59 euros

Gasto público total destinado área focal 3A: 1.902.485,59 euros

Gasto público total destinado área focal 4B: 293.651,31 euros

Gasto público total destinado área focal 5A: 293.651,31 euros

Gasto público total destinado área focal 5C: 293.651,30 euros

Nº de grupos de AEI apoyados: 60

Nº de actores en los grupos operativos de AEI, ONG: 20

Nº de actores en los grupos operativos de AEI, organismos de investigación: 60

Nº de actores en los grupos operativos de AEI, titulares de explotación : 100

Nº de actores en los grupos operativos de AEI, PYMEs: 100

Nº de actores en los grupos operativos de AEI, Asesores: 50

Nº de actores en los grupos operativos de AEI, otras instituciones (plataformas tecnológicas, agrupaciones de productores, etc): 60

9. PLAN DE EVALUACIÓN

9.1. Objetivos y finalidad

Una declaración de los objetivos y la finalidad del plan de evaluación, basada en asegurar que se lleven a cabo las actividades de evaluación suficientes y adecuadas, en particular para proporcionar la información necesaria para el seguimiento del programa, para los informes anuales de ejecución en 2017 y 2019 y la evaluación ex-post, y para asegurar que los datos necesarios para la evaluación del PDR estén disponibles.

El plan de evaluación tiene como objetivo general asegurar que se lleven a cabo unas actividades de evaluación suficientes y adecuadas, en particular las necesarias para proporcionar la información necesaria para la dirección del programa, la realización de los informes anuales de ejecución y las evaluaciones. El Plan de evaluación al ser parte integrante del Programa facilita la interrelación entre los responsables de la evaluación y los gestores de las medidas.

Así mismo, debe asegurar la disponibilidad de los datos necesarios requeridos, en el momento y formato apropiado, y los recursos adecuados y suficientes para facilitar la programación, elaborar los informes anuales de ejecución y de ejecución reforzada de 2017 y 2019, así como la información necesaria para demostrar el progreso provisional hacia los objetivos del programa y la evaluación ex post del Programa Nacional de Desarrollo Rural.

Por otro lado, el artículo 68 del Reglamento 1305/2013 establece los objetivos que debe tener el plan de evaluación:

- Demostrar los avances y logros de la política de desarrollo rural y analizar la repercusión, la eficacia, la eficiencia y la pertinencia de las intervenciones de la política de desarrollo rural.
- Contribuir a orientar con mayor precisión las ayudas en el ámbito del desarrollo rural.
- Apoyar un proceso de aprendizaje común en materia de seguimiento y evaluación.

Así, la finalidad del documento de evaluación es la mejora de la calidad del diseño y ejecución del Programa Nacional, así como la valoración de su eficacia e impacto.

Además, el plan de evaluación de este programa tiene como objetivo ligado a la Red Rural Nacional demostrar los avances y logros de la política de desarrollo rural derivados de la implementación del trabajo en red, así como la calidad, eficacia y eficiencia de las acciones que esta ponga en marcha.

9.2. Gobernanza y coordinación

Breve descripción de los mecanismos de seguimiento y evaluación del PDR, identificando los principales organismos involucrados y sus responsabilidades. Explicación de cómo las actividades de evaluación están relacionadas con la aplicación de PDR en términos de contenido y plazos.

En este apartado se identifican los principales agentes, actividades y mecanismos para supervisar y evaluar la aplicación del PNDR.

Agentes y organismos participantes en el sistema de seguimiento y evaluación y sus responsabilidades

A continuación se identifican los principales agentes y organismos implicados en el seguimiento y

evaluación del programa.

Autoridad de Gestión

La Dirección General de Desarrollo Rural y Política Forestal del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente asume la responsabilidad del funcionamiento y la gobernanza del sistema de seguimiento y evaluación, así como de la calidad, oportunidad y comunicación de los resultados.

Sus tareas están recogidas en el artículo 66 del Reglamento 1305/2013, entre ellas están:

- Garantizar la existencia de un sistema electrónico seguro y adecuado para registrar, mantener, tramitar y notificar la información estadística sobre el programa y su aplicación que resulte necesaria a efectos de seguimiento y evaluación y, en particular, los datos necesarios para supervisar los avances en el logro de los objetivos y prioridades establecidos;
- Facilitar a la Comisión, a más tardar el 31 de enero y el 31 de octubre de cada año del programa, los indicadores pertinentes sobre las operaciones seleccionadas para ser subvencionadas, incluida información sobre indicadores de realización y financieros;
- Garantizar que los beneficiarios y demás organismos participantes en la ejecución de las operaciones estén informados de las obligaciones que les incumban como consecuencia de la concesión de ayudas, en especial lo relacionado con la presentación de datos y el registro de realizaciones y resultados;
- Seguir la calidad de la aplicación del programa según los objetivos y prioridades específicos por medio de indicadores y redactar el informe intermedio anual, en el que incluirán tablas de seguimiento agregadas, y presentarlo a la Comisión tras su aprobación por el comité de seguimiento;
- Dar publicidad al programa, en particular a través de la Red Rural Nacional.

Como medida de coordinación de la actividad de evaluación la Autoridad de Gestión podrá participar en otros comités de seguimiento y comités de dirección de la evaluación de otros programas cofinanciados por Fondos EIE (Fondos Estructurales y de Inversión Europeos).

Comité de Seguimiento del Programa

Según el artículo 47 del Reglamento 1303/2013, hay un plazo máximo de tres meses a partir de la fecha en que se notifique la decisión por la que se apruebe el programa, para crear un Comité para su seguimiento, de conformidad con su marco institucional, jurídico y financiero.

Este Comité será el encargado de hacer el seguimiento de la ejecución del Programa Nacional, de acuerdo con la Autoridad de Gestión.

Las funciones de dicho comité serán las que establece el artículo 74 del Reglamento 1305/2013:

- Emitir un dictamen acerca de los criterios de selección de las operaciones financiadas, en los cuatro meses siguientes a la decisión de aprobación del programa.;
- Examinar las actividades relacionadas con el progreso en la ejecución del plan de evaluación del programa;
- Velar por el cumplimiento de las condiciones previas, que son responsabilidad de la Autoridad de Gestión, y será informado de las acciones relacionadas con el cumplimiento de otras condiciones

previas;

- Participar en la Red Rural Nacional para intercambiar información sobre la ejecución del programa
- Estudiar y aprobar los informes anuales de ejecución antes de que sean enviados a la Comisión.

Organismo Pagador

El organismo pagador para el Programa Nacional de Desarrollo Rural será el Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA).

Este organismo tiene la información sobre las solicitudes, proyectos subvencionados, pagos y controles, de ahí la importancia de su trabajo en colaboración con la Autoridad de Gestión en materia de seguimiento y evaluación.

Beneficiarios

Los beneficiarios de las ayudas tienen una implicación directa en los procesos de seguimiento y evaluación, y deberán proporcionar información pertinente al organismo pagador.

Red Rural Nacional

El Comité ejecutivo de la Red Rural Nacional tendrá representación de todos los actores del medio rural y su función será examinar los avances registrados, y proponer las acciones necesarias para cumplir con los objetivos que establece el Reglamento (UE) 1305/2013 en su artículo 54.2.

Además, la unidad gestora de la Red Rural Nacional, formará parte del Comité de Coordinación del Programa Nacional, para que quede asegurado un regular intercambio de información entre ambos.

Grupos de trabajo temáticos

Se establecerán grupos especializados para el apoyo en aspectos técnicos de cierta especialización.

Evaluadores

En consonancia con lo fijado en el artículo 54.3 del Reglamento 1303/2013, las evaluaciones serán llevadas a cabo por expertos, internos o externos, independientes de las autoridades responsables de la ejecución de los programas.

Actividades de seguimiento y evaluación

Procedimiento de contratación de evaluadores externos e independientes.

La Autoridad de Gestión desarrollará esta tarea y dirigirá el proceso durante todo el periodo de programación aplicando criterios de transparencia y competencia conforme al texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado en el RDL 3/2011 de 14 de noviembre.

Establecimiento de un sistema de gestión y control para la recopilación de datos

La Autoridad de Gestión será la encargada de recopilar los datos de los beneficiarios y coordinar la gestión de los expedientes, el control de la ejecución y la evaluación.

Para ello, será necesario alcanzar acuerdos con otras unidades suministradoras de datos que permitan mejorar el seguimiento y evaluación pudiendo pertenecer a otros Ministerios o ser entes externos. Para desarrollar las tareas de recopilación se cuenta con un sistema informatizado, con control de acceso a la información según usuarios (gestores, posibles evaluadores, etc.).

Como resultado de las evaluaciones y de los informes anuales de ejecución ampliados (años 2017 y 2019), podría ser necesaria la revisión de las fuentes de datos, así como la identificación de las necesidades de datos y fuentes potenciales, y en su caso métodos de recopilación.

Control de calidad de los informes de evaluación y la revisión del plan

Estos trabajos se desarrollarán a lo largo del periodo de programación. La coordinación continua de las actividades de evaluación y la implementación del programa se podrá realizar a través de un grupo de evaluación.

El desarrollo de las preguntas de evaluación específicas y la revisión de las preguntas de evaluación se podrá desarrollar bien desde el inicio del programa o bien como consecuencia de los informes anuales ampliados, según se acuerde.

Los trabajos de los evaluadores podrán tener como resultados la identificación de necesidades de evaluación específicas, elección de temas de evaluación, así como la revisión de enfoques.

Planificación de los recursos para la evaluación

La Autoridad de Gestión será la encargada desde el inicio del programa y apoyará el proceso de aprendizaje común. Para ello, los técnicos implicados en la gestión de las medidas podrán recibir formación, bien desde el Organismo Pagador, bien desde otras entidades.

Actuaciones de comunicación

La Autoridad de Gestión será la responsable de garantizar que se desarrollarán las actividades de difusión de las acciones realizadas en materia de desarrollo rural. Estos trabajos se llevarán a cabo por la Red Rural Nacional a través del portal del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, publicaciones en formato digital y en papel, prensa, etc. y/o a través de aquellos medios o actuaciones que se consideren necesarios.

9.3. Temas y actividades de evaluación

Descripción orientativa de los temas de evaluación y las actividades previstas, incluyendo, pero no limitado a, el cumplimiento de los requisitos de evaluación establecidos en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 y el Reglamento (UE) nº 1305/2013. Asimismo, comprenderá: (a) las actividades necesarias para evaluar la contribución de cada prioridad de desarrollo rural de la Unión, a que se refiere el artículo 5 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 a los objetivos de desarrollo rural previstas en el artículo 4 de dicho Reglamento, la evaluación del resultado y valores de los indicadores de impacto, el análisis de los efectos netos, cuestiones temáticas, incluyendo los sub-programas, temas transversales, la red rural nacional, la contribución de las estrategias CLLD; (b) el apoyo previsto para la evaluación a nivel de autoridad de gestión local; (c) Programa de elementos específicos como el trabajo necesario para desarrollar metodologías o para ocuparse de cuestiones políticas específicas.

En consonancia con la normativa de la Unión Europea, la evaluación se llevará a cabo para mejorar el diseño e implementación del programa, respondiendo a las siguientes preguntas:

- Pertinencia: ¿Responden las intervenciones del programa a las necesidades más importantes identificadas durante el diseño del programa?
- Efectividad y logros: ¿En qué medida se están cumpliendo los objetivos y metas?
- Eficiencia: ¿El programa saca el máximo partido de los recursos empleados?
- Impacto: ¿En qué medida las intervenciones contribuyen al cambio deseado en los ámbitos de actuación del programa?

Durante el diseño del programa, la Autoridad de Gestión ha identificado las necesidades de evaluación y supervisión específica del programa que sirven de base para enfocar este Plan de Evaluación.

El sistema de evaluación se compondrá de los elementos comunes a nivel de la UE y de los elementos específicos del programa (lógica de la intervención, las preguntas de evaluación comunes y específicas del programa y los indicadores), y se relacionará con los temas y las actividades de evaluación.

Temas de evaluación

Los temas de evaluación están vinculados a la composición y al enfoque de la lógica de intervención del programa, que a su vez se relacionan con las necesidades del territorio identificadas. Por tanto, los trabajos de evaluación analizarán la lógica de la intervención y su aplicación incluyendo el análisis de la complementariedad y las sinergias con otros instrumentos, como el primer pilar de la PAC.

Con el fin de evaluar el grado de utilización de los recursos, la efectividad, la eficacia e impacto del programa, la Autoridad de Gestión podrá desarrollar los análisis y estudios transversales, específicos, etc. que sean necesarios para valorar cómo contribuye el FEADER, a través del Programa Nacional, a los objetivos del PNDR 2014-2020 y a las prioridades de desarrollo rural.

Los temas comunes de evaluación irán orientados a valorar:

- La contribución del programa a los objetivos establecidos por prioridad y área focal.
- La respuesta a las preguntas de evaluación
- Los indicadores de realización, resultado e impacto.
- Los análisis del efecto neto. Seguimiento de los cambios en los ámbitos de actuación como consecuencia de las intervenciones del programa.
- La contribución del programa a los temas transversales: innovación, medio ambiente y cambio climático.

Entre los principales temas específicos se proponen:

- Revisión de fuentes de datos que subsanen las indefiniciones que puedan existir en los indicadores de contexto.
- Dar respuesta a necesidades de seguimiento específicas.
- Valoración de las líneas estratégicas del programa como son: el aumento de la dimensión e integración de los agentes, la conservación y eficiencia en el uso de los recursos naturales, la lucha contra el cambio climático y fomento del patrimonio rural, y la innovación.
- El seguimiento ambiental de las actuaciones del programa a través de indicadores.

Específicamente, los temas de evaluación de la RRN incluirán:

- La lógica de la intervención de la RRN, compuesta de una jerarquía de objetivos comunes y específicos.
- Las preguntas de evaluación comunes para la RRN y las específicas.

Actividades de evaluación

Las actividades de evaluación previstas a lo largo de la vida del programa son:

- El análisis y la revisión de las preguntas de evaluación.
- La identificación de las necesidades de evaluación específicas del programa y el desarrollo de las correspondientes preguntas ligadas a la lógica de la intervención.
- La preparación de fichas de indicadores relativas a preguntas específicas.
- La identificación de datos adicionales necesarios y localización de fuentes de información.
- La coordinación con los proveedores de datos, ya sean externos o de la Administración, para garantizar la disponibilidad de datos.
- La identificación de las debilidades y puntos críticos en la recogida de datos.
- La preparación de los pliegos de condiciones técnicas y administrativas y de los procedimientos de contratación para la selección de evaluadores externos.
- Diseño y preparación de las actuaciones de comunicación.
- Desarrollo de sesiones de formación para la mejora de capacidades y apoyo al proceso de aprendizaje común.
- Evaluación del progreso del programa y su contribución a los objetivos de la PAC y de Europa 2020.
- Valoración de temas horizontales y específicos del programa por resultados e impactos
- Valoración de las respuestas a las preguntas de evaluación
- Desarrollo de recomendaciones y conclusiones
- La incorporación de las recomendaciones de evaluación al programa y su aplicación.
- Revisión de las preguntas de evaluación utilizando los resultados de los informes realizados (IEA 2017 y 2019).
- Revisión de las fuentes de datos potenciales y los métodos de recopilación así como la identificación de sus necesidades.
- Seguimiento de las actuaciones de comunicación. Publicidad y comunicación de los resultados de la evaluación.

9.4. Datos e información

Breve descripción del sistema para registrar, mantener, gestionar y comunicar la información estadística sobre la ejecución del PDR y el suministro de los datos de seguimiento para la evaluación. Identificación de las fuentes de datos que se utilizarán, lagunas de datos, posibles problemas institucionales relacionados con el suministro de datos, y las soluciones propuestas. Esta sección debería demostrar que los sistemas de gestión de datos apropiada estarán operativos a su debido tiempo

La Autoridad de Gestión coordinará un sistema informatizado de registro y almacenamiento de datos estadísticos, que permitirá elaborar los indicadores definidos y realizar el seguimiento del programa y los informes de ejecución.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 63 sobre intercambio electrónico de información y documentos del Reglamento (CE) N°1974/2006 de la Comisión, la Dirección General de Desarrollo Rural y Política Forestal como Organismo de Coordinación de las Autoridades de Gestión de los Programas de Desarrollo Rural, diseñó un sistema informático que permite la comunicación con el SFC2007 de la Comisión Europea, denominado SIDER (Sistema de Información e Intercambio de Documentación sobre Desarrollo Rural). Este sistema dispone de un módulo de indicadores, uno financiero y otro de consultas que facilitan el seguimiento y la evaluación de la programación. Para el periodo 2014-2020 se están realizando actualizaciones en las aplicaciones informáticas existentes para adecuarlas a las nuevas orientaciones comunitarias y a su comunicación con SFC2014, considerando fundamental una mayor coordinación entre los distintos Fondos del EIE.

El programa se proveerá de datos aportados por las aplicaciones informáticas del Organismo Pagador (FEGA), de las herramientas específicas para la gestión de determinadas ayudas y de los apartados de la web del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, que puedan crearse a efectos de convocatorias de ayudas, planes de control, modelos de solicitudes, etc.

Así mismo podrán utilizarse otras fuentes de datos, como estadísticas nacionales, encuestas o estudios específicos, todo ello para garantizar la recogida de la información requerida para dar cumplimiento al plan de indicadores, al plan de evaluación y cumplimiento de los plazos fijados.

Los indicadores necesarios para realizar el seguimiento y evaluación de la Red Rural Nacional se han incluido como documento anexo al apartado 11. Plan de Indicadores, el documento se titula: 11. PLAN DE INDICADORES: RED RURAL NACIONAL. En este documento se incluyen los indicadores de productividad (output) de la Red Rural Nacional, no obstante se recogen a continuación estos indicadores en los siguientes cuadros:

- Indicador O24 RRN _ Número de intercambios temáticos y analíticos establecidos con la ayuda de la RRN
- Indicador O25 RRN _ Número de herramientas de comunicación de la RRN
- Indicador O26 RRN _ Número de actividades de la REDR en las que haya participado la RRN

Para el seguimiento y evaluación de determinadas medidas del Programa Nacional de Desarrollo Rural ha sido necesaria la creación de unos Indicadores objetivos (targets) específicos, las tablas correspondientes a estos indicadores se incluyen a continuación como cuadros:

- Indicador objetivo (target) específico para el área focal 2A
- Indicador objetivo (target) específico para el área focal 3A
- Indicador objetivo (target) específico para la prioridad 4 _areas focales 4A_4B_4C
- Indicador objetivo (target) específico para la prioridad 5 _areas focales 5A_5C

No obstante, también se ha incluido un documento que contiene esta misma información como anexo al apartado 11. Plan de indicadores, el documento se titula: 11. PLAN DE INDICADORES: INDICADORES

OBJETIVOS (TARGETS) ESPECÍFICOS.

Se incluye así mismo un documento anexo con el documento que contiene el resto de indicadores del Plan de evaluación, es decir, los indicadores de resultado, de productividad y específicos, el documento se titula: 11 PLAN DE INDICADORES _ INDICADORES DE RESULTADO, PRODUCTIVIDAD Y ESPECÍFICOS.

Prioridad 2			
2A Mejorar los resultados económicos de todas las explotaciones y facilitar la reestructuración y modernización de las mismas, en particular con objeto de incrementar su participación y orientación hacia el mercado, así como la diversificación agrícola			
TE1 Superficie total transformada			
Medida	Submedida		
4	4.3	Ayuda a inversiones en infraestructuras relacionadas con el desarrollo, modernización o adaptación de la agricultura y del sector	Superficie total transformada (ha)
			1.328,00

Indicador objetivo (target) específico para el área focal 2A

Prioridad 3			
3A Mejorar la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de regímenes de calidad, añadir valor			
TE2 Número de beneficiarios de las inversiones en transformación/comercialización y/o desarrollo de productos agrícolas			
Medida	Submedida		
4	4.2	Ayuda a inversiones en transformación/comercialización y/o desarrollo de productos agrícolas	Número de cooperativas con apoyo
			40

Indicador objetivo (target) específico para el área focal 3A

Prioridad 4			
4A Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluido en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos			
TE3 Número de hectáreas en las que se ha intervenido con el objetivo principal de prevenir los incendios forestales			
Medida	Submedida		
8	8.3	Ayuda para la prevención de daños forestales por incendios forestales, desastres naturales y catástrofes	Número de hectáreas en las que se ha intervenido con el objetivo principal de prevenir los incendios forestales
			14.000,00
4B Mejorar la gestión del agua, incluyendo la gestión de los fertilizantes y de las plaguicidas			
TE4 Número de operaciones de cooperación dentro de AEI			
Medida	Submedida		
16	16.2	Ayudas para proyectos piloto y para el desarrollo de nuevos productos, prácticas, procesos y tecnologías	Número de operaciones de cooperación dentro de AEI
			8
4C Prevenir la erosión de los suelos y mejorar la gestión de los mismos			
TE5 Número de hectáreas restauradas o en proceso de restauración tras incendio forestal u otros desastres naturales			
Medida	Submedida		
8	8.4	Ayuda para la reparación de los daños causados a los bosques por incendios, desastres naturales y catástrofes	Número de hectáreas restauradas o en proceso de restauración tras incendio forestal u otros desastres naturales
			1.000,00

Indicador objetivo (target) específico para la prioridad 4: áreas focales 4A, 4B y 4C

Prioridad 5			
5A Lograr un uso más eficiente del agua en la agricultura			
TE6 Número de beneficiarios de las actividades de cooperación para la mitigación del cambio climático y adaptación al mismo y para planteamientos			
Medida	Submedida		
16	16.5	Ayuda para acciones conjuntas realizadas con vistas a la mitigación del cambio climático y la adaptación al mismo, y para planteamientos conjuntos con respecto a proyectos medioambientales y prácticas medioambientales en curso	
		Número de cooperativas beneficiarias de actividades de cooperación	48.000
		Número de industrias beneficiarias de actividades de cooperación	300
TE7 Número de beneficiarios de las actividades de cooperación en relación con el suministro sostenible de biomasa			
Medida	Submedida		
16	16.6	Ayuda para la cooperación entre los agentes de la cadena de distribución en el suministro sostenible de biomasa destinada a la elaboración de alimentos y la producción de energía y los procesos industriales	
		Número de cooperativas beneficiarias de actividades de cooperación	48.000
		Número de industrias beneficiarias de actividades de cooperación	300
5C Facilitar el suministro de fuentes renovables de energía, subproductos, desechos y residuos y demás materia prima no alimentaria para impulsar el desarrollo de la bioeconomía			
TE8 Número de operaciones de cooperación dentro de AEI			
Medida	Submedida		
16	16.2	Ayudas para proyectos piloto y para el desarrollo de nuevos productos, prácticas, procesos y tecnologías	
		Número de operaciones de cooperación dentro de AEI	6

Indicador objetivo (target) específico para la prioridad 5: áreas focales 5A y 5C

O24 Número de intercambios temáticos y analíticos realizados con el apoyo de la RRN			
Título y definición	Medidas afectadas	Fuente de datos: calendario del informe	
Número de intercambios temáticos y analíticos realizados con el apoyo de la RRN por países	Fuerzas de Red	Elaboración del informe con una periodicidad anual Comunicar cuando este cumplimentado	
El presente indicador cuenta el número total de intercambios temáticos y analíticos realizados con el apoyo de la RRN por países			
		Indicador	Descripción
NÚMERO DE GRUPOS DE TRABAJO TEMÁTICOS	Grupos de trabajo temático Focus Groups	O25	-Número de focus groups
NÚMERO DE GRUPOS DE TRABAJO TEMÁTICOS	Grupos Operativos	O27	-Número de grupos operativos que se gestionan mediante la aplicación informática de innovación
NÚMERO DE CONSULTAS CON ACTORES	CONSULTAS (P. 6. ENTRE AG. y Actores de la RRN) en las modificaciones del programa)	O26	-Número de comunicaciones con las Autoridades de Gestión para la obtención de la información de buenas prácticas
OTROS	Formación Foros Número de intercambios de experiencias	O28	-Número de intercambio de experiencias de los GAU en el territorio
		O29	-Número de actividades de formación organizadas por la RRN para los GAU
		O40	-Número de actividades de formación organizadas por la RRN para los organismos de ejecución del programa para fomentar la participación
		O44	-Número de actividades de formación organizadas por la RRN para los interesados e impulsores del desarrollo rural
		O74	-Número de actividades de formación organizadas por la RRN con el fin de promover la cooperación para la realización de proyectos innovadores y facilitar la transferencia de resultados
		O42	-Número de foros temáticos en los que participan los organismos encargados de ejecutar el programa para fomentar la participación
O43	-Número de foros temáticos en los que participan los interesados e impulsores del desarrollo rural		
El número total de intercambios temáticos y analíticos realizados se cuentan cuántos:			
	de estos están en común y difundidos los resultados del Seguimiento y Evaluación		
	de estos están dedicados a asesores y/o servicios de apoyo a la innovación		
	de estos están dedicados a los GAU incluyendo apoyo a la cooperación		

Indicador O24 RRN _ Número de intercambios temáticos y analíticos establecidos con la ayuda de la RR

O25 Número de herramientas de comunicación de la RRN			
Título y definición		Medidas afectadas	Fuente de datos, calendario del informe
Número de herramientas de comunicación de la RRN (por tipos)		Puede ser 01	Elaboración de informes con una periodicidad anual Comunicar cuando está supliendo
El presente indicador está desagregado del siguiente modo:			
NÚM. DE EVENTOS ORGANIZADOS POR LA RRN	Actividades formativas Reuniones Jornadas Talleres Premios Focus Groups Seminarios Conferencias Visitas de campo (field trips)	Indicador	Descripción
		O51	- Número de eventos organizados por la RRN para la mejora de la gobernanza (jornadas, seminarios, talleres...)
		O54	- Número de eventos organizados por la RRN para fomentar la participación de las partes interesadas en la aplicación de la política de desarrollo rural (jornadas, seminarios, talleres...)
		O70	- Número de eventos organizados por la RRN para formar focus groups y grupos focales para potenciar la cooperación
		O57	- Número de eventos organizados por la RRN para informar sobre la política de desarrollo rural (jornadas, seminarios, talleres...)
		O65	- Número de eventos organizados por la RRN para potenciar la innovación (jornadas)
		O60	- Número de eventos organizados por la RRN para los organismos encargados de ejecutar el programa o fomentar la participación (jornadas, seminarios, talleres...)
		O57	- Número de eventos organizados por la RRN para los OAV (jornadas, talleres, premios...)
		O46	- Número de eventos organizados por la RRN para compartir y divulgar las conclusiones del seguimiento y la evaluación (jornadas...)
		O75	- Número de eventos organizados por la RRN (reuniones, talleres, premios...) con el fin de potenciar la colaboración entre los actores de la RR y facilitar la transferencia de resultados
NÚM. DE PUBLICACIONES: FOLLETOS, NEWSLETTERS, REVISTAS, INCLUYENDO E-PUBLICACIONES	Folletos Revistas Publicaciones E-Publicaciones Newsletters Estudios, informes y análisis	O60	- Número de herramientas de comunicación elaboradas por la RRN para informar
		O60	- Número de herramientas de comunicación elaboradas por la RRN para potenciar la colaboración de proyectos innovadores y facilitar la transferencia de resultados (folletos, revistas...)
		O66	- Número de herramientas de comunicación elaboradas por la RRN para promover la innovación
		O70	- Número de actuaciones de difusión de los proyectos desarrollados a través de la RR
		O65	- Número de estudios, informes y análisis elaborados por la RRN para mejorar la calidad de aplicación de los PCRs
		O61	- Número de publicaciones relacionadas con la cooperación elaboradas por la RRN
		O47	- Número de herramientas de comunicación de la RRN para compartir y divulgar las conclusiones del seguimiento y la evaluación (publicaciones...)
NÚM. DE OTRAS HERRAMIENTAS (WEBSITE, REDES SOCIALES...)	Página web Redes sociales Exposiciones	O60	- Número de actuaciones de comunicación de la RRN para informar al público amplio
		O65	- Número de actuaciones de comunicación de la RRN para potenciar la innovación
NÚM. DE EJEMPLOS DE PROYECTOS RECÓGIDOS Y DIFUNDIDOS	(DESDE BASE DE DATOS, NÚMERO DE PROYECTOS IDENTIFICADOS, RECÓGIDOS, DOCUMENTADOS Y DIFUNDIDOS)	O56	- Número de buenas prácticas difundidas
		O55	- Número de buenas prácticas recogidas
Del total del número de eventos organizados, publicaciones y otras herramientas de comunicación, se debe indicar cuántos:			
	de estos constatan en compartir y difundir los resultados del seguimiento y evaluación		
	de estos están dedicados a sesiones y/o servicios de apoyo a la innovación		
	de estos están dedicados a los OAV, incluyendo apoyo a la cooperación		

Indicador O25 RRN _ Número de herramientas de comunicación de la RRN

O.26 Número de actividades de la Red Europea de Desarrollo Rural en las que la RRN ha participado		
Titulo y definición	Medidas afectadas	Fuente de datos, calendario del Informe
Número de actividades de la Red Europea de Desarrollo Rural en las que la RRN ha participado	Puesta en red	Elaboración de informes con una periodicidad anual
		Comunicar cuando esté cumplimentado
Este indicador cuenta todas las actividades de la ENRD en las que la RRN ha participado y cuantas de estas la RRN ha contribuido activamente (p.e. mediante presentaciones, facilitando grupos de trabajo, sesiones de posters, etc.).		
	INDICADOR	DESCRIPCIÓN
NÚMERO DE ACTIVIDADES DE LA RED EUROPEA DE DESARROLLO RURAL (ENRD) EN LAS QUE LA RRN HA PARTICIPADO	O36	-Número de actividades de la Red Europea de Desarrollo Rural en las que la RRN ha fomentado la participación de los distintos actores del desarrollo rural
	O62	-Número de actividades de difusión sobre las actividades de la Red Europea de Desarrollo Rural dirigidas al público en general y beneficiarios realizadas por la RRN
	O58	-Número de actividades para potenciar la innovación de la Red Europea de Desarrollo Rural en las que la RRN ha participado
	O38	-Número de intercambio de experiencias en el territorio
CON CONTRIBUCIÓN ACTIVA DE LA RRN (P.E. MEDIANTE PRESENAIONES, FACILITANDO GRUPOS DE TRABAJO, POSTER SESSIONS, ...)	O69	-Número de actividades para potenciar la innovación de la Red Europea de Desarrollo Rural con participación activa de la RRN
	O37	-Número de actividades de la Red Europea de Desarrollo Rural en las que la RRN ha fomentado la participación activa de los distintos actores del desarrollo rural: * Documentación * Presentaciones

Indicador O26 RRN _ Número de actividades de la REDR en las que haya participado la RRN

9.5. Planificación

Principales hitos del período de programación y esquema indicativo de los plazos necesarios para asegurar que los resultados están disponibles en el momento oportuno.

Los principales hitos del programa relativos a la evaluación son:

Evaluación Previa

Esta evaluación se lleva a cabo de forma paralela a la elaboración del Programa Nacional y sus resultados se presentan junto con el Programa Nacional.

Informes anuales de ejecución del Programa Nacional

Estos informes recogerán la información relativa a la ejecución del programa y sus prioridades. El informe presentado en 2016, abarcará los años naturales 2014 y 2015.

De manera excepcional, en los años 2017 y 2019 se emitirán informes anuales ampliados:

- Informe de ejecución del año 2017: deberá incluir información sobre los compromisos financieros, los gastos por medidas y un resumen de las actividades relacionadas con el plan de evaluación.
- Informe de ejecución del año 2019: incluirá una evaluación del desarrollo territorial de las zonas

rurales que tendrá en cuenta la complementariedad de las actuaciones realizadas por el FEADER y de las realizadas con otros instrumentos comunitarios.

Evaluación ex post

Contendrá los resultados del programa y una valoración de su incidencia en el medio rural.

Plan de evaluación Programa Nacional de Desarrollo Rural 2014- 2020												
FASES	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	
			30.6.2016	30.6.2017	30.6.2018	30.6.2019	30.6.2020	30.6.2021	30.6.2022	30.6.2023	30.6.2024 - 31.12.2024	
Diffusión	Revisión y difusión de los resultados de la evaluación											
Informes			IAE estándar	IAE mejorado	IAE estándar	IAE mejorado	IAE estándar	IAE estándar	IAE estándar	IAE estándar	IAE estándar y evaluación ex post (AG, Bv)	
Preparación e implementación de la evaluación	Puesta a punto del sistema de recopilación de datos (AG)	Organización del acceso a los datos de beneficiarios y no-beneficiarios para el evaluador (AG)		Valoración del uso de fondos de asistencia técnica (AG, Bv)		Valoración del uso de fondos de asistencia técnica (AG, Bv)					Valoración del uso de fondos de asistencia técnica (AG, Bv)	
	Revisión de las fuentes de datos potenciales; identificación de las necesidades de datos y fuentes potenciales (AG, Bv)			Respuestas a las preguntas de evaluación, conclusiones y recomendaciones relacionadas con el programa (AG, Bv)		Respuestas a las preguntas de evaluación, conclusiones y recomendaciones relacionadas con el programa (AG, Bv)					Respuestas a las preguntas de evaluación, conclusiones y recomendaciones relacionadas con el programa (AG, Bv)	
	Diseño de preguntas de evaluación específicas (preparación de fichas de indicadores) (AG)			Valoración de las intenciones del programa y contribución a las áreas focales en relación a las prioridades de desarrollo rural (AG, Bv)		Valoración del progreso en asegurar un enfoque integrado en el uso del FEADER y otros fondos al desarrollo territorial (AG, Bv)					Valoración del progreso en asegurar un enfoque integrado en el uso del FEADER y otros fondos al desarrollo territorial (AG, Bv)	
	Identificación de las necesidades específicas y elección de los temas de evaluación (Bv)					Valoración de la contribución al logro de los objetivos de Europa 2020 y de la estrategia de la Unión, incluidos los objetivos temáticos del MCE (AG, Bv)					Valoración de la contribución al logro de los objetivos de Europa 2020 y de la estrategia de la Unión, incluidos los objetivos temáticos del MCE (AG, Bv)	
						Valoración de la efectividad, eficiencia e impacto (metas excepto impacto) y contribución a los tres objetivos generales de la PAC (AG, Bv)					Valoración de la efectividad, eficiencia e impacto (metas excepto impacto) y contribución a los tres objetivos generales de la PAC (AG, Bv)	
						Valoración de la contribución a los tres objetivos transversales de desarrollo rural (AG, Bv)					Valoración de la contribución a los tres temas transversales de desarrollo rural (AG, Bv)	
						Valoración de los resultados de las intervenciones y contribución a las áreas focales relacionadas con las prioridades de desarrollo rural (meta, resultado complementario e indicadores específicos) (AG, Bv)					Valoración de los resultados de las intervenciones y contribución a las áreas focales relacionadas con las prioridades de desarrollo rural (meta, resultado complementario e indicadores específicos) (AG, Bv)	
						Observación de las tendencias de desarrollo y del análisis de contexto (Bv)						Observación de las tendencias de desarrollo y del análisis de contexto (Bv)
		Realización de estudios de evaluación específicos -ad hoc- (AG, Bv)										
		Recopilación y suministro de información y datos sobre no-beneficiarios para diseñar grupos de control (Bv)										
	Procesamiento y síntesis de la información pertinente de acuerdo con los métodos de evaluación seleccionados (Bv)											
	Valoración del progreso y logros del programa que contribuyen a dirigir las tareas de evaluación mencionadas (AG, Bv)											

Marco Común de Evaluación; IAE Informe Anual de Ejecución

Cronograma

9.6. Comunicación

Descripción de cómo se divulgarán los resultados de la evaluación a los destinatarios, incluyendo una descripción de los mecanismos establecidos para el seguimiento de la utilización de los resultados de evaluación.

La comunicación y difusión de los resultados de las evaluaciones será uno de los objetivos principales del plan de evaluación, de manera que los actores implicados puedan participar en la toma de decisiones para

la mejora de la aplicación del Programa.

La Autoridad de Gestión será la responsable de garantizar esta difusión que se llevará a cabo a través de la Red Rural Nacional, que contempla entre sus objetivos globales el fortalecimiento de la capacidad de programación y ejecución de los programas de desarrollo rural con el objetivo específico de “Mejorar la calidad de aplicación de los programas de desarrollo rural” (Objetivo 2.b del artículo 54 del Reglamento 1305/2013)

Se definirán dentro del plan de acción de la Red Rural Nacional actuaciones específicas con objeto de compartir y divulgar las conclusiones del seguimiento y evaluación del PNDR, tales como publicaciones, comunicaciones a través de la plataforma web y seminarios informativos.

En particular se difundirán y darán publicidad en la plataforma web de la Red Rural Nacional los resultados del informe anual de ejecución, los resultados y conclusiones del examen anual del rendimiento del programa y los informes de evaluación del PNDR.

Dependiendo de la naturaleza y alcance de las conclusiones que el plan de evaluación vaya aportando, podrán diseñarse actuaciones *ad hoc* que permitan una difusión más directa y un mejor intercambio de los resultados con vistas a la mejora de la calidad de la aplicación el PNDR, tales como sesiones informativas a sectores concretos, comunicación directa con los beneficiarios del programa de los resultados del seguimiento y evaluación entre otros.

9.7. Recursos

Descripción de los recursos necesarios y previstos para ejecutar el plan, incluyendo un resumen de la capacidad administrativa, la información, los recursos financieros, necesidades de tecnologías de la información. Descripción de las actividades de creación de capacidades prevista para garantizar que el plan de evaluación puede aplicarse plenamente.

Los recursos humanos previstos para la aplicación del plan se corresponden con el personal adscrito a las unidades gestoras de las medidas incluidas en el Programa Nacional de Desarrollo Rural.

No obstante puede que se requiera en algún momento la colaboración de personal externo de apoyo.

Respecto a los recursos financieros, los gastos derivados del seguimiento y evaluación se podrán financiar a través del capítulo de asistencia técnica al Programa.

10. PLAN DE FINANCIACIÓN

10.1. Contribución FEADER anual en (€)

Tipos de regions y asignación adicional	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
59(3)(d) – Otras regions	34,064,027.00	34,033,534.00	34,002,511.00	33,970,953.00	33,938,500.00	33,910,532.00	33,908,764.00	237,828,821.00
Total	34,064,027.00	34,033,534.00	34,002,511.00	33,970,953.00	33,938,500.00	33,910,532.00	33,908,764.00	237,828,821.00
(Del cual) Reserva de rendimiento artículo 20 del Reglamento (EU) N° 1303/2013	2,043,841.62	2,042,012.04	2,040,150.66	2,038,257.18	2,036,310.00	2,034,631.92	2,034,525.84	14,269,729.26

10.2. Tasa de contribución única FEADER para todas las medidas desglosadas por tipo de region como refiere el Artículo 59(3) del Reglamento (EU) N° 1305/2013

Artículo que establece la tasa máxima de contribución	Tasa de contribución FEADER aplicable	Tasa mínima de contribución FEADER aplicable 2014-2020 (%)	Tasa máxima de contribución FEADER aplicable 2014-2020 (%)
59(3)(d) – Otras regiones	53%	20%	53%

10.3. Desglose por medida y tipo de operación con diferencias tasa de contribución FEADER (en € totales periodo 2014-2020)

10.3.1. M01 - Transferencia de conocimientos y actividades de información. (art 14)

Tipo de region y asignación adicional		Tasa de contribución FEADER aplicable 2014-2020 (%)	Tasa de contribución FEADER aplicable con artículo 59(4)(g) 2014-2020 (%)	Tasa aplicable al instrumento financiero bajo la responsabilidad de la AG 2014-2020 (%)	Tasa aplicable al instrumento financiero bajo la responsabilidad de la AG con artículo 59(4)(g) 2014-2020 (%)	Importe FEADER indicative Instrumento Financiero 2014-2020 (€)	Contribución total prevista de la Union 2014-2020 (€)
59(3)(d) – Otras regiones	Principal	53%					
	59(4)(a) - Medidas contempladas en los artículos 14, 27 y 35, para el Desarrollo Local LEADER referido en el artículo 32 del reglamento (UE) Nº 1303/2013 y para operaciones bajo el artículo 19(1)(a)(i)	53%					2,980,248.00 (3A)
Total						0.00	2,980,248.00

10.3.2. M02 - Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas. (art 15)

Tipo de region y asignación adicional		Tasa de contribución FEADER aplicable 2014-2020 (%)	Tasa de contribución FEADER aplicable con artículo 59(4)(g) 2014-2020 (%)	Tasa aplicable al instrumento financiero bajo la responsabilidad de la AG 2014-2020 (%)	Tasa aplicable al instrumento financiero bajo la responsabilidad de la AG con artículo 59(4)(g) 2014-2020 (%)	Importe FEADER indicative Instrumento Financiero 2014-2020 (€)	Contribución total prevista de la Union 2014-2020 (€)
59(3)(d) – Otras regiones	Principal	53%					9,934,160.00 (3A)
Total						0.00	9,934,160.00

10.3.3. M04 - Inversiones en activos físicos (art 17)

Tipo de region y asignación adicional		Tasa de contribución FEADER aplicable 2014-2020 (%)	Tasa de contribución FEADER aplicable con artículo 59(4)(g) 2014-2020 (%)	Tasa aplicable al instrumento financiero bajo la responsabilidad de la AG 2014-2020 (%)	Tasa aplicable al instrumento financiero bajo la responsabilidad de la AG con artículo 59(4)(g) 2014-2020 (%)	Importe FEADER indicative Instrumento Financiero 2014-2020 (€)	Contribución total prevista de la Union 2014-2020 (€)
59(3)(d) – Otras regiones	Principal	53%					8,444,038.00 (2A)
	59(4)(b) - Operaciones que contribuyan a los objetivos de medio ambiente y de mitigación y adaptación al cambio climático bajo el artículo 17, apartados (a) y (b) del artículo 21(1), Artículos 28, 29, 30, 31 y 34	53%					123,510,265.00 (3A)
Total						0.00	8,444,037.00 (5A)
							140,398,340.00

10.3.4. M07 - Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art 20)

Tipo de region y asignación adicional		Tasa de contribución FEADER aplicable 2014-2020 (%)	Tasa de contribución FEADER aplicable con artículo 59(4)(g) 2014-2020 (%)	Tasa aplicable al instrumento financiero bajo la responsabilidad de la AG 2014-2020 (%)	Tasa aplicable al instrumento financiero bajo la responsabilidad de la AG con artículo 59(4)(g) 2014-2020 (%)	Importe FEADER indicative Instrumento Financiero 2014-2020 (€)	Contribución total prevista de la Union 2014-2020 (€)
59(3)(d) – Otras regiones	Principal	53%					9,934,163.00 (6B)
Total						0.00	9,934,163.00

10.3.5. M08 - Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art 21-26)

Tipo de region y asignación adicional		Tasa de contribución FEADER aplicable 2014-2020 (%)	Tasa de contribución FEADER aplicable con artículo 59(4)(g) 2014-2020 (%)	Tasa aplicable al instrumento financiero bajo la responsabilidad de la AG 2014-2020 (%)	Tasa aplicable al instrumento financiero bajo la responsabilidad de la AG con artículo 59(4)(g) 2014-2020 (%)	Importe FEADER indicative Instrumento Financiero 2014-2020 (€)	Contribución total prevista de la Union 2014-2020 (€)
59(3)(d) – Otras regiones	Principal	53%					
	59(4)(b) – Operaciones que contribuyan a los objetivos de medioambiente y de mitigación y adaptación al cambio climático bajo el artículo 17, apartados (a) y (b) del artículo 21(1), artículos 28, 29, 30, 31 y 34	53%					11,880,243.00 (P4)
Total						0.00	11,880,243.00

10.3.6. M09 - Creación de agrupaciones y organizaciones de productores (art 27)

Tipo de region y asignación adicional		Tasa de contribución FEADER aplicable 2014-2020 (%)	Tasa de contribución FEADER aplicable con artículo 59(4)(g) 2014-2020 (%)	Tasa aplicable al instrumento financiero bajo la responsabilidad de la AG 2014-2020 (%)	Tasa aplicable al instrumento financiero bajo la responsabilidad de la AG con artículo 59(4)(g) 2014-2020 (%)	Importe FEADER indicative Instrumento Financiero 2014-2020 (€)	Contribución total prevista de la Union 2014-2020 (€)
59(3)(d) – Otras regiones	Principal	53%					
	59(4)(a) – Medidas contempladas en los artículos 14, 27 y 35, para Desarrollo Local LEADER referido en el artículo 32 del Reglamento (UE) N° 1303/2013 y para operaciones bajo el artículo 19(1)(a)(i)	80%					10,430,870.00 (3A)
Total						0.00	10,430,870.00

10.3.7. M15 - Servicios silvoambientales y climáticos y conservación de los bosques (art 34)

Tipo de region y asignación adicional		Tasa de contribución FEADER aplicable 2014-2020 (%)	Tasa de contribución FEADER aplicable con artículo 59(4)(g) 2014-2020 (%)	Tasa aplicable al instrumento financiero bajo la responsabilidad de la AG 2014-2020 (%)	Tasa aplicable al instrumento financiero bajo la responsabilidad de la AG con artículo 59(4)(g) 2014-2020 (%)	Importe FEADER indicative Instrumento Financiero 2014-2020 (€)	Contribución total prevista de la Union 2014-2020 (€)
59(3)(d) – Otras regiones	Principal	53%					
	59(4)(b) – Operaciones que contribuyan a los objetivos de medio ambiente y de mitigación y adaptación al cambio climático bajo el artículo 17, apartados (a) y (b) del artículo 21(1), artículos 28, 29, 30, 31 y 34	75%					3,021,000.00 (P4)
Total						0.00	3,021,000.00

10.3.8. M16 - Cooperación (art 35)

Tipo de region y asignación adicional		Tasa de contribución FEADER aplicable 2014-2020 (%)	Tasa de contribución FEADER aplicable con artículo 59(4)(g) 2014-2020 (%)	Tasa aplicable al instrumento financiero bajo la responsabilidad de la AG 2014-2020 (%)	Tasa aplicable al instrumento financiero bajo la responsabilidad de la AG con artículo 59(4)(g) 2014-2020 (%)	Importe FEADER indicative Instrumento Financiero 2014-2020 (€)	Contribución total prevista de la Union 2014-2020 (€)
59(3)(d) – Otras regiones	Principal	53%					8,671,813.00 (2A) 8,671,813.00 (3A) 2,710,134.00 (5A) 2,071,509.00 (5C) 2,710,134.00 (P4)
	59(4)(a) – Medidas contempladas en los artículos 14, 27 y 35, para Desarrollo local referido en el artículo 32 del Reglamento (UE) N° 1303/2013 y para operaciones bajo el artículo 19(1)(a)(i)	80%					12,914,409.00 (3A) 1,986,832.00 (5B)
Total						0.00	39,736,644.00

10.3.9. M20 – Asistencia técnica Estado miembro (art 51-54)

Tipo de region y asignación adicional		Tasa de contribución FEADER aplicable 2014-2020 (%)	Tasa de contribución FEADER aplicable con artículo 59(4)(g) 2014-2020 (%)	Tasa aplicable al instrumento financiero bajo la responsabilidad de la AG 2014-2020 (%)	Tasa aplicable al instrumento financiero bajo la responsabilidad de la AG con artículo 59(4)(g) 2014-2020 (%)	Importe FEADER indicative Instrumento Financiero 2014-2020 (€)	Contribución total prevista de la Union 2014-2020 (€)
59(3)(d) – Otras regiones	Principal	53%					9,513,153.00
Total						0.00	9,513,153.00

11. PLAN DE INDICADORES

11.1. Plan de Indicadores

11.1.1. P1: Fomentar la transferencia de conocimientos e innovación en los sectores agrario y forestal y en las zonas rurales

11.1.1.1. 1A) *Fomentar la innovación, la cooperación y el desarrollo de la base de conocimientos en las zonas rurales*

Indicadores de objetivo(s) 2014-2020

Nombre del indicador de objetivo	Valor en 2023
T1: porcentaje de Gasto público total en aplicación de los artículos 14, 15 y 35 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 en relación con el gasto total del PDR (area focal 1A)	100.00
Gasto público total en el PNDR	87,855,468.71

Indicadores de productividad 2014-2020

Nombre de la medida	Nombre del indicador	Valor
M01 – Transferencia de conocimientos y actividades de información (art 14)	Gasto público total € (formación, intercambios entre explotaciones, demostraciones) (1.1 a 1.3)	3,725,310.00
M02 – Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución de explotaciones (art 15)	Gasto público total € (2.1 a 2.3)	18,743,698.11
M16 - Cooperación (art 35)	Gasto público total € (16.1 a 16.9)	65,386,460.61

11.1.1.2. 1B) Reforzar los lazos entre la agricultura, la producción de alimentos y la silvicultura, por una parte, y la investigación y la innovación, por otra para, entre otros fines, conseguir una mejor gestión y mejores resultados medioambientales

Indicadores de objetivo(s) 2014-2020

Nombre del indicador de objetivo	Valor en 2023
T2: Número de operaciones de cooperación subvencionadas en el marco de la medida de cooperación (Artículo 35 del Reglamento (UE) No 1305/2013) (grupos, redes/clusters, proyectos piloto...) (area focal 1B)	150.00

Indicadores de productividad 2014-2020

Nombre de la medida	Nombre del indicador	Valor
M16 - Cooperación (art 35)	Número de grupos operativos de EIP subvencionados (creación y operaciones) (16.1)	60.00
M16 - Cooperación (art 35)	Número de otros grupos de cooperación (grupos, redes/clusters, proyectos piloto...) (16.2 a 16.9)	90.00

11.1.1.3. 1C) Fomentar el aprendizaje permanente y la formación profesional en el sector agrario y el sector forestal

Indicadores de objetivo(s) 2014-2020

Nombre del indicador de objetivo	Valor en 2023
T3: Número total de participantes formados en el marco del artículo 14 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 (area focal 1C)	800.00

Indicadores de productividad 2014-2020

Nombre de la medida	Nombre del indicador	Valor
M01 - Transferencia de conocimientos y actividades de información (art 14)	Apoyo a la formación y actuaciones de adquisición de habilidades (1.1) - Número de participantes en actividades de formación	800.00

11.1.2. P2: Mejorar la viabilidad de las explotaciones agrarias y la competitividad de todos los tipos de agricultura en todas las regiones, y promover las tecnologías agrícolas innovadoras y la gestión forestal sostenible

11.1.2.1. 2A) Mejorar los resultados económicos de todas las explotaciones y facilitar la reestructuración y modernización de las mismas, en particular con objeto de incrementar su participación y orientación hacia el mercado, así como la diversificación agrícola

Indicadores de objetivo(s) 2014-2020

Nombre del indicador de objetivo	Valor en 2023
T4: percentage of agricultural holdings with RDP support for investments in restructuring or modernisation (focus area 2A)	0
Número de explotaciones agrícolas con ayudas del PNDR para inversiones en reestructuración o modernización (área focal 2A)	0

Indicador de contexto utilizado para el cálculo del indicador de objetivo

Nombre del indicador de contexto	Valor en el año base
17 Explotaciones agrícolas - total	989,800.00

Indicadores de productividad 2014-2020

Nombre de la medida	Nombre del indicador	Valor
M04 – Inversión en activos físicos (art 17)	Número total de explotaciones con ayudas para inversiones en explotaciones agrarias (4.1)	0
M04 - Inversión en activos físicos (art 17)	Gasto público total para inversiones en infraestructuras (4.3)	15,932,146.00
M04 - Inversión en activos físicos (art 17)	Inversión total € (publica + privada)	15,932,146.00
M04 - Inversión en activos físicos (art 17)	Gasto público total € (4.1)	0
M04 - Inversión en activos físicos (art 17)	Gasto público total €	15,932,146.00
M16 - Cooperación (art 35)	Gasto público total € (16.1 a 16.9)	16,361,911.61

11.1.2.2. 2B) Facilitar la entrada en el sector agrario de agricultores adecuadamente formados y en particular del relevo generacional

No se han seleccionado medidas en la estrategia para este area focal

11.1.3. P3: Fomentar la organización de la cadena alimentaria, incluyendo la transformación y comercialización de los productos agrarios, el bienestar animal y la gestión de riesgos en el sector agrario

11.1.3.1. 3A) Mejorar la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de regímenes de calidad, añadir valor a los productos agrícolas, promoción en mercados locales y en circuitos de distribución cortos, agrupaciones y organizaciones de productores y organizaciones interprofesionales

Indicadores de objetivo(s) 2014-2020

Nombre del indicador de objetivo	Valor en 2023
T6: porcentaje de Explotaciones agrícolas subvencionadas por participar en regímenes de calidad, mercados locales y circuitos de distribución cortos, y agrupaciones/organizaciones de productores (area focal 3A)	5.44
Número de explotaciones agrícolas subvencionadas por participar en regímenes de calidad, mercados locales y circuitos de distribución cortos, y agrupaciones/organizaciones de productores (focus area 3A)	53,839.00

Indicadores de contexto utilizados para el cálculo del indicador objetivo

Nombre del indicador de contexto	Valor en el año base
17 Explotaciones agrícolas - total	989,800.00

Indicadores de productividad 2014-2020

Nombre de la medida	Nombre del indicador	Valor
M01 - Transferencia de conocimientos y actividades de información (art 14)	Apoyo a la formación y actuaciones de adquisición de habilidades (1.1) – Número de participantes en las actividades de formación	800.00
M01 - Transferencia de conocimientos y actividades de información (art 14)	Apoyo a la formación y actuaciones de adquisición de habilidades (1.1) – Gasto público total	800.00
M01 - Transferencia de conocimientos y actividades de información (art 14)	Gasto público total € (formación, intercambios entre explotaciones, demostraciones) (1.1 to 1.3)	3,725,310.00
M02 – Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución de explotaciones (art 15)	Número de beneficiarios asesorados (2.1)	160,000.00
M02 - Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución de explotaciones (art 15)	Gasto público total € (2.1 to 2.3)	18,743,698.11
M04 – Inversión en activos físicos (art 17)	Número de operaciones de inversión subvencionadas (en explotaciones agrarias, en procesado y venta de productos por ejemplo) (4.1 and 4.2)	60.00
M04 - Inversión en activos físicos (art 17)	Inversión total € (publico + privado)	349,577,356.61
M04 - Inversión en activos físicos (art 17)	Gasto público total €	233,038,237.74
M09 – Creación de agrupaciones y organizaciones de productores (art 27)	Número de operaciones financiadas (establecimiento de grupos de productores)	44.00
M09 - Creación de agrupaciones y organizaciones de productores (art 27)	Número de explotaciones participantes en los grupos de productores financiados	53,839.00
M09 - Creación de agrupaciones y organizaciones de productores (art 27)	Gasto público total (€)	13,038,587.00
M16 – Cooperación (art 35)	Número de explotaciones agrícolas que participan en actividades de cooperación / promoción local entre los eslabones de la cadena de abastecimiento (16.4)	0
M16 - Cooperación (art 35)	Gasto público total € (16.1 to 16.9)	32,504,922.61

11.1.3.2. 3B) *Apoyar la prevención y la gestión de riesgos en las explotaciones*

No se han seleccionado medidas en la estrategia para este area focal

11.1.4. P4: Restaurar, preservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura

Agricultura

Indicadores de productividad 2014-2020

Nombre de la medida	Nombre del indicador	Valor
M16 - Cooperacion (art 35)	Gasto público total € (16.1 a 16.9)	2,556,730.00

Silvicultura

Indicadores de productividad 2014-2020

Nombre de la medida	Nombre del indicador	Valor
M08 – Inversiones en el Desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art 21-26)	Gasto público total (€) (8.1)	0
M08 – Inversiones en el Desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art 21-26)	Gasto público total (€) (8.2)	0
M08 – Inversiones en el Desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art 21-26)	Gasto público total (€) (8.3)	19,415,553.00
M08 – Inversiones en el Desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art 21-26)	Gasto público total (€) (8.4)	3,000,000.00
M08 – Inversiones en el Desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art 21-26)	Número de beneficiarios de las acciones de prevención (8.3)	1.00
M08 – Inversiones en el Desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art 21-26)	Gasto público total (€) (8.5)	0
M08 – Inversiones en el Desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art 21-26)	Número de operaciones (inversiones de mejora de la resiliencia y el valor de los ecosistemas forestales) (8.5)	0
M08 – Inversiones en el Desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art 21-26)	Áreas afectadas por las inversiones de mejora de la resiliencia y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales (8.5)	0
M08 – Inversiones en el Desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art 21-26)	Gasto público total (€) (8.6)	0
M15 – Servicios silvoambientales y climáticos y conservación de los bosques (art 34)	Áreas con contratos medioambientales (15.1)	0
M15 – Servicios silvoambientales y climáticos y conservación de los bosques (art 34)	Gasto público total (€)	4,028,000.00
M15 – Servicios silvoambientales y climáticos y conservación de los bosques (art 34)	Gasto público en acciones de conservación de recursos genéticos (15.2)	4,028,000.00
M16 - Cooperacion (art 35)	Gasto público total € (16.1 a 16.9)	2,556,730.00

11.1.4.1. 4A) Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluido en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos

Agricultura

Indicadores de objetivo(s) 2014-2020

Nombre del indicador de objetivo	Valor en 2023
T9: porcentaje de tierra agrícola objeto de contratos de gestión que apoyan a la biodiversidad y/o los paisajes (área focal 4A)	0
Superficie agrícola bajo contratos de gestión que apoyan a la biodiversidad y/o los paisajes (ha) (area focal 4A)	0

Indicadores de contexto utilizados para el cálculo del indicador objetivo

Nombre del indicador de contexto	Valor en el año base
18 Superficie Agrícola Total – SAU total	23,752,690.00

Silvicultura

Indicadores de objetivo (s) 2014-2020

Nombre del indicador de objetivo	Valor en 2023
T8: porcentaje de bosques u otras superficies forestales objeto de contratos de gestión que apoyan a la biodiversidad (area focal 4A)	0
Superficie forestal u otras superficies objeto de contratos de gestión que apoyan a la biodiversidad (ha) (area focal 4A)	0

Indicadores de contexto utilizados para el cálculo del indicador objetivo

Nombre del indicador de contexto	Valor en el año base
29 Superficie Forestal Total	27,747.68

11.1.4.2. 4B) Mejorar la gestión del agua, incluyendo la gestión de los fertilizantes y de los plaguicidas

Agricultura

Indicadores de objetivo(s) 2014-2020

Nombre del indicador de objetivo	Valor en 2023
<i>T10: porcentaje de tierra agrícola objeto de contratos de gestión para mejorar la gestión del agua (area focal 4B)</i>	0
<i>Tierra agrícola objeto de contratos de gestión para mejorar la gestión del agua (ha) (area focal 4B)</i>	0

Indicadores de contexto utilizados para el cálculo del indicador objetivo

Nombre del inidcador de contexto	Valor en el año base
<i>18 Superficie Agrícola Total – SAU total</i>	23,752,690.00

Silvicultura

Indicadores de objetivo (s) 2014-2020

Nombre del indicador de objetivo	Valor en 2023
<i>T11: porcentaje de tierra forestal objeto de contratos de gestión para mejorar la gestión del agua (area focal 4B)</i>	0
<i>Tierra forestal objeto de contratos de gestión para mejorar la gestión del agua (ha) (area focal 4B)</i>	0

Indicadores de contexto utilizados para el cálculo del indicador objetivo

Nombre del inidcador de contexto	Valor en el año base
<i>29 Superficie Forestal Total</i>	27,747.68

11.1.4.3. 4C) Prevenir la erosión de los suelos y mejorar la gestión de los mismos

Agricultura

Indicadores de objetivo(s) 2014-2020

Nombre del indicador de objetivo	Valor en 2023
<i>T12: porcentaje de tierra agrícola objeto de contratos de gestión para mejorar la gestión de los suelos y/o prevenir la erosión de los mismos (área focal 4C)</i>	0
<i>Tierra agrícola objeto de contratos de gestión para mejorar la gestión de los suelos y/o prevenir la erosión de los mismos (ha) (area focal 4C)</i>	0

Indicadores de contexto utilizados para el cálculo del indicador objetivo

Nombre del indicador de contexto	Valor en el año base
18 Superficie Agrícola Total – SAU total	23,752,690.00

Sivicultura

Indicadores de objetivo(s) 2014-2020

Nombre del indicador de objetivo	Valor en 2023
<i>T13: porcentaje de tierra forestal objeto de contratos de gestión para mejorar la gestión de los suelos y/o prevenir la erosión de los mismos (area focal 4C)</i>	0
<i>Tierra forestal objeto de contratos de gestión para mejorar la gestión de los suelos y/o prevenir la erosión de los mismos (ha) (area focal 4C)</i>	0

Indicadores de contexto utilizados para el cálculo del indicador objetivo

Nombre del indicador de contexto	Valor en el año base
29 Superficie Forestal Total	27,747.68

11.1.5. P5: Promover la eficiencia de los recursos y fometnar el paso a una economía baja en carbono y capaz de adaptarse al cambio climático en los sectores agrario, alimentario y forestal

11.1.5.1. 5A) Lograr un uso más eficiente del agua en la agricultura

Indicadores de objetivo(s) 2014-2020

Nombre del indicador de objetivo	Valor en 2023
T14: porcentaje de tierra de regadío que pasa a un sistema de riego más eficiente (area focal 5A)	0.07
Superficie regada que cambia a un sistema de riego más eficiente (ha) (area focal 5A)	1,992.00

Indicadores de contexto utilizados para el cálculo del indicador objetivo

Nombre del inidcador de contexto	Valor en el año base
20 Superficie en regadío - total	3,044,710.00

Indicadores de productividad 2014-2020

Nombre de la medida	Nombre del indicador	Valor
M04 – Inversiones en activos físicos (art 17)	Número de operaciones de inversión financiadas (4.1, 4.3)	3.00
M04 - Inversiones en activos físicos (art 17)	Superficie (ha) afectada por inversiones para el ahorro de agua (por ejemplo sistemas de riego más eficientes...)	1,992.00
M04 - Inversiones en activos físicos (art 17)	Inversión total €(pública + privada)	15,932,146.00
M04 - Inversiones en activos físicos (art 17)	Gasto público total €	15,932,146.00
M16 - Cooperacion (art 35)	Gasto público total € (16.1 a 16.9)	5,113,459.99

11.1.5.2. 5B) Lograr un uso más eficiente de la energía en la agricultura y en la transformación de alimentos

Indicadores de objetivo(s) 2014-2020

Nombre del indicador de objetivo	Valor en 2023
T15: Inversión total en eficiencia energética (€) (área focal 5B)	0

Indicadores de productividad 2014-2020

Nombre de la medida	Nombre del indicador	Valor
M16 - Cooperacion (art 35)	Gasto público total € (16.1 a 16.9)	2,384,198.60

11.1.5.3. 5C) Facilitar el suministro de fuentes renovables de energía, subproductos, desechos y residuos y demás materia prima no alimentaria para impulsar el desarrollo de la bioeconomía

Indicadores de objetivo(s) 2014-2020

Nombre del indicador de objetivo	Valor en 2023
T16: Inversión total en producción de energías renovables (€) (área focal 5C)	0

Indicadores de productividad 2014-2020

Nombre de la medida	Nombre del indicador	Valor
M16 - Cooperacion (art 35)	Gasto público total € (16.1 a 16.9)	3,908,507.80

11.1.5.4. 5D) *Reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y de amoníaco procedentes de la agricultura*

No se han seleccionado medidas en la estrategia para este area focal

11.1.5.5. 5E) *Fomentar la conservación y captura de carbono en los sectores agrícola y forestal*

No se han seleccionado medidas en la estrategia para este area focal

11.1.6. P6: Fomentar la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales

11.1.6.1. 6A) *Facilitar la diversificación, la creación y el desarrollo de pequeñas empresas y la creación de empleo*

No se han seleccionado medidas en la estrategia para este area focal

11.1.6.2. 6B) Promover el desarrollo local en las zonas rurales

Indicadores de objetivo(s) 2014-2020

Nombre del indicador de objetivo	Valor en 2023
<i>Población neta</i>	0
T21: porcentaje de población rural objeto de estrategias de desarrollo local (area focal 6B)	0
<i>Población rural cubierta por estrategias de Desarrollo local (area focal 6B)</i>	0
T22: porcentaje de población rural que se beneficia de los servicios / infraestructuras mejorados (area focal 6B)	0
T23: empleo creado en los proyectos financiados (Leader) (área focal 6B)	0

Indicadores de contexto utilizados para el cálculo del indicador objetivo

Nombre del indicador de contexto	Valor en el año base
1 Población rural	7.32
1 Población intermedia	33.44
1 Población total	46,196,276.00

Indicadores de productividad 2014-2020

Nombre de la medida	Nombre del indicador	Valor
M07 – Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art 20)	Número de operaciones subvencionadas para la elaboración de planes de desarrollo de los pueblos y planes de gestión de las zonas Natura 2000 y de Alto Valor Natural (7.1)	0
M07 – Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art 20)	Número de operaciones subvencionadas para la inversión en infraestructuras de pequeña escala, incluyendo inversión en energía renovable y ahorro energético (7.2)	0
M07 – Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art 20)	Número de operaciones subvencionadas para inversiones en servicios locales básicos para la población rural (7.4)	0
M07 – Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art 20)	Número de operaciones subvencionadas para inversiones en infraestructuras recreativas / turísticas (7.5)	0
M07 – Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art 20)	Número de operaciones de apoyo de estudios/inversiones en la herencia cultural y natural incluidas las zonas de alto valor natural (7.6)	18.00
M07 – Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art 20)	Número de operaciones subvencionadas para inversiones de relocalización de actividades por razones mediodambientales o de calidad de vida (7.7)	0
M07 – Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art 20)	Número de otras operaciones (7.8)	0
M07 – Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art 20)	Población que se beneficia de la mejora de servicios/infraestructuras (7.1; 7.2; 7.4; 7.5.;7.6; 7.7)	375,000.00
M07 – Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art 20)	Gasto público total (€)	18,743,704.00

11.1.6.3. 6C) *Mejorar la accesibilidad a las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) así como el uso y la calidad de ellas en las zonas rurales.*

No se han seleccionado medidas en la estrategia para este area focal

11.3. Tabla de apoyo para mostrar como las medidas medioambientales se han programado para conseguir uno (o más) de los objetivos climáticos/medioambientales en un mismo territorio

11.3.1. Superficie agrícola

11.3.1.1. M10 – Agroambiente y clima (art 28)

Tipo de operación o grupo de tipos de operaciones	Tipología de medida agroambiente y clima	Gasto público total (EUR)	Superficie total (ha) por medida o por tipo de operaciones	Biodiversidad AF 4A	Gestión del agua AF 4B	Gestión del suelo AF 4C	Reducción de las emisiones de GEI y de amoníaco AF 5D	Captura/conservación de carbono AF 5E

11.3.1.2. M11 – Agricultura ecológica (art 29)

Submedida	Gasto público total (EUR)	Superficie total (ha) por medida o por tipo de operaciones	Biodiversidad AF 4A	Gestión del agua AF 4B	Gestión del suelo AF 4C	Reducción de las emisiones de GEI y de amoníaco AF 5D	Captura /conservación de carbono AF 5E
11.1 - Ayuda para la adopción de prácticas y métodos de agricultura ecológica							
11.2 - Ayuda para el mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura ecológica							

11.3.1.3. M12 - Pagos al amparo de Natura 2000 y de la Directiva Marco del Agua (art 30)

Submedida	Gasto público total (EUR)	Superficie total (ha) por medida o por tipo de operaciones	Biodiversidad AF 4A	Gestión del agua AF 4B	Gestión del suelo AF 4C	Reducción de las emisiones de GEI y de amoníaco AF 5D	Captura /conservación de carbono AF 5E
12.1 - Pagos compensatorios por zonas agrícolas de la red Natura 2000							
12.3 - Pagos compensatorios por zonas agrícolas incluidas en planes hidrológicos de cuenca							

11.3.1.4. M08 - Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art 21-26)

Submedida	Gasto público total (EUR)	Superficie total (ha) por medida o por tipo de operaciones	Biodiversidad AF 4A	Gestión del agua AF 4B	Gestión del suelo AF 4C	Reducción de las emisiones de GEI y de amoníaco AF 5D	Captura /conservación de carbono AF 5E
8.1 - Ayuda para la reforestación / creación de superficies forestales							
8.2 - Ayuda para la implantación y el mantenimiento de sistemas agroforestales							

11.3.2. Superficie forestal

11.3.2.1. M15 - Servicios silvoambientales y climáticos y conservación de los bosques (art 34)

Tipo de operación o tipo de grupo de operaciones	Gasto público total (EUR)	Superficie total (ha) por medida o tipo de operaciones	Biodiversidad AF 4A	Gestión del agua AF 4B	Gestión del suelo AF 4C
Conservación y promoción de recursos genéticos forestales	4,028,000.00		X		

11.3.2.2. M12 - Pagos al amparo de Natura 2000 y de la Directiva Marco del Agua (art 30)

Submedida	Gasto público total (EUR)	Superficie total (ha) por medida o tipo de operaciones	Biodiversidad AF 4A	Gestión del agua AF 4B	Gestión del suelo AF 4C
12.2 - Pagos compensatorios por zonas forestales de la red Natura 2000					

11.3.2.3. M08 - Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art 21-26)

Submedida	Gasto público total (EUR)	Superficie total (ha) por medida o tipo de operaciones	Biodiversidad AF 4A	Gestión del agua AF 4B	Gestión del suelo AF 4C
8.5 - Ayuda a las inversiones que aumenten la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales					

12. FINANCIACIÓN NACIONAL ADICIONAL

Para las medidas y operaciones comprendidas en el ámbito del artículo 42 del Tratado, un cuadro sobre financiación nacional adicional por medida de conformidad con el artículo 82 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, incluidos los importes de cada medida y la indicación del cumplimiento de los criterios bajo la normativa de DR.

Medida	Financiación nacional adicional durante el periodo 2014-2020 (€)
M01 - Transferencia de conocimientos y actividades de información (art 14)	0.00
M02 - Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas (art 15)	0.00
M04 - Inversiones en activos físicos (art 17)	0.00
M07 - Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art 20)	0.00
M08 - Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art 21-26)	0.00
M09 - Creación de agrupaciones y organizaciones de productores (art 27)	0.00
M15 - Servicios silvoambientales y climáticos y conservación de los bosques (art 34)	0.00
M16 - Cooperación (art 35)	0.00
M20 – Asistencia técnica Estado miembro (art 51-54)	0.00
Total	0.00

12.1. M01 - Transferencia de conocimientos y actividades de información (art 14)

Indicación del cumplimiento de las operaciones de los criterios establecidos en el Reglamento (UE) nº 1305/2013

No hay financiación nacional adicional

12.2. M02 - Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas (art 15)

Indicación del cumplimiento de las operaciones de los criterios establecidos en el Reglamento (UE) nº 1305/2013

No hay financiación nacional adicional

12.3. M04 - Inversiones en activos físicos (art 17)

Indicación del cumplimiento de las operaciones de los criterios establecidos en el Reglamento (UE) nº 1305/2013

No hay financiación nacional adicional

12.4. M07 - Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art 20)

Indicación del cumplimiento de las operaciones de los criterios establecidos en el Reglamento (UE) nº 1305/2013

No hay financiación nacional adicional

12.5. M08 - Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art 21-26)

Indicación del cumplimiento de las operaciones de los criterios establecidos en el Reglamento (UE) nº 1305/2013

No hay financiación nacional adicional

12.6. M09 - Creación de agrupaciones y organizaciones de productores (art 27)

Indicación del cumplimiento de las operaciones de los criterios establecidos en el Reglamento (UE) nº 1305/2013

No hay financiación nacional adicional

12.7. M15 - Servicios silvoambientales y climáticos y conservación de los bosques (art 34)

Indicación del cumplimiento de las operaciones de los criterios establecidos en el Reglamento (UE) nº 1305/2013

No hay financiación nacional adicional

12.8. M16 - Cooperación (art 35)

Indicación del cumplimiento de las operaciones de los criterios establecidos en el Reglamento (UE) nº 1305/2013

No hay financiación nacional adicional

12.9. M20 - Asistencia técnica Estado miembro (art 51-54)

Indicación del cumplimiento de las operaciones de los criterios establecidos en el Reglamento (UE) nº 1305/2013

No hay financiación nacional adicional

13. ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA EVALUACIÓN DE AYUDAS DE ESTADO

Para las medidas y acciones que quedan fuera del alcance del artículo 42 del Tratado, tabla de los regímenes de ayuda contemplados en el artículo 88(1) que se utilizarán para la ejecución de los programas, incluyendo el título del régimen de ayudas, así como la contribución del FEADER, la cofinanciación nacional y la financiación nacional adicional. La compatibilidad con las ayudas de estado debe asegurarse durante todo el ciclo de vida del programa.

Medida	Título del regimen de ayuda	FEADER (€)	Cofinanciación nacional (€)	Financiación nacional adicional (€)	Total (€)
M01 - Transferencia de conocimientos y actividades de información (art 14)					
M02 - Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas. (art 15)					
M04 - Inversiones en activos físicos (art 17)					
M07 - Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art 20)	Ayuda a los servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales	9,934,163.00	8,809,540.77	0.00	18,743,703.77
M08 - Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art 21-26)	Ayudas para prevención y reparación de daños causados a bosques por incendios forestales, desastres naturales, fenómenos climáticos adversos que pueden asimilarse a desastres naturales, otros fenómenos climáticos adversos, plagas vegetales y ..	11,880,243.00	10,535,309.83	0.00	22,415,552.83
M09 - Creación de agrupaciones y organizaciones de productores (art 27)					
M15 - Servicios silvoambientales y climáticos y conservación de los bosques (art 34)	Ayudas para servicios silvoambientales y climáticos y conservación de los bosques	3,021,000.00	1,007,000.00	0.00	4,028,000.00
M16 - Cooperación (art 35)					

13.1. M07 - Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art 20)

Título del regimen de ayuda: Ayuda a los servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales

FEADER (€): 9,934,163.00

Cofinanciación nacional (€):8,809,540.77

Financiación nacional adicional (€):0.00

Total (€): 18,743,703.77

13.1.1.1. Indicación:*

Se realizará la Declaración de Ayuda de Estado mediante aplicación del Reglamento de exención 702/2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE

13.2. M08 - Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art 21-26)

Título del regimen de ayuda: Ayudas para prevención y reparación de daños causados a bosques por incendios forestales, desastres naturales, fenómenos climáticos adversos que pueden asimilarse a desastres naturales, otros fenómenos climáticos adversos, plagas vegetales y ..

FEADER (€): 11,880,243.00

Cofinanciación nacional (€): 10,535,309.83

Financiación nacional adicional (€): 0.00

Total (€): 22,415,552.83

13.2.1.1. Indicación:*

Se realizará la Declaración de Ayuda de Estado mediante aplicación del Reglamento de exención 702/2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE

13.3. M15 - Servicios silvoambientales y climáticos y conservación de los bosques (art 34)

Título del régimen de ayuda: Ayudas para servicios silvoambientales y climáticos y conservación de los bosques

FEADER (€): 3,021,000.00

Cofinanciación nacional (€): 1,007,000.00

Financiación nacional adicional (€): 0.00

Total (€): 4,028,000.00

13.3.1.1. Indicación:*

Se realizará la Declaración de Ayuda de Estado mediante aplicación del Reglamento de exención 702/2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE.

14. INFORMACIÓN SOBRE COMPLEMENTARIEDAD

14.1. Descripción en cuanto a complementariedad y coherencia con:

14.1.1. Otros instrumentos de la Unión y, en particular, con los fondos de ESI y el Primer Pilar, incluyendo «reverdecimiento» o «greening» y otros instrumentos de la política agraria común.

Los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (EIE) tienen como objetivo promover la competitividad y la convergencia de todos los territorios y son un instrumento esencial para hacer frente a los principales retos de desarrollo de España y en la aplicación de la Estrategia Europa 2020. Cada fondo da prioridad a los temas contemplados en las recomendaciones específicas del Consejo para España, las identificadas en el Programa Nacional de Reformas y en el informe Position Paper de la Comisión.

Los Fondos EIE para el período 2014-2020 incluyen, en España, al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), al Fondo Social Europeo (FSE), al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP). En dicho período, España no será elegible para el Fondo de Cohesión.

- FEDER tiene como objetivo fortalecer la cohesión socioeconómica dentro de la UE, corrigiendo los desequilibrios entre sus regiones.
- FSE es el principal instrumento financiero de la UE para fomentar el empleo en los EEMM y promover una mayor cohesión económica y social.
- FEADER fija los objetivos a los que debe contribuir la política de desarrollo rural y las correspondientes prioridades de la Unión en materia de desarrollo rural.
- FEMP es el nuevo fondo de las políticas marítima y pesquera de la UE propuesto para el periodo 2014-2020, en sustitución del anterior Fondo Europeo de Pesca.

Cada EEMM debe preparar, en colaboración con sus socios y en diálogo con la Comisión, un acuerdo de asociación. El acuerdo de asociación de España 2014-2020 traduce los elementos del Marco Estratégico Común (MEC) al contexto nacional y establece los compromisos para conseguir los objetivos de la Unión a través de la programación de los Fondos EIE. El Acuerdo establece además los mecanismos para garantizar la coherencia con la estrategia de la Unión y con las misiones específicas de cada fondo, entre otros objetivos. Con ese fin, el Acuerdo de Asociación establece para el periodo 2014-2020 un Comité de Coordinación de los Fondos EIE con el objeto de coordinar las aportaciones del FEDER, FSE, FEADER y FEMP al Acuerdo de Asociación garantizando de esta manera la coherencia y complementariedad entre los programas.

El FEADER, regulado a través del Reglamento nº1305/2013 de ayuda al desarrollo rural, es uno de los fondos contemplados en el Acuerdo de Asociación. Este Reglamento contiene como novedad respecto al periodo 2007-2013, la posibilidad de que los EEMM presenten un programa nacional y un conjunto de programas regionales, garantizando la coherencia entre las estrategias nacional y regionales a través del Marco Nacional. El Programa Nacional de Desarrollo Rural, como instrumento en el ámbito nacional de FEADER, debe establecer los mecanismos necesarios para asegurar la complementariedad y coherencia con el resto de instrumentos y fondos de la Unión a través de la figura de la autoridad de gestión del programa.

Atendiendo al art. 66.4 del Reglamento 1305/2013, la DG de Desarrollo Rural y Política Forestal del MAGRAMA será la autoridad de coordinación de las autoridades de gestión de los diferentes programas regionales de desarrollo rural, y entre sus funciones se encuentra la interlocución con las autoridades de la

AGE responsables del Acuerdo de Asociación y otros instrumentos de programación de referencia 2014-2020, en relación con las actuaciones en desarrollo rural y su coordinación, coherencia y complementariedad con los demás Fondos Estructurales y de la política común y otros instrumentos financieros comunitarios.

En cuanto a la complementariedad con la Política Agraria Común, la financiación de las distintas medidas, incluidas las de desarrollo rural, se efectuará mediante el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) para el primer pilar y el FEADER para el desarrollo rural. El FEAGA financia de forma general los pagos directos a las explotaciones agrarias, las intervenciones en los mercados de productos agrarios, las restituciones a la exportación y las medidas de promoción de productos agrarios en el mercado interior y en países terceros. Por su parte el FEADER financia la contribución financiera de la Unión a favor de los Programas de Desarrollo Rural, realizados de conformidad con la legislación comunitaria.

La aplicación de los fondos europeos de la PAC en España se lleva a cabo conforme a la distribución de competencias entre las administraciones públicas (Administración General del Estado y Comunidades Autónomas). Esta distribución competencial ha dado lugar a la configuración del sistema español de gestión de fondos europeos agrícolas compuesto por el FEGA y los organismos pagadores de las CCAA.

Corresponden al FEGA las funciones de coordinación con el fin de fomentar la aplicación armonizada de las disposiciones comunitarias y centralizar la información que deba ponerse a disposición de la Comisión de la UE, así como las de representación de España ante los órganos europeos encargados de la financiación de la PAC. Los organismos pagadores de las Comunidades Autónomas (17) desempeñarán las funciones de gestión y pago de las ayudas en las que son competentes. El FEGA tiene también encomendada la misión de coordinar a estos organismos pagadores autorizados por las CCAA para el pago de las ayudas con cargo al FEAGA y al FEADER.

La autoridad de coordinación de las autoridades de gestión definida en el Marco Nacional se constituye, atendiendo al art. 66.4.d) del Reglamento 1305/2013, como interlocutor con el FEGA estableciendo de esta manera el control de las ayudas recibidas a través de FEAGA y FEADER y la posibilidad de poner en marcha los mecanismos que se consideren necesarios para evitar duplicidades en relación a lo establecido en los Reglamentos 1306/2013 sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común y el Reglamento 1308/2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios. Se atenderá especialmente las normas específicas que, en su caso, existan para un sector determinado, como las contempladas en los programas operativos de las OPFHs y en el Programa de Apoyo al Sector Vitivinícola Español 2014-2018, garantizando la aplicación de las demarcaciones que sean necesarias.

14.1.2. Cuando un Estado miembro haya optado por presentar un programa nacional y un conjunto de programas regionales que se refiere el artículo 6(2) del Reglamento (UE) n^o 1305/2013, información sobre la complementariedad entre ellos :

La elección decidida por España durante la Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural de julio de 2013, de cara a la programación de FEADER de 2014-2020, ha sido la fórmula especificada en el artículo 6, apartado 2, del reglamento 1305/2013: presentar un programa nacional y un conjunto de programas regionales. Esta superposición de territorios implica que habrá de garantizarse la coherencia entre las estrategias de los programas regionales y la del programa nacional, así como delimitar correctamente las medidas y tipos de operaciones que lleve a cabo cada programa. De este modo, además de garantizar la complementariedad entre los programas, se maximiza la búsqueda de sinergias.

Con este fin, y según dispone el apartado 3 del mismo artículo, en la misma Conferencia Sectorial se optó por establecer un Marco Nacional para el período 2014-2020 que delimite las operaciones entre el programa nacional y los programas de desarrollo rural autonómicos, y que sirva para armonizar las

condiciones de aplicación de determinadas medidas.

La delimitación entre operaciones contempladas en el Programa Nacional y los Programas de Desarrollo Rural autonómicos está fijada en el apartado 5.1.5 del Marco Nacional, teniendo en cuenta:

- a) los tipos de operaciones concretas,
- b) el ámbito de aplicación supraautonómico
- c) tipo de declaración de interés general.

La autoridad de coordinación de autoridades de gestión de los programas de desarrollo rural, incluido este PNDR, definida en el apartado 7 del Marco Nacional, será la que funcione como instrumento de garantía de la complementariedad entre los programas, y velará por detectar las duplicidades entre los PDR, dado que entre sus funciones está la de "impulsar la aplicación armonizada de las disposiciones comunitarias, en orden a garantizar la coherencia de la ayuda prestada por FEADER y las administraciones nacionales con las actividades, las políticas y las prioridades de la Unión Europea".

14.2. En su caso, información sobre la complementariedad con otros instrumentos de la Unión, incluido el instrumento LIFE

Según el art. 37.1 del Reglamento 1303/2013, los Fondos EIE podrán emplearse para apoyar instrumentos financieros dentro de uno o varios programas, incluso cuando estén organizados a través de fondos de fondos, a fin de contribuir a la consecución de los objetivos específicos fijados en una prioridad.

Por ello, atendiendo a las indicaciones del MEC, el PNDR prestará particular atención a reforzar la coordinación, las sinergias y la complementariedad con los instrumentos de financiación de la Unión, estableciendo, al mismo tiempo, una clara división de ámbitos de intervención entre ellos. Los instrumentos que se detecta tienen especial relación con el ámbito del PNDR son:

- COSME se dispone a través del el Reglamento nº 1287/2013, y es el programa de la UE para la Competitividad de las Empresas y las PYME que ayuda a los emprendedores y las pequeñas y medianas empresas a empezar a operar, acceder a financiación e internacionalizarse, además de apoyar a las autoridades a mejorar el entorno empresarial y facilitar el crecimiento económico de la Unión Europea.

COSME tiene un período de ejecución de 2014 a 2020 y complementará a los EEMM de la Unión Europea en sus políticas dirigidas a las PYME, contribuyendo a reforzar la competitividad y sostenibilidad de las empresas de la Unión y a fomentar la cultura empresarial. Los Organismos Intermediarios de cada país pondrán en marcha los productos financieros que hayan escogido, para ofertarlos a las PYME, de manera que puedan beneficiarse de las ayudas del programa, y desarrollarán los instrumentos financieros contenidos en él.

- El HORIZONTE 2020, es un nuevo Programa Europeo de Apoyo a la Investigación y la Innovación para el periodo 2014-2020, que financia proyectos de investigación e innovación de diversas áreas temáticas en el contexto europeo. Investigadores, empresas, centros tecnológicos y entidades públicas tienen cabida en este programa.

Horizonte 2020 agrupa y refuerza las actividades que en el periodo 2007-2013 eran financiadas por el VII Programa Marco de Investigación y Desarrollo, el Programa Marco para la Innovación y la

Competitividad y el Instituto Europeo de Innovación y Tecnología.

- El Programa de Medio Ambiente y Acción por el Clima (LIFE) es el instrumento financiero de la Unión Europea dedicado al medio ambiente para el periodo 2014-2020. Su objetivo general se basa en catalizar los cambios en el desarrollo y la aplicación de las políticas mediante la aportación de soluciones y mejores prácticas para lograr los objetivos medioambientales y climáticos, así como mediante la promoción de tecnologías innovadoras en materia de medio ambiente y cambio climático. La autoridad nacional en el Estado español para LIFE es el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

Atendiendo al art. 8 del Reglamento 1293/2013, relativo al establecimiento de LIFE, la Comisión y los EEMM velarán para que la ayuda del Programa LIFE sea coherente con las políticas y prioridades de la Unión y complementaria con respecto a otros instrumentos financieros de la Unión, garantizando al mismo tiempo la aplicación de medidas de simplificación.

La Autoridad de Gestión, en el ámbito de sus funciones, garantizará la complementariedad del PNDR a todos los niveles con los instrumentos mencionados, a fin de crear sinergias y de apoyar el uso de soluciones, métodos y enfoques desarrollados a través de dichos programas. Esta coordinación se llevará a cabo mediante los mecanismos instaurados en el acuerdo de asociación y las disposiciones previstas en este mismo programa.

15. DISPOSICIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

15.1. Designación por el Estado miembro de todas las autoridades mencionadas en el Reglamento (UE) nº 1305/2013 Artículo 65(2) y una breve descripción de la estructura de gestión y control del programa solicitado en virtud del Reglamento (UE) nº 1303/2013 Artículo 55(3)(i) y los acuerdos en virtud del Reglamento (UE) nº 1303/2013 artículo 74(3)

15.1.1. Autoridades

Autoridad	Nombre de la Autoridad	Jefe de la Autoridad	Dirección	Email
Autoridad de Gestión	DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL Y POLÍTICA FORESTAL	Directora General	AV. Gran Vía de San Francisco 4-6, Madrid	dgdrypf@magrama.es
Órgano de Certificación	INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO (DELEGADA EN EL FEAGA)	Interventor General	C/ Almagro 33, Madrid	IDFEAGA@IGAE.MINHAP.ES
Organismo Pagador autorizado	FONDO ESPAÑOL DE GARANTÍA AGRARIA	Presidente	C/ Beneficencia 8, Madrid	sgeconom@fega.es

15.1.2. Descripción resumida de la estructura de gestión y control del programa y las disposiciones para el examen independiente de las quejas

15.1.2.1. Estructura de gestión y control

El principio de gestión compartida establece que los Estados Miembros y la Comisión serán responsables de la gestión y el control de los programas con arreglo a sus responsabilidades respectivas establecidas en Reglamento (UE) nº 1303/2013 y las normas específicas del FEADER.

Atendiendo al mencionado Reglamento, los sistemas de gestión y control, deberán:

- a) describir las funciones de cada organismo que participe en la gestión y el control, y asignar las funciones en el seno de cada organismo;
- b) observar el principio de separación de funciones entre dichos organismos y en el seno de cada uno de ellos;
- c) establecer procedimientos que garanticen la exactitud y regularidad del gasto declarado;
- d) contar con sistemas informáticos para la contabilidad, para el almacenamiento y la transmisión de los datos financieros y los datos sobre indicadores y para el seguimiento y la elaboración de informes;
- e) contar con sistemas de presentación de informes y seguimiento cuando el organismo responsable confíe la ejecución de tareas a otro organismo;

- f) establecer medidas para auditar el funcionamiento de los propios sistemas de gestión y control;
- g) contar con sistemas y procedimientos que garanticen una pista de auditoría adecuada;
- h) disponer lo necesario para prevenir, detectar y corregir las irregularidades, incluido el fraude, y recuperar los importes pagados indebidamente junto con los posibles intereses de demora correspondientes.

Además, los Estados Miembros deben garantizar que se ponen en práctica medidas eficaces para el examen de las reclamaciones relacionadas con los Fondos. El ámbito, las normas y los procedimientos relacionados con dichas medidas serán responsabilidad de los Estados Miembros de conformidad con su marco institucional y jurídico. A petición de la Comisión, los Estados Miembros examinarán las reclamaciones presentadas a la Comisión que entren en el ámbito de sus medidas e informarán de los resultados de dichos exámenes si así se les solicita.

Las autoridades implicadas en la responsabilidad del Programa Nacional de Desarrollo Rural serán las siguientes:

Autoridad de Gestión

La Dirección General de Desarrollo Rural y Política Forestal es la Autoridad de Gestión del Programa Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020 y será la responsable de la gestión y aplicación eficiente, eficaz y correcta del Programa.

Funciones:

- a) garantizar la existencia de un sistema electrónico seguro y adecuado para registrar, mantener, tramitar y notificar la información estadística sobre el Programa y su aplicación, que resulte necesaria a efectos de seguimiento y evaluación y, en particular, los datos necesarios para supervisar los avances en el logro de los objetivos y prioridades establecidos;
- b) facilitar a la Comisión, a más tardar el 31 de enero y el 31 de octubre de cada año del Programa, los indicadores pertinentes sobre las operaciones seleccionadas para ser subvencionadas, incluida la información sobre los indicadores de realización y financieros;
- c) garantizar que los beneficiarios y demás organismos participantes en la ejecución de las operaciones:
 - estén informados de las obligaciones que les incumban como consecuencia de la concesión de la ayuda y lleven, bien un sistema de contabilidad separado, bien un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la operación;
 - conozcan los requisitos relativos a la presentación de datos a la Autoridad de Gestión y al registro de las realizaciones y resultados;
- d) velar para que la evaluación previa mencionada en el artículo 55 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 sea conforme con el sistema de evaluación y seguimiento, y aceptarla y presentarla a la Comisión;
- e) velar para que se haya elaborado el plan de evaluación mencionado en el artículo 56 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, para que la evaluación posterior del Programa contemplada en el artículo 57 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 se realice en el plazo establecido en dicho Reglamento

y para que las evaluaciones sean conformes con el sistema de seguimiento y evaluación, y presentarlas al Comité de Seguimiento y a la Comisión;

f) proporcionar al Comité de Seguimiento la información y los documentos necesarios para el seguimiento de la aplicación del Programa a la luz de sus objetivos y prioridades específicos;

g) redactar el informe intermedio anual, en el que incluirán tablas de seguimiento agregadas, y presentarlo a la Comisión tras su aprobación por el Comité de Seguimiento;

h) asegurarse de que se facilite al Organismo Pagador toda la información necesaria, en particular sobre los procedimientos y cualesquiera controles efectuados en relación con las operaciones seleccionadas para su financiación, antes de la autorización de los pagos;

i) dar publicidad al Programa, en particular a través de la Red Rural Nacional, informando a los beneficiarios potenciales, las organizaciones profesionales, los interlocutores económicos y sociales, los organismos que promueven la igualdad de hombres y mujeres, y las organizaciones no gubernamentales interesadas, entre ellas las de medio ambiente, de las posibilidades que ofrece el Programa y las normas para acceder a su financiación, así como informando a los beneficiarios de la contribución de la Unión, y al público general, del papel que desempeña la Unión en el Programa.

Estructura administrativa.

Atendiendo al Real Decreto 401/2012, de 17 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, la estructura administrativa de la Autoridad de Gestión del Programa Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020 es la siguiente: (IMAGEN1)

Organismo Pagador

El artículo 65.2 b) establece que el Estado Miembro designará el Organismo Pagador acreditado con arreglo al artículo 7 del Reglamento (UE) nº 1306/2013. En consecuencia, el Organismo Pagador del Programa Nacional es el Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA)

Funciones:

La designación del Organismo Pagador para todas las medidas en las que la Administración General del Estado tenga la competencia de gestión, resolución y pago, se establece en el Real Decreto 805/2011, de 10 de junio, por el que se modifica el Estatuto del Fondo Español de Garantía Agraria, aprobado por el Real Decreto 1441/2001, de 21 de diciembre.

El Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA) es un Organismo Autónomo, adscrito al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, a través de la Secretaría General de Agricultura y Alimentación, que tiene como misión principal hacer que las ayudas de la Política Agrícola Común (PAC) se apliquen estrictamente a lograr los objetivos de esta política, llegando de manera eficaz a los beneficiarios que cumplen con los requisitos establecidos para su concesión, dentro de los plazos previstos en la normativa reguladora, fomentando una aplicación homogénea de las ayudas de la PAC en todo el territorio del Estado.

Las ayudas de la PAC se financian con cargo a los fondos europeos agrarios, FEAGA (Fondo Europeo Agrícola de Garantía Agraria) y FEADER (Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural).

El Organismo Pagador será responsable de la correcta gestión de los fondos, del control del

procedimiento en la concesión de las ayudas de acuerdo a las normativas comunitaria y nacional. Asumirá todas las funciones atribuidas a los organismos pagadores por el Reglamento (UE) 1306/2013.

Estructura administrativa.

Atendiendo al Real Decreto 1441/2001, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Fondo Español de Garantía Agraria, la estructura administrativa del Organismo Pagador del Programa Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020 es la siguiente: (IMAGEN2)

Organismo de Certificación

La función de certificación del Organismo Pagador del Programa Nacional de Desarrollo Rural corresponde a la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE)

Funciones

Dentro del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y adscrita a la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, se encuentra la Intervención General de la Administración del Estado, con rango de Subsecretaría. El IGAE es el órgano de control interno de la gestión económico-financiera del sector público estatal y el centro directivo y gestor de la contabilidad pública. Entran dentro de su ámbito de actuaciones, aquellas derivadas del ejercicio del control de los fondos comunitarios, en particular las previstas en el artículo 62 del Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, en lo que se refiere al ejercicio de las funciones de autoridad de auditoría en aquellos programas en los que la IGAE tenga tal condición.

En el PNDR realizará la certificación de las cuentas del Organismo Pagador en cuanto a su veracidad, integralidad y exactitud, teniendo en cuenta el sistema de gestión y control establecido (artículo 9 del Reglamento (UE) nº 1306/2013).

Estructura administrativa.

Estructura administrativa del Organismo de Certificación del Programa Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020:(IMAGEN3)

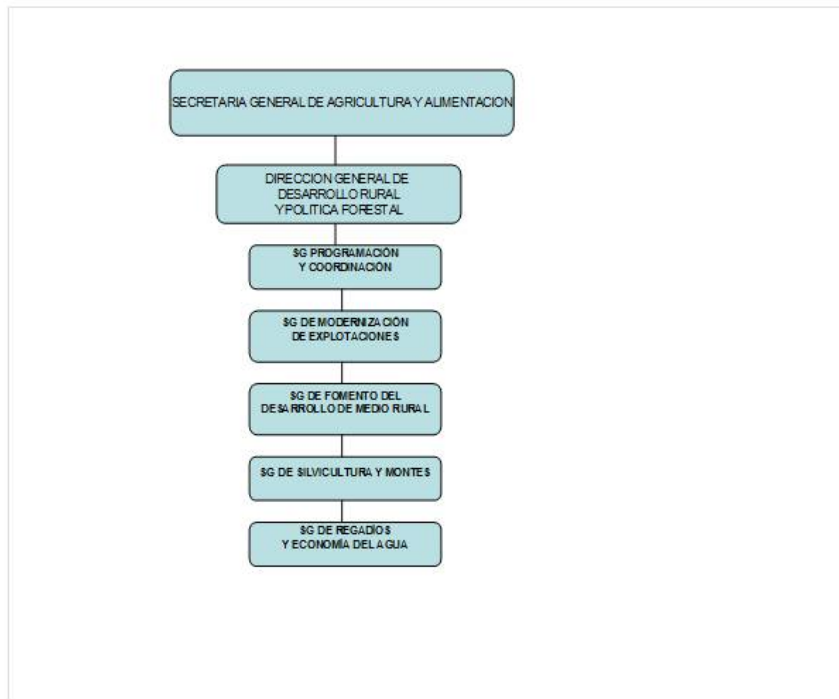


IMAGEN1

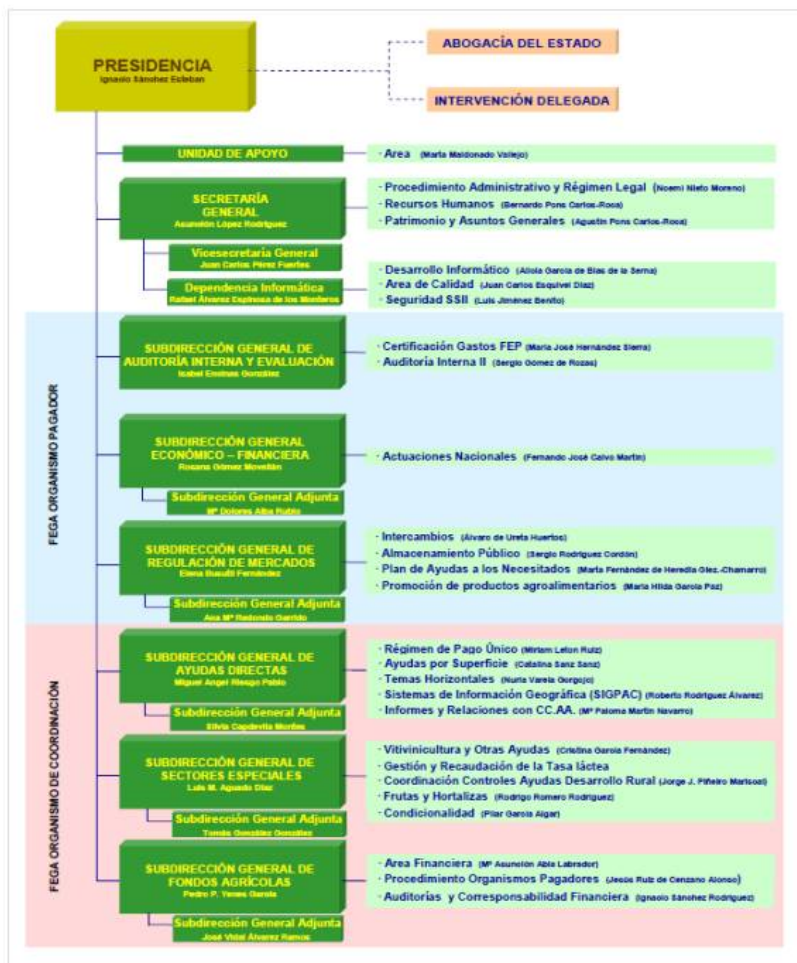


IMAGEN2

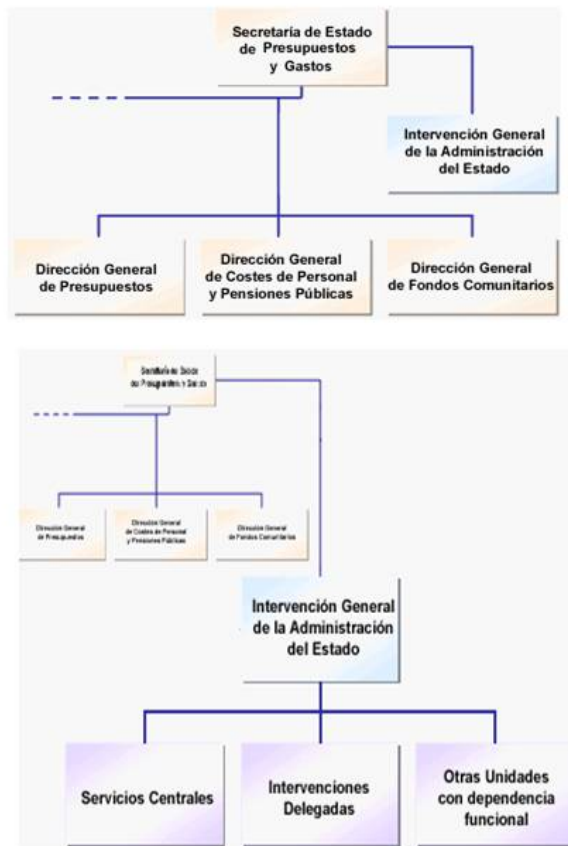


IMAGEN3

15.2. Composición prevista del Comité de seguimiento

Al efecto de asegurar el correcto desarrollo del Programa y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 47 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, en un plazo no superior a tres meses desde la Decisión de aprobación del Programa, se constituirá el Comité de Seguimiento del Programa Nacional de Desarrollo Rural 2014 2020.

La composición del Comité de Seguimiento del PNDR integrará, al menos los siguientes organismos:

• Administración Pública:

- Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente:
- Dirección General de Desarrollo Rural y Política Forestal
- Dirección General de Industria Alimentaria

- Dirección General de Producciones y mercados Agrarios
- Dirección General de Sanidad de la Producción Agraria
- Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural
- Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA)
- Dirección General de Ordenación Pesquera
- Organismo Autónomo de Parques Nacionales (OAPN)
- Fundación Biodiversidad
- Red de Autoridades Ambientales
- Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.
- Dirección General de Fondos Comunitarios
- Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad
- Instituto de la Mujer
- Dirección General para la Igualdad de Oportunidades
- Comunidades Autónomas
- Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP)
- Comisión Europea

• **Organizaciones:**

- Comisiones Obreras (CCOO)
- Unión General de Trabajadores (UGT)
- Confederación Española de Organizaciones Empresariales (CEOE)
- Confederación Española de pequeñas y medianas empresas (CEPYME)
- Federación española de industrias de la alimentación y bebidas (FIAB)
- Confederación de Cooperativas Agrarias de España (CCAEE)
- Instituto para la Diversificación y Ahorro de Energía (IDAE)
- Asociación Agraria Jóvenes Agricultores (ASAJA)
- Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos (COAG)
- Unión de Pequeños Agricultores (UPA)
- Federación Española de Productores-Exportadores de Frutas, Hortalizas, Flores y Plantas Vivas (FEPEX)
- WWF/Adena
- SEO/Birdlife
- Ecologistas en acción

- Red Española de Desarrollo Rural (REDR)
- Red Estatal de Desarrollo Rural (REDER)
- Organizaciones de mujeres del mundo rural no vinculadas a las OPA
- Federación de Mujeres Familias de Ámbito Rural (AMFAR)
- Asociación de Familias y Mujeres del Ámbito Rural (AFAMMER)
- Federación Nacional de la Mujer Rural (FEMUR)
- Federación de Asociaciones de Mujeres Rurales (FADEMUR)
- Asociación de Mujeres del Mundo Rural (CERES)
- Asociación Profesionales de Turismo Rural (AUTURAL)
- Asociación Española de Turismo Rural (ASETUR)
- Confederación de Centros de Desarrollo Rural (COCEDER)
- Federación Española de Profesionales de Desarrollo Rural (FEPRODEL)
- Plataforma Rural
- Unión de Centros de Acción Rural (UNCEAR)
- Asociación de Centros de Información Europea para el Mundo Rural (UrdimbrED)
- Fundación Ecoagroturismo (ECOTUR)
- Federación Española de Asociaciones de Ganado Selecto (FEAGAS)
- Confederación Española de Personas con Discapacidad Física y Orgánica (CERMI/COCEMFE)
- Fundación CEPAIM
- Fundación Félix Rodríguez de la Fuente
- Instituto de Cuestiones Ambientales
- Fundación Global Nature
- Instituto de Desarrollo Comunitario (IDC)
- Confederación de Organizaciones de Selvicultores de España (COSE)
- Asociación Nacional de Empresas Forestales (ASEMFO)
- Asociación de Forestales de España (PROFOR)
- Confederación Española de Empresas de la Madera (CONFEMADERA)
- Asociación Española de Fabricantes de Pata, Papel y Cartón (ASPAPPEL)
- Federación Española de Comunidades de Regantes de España (FENACORE)
- Asociación de Empresas Restauradoras del Paisaje y medio Ambiente (ASERPYYMA)
- Asociación de Propietarios Rurales para la Gestión Cinegética y Conservación del Medio Ambiente (APROCA ESPAÑA)
- Unión Nacional de Asociaciones de Caza (UNAC)
- Real Federación Española de Caza (RFEC)
- Red Española de Queserías de Campo y Artesanas (ARQUETEX)

- Sociedad Española de Agricultura Ecológica (SEAE)
- Federación española de empresas con productos ecológicos (FEPECO)
- Federación Española de Deportes de Montaña y Escalada (FEDME)

El Comité de Seguimiento se reunirá por lo menos una vez al año y examinará la ejecución del Programa y los avances en la consecución de sus objetivos. En su examen atenderá a los datos financieros, a los indicadores comunes y específicos del programa, en especial los cambios en los valores de los indicadores de resultados y los avances en la consecución de valores previstos cuantificados, y a los hitos definidos en el marco de rendimiento a que se refiere el artículo 21.1 y, cuando proceda, a los resultados de los análisis cualitativos. También examinará todas las cuestiones que afecten al rendimiento del Programa, incluidas las conclusiones de los exámenes del rendimiento.

El Comité de Seguimiento podrá formular observaciones a la Autoridad de Gestión acerca de la ejecución y evaluación del programa, incluidas las acciones dirigidas a reducir la carga administrativa para los beneficiarios y realizará el seguimiento de las acciones emprendidas a raíz de sus observaciones.

15.3. Disposiciones para asegurar la divulgación del programa, incluida la divulgación a través de la Red Rural Nacional, haciendo referencia a la estrategia de información y publicidad, que describe las disposiciones para la información y publicidad del Programa con detalle, tal como refiere el artículo 13 del presente Reglamento.

15.3.1. Estrategia de información y publicidad

La información y la publicidad tienen como finalidad asegurar el conocimiento a los destinatarios finales potenciales y a la opinión pública en general del destino del FEADER, así como informarles de la utilización de los mismos y de sus resultados, garantizando la transparencia de su ejecución.

En aras de la transparencia, la normativa reguladora pide a la Autoridad de Gestión la divulgación más amplia posible sobre las oportunidades de financiación que ofrece la ayuda conjunta del FEADER y los Estados miembros en el marco del Programa de Desarrollo Rural.

Para el cumplimiento de esta obligación, resulta imprescindible la coordinación de un procedimiento que permita conocer cómo cada operador instrumenta y gestiona la información y publicidad de las acciones cofinanciadas por el FEADER.

Esta información se concreta en la estrategia de información y publicidad del Programa Nacional de Desarrollo Rural, estrategia que según el art. 13 del Reglamento (UE) nº (desarrollo del 1305/2013) se deberá elaborar dentro del plazo de seis meses a partir de la aprobación del Programa. Al menos una vez al año, la Autoridad de Gestión deberá informar al Comité de Seguimiento del progreso en la implementación de la estrategia de información y publicidad, de sus resultados y de lo que se tiene previsto llevar a cabo en dicha materia el año siguiente.

Atendiendo a lo recogido en el Anexo III del Reglamento (UE) nº (desarrollo del 1305/2013), la autoridad de gestión se asegurará de que las actividades de información y publicidad se llevan a cabo de conformidad con su estrategia de información y publicidad, que cubrirá al menos los aspectos siguientes:

- a. los objetivos de la estrategia y sus grupos destinatarios

La estrategia pretende la consecución de los siguientes objetivos:

- Garantizar la transparencia de la ejecución del PNDR.
- Proporcionar información sobre el contenido del Programa y sobre la contribución del FEADER a los objetivos definidos en el mismo.
- Difundir aquella información que posibilite e induzca a una correcta utilización de las disponibilidades financieras asignadas.
- Informar a la opinión pública sobre el papel que desempeña la Unión Europea a favor de las actuaciones contempladas en el Programa y los resultados de éstos.

Las medidas y acciones previstas en la estrategia de comunicación van dirigidas a los siguientes colectivos:

- Público en general
- Beneficiarios potenciales
- Organizaciones profesionales
- Agentes económicos, sociales y medioambientales
- Grupos de acción local
- Organismos que promueven la igualdad entre hombres y mujeres
- Organizaciones no gubernamentales
- Medios de comunicación social
- Beneficiarios

b. una descripción del contenido de las actividades de información y publicidad;

Para informar y divulgar toda la información relacionada con el PNDR se tendrán en cuenta los siguientes instrumentos:

- Comunicación escrita
- Internet.
- Puntos de información y atención al ciudadano
- Acuerdos publicitarios (prensa local, radio local y otros acuerdos con prensa nacional).
- Otras entidades

Se procurará que los agentes económicos y sociales y las organizaciones profesionales agrarias participen en las actividades de divulgación de la información relacionada con el Programa.

c. el presupuesto indicativo de la estrategia;

Las actuaciones de información y publicidad general sobre el PNDR contenidas en la estrategia se ejecutarán con cargo a la medida de asistencia técnica del propio Programa, que es gestionada por la Autoridad de Gestión.

d. una descripción de los organismos administrativos, con sus recursos de personal, responsables de la ejecución de las actividades de información y publicidad;

La Dirección General de Desarrollo Rural y Política Forestal, como Autoridad de Gestión del PNDR, en el ámbito de su competencia, dinamizará y coordinará las actuaciones de información y publicidad del Programa.

Los Centros Gestores responsables de la ejecución de las medidas del Programa, integrados en el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, llevarán a cabo las medidas de información y publicidad que les compete. Las Subdirecciones Generales de Modernización de Explotaciones, Fomento del Desarrollo del Medio Rural, Silvicultura y Montes, Regadíos y Economía del Agua de la Dirección General de Desarrollo Rural y Política Forestal y la Subdirección General de Fomento Industrial e Innovación de la Dirección General de Industria Alimentaria, también participarán en las actividades de información y divulgación del Programa Nacional.

e. una descripción del papel desempeñado por la RRN y de cómo su plan de comunicación contemplado en el artículo 54.3.vi), del Reglamento (UE) nº 1305/2013 va a contribuir a la aplicación de la estrategia;

f. una indicación de cómo se van a evaluar las actividades de información y publicidad por lo que respecta a la visibilidad y difusión del marco, de los programas y de las operaciones, así como al papel desempeñado por el FEADER y la Unión;

El informe intermedio anual incluirá un epígrafe donde se valorará los resultados de las medidas informativas y publicitarias en el conocimiento de la participación de la Unión Europea en la puesta en marcha y financiación del Programa.

Para la elaboración de este epígrafe se utilizará la información derivada de los informes de seguimiento de la normativa en materia de información y publicidad que remitirán los Centros Gestores a la Autoridad de Gestión.

Uno de los puntos del orden del día de los Comités de Seguimiento del Programa será "Información y publicidad" donde se expondrán los avances que registre la ejecución de las medidas de información y publicidad y se darán ejemplos de tales medidas.

g. una actualización anual en la que se expongan las actividades de información y publicidad que se vayan a llevar a cabo en el año siguiente.

La Autoridad de Gestión se asegurará de que los potenciales beneficiarios tienen acceso a la información relevante, incluyendo si es necesaria su actualización, y teniendo en cuenta la accesibilidad electrónica u otros servicios de comunicación para cierto tipo de beneficiarios.

El alcance de esta información cubrirá al menos los siguientes extremos:

- a. Las oportunidades de financiación y la puesta en marcha de convocatorias de ayudas del Programa Nacional de Desarrollo Rural.
- b. Los procedimientos administrativos que hay que seguir para optar a la financiación de las ayudas del Programa Nacional de Desarrollo Rural.
- c. La descripción de los procesos que se van a seguir para examinar las solicitudes de financiación.
- d. La elegibilidad de las condiciones y/o criterios de selección y evaluación de los proyectos que solicitan ser financiados.
- e. Los nombres de las personas o contactos que puedan explicar el funcionamiento del Programa de desarrollo rural y los criterios de selección de las operaciones de evaluación.

- f. La responsabilidad de los beneficiarios de informar al público del objetivo de la operación y del apoyo recibido del FEADER para llevar a cabo la misma.
- g. Una descripción de los procedimientos para el examen de las reclamaciones con arreglo al artículo 74.3 del Reglamento (UE) nº 1303/2013.

15.3.2. Medidas de información previstas en el programa

La información a los sectores afectados sobre las características y posibilidades que ofrece el presente Programa se considera, no sólo como el cumplimiento de una obligación impuesta por la normativa aplicable, sino como un factor fundamental para garantizar el éxito de su aplicación. La respuesta a las convocatorias de los regímenes de ayuda que aplicarán las medidas y, por tanto, la ejecución de las previsiones programadas, dependerá en buena medida del alcance de la información que se realice.

Medidas destinadas a la información y difusión del Programa.

Un vez que el Programa haya sido aprobado por la Comisión mediante la correspondiente decisión, será difundido a través de los medios disponibles, desde los tradicionales a los más avanzados tecnológicamente, de forma que se garantice razonablemente la recepción de la misma al máximo de los destinatarios potenciales y al público en general. La información que se facilite se referirá de manera destacada a la contribución financiera del FEADER en la realización del Programa.

Entre otras medidas, se prevé:

- Presentación del Programa por parte de la Autoridad de Gestión (tanto su versión en papel como en formato digital) ante las autoridades locales, las organizaciones profesionales, los agentes económicos y sociales, las ONGs relacionadas con la igualdad de oportunidades y defensa del medio ambiente y los medios de comunicación.
- Publicación (versión escrita y/o digital) y distribución del Programa aprobado por la Comisión a los sectores, instituciones y personas directa o indirectamente afectados o implicados por el mismo.
- Dedicación en la web del MAGRAMA de un espacio reservado al Programa, en el que se presente el documento y la información necesaria para conocer y solicitar cualquiera de las ayudas que en él figure. A través del enlace correspondiente se podrá en contacto con la Unidad Administrativa responsable de la información y se podrán plantear las dudas que surjan sobre el Programa o la gestión de las medidas incluidas en el PNDR.

El sitio web mencionará al menos en la página de portada la contribución del FEADER e incluirá un hipervínculo con el sitio de la Comisión dedicado al FEADER.

- Actividades de preparación del Programa mediante charlas y jornadas, dirigidas a los Centros Gestores y Grupos de Acción Local, organizadas a través de la Red Rural Nacional con el fin de que todos los servicios gestores así como las organizaciones y organismos representativos del mundo rural sean informados del contenido de las ayudas, su objeto y los procedimientos administrativos a seguir para acceder a las mismas. En todas las actuaciones de difusión de este tipo se insistirá en la participación del FEADER en la financiación de las medidas.
- Publicación en el Boletín Oficial del Estado de todas las convocatorias de ayudas que formen parte del PNDR haciendo referencia a la cofinanciación por el FEADER. Las órdenes de convocatorias estarán también disponibles en la página web del MAGRAMA.

Medidas previstas para informar a los beneficiarios de la contribución comunitaria

Todas las convocatorias de ayudas inscritas en el marco del Programa, así como las resoluciones de concesión individual de las mismas, informarán de la contribución del FEADER en la cofinanciación del Programa.

Medidas previstas para informar al público en general del papel que desempeña el Ministerio en el PNDR y de los resultados obtenidos

La Autoridad de Gestión es la responsable de:

- Proporcionar información al público y dar publicidad a las medidas financiadas por el Programa. Para ello elaborará una instrucción práctica en materia de información y publicidad que regule el procedimiento y características técnicas de estas actuaciones y se entregará a los beneficiarios encargados de la gestión y ejecución de las operaciones, pasando a formar parte de los procedimientos de gestión y control de las medidas.
- Exposición, en los Comités de Seguimiento del Programa, de los avances que registra su ejecución y de las medidas de información y publicidad, así como presentación a los miembros del comité de ejemplos de tales medidas.

Informar al público de los principales logros del Programa y de la conclusión del mismo, lo cual se realizará a través de las evaluaciones. Para la difusión de esta información se utilizará preferentemente la web www.magrama.es.

15.4. Descripción de mecanismos para garantizar la coherencia con respecto a las estrategias de desarrollo local ejecutados en el marco de LEADER, las actividades previstas en el marco de la medida de la cooperación contemplada en el artículo 35 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, los servicios básicos y la renovación de la población de las zonas rurales mencionados en la medida del artículo 20 de dicho Reglamento, y otros Fondos ESI.

La coherencia del desarrollo local participativo con las medidas de “Cooperación” y “Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales” con respecto a las estrategias de desarrollo local que se incluyen en los Programas de Desarrollo Rural regionales, se asegurará a través del Comité de Seguimiento de la Red Rural Nacional, del que forman parte, tanto la Autoridad de Gestión como los Grupos de Acción Local. En este sentido, el artículo 54.3 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 establece la prestación de asistencia técnica a la cooperación interterritorial y transnacional, y facilitar la cooperación entre los grupos de acción local como cuestiones a tener en cuenta por la Red.

15.5. Descripción de las acciones para lograr una reducción de la carga administrativa para los beneficiarios, referida en el artículo 27(1) del Reglamento (UE) nº 1303/2013.

Conforme al artículo 27.1 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, el Programa Nacional de Desarrollo Rural incluirá acciones dirigidas a reducir la carga administrativa para los beneficiarios.

Según recoge el Acuerdo de Asociación, la Comisión presentó el 19 de marzo de 2009 al Parlamento Europeo y al Consejo de la UE la Comunicación “Una PAC simplificada para Europa: un éxito de todos”. Esta comunicación desarrolla la idea de la simplificación y orienta sobre las actuaciones a realizar.

Paralelamente a las actuaciones a desarrollar por la Comisión, a nivel nacional y mediante consenso con las comunidades autónomas, se propuso en diciembre 2009, en el documento “Posición común de las

comunidades autónomas mediante la simplificación de la política agraria comunitaria”:

- a. Mejorar la simplificación en la normativa europea
- b. Actuaciones en materia de Condicionalidad
- c. Incorporar elementos comunes en las administraciones nacionales para conseguir una gestión más sencilla, garantizando a la vez la seguridad de la normativa de la aplicación de la PAC.

Estas actuaciones se seguirán manteniendo y mejorando en el periodo de programación 2014-2020. Entre ellas destacan las siguientes:

- Solicitud única, que englobe las solicitudes de ayudas directas agrícolas y ganaderas financiadas por el FEAGA y determinadas ayudas de desarrollo rural cofinanciadas por el FEADER
- Racionalización de los procedimientos de control para reducir los costes, por ejemplo utilizando métodos de control por teledetección, y para disminuir las tasas de error mejorando los procedimientos de control desde su inicio
- Desarrollo y mejora de las herramientas informáticas de gestión (aplicación BDC, Sistema de Gestión de Ayudas de la PAC 2015 y otras aplicaciones, cruce de datos, página web, y coordinación con la Agencia tributaria, entre otros)
- Mejora de la capacitación de los gestores del fondo FEADER continuando con la difusión de circulares de coordinación, ya existentes en el periodo 2007-2013, sobre procedimiento financiero, plan nacional de controles de condicionalidad, aplicación de reducciones y exclusiones, etc.

En cuanto a la reducción de cargas administrativas para el periodo 2014-2020 se están realizando actualizaciones en las aplicaciones informáticas existentes para adecuarlas a las nuevas orientaciones comunitarias. Se percibe como fundamental una mayor coordinación entre los distintos Fondos del EIE. Con respecto al sistema de comunicación entre los beneficiarios de las ayudas y los organismos administrativos implicados en la gestión, control y pago del FEADER, se puede destacar la generalización de la desmaterialización de los procesos que permiten una importante simplificación, tanto para los beneficiarios de las ayudas como para las administraciones implicadas, desde el punto de vista de los trámites de solicitud, de control y ámbito financiero. Además, se debe tener en cuenta que en el actual periodo de programación se ha producido un gran avance en este sentido.

15.6. Descripción del uso de la asistencia técnica, incluidas las acciones relacionadas con la preparación, gestión, seguimiento, evaluación, información y control del programa y su ejecución, así como las actividades concernientes a los periodos de programación anteriores o posteriores a que se refiere el artículo 59(1) del Reglamento (UE) n° 1303/2013.

Atendiendo a lo establecido en el artículo 59.1 del Reglamento (UE) n° 1303/2013, de 17 de febrero, por iniciativa de los Estados miembros se puede financiar a través del FEADER las actividades de asistencia técnica relacionadas con la preparación gestión, seguimiento, evaluación, información y comunicación, creación de redes, resolución de reclamaciones, control y auditoría. También podrán emplear los fondos para apoyar acciones para reducir la carga administrativa de los beneficiarios, en especial sistemas de intercambio electrónico de datos, acciones dirigidas a reforzar la capacidad de las autoridades del estado miembro y los beneficiarios para administrar y utilizar el fondo, así como acciones encaminadas a reforzar la capacidad de los socios pertinentes y el intercambio de buenas prácticas entre los mismos.

Teniendo en cuenta la importancia atribuida por los Reglamentos que rigen la aplicación del FEADER y con el fin de asegurar las adecuadas condiciones para llevar a cabo todas las actuaciones previstas, la presente intervención reservará una dotación presupuestaria destinada a la financiación de estas

actividades.

Estas actividades podrán incluir, entre otros, los siguientes aspectos:

- Contratación de agentes externos e independientes para la realización de la evaluación ex ante, de la evaluación durante el período de programación y de la evaluación ex post.
- Contratación de asistencia técnica para apoyar la gestión, el control y el seguimiento del Programa.
- Financiación de cursos, comités, seminarios y reuniones sobre la aplicación, impacto a diversos niveles, intercambio de experiencias, desarrollo y evaluación del Programa.
- Financiación de las actividades de información y publicidad

16. LISTA DE ACCIONES PARA INVOLUCRAR A LOS AGENTES

16.1. Conferencia Sectorial

16.1.1. Objeto de la consulta correspondiente

Conferencia Sectorial 24, 25 de julio de 2013- En la Conferencia Sectorial de Agricultura y de Desarrollo Rural se debaten los aspectos fundamentales de la aplicación de la reforma de la Política Agraria Común, una vez finalizado el proceso de negociación de la reforma de la PAC.

Conferencia Sectorial 21 de enero de 2014- En la Conferencia Sectorial de Agricultura y de Desarrollo Rural se debaten los criterios de reparto de los fondos de Desarrollo Rural entre comunidades autónomas.

16.1.2. Resumen de los resultados

24-25 julio 2013: Se acuerda la existencia de un programa nacional, en coexistencia con los planes de desarrollo rural autonómicos. Se acuerda igualmente el establecimiento de un marco nacional, acordado con las comunidades autónomas, para establecer la coherencia entre los programas de desarrollo rural. Se acuerda la aportación de gasto público de la AGE a los programas de desarrollo rural.

21 enero 2014: Se acuerda el reparto de los fondos destinados a los programas de desarrollo rural según indicadores económicos, medioambientales y territoriales relacionados con los tres objetivos de la política de desarrollo rural: competitividad de la agricultura, gestión sostenible de los recursos naturales y acción por el clima, y desarrollo territorial equilibrado.

16.2. Consulta de la Programación PNDR

16.2.1. Objeto de la consulta correspondiente

-12 de junio de 2014 - 1ª consulta de documentos de trabajo del PNDR.
Consulta telemática directa a todos los miembros de la Red Rural Nacional
Exposición y petición de consulta al público interesado en la web de la RRN:

Dentro del mecanismo de consulta previsto en el artículo 5, del Reglamento (UE) Nº 1303/2013 se pone a disposición de los miembros de la Red Rural Nacional, dos documentos preliminares que formarán parte del Programa Nacional, la DAFO y la identificación de necesidades. Observaciones a documentos de trabajo: DAFO e identificación de necesidades.

-7 de julio de 2014 - 2ª consulta de documentos de trabajo del PNDR.
Consulta a todos los miembros de la Red Rural Nacional y del grupo seleccionado de agentes de innovación:

Observaciones a documentos de trabajo: Estrategia del PNDR, cuadro relación entre necesidades y prioridades/ áreas focales, marco de rendimiento, descripción de medidas, plan de indicadores, Red Rural Nacional.

16.2.2. Resumen de los resultados

- 12 junio 2014 :Plazo para observaciones: del 12 al 19 de junio de 2014.

Se recibieron 11 escritos de ASEMFO, Generalitat Catalunya, Cooperativas Agroalimentarias, FEAGAS-CCOO, SEO-WWF, FIAB, COVAP, UPA, CEC-UGT, AFFAMER, UNAC.

Se incorporaron a los documentos aquellas observaciones que fueron aceptadas. Algunas no tienen margen competencial en el PNDR.

- 7 julio 2014: Plazo para observaciones: del 7 al 14 de julio de 2014.

16.3. Evaluación Estratégica Ambiental

16.3.1. Objeto de la consulta correspondiente

17 de abril de 2014 – Consulta pública a agentes ambientales. Puesta a disposición en la página web:

Observaciones a documentos de trabajo: borrador del PNDR y del Documento Inicial Estratégico.

16.3.2. Resumen de los resultados

-17 abril 2014: Plazo para observaciones: del 17 de abril al 17 de junio de 2014.

En plazo de recepción de comentarios. Pendiente de completar.

Se incorporaron a los documentos aquellas observaciones que fueron aceptadas. Algunas no tienen margen competencial en el PNDR.

16.4. Grupo Alto Nivel Marco Nacional (CCAA)

16.4.1. Objeto de la consulta correspondiente

19 de noviembre de 2013 – Reunión con comunidades autónomas. Grupo de Alto Nivel para la elaboración del Marco Nacional de Desarrollo Rural:

Términos Marco Nacional. Tangencialmente, afecta al Programa Nacional (delimitación doble financiación)

18 de febrero de 2014 – Reunión con comunidades autónomas. Grupo de Alto Nivel para la elaboración del Marco Nacional de Desarrollo Rural:

Términos Marco Nacional. Tangencialmente, afecta al Programa Nacional (delimitación doble financiación)

12 de marzo de 2014 – Reunión con comunidades autónomas. Grupo de Alto Nivel para la elaboración del Marco Nacional de Desarrollo Rural:

Términos Marco Nacional. Tangencialmente, afecta al Programa Nacional (delimitación doble financiación)

18 de marzo de 2014 – Reunión con comunidades autónomas. Grupo de Alto Nivel para la elaboración del Marco Nacional de Desarrollo Rural:

Términos Marco Nacional. Tangencialmente, afecta al Programa Nacional (delimitación doble financiación)

26 de marzo de 2014 – Videoconferencia con comunidades autónomas. Grupo de Alto Nivel para la elaboración del Marco Nacional de Desarrollo Rural:

Términos Marco Nacional. Tangencialmente, afecta al Programa Nacional (delimitación doble financiación)

22 de abril de 2014 – Reunión con comunidades autónomas. Grupo de Alto Nivel para la elaboración del Marco Nacional de Desarrollo Rural:

Términos Marco Nacional. Tangencialmente, afecta al Programa Nacional (delimitación doble financiación)

11 de junio de 2014 – Reunión con comunidades autónomas. Grupo de Alto Nivel para la elaboración del Marco Nacional de Desarrollo Rural:

Términos Marco Nacional. Tangencialmente, afecta al Programa Nacional (delimitación doble financiación)

16.4.2. Resumen de los resultados

19 noviembre 2013: Delimitación medida en PDR nacional y autonómicos

18 febrero 2014: Delimitación medida en PDR nacional y autonómicos

12 marzo 2014: Delimitación medida en PDR nacional y autonómicos

18 marzo 2014: Delimitación medida en PDR nacional y autonómicos

26 marzo 2014: Delimitación medida en PDR nacional y autonómicos

22 abril 2014: Delimitación medida en PDR nacional y autonómicos

11 junio 2014: Delimitación medida en PDR nacional y autonómicos

16.5. Otras Reuniones con Agentes

16.5.1. Objeto de la consulta correspondiente

-28,29 de noviembre de 2013- Jornadas sobre desarrollo rural y coordinación de áreas y dependencias de agricultura y pesca:

Jornadas sobre Desarrollo Rural Directores de área, jefes de dependencia y de unidad de Agricultura y Pesca en las Delegaciones y Subdelegaciones de Gobierno. San Fernando de Henares.

Se estableció el debate en torno a las siguientes cuestiones: Programación FEADER 2014-2020; Red Rural Nacional; Programación LEADER 2014-2020; Infraestructuras rurales; Regadíos; Restauración hidrológico-forestal y de áreas incendiadas; Modificación de la Ley de Montes; Controles y actuaciones en el territorio por la AGE; Industria alimentaria; FEGA; Estadísticas Agrarias; Seguros Agrarios; Actividades de Agricultura, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, etc.

-19, 20 y 21 de febrero de 2013- Jornadas sobre programación 2014-2020:

Jornada sobre Programación 2014-2020. MAGRAMA-CCAA. San Fernando de Henares en la que se trata: el acuerdo de asociación, la estructura y contenido de la programación, las posibles hipótesis de programación, las medidas en torno a las prioridades y los retos para España, la metodología LEADER, con el propósito de alcanzar instrumentos operativos orientados a aumentar la eficacia de la programación, la eficiencia de los recursos, la simplificación de procedimientos y la conformidad,

complementariedad y sinergias de la gestión administrativa de programas.

-5 de marzo de 2014- Reunión con REDER/REDR:

-10 de marzo de 2014- Reunión con COAG, ASAJA, UPA y CCAE:

-11 de marzo de 2014- Reunión con Unión de Uniones:

-17 de marzo de 2014- Reunión con REDER/REDR:

-3 de abril de 2014- Reunión con Unión de Uniones:

-25 de abril de 2014- Reunión con AMACO-ANESA (Asociación Nacional de Empresas Agrícolas y empresarios de Máquinas cosechadoras):

-7 de mayo de 2014- Reunión con I.G.B. Corderex:

-12 de mayo de 2014- Reunión con COAG:

-27 de mayo de 2014- Reunión con REDER/REDR:

-18 de junio de 2014- Reunión con AEPLA (Asociación Nacional para la protección de las plantas):

-26 de junio de 2014- Reunión con ANFE (Asociación Nacional de fabricantes de fertilizantes):

desde el 5 de marzo de 2014 al 26 de junio de 2014 se trata el Doc. de rabajo del PN hasta la fecha

16.5.2. Resumen de los resultados

-28 y 29 noviembre 2013: Se generan conclusiones en cada uno de los temas tratados, en el marco de los preparativos para la programación del nuevo período de programación 2014-2020.

-19, 20 y 21 febrero 2014: Se acuerdan una serie de conclusiones sobre los diversas temas tratados. En particular, en lo referido a la mejor opción para la programación de desarrollo rural del período 2014-2020, se perfila como mejor opción la coexistencia de un programa nacional y programas regionales contenido de la programación, con la necesidad de un instrumento de programación nacional que garantice el ejercicio de las competencias del Estado y sirva para coordinar, el Marco Nacional.

-en las reuniones del 25 de marzo, 10 de marzo, 11 de marzo, 17 de marzo, 3 de abril, 25 de abril, 7 de mayo, 12 de mayo, 27 de mayo, 18 de junio y 26 de junio de 2014:

Se aclaran dudas sobre los documentos y el proceso de elaboración del PNDR. Se atiende a las sugerencias realizadas. Se aclara el ámbito competencial del PNDR y sus posibilidades de actuación.

16.6. Sectoriales: Caminos Naturales

16.6.1. Objeto de la consulta correspondiente

-14 de marzo 2014 - Reunión interna de gestores de la SG de Fomento del Desarrollo del Medio Rural:

Definición de los potenciales contenidos de la medida de inversiones en caminos naturales de ámbito supraautonómico.

-14 de mayo 2014 - Reunión interna de gestores de la SG de Fomento del Desarrollo del Medio Rural:

Definición de los potenciales contenidos de la medida de inversiones en caminos naturales de ámbito supraautonómico.

-3 de julio 2014 - Reunión interna de gestores de la SG de Fomento del Desarrollo del Medio Rural:

Definición de los potenciales contenidos de la medida de inversiones en caminos naturales de ámbito supraautonómico.

16.7. Sectoriales: Forestales

16.7.1. Objeto de la consulta correspondiente

-21 de febrero de 2013 Reunión de la Comisión Estatal del Patrimonio Natural y la Biodiversidad (Directores Generales Forestales):

Sesión de información y coordinación administrativa. Presentación y debate de las medidas propuestas en los reglamentos (borradores de reglamentos).

-23 de julio de 2013 – Reunión del Comité Forestal (Administraciones forestales de las CCAA y MAGRAMA):

Sesión de información y coordinación administrativa. Presentación y debate de las medidas propuestas en los reglamentos (borradores de reglamentos).

-25 de septiembre de 2013 – Reunión del Comité Forestal (Administraciones forestales de las CCAA y MAGRAMA):

Sesión de información y coordinación administrativa. Presentación y debate de las medidas propuestas en los reglamentos (borradores de reglamentos).

-12 de diciembre de 2013 Reunión de la Comisión Estatal del Patrimonio Natural y la Biodiversidad (Directores Generales Forestales):

Sesión de información y coordinación administrativa. Presentación y debate de las medidas propuestas en los reglamentos (borradores de reglamentos).

- 6 de febrero de 2014 Reunión de la Dirección General de Desarrollo Rural y Política Forestal con los diferentes agentes forestales (COSE, ASEMFO, ASPAPEL y CONFEMADERA)

Sesión de información sobre el estado de situación de la nueva programación FEADER 2014-2020

16.7.2. Resumen de los resultados

En todas las reuniones se han clarificado dudas y facilitado la programación de todos los PDRs.

16.8. Sectoriales: Innovación AEI

16.8.1. Objeto de la consulta correspondiente

-18 de junio 2014. Encuesta telemática a agentes expertos en innovación en el sector agrario, forestal y agroalimentario:

Tras un proceso de selección, los agentes consultados han sido los siguientes: Cooperativas Agro-alimentarias; Consejo de Rectores; Federación Española de Industrias de Alimentación y Bebidas (FIAB) INIA. Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria; CDTI Centro para el desarrollo técnico industrial; PTFE- Plataforma tecnológica forestal española; Plataforma tecnológica de agricultura sostenible; Plataforma tecnológica del vino; UPA- Unión de pequeños agricultores; COAG- Coordinadora de organizaciones de agricultores y ganaderos; ASAJA- Asociación agraria jóvenes agricultores. Los temas tratados son la definición del DAFO y las necesidades del PNDR vinculadas a la innovación en el sector agrario, forestal y agroalimentario, en el ámbito nacional. Se solicita a su vez participación para la definición de las características y el alcance de la AEI de agricultura productiva y sostenible, en el marco del Programa Nacional de Desarrollo Rural.

16.8.2. Resumen de los resultados

En relación a las aportaciones al DAFO, la mayoría ya estaban contempladas dentro de los diagnósticos ya planteados. Las modificaciones se han centrado fundamentalmente en relación a la inclusión de sectores concretos, como el forestal, dentro de los agentes involucrados en la innovación. Cuando las aportaciones no estaban integradas en el DAFO, sí se han incorporado. Es el caso de los siguientes diagnósticos:

-Dificultad de las empresas para colaborar en proyectos colectivos de interés común.

-Bajo nivel de explotación de resultados de investigación.

Los comentarios relativos al diseño de la AEI de agricultura productiva y sostenible en el marco del PNDR, han sido analizados y se han tenido en cuenta para el diseño de la medida. Fundamentalmente se resumen en la creación de una AEI de agricultura productiva y sostenible accesible, participativa, que permita la transferencia del conocimiento para la materialización de proyectos concretos y útiles para el sector.

16.9. Sectoriales: Organizaciones de Productores

16.9.1. Objeto de la consulta correspondiente

-Tres reuniones internas entre distintas unidades de la DG de Producciones y Mercados Agrarios en la semana del 2 al 6 de junio de 2014:

Necesidad y definición de la medida y determinar las previsiones en cuanto a necesidades financieras y estimación del número de OPs que se crearan y por tanto serán potencialmente beneficiarias de la medida

-Cuatro reuniones con los representantes de las organizaciones de productores de los distintos sectores ganaderos y agrícolas en la semana del 19 al 23 de mayo de 2014:

Informar y analizar el interés de los distintos sectores en constituir OPs.

16.9.2. Resumen de los resultados

-2 al 6 de junio de 2014: Se acuerda la necesidad de establecer una medida dentro del PNDR para favorecer la creación de Ops,

Se analizan las especificidades de los distintos sectores agrícolas y ganaderos implicados, obteniendo una previsión en cuanto a plazos para los desarrollos normativos y previsión del número de OPs que puede crearse en el periodo de programación del PNDR.

Se acuerdan las necesidades presupuestarias para la medida.

Se discuten y acuerdan las características de los beneficiarios, costes elegibles y condiciones de elegibilidad.

- 19 al 23 de mayo de 2014: Se determina el interés de los distintos sectores para la constitución de OPS, estableciendo la prioridad para el desarrollo normativo.

Se obtiene una previsión en cuanto a la posible creación de OPs en el periodo de programación.

16.10. Sectoriales: Red Rural Nacional

16.10.1. Objeto de la consulta correspondiente

-Jornada con AAGG de 17 de octubre de 2013:

Presentación del Plan de Acción de la RRN para el periodo 2014-2020

-Comités de Seguimiento de 18 de Diciembre de 2013 y 17 de Junio de 2014:

Presentación del Plan de Acción de la RRN para el periodo 2014-2020. Estado de situación del programa nacional.

-Jornada con AAGG del 18 de Febrero:

Presentación de la estrategia a seguir para la elaboración del Plan de Comunicación de la RRN y la necesidad de colaboración de las AAGG de los PDR para obtener la información de sus programas.

-Foro online aplicación miRRN dirigido a AAGG:

Presentación del Plan de Acción de la RRN para el periodo 2014-2020

-Foro online aplicación miRRN dirigido a los miembros de la RRN:

Presentación del Plan de Acción de la RRN para el periodo 2014-2020

-Foro online aplicación GAL dirigido a los GAL:

Presentación del Plan de Acción de la RRN para el periodo 2014-2020

16.10.2. Resumen de los resultados

- 17 de octubre de 2013 Se incluyen nuevas actividades propuestas por las AAGG en el Plan de Acción de la RRN

- 18 diciembre 2013 y 17 de junio de 2014: Los miembros de la RRN plantean algunas dudas respecto a determinadas actuaciones del Plan de Acción y se establece la necesidad de crear un Comité Ejecutivo de la RRN para decidir el cronograma anual de actuaciones.

- jornada 18 febrero:

Se comunica a las AAGG que deben involucrar a la Red Rural Nacional para publicitar el PDR. Se establece que las estrategias de publicidad e información de los PDR deben señalar las funciones de las AAGG y de la RRN y su grado de integración.

-Foro AAGG:No se reciben aportaciones

- Foro RRN: No se reciben aportaciones

- Foro GAL: No se reciben aportaciones

16.11. Sectoriales: Regadíos

16.11.1. Objeto de la consulta correspondiente

-9 de abril de 2014 – Reunión con comunidades autónomas. Grupo de Alto Nivel para la elaboración del Marco Nacional de Desarrollo Rural:

Conformar detalle de la medida de infraestructura de regadíos, en la intervención de SEIASA en Marco Nacional

16.11.2. Resumen de los resultados

Últimos detalles de la medida en Marco Nacional, afectando a detalles medida en Programa Nacional.

16.12. Sectoriales:Industrias-Agroalimentarias

16.12.1. Objeto de la consulta correspondiente

-18 de junio de 2013 Reunión del Grupo de Trabajo sobre el Plan Estatal de Integración Asociativa:

Grupo de trabajo con la participación de las CCAA, que facilite el intercambio de información y de experiencias en materia de fomento de la integración asociativa y coordine las actuaciones de las diferentes administraciones en esta materia

-Solicitud escrita de fecha 11.11.2013 a Coop. agroal.:

Solicitud de necesidades y prioridades sobre el cooperat. agroal. español

-Solicitud escrita de fecha 12.11.2013 a Coop. agroal.:

Solicitud de un Análisis DAFO sobre el cooperat. agroal. español

-Solicitud escrita de fecha 19.03.2014 a cooperativas agroalimentarias:

Solicitud de cuantificación de necesidades económicas estructuradas, para la programación de Desarrollo Rural

-Reunión de fecha 11.06.2014 con Coop. agroal.:

Reunión para debatir sobre posibles medidas y operaciones

-Reunión de fecha 27.06.2014 con Coop. agroal.:

Reunión para debatir sobre posibles medidas y operaciones

-Solicitud escrita de fecha 19.02.2014 A PCW Coopers Asesores de Negocios, S.L.:

Solicitud de elaboración de un análisis DAFO, para la creación de un instrumento financiero, en el marco del Programa de Desarrollo Rural (para operaciones de integración asociativa)

-Reunión de fecha 29.05.2014 con PCW Coopers Asesores de Negocios, S.L.:

Reunión para debatir sobre el documento entregado

-Reunión de fecha 15.07.2014 Con PCW Coopers Asesores de Negocios, S.L.:

Reunión para cerrar el documento

-Solicitud escrita de fecha 19.09.2013 a EuroPraxis Consulting:

Solicitud de planteamiento estratégico de la industria de alimentación y bebidas española

-Reunión de fecha 04.11.2013 con EuroPraxis Consulting:

Reunión para debatir sobre el documento presentado de planteamiento estratégico

-Solicitud de fecha 12.08.2013 a la Federación de la Industria de Alimentación y Bebidas (FIAB):

Solicitud de Adenda Convenio FIAB-MAGRAMA 2013: Para incluir el diseño de un análisis DAFO de la industria de alimentación y bebidas española

-Reunión de fecha 04.11.2013 con la FIAB:

Reunión para debatir sobre la elaboración de necesidades y Análisis DAFO dentro del Marco estratégico

-Reunión de fecha 06.05.2014 con la Federación de la Industria de Alimentación y Bebidas (FIAB):

Reunión en el que, entre otros temas, se trata la MEDIDA de COOPERACIÓN (Art. 35 FEADER)

16.12.2. Resumen de los resultados

-18 junio 2013: Intercambio de puntos de vista entre los representantes de las AGE y las CCAA a fin de establecer las caract. generales de la medida de integración asociativa a incluir en el PNDR.

-19.02.2014 Coop. agroalimentarias remitió un resumen de necesidades y prioridades del cooperativismo. agroalimentario español

-10.12.2013 remiten un estudio diagnóstico sobre la situación del Cooperativismo Agroalimentario en España -Análisis DAFO

-26.03.2014 Cooperativas agroalimentarias respondió, remitiendo Análisis DAFO Ley 13/2013 y del Plan Estatal de Integr. Asociativa para el periodo 2015-2020.

-02.04.2014 y 08.04.2014 respondieron con detalle a la cuantificación de medidas, en cuanto al Plan Estatal (Encuesta cuantificación medidas LICA).

-09.06.2014 Cooperat. agroalimentarias remitió cuadro de propuestas preliminares de operaciones.

-26.06.201 Cooperat. agroalimentarias remitió propuesta de medidas y operaciones

-04.07.2014 Cooperat. agroalimentarias remitió propuesta detallada de medidas y operaciones

-01.07.2014 Remiten comunicación técnica, resaltan los aspectos fundamentales para ellos, en cuanto a medidas y operaciones.

-10.04.2014 PwC remite borrador de informe denominado: "Análisis de las necesidades del sector agroalimentario para crear un instrumento financiero"

-04.06.2014, PwC remite borrador modificado de informe denominado: "Análisis de las necesidades del sector agroalimentario para crear un IF"

-15.07.2014 Entrega documento definitivo: "Análisis de las necesidades del sector agroalimentario para crear un instrumento financiero"

-18.10.2013 Europraxis remite primer borrador de Marco estratégico de la Industria de la Alimentación y Bebidas

-19.12.2013 presenta el documento definitivo de Marco estratégico Industria Alimentación y Bebidas-

19.05.2014 FIAB remite una ficha de medida revisada, respecto al artículo 35, con propuesta de operaciones.

-21.03.2014 FIAB remite documento que tras el Análisis DAFO, propone medidas de Dinamización Industrial que podrían enmarcarse en el PNDR a través del Artículo 35 de Cooperación del Reglamento mismo FEADER.

-Enero de 2014 FIAB entrega documento: Informe Análisis DAFO industria de alimentación y bebidas que incluía propuesta de medidas de actuación más óptimas en el marco de Desarrollo Rural para el periodo 2014-2020

16.13. Unidades Gestoras de Programación

16.13.1. Objeto de la consulta correspondiente

30 enero de 2014 - Reunión coordinación: Coordinación interna unidades gestoras del PNDR

19 febrero de 2014- Reunión coordinación: Coordinación interna unidades gestoras del PNDR

13 mayo de 2014- Reunión coordinación: Coordinación interna unidades gestoras del PNDR

20 mayo - Jornada formación sobre indicadores, seguimiento y evaluación. Programadores CCAA y AGE:
Formación específica en la materia.

3 junio de 2014- Reunión coordinación: Coordinación interna unidades gestoras del PNDR

25 junio de 2014- Reunión coordinación: Coordinación interna unidades gestoras del PNDR

16.13.2. Resumen de los resultados

30 enero 2014: Aclaración cuestiones diversas sobre la elaboración del Programa

19 febrero 2014: Aclaración cuestiones diversas sobre la elaboración del Programa

13 mayo 2014: Aclaración cuestiones diversas sobre la elaboración del Programa

20 mayo 2014: Programadores formados

3 junio 2014: Aclaración cuestiones diversas sobre la elaboración del Programa

25 junio 2014: Aclaración cuestiones diversas sobre la elaboración del Programa

17. RED RURAL NACIONAL

17.1.1. Procedimiento y calendario para el establecimiento de la Red Rural Nacional (en adelante RRN)

La Red Rural Nacional integrará a las organizaciones y administraciones participantes en el desarrollo rural. La asociación a que se refiere el artículo 5 del Reglamento (UE) 1303/2013 también formará parte de la red rural nacional.

La Red Rural Nacional establecerá su Reglamento Interno, que formará parte del Reglamento interno del programa nacional de desarrollo rural, donde se definirá la composición, funciones, mecanismos de participación y procedimientos de actuación.

Los recursos financieros se destinarán a las estructuras necesarias para dirigir la red (gastos de funcionamiento), hasta un máximo del 25% del presupuesto total, y a la elaboración y ejecución de un plan de acción que contemple como mínimo los aspectos incluidos en el Artículo 54.3.b de la propuesta de Reglamento FEADER.

El Plan de Acción se implementará, como máximo, 12 meses después de la aprobación del Programa. Para llevarlo a cabo, se elaborarán cronogramas de trabajo anuales en los que participarán, a través del Comité Ejecutivo de la RRN, representantes de todos los actores del medio rural.

Se tendrá en cuenta lo previsto en el artículo 7 del Reglamento (UE) 1303/2013 en cuanto a promoción de la igualdad entre hombres y mujeres y no discriminación, durante la preparación y ejecución del Plan de Acción.

Como principal herramienta para dirigir la red, se implementará una plataforma web con aplicaciones ágiles y flexibles que permitan intercambiar información, prácticas y experiencias entre los participantes en el desarrollo rural y el público en general.

La lógica de la intervención para la Red Rural Nacional responderá a unos objetivos claros, actividades orientadas a resultados concretos, vinculadas a los objetivos establecidos, y que sean verificables a través de indicadores medibles (cualitativos y cuantitativos).

Se adjunta documento anexo en el que se explica la lógica de la intervención de la Red Rural Natural

17.1.2. Organización planificada de la Red, es decir, la forma en que las organizaciones y administraciones involucradas en el desarrollo rural, incluidos los interlocutores, contemplados en el artículo 54(1) del Reglamento (UE) n^o 1305/2013 estarán involucrados y cómo se facilitarán las actividades en red.

La Red Rural Nacional estará compuesta por todas las organizaciones y administraciones participantes en el desarrollo rural (Artículo 54.1 del Reglamento (UE) 1305/2013 FEADER). Los miembros del Contrato de Asociación también formarán parte de la RRN:

- a) Las autoridades regionales, locales y urbanas y otras autoridades competentes
- b) Los interlocutores económicos y sociales
- c) Los organismos que representen a la sociedad civil, incluidos los interlocutores medioambientales, las organizaciones no gubernamentales y los organismos encargados de promover la igualdad y la no

discriminación.

Para ello, será necesario que las organizaciones profesionales, empresariales, ecologistas y sindicales acrediten su vinculación con el medio rural y su ámbito nacional.

Se establecerá un Comité Ejecutivo de la Red Rural Nacional con representación de todos los actores del medio rural que se reunirá al menos dos veces al año para definir el cronograma anual de trabajo, examinar los avances registrados, y proponer las acciones necesarias para cumplir con los objetivos que establece el Reglamento (UE) 1305/2013 en su artículo 54.2

La composición del Comité Ejecutivo, su número de representantes, y el procedimiento de rotación en la representación, se detallará en el Reglamento Interno de la RRN.

Además, la unidad gestora de la Red Rural Nacional, formará parte del Comité de Coordinación del Programa Nacional, para que quede asegurado un regular intercambio de información entre ambos.

Así mismo, se constituirán grupos de trabajo en función de necesidades específicas para desarrollar las actividades de la Red Rural Nacional, que reportarán sus conclusiones al Comité Ejecutivo, y cuya constitución y funcionamiento quedará establecido en el Reglamento interno de la RRN.

La 'Network Support Unit' (NSU) estará integrada por la Unidad Gestora de la RRN, que formará parte de la Dirección General de Desarrollo Rural y Política Forestal, y un Secretariado (entidad externa) que asistirá a la unidad gestora de la RRN en el desarrollo de las actividades que contemple su Plan de Acción (reuniones, jornadas, eventos y publicaciones que se desarrollen).

Por tanto, se requerirá contratar una entidad externa para realizar las funciones de Secretariado y de apoyo a la Unidad Gestora de la Red Rural Nacional.

Además, para la ejecución de actividades específicas, se podrá recurrir, de forma puntual y ante necesidades específicas, a personal experto en determinadas materias, que trabajarán en cooperación con la NSU.

17.1.3. Breve descripción de las principales categorías de actividades a desarrollar por la RRN de acuerdo con los objetivos del programa.

El Plan de Acción de la Red Rural Nacional surge como respuesta a la consecución de los objetivos comunes que se establecen en el artículo 54.2 del Reglamento (UE) 1305/2013:

- Aumentar la participación de las partes interesadas en la aplicación de los programas de desarrollo rural
- Mejorar la calidad de la aplicación de los programas de desarrollo rural.
- Informar al público en general y a los beneficiarios potenciales sobre la política de desarrollo rural y las posibilidades de financiación
- Potenciar la innovación en el sector agrícola, la producción alimentaria, la silvicultura y las zonas rurales.

Adicionalmente, dentro del Plan de Acción, se contemplan actuaciones para conseguir el objetivo específico de 'Potenciar la colaboración para la realización de proyectos innovadores y facilitar la transferencia de los resultados de los mismos en el marco de la AEI' para dar respuesta a la necesidad 1 y

2 del Programa:

- N1: Potenciar la colaboración supraautonómica entre investigación, sector agrario y forestal e industrias, para proyectos innovadores.

- N2: Facilitar la innovación y la transferencia de resultados a las explotaciones, industrias y agentes del sector agrario y forestal.

Las actividades del Plan de Acción se plantean con el fin de conseguir el logro de los objetivos de la RRN, estructurados en una jerarquía de dos niveles:

a) Objetivos Globales:

OG-1. Establecer un marco de relaciones estable y permanente entre quienes se implican en el desarrollo del medio rural.

OG-2. Fortalecer la capacidad de programación y ejecución de los programas de desarrollo rural

OG-3. Promover el conocimiento del mundo rural

OG-4. Fomentar la transferencia de conocimientos e innovación

b) Objetivos Específicos:

Los objetivos globales se alcanzarán a través de los siguientes objetivos específicos:

OG-1. Establecer un marco de relaciones estable y permanente entre quienes se implican en el desarrollo del medio rural.

OE-1.1. Aumentar la participación de las partes interesadas en la aplicación de la política de desarrollo rural.

OG-2. Fortalecer la capacidad de programación y ejecución de los programas de desarrollo rural

OE-2.1 Mejorar la calidad de la aplicación de los programas de desarrollo rural

OG-3. Promover el conocimiento del mundo rural

OE-3.1 Informar al público en general y a los beneficiarios potenciales sobre la política de desarrollo rural y las posibilidades de financiación.

OG-4. Fomentar la transferencia de conocimientos e innovación

OE - 4.1 Potenciar la innovación en el sector agrícola, la producción alimentaria, la silvicultura y las zonas rurales.

OE - 4.2 Potenciar la colaboración para la realización de proyectos innovadores y facilitar la transferencia de los resultados de los mismos en el marco de la AEI

Las actividades del Plan de acción se vinculan a la consecución de los objetivos anteriores siguiendo el

esquema:

OBJETIVOS ESPECÍFICOS Y ACTIVIDADES DEL PLAN DE ACCIÓN

OE-1.1. Aumentar la participación de las partes interesadas en la aplicación de la política de desarrollo rural.

1.1.1. Ofrecer actividades de formación y de creación de redes para los GAL consistentes, en particular, en prestar asistencia técnica para la cooperación interterritorial y transnacional, facilitar la cooperación entre los GAL y búsqueda de socios para la medida de cooperación.

1.1.2. Facilitar intercambios temáticos y analíticos entre los interesados en el desarrollo rural e intercambio y divulgación de los resultados

1.1.3. Participar en las actividades de la red europea y contribuir a las mismas

1.1.4 Ofrecer actividades de formación y de creación de redes para los organismos encargados de ejecutar el programa

1.1.5 Ofrecer actividades de formación a los interesados e impulsores del desarrollo rural.

OE- 2.1 Mejorar la calidad de la aplicación de los programas de desarrollo rural

2.1.1 Actividades relativas a compartir y divulgar las conclusiones del seguimiento y la evaluación

2.1.2 Facilitar intercambios temáticos y analíticos entre los interesados en el desarrollo rural e intercambio y divulgación de los resultados

2.1.3 Recopilación de ejemplos de proyectos que abarquen todas las prioridades de los programas de desarrollo rural.

2.1.4 Realización de estudios y análisis para mejorar la calidad de aplicación de los PDRs

OE- 3.1 Informar al público en general y a los beneficiarios potenciales sobre la política de desarrollo rural y las posibilidades de financiación

3.1.1 Recopilación de ejemplos de proyectos que abarquen todas las prioridades de los programas de desarrollo rural.

3.1.2 Facilitar intercambios temáticos y analíticos entre los interesados en el desarrollo rural e intercambio y divulgación de los resultado

3.1.3. Plan de comunicación con publicidad e información sobre el programa de desarrollo rural y actividades de información y comunicación dirigidas a un público amplio.

3.1.4. Participar en las actividades de la red europea y contribuir a las mismas

OE.4.1 Potenciar la innovación en el sector agrícola, la producción alimentaria, la selvicultura y las zonas rurales

4.1.1 Facilitar intercambios temáticos y analíticos entre los interesados en el desarrollo rural e intercambio

y divulgación de los resultado

4.1.2 Plan de comunicación con publicidad e información sobre el programa de desarrollo rural y actividades de información y comunicación dirigidas a un público amplio.

4.1.3 Participar en las actividades de la red europea y contribuir a las mismas

OE. 4.2 Potenciar la colaboración para la realización de proyectos innovadores y facilitar la transferencia de los resultados de los mismos en el marco de la AEI

4.2.1 Facilitar intercambios temáticos y analíticos entre los interesados en el desarrollo rural e intercambio y divulgación de los resultado

4.2.2 Facilitar una red de contactos de asesores y servicios de apoyo a la innovación

4.2.3 Plan de comunicación con publicidad e información sobre el programa de desarrollo rural y actividades de información y comunicación dirigidas a un público amplio.

17.1.4. Recursos disponibles para el estableicmiento y funcionamiento de la RRN.

- Personal funcionario adscrito a la Dirección General de Desarrollo Rural y Política Forestal: Subdirectora General, Subdirectora General Adjunta, un/una Jefa de área, 4 jefes de servicio y 2 administrativos.

- Personal no funcionario (Asistencia Técnica): 2 titulados superiores dedicados a la coordinación de los trabajos y 4 titulados superiores dedicados al apoyo de las actividades de la RRN.

- Personal Externo Contratado para realizar funciones específicas.

La dotación financiera será la siguiente (ver imagen):

TIPO DE GASTO DE NACIONAL	GASTO PUBLICO TOTAL (€)	CONTRIBUCION DEL FEADER (€)
a) FUNCIONAMIENTO DE NACIONAL	3.773.585	2.000.000
b) EJECUCION DEL PLAN DE ACTUACION DE ,	11.320.755	6.000.000
TOTAL	15.094.340	8.000.000

	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	TOTAL L (€)
FEADER	1.142.857	1.142.857	1.142.857	1.142.857	1.142.857	1.142.858	1.142.857	8.000.000
AGE	1.013.477	1.013.477	1.013.477	1.013.477	1.013.477	1.013.478	1.013.477	7.094.340
TOTAL GASTO PUBLICO	2.156.334	2.156.334	2.156.334	2.156.334	2.156.334	2.156.336	2.156.334	15.094.340

Dotacion_financiera

18. EVALUACIÓN EX-ANTE SOBRE LA VERIFICABILIDAD, CONTROLABILIDAD Y RIESGO DE ERROR.

18.1. Declaración de la Autoridad de Gestión y el Organismo Pagador sobre la verificabilidad y controlabilidad de las medidas apoyadas por el Programa de Desarrollo Rural.

El artículo 62 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) establece lo siguiente:

“Los Estados miembros velarán por que todas las medidas de desarrollo rural que tengan la intención de aplicar sean verificables y controlables. Con este fin, la Autoridad de Gestión y el Organismo Pagador de cada Programa de Desarrollo Rural (PDR) presentarán una evaluación previa de la verificabilidad y controlabilidad de las medidas que vayan a formar parte de su Programa de Desarrollo Rural.”

Para ello, el Organismo Pagador del PNDR (FEGA), en coordinación con la Autoridad de Gestión del Programa (DGDRYPF), está realizando un análisis de cada una de las medidas que se pretendan incluir, comprobando que los requisitos y compromisos incluidos son comprobables y verificables.

En este análisis se están teniendo muy en cuenta los resultados de los controles de anteriores períodos de programación que puedan ser útiles a la hora de diseñar el nuevo sistema de verificabilidad y controlabilidad que se ponga en marcha.

Asimismo, este proceso de evaluación también se realizará durante la ejecución del Programa.

19. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

19.1. Cuadro indicativo

Medidas	Contribución Total de la Unión prevista 2014-2020 (€)
M01 - Transferencia de conocimientos y actividades de información (art 14)	0.00
M02 - Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas. (art 15)	0.00
M04 - Inversiones en activos físicos (art 17)	0.00
M07 - Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art 20)	0.00
M08 - Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art 21-26)	0.00
M09 - Creación de agrupaciones y organizaciones de productores (art 27)	0.00
M15 - Servicios silvoambientales y climáticos y conservación de los bosques (art 34)	0.00
M16 - Cooperación (art 35)	0.00
M20 – Asistencia técnica Estado miembro (art 51-54)	0.00
Total	0.00

20. SUBPROGRAMAS TEMÁTICOS

No se han definido subprogramas temáticos en el Programa Nacional de Desarrollo Rural

